

LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA  
CON PAPELETA ESPECIFICA







~~EE~~  
~~408~~

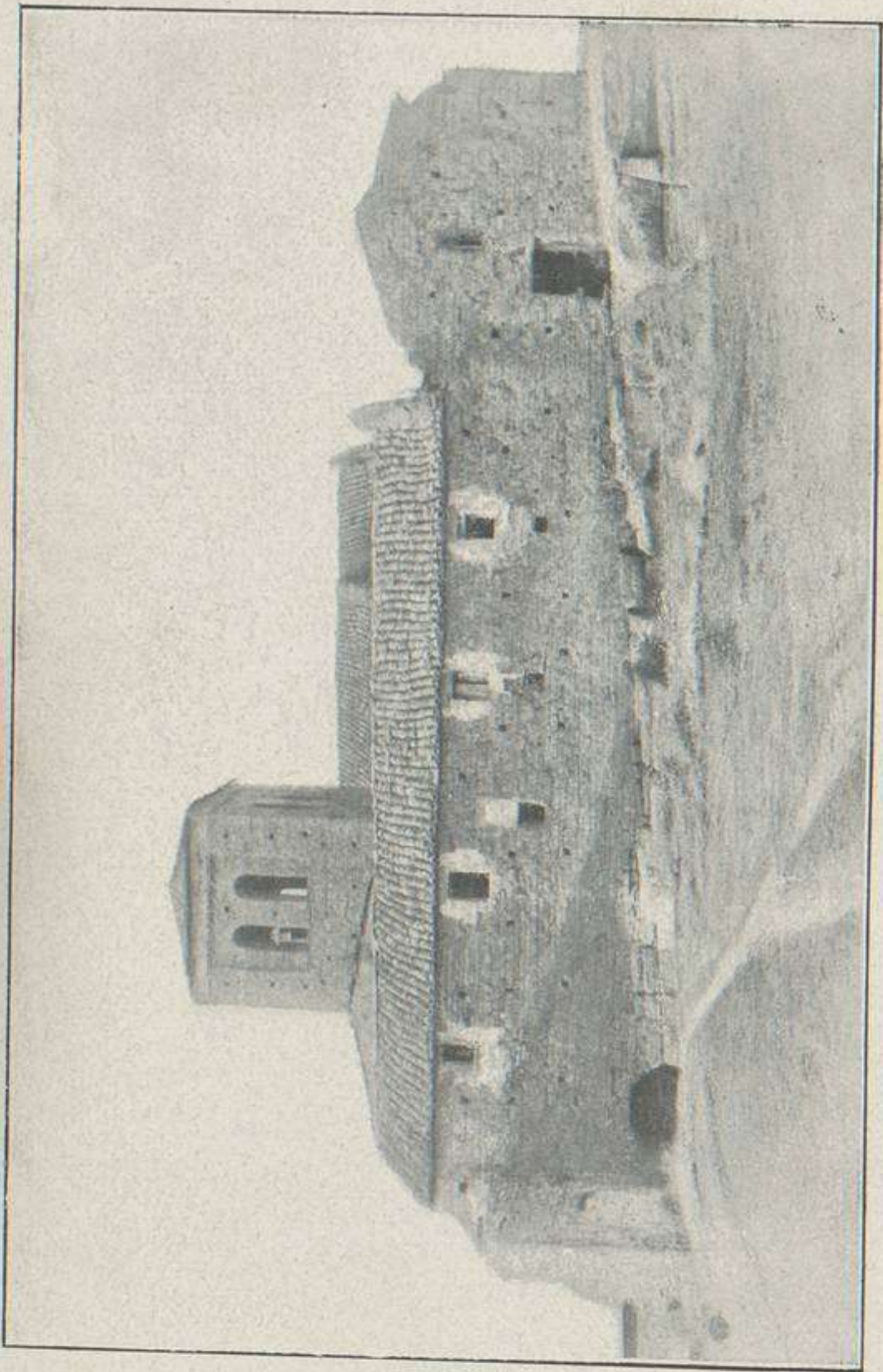
A D. Narciso Sambola y Brugués  
en prenda de amistad

EL AUTOR





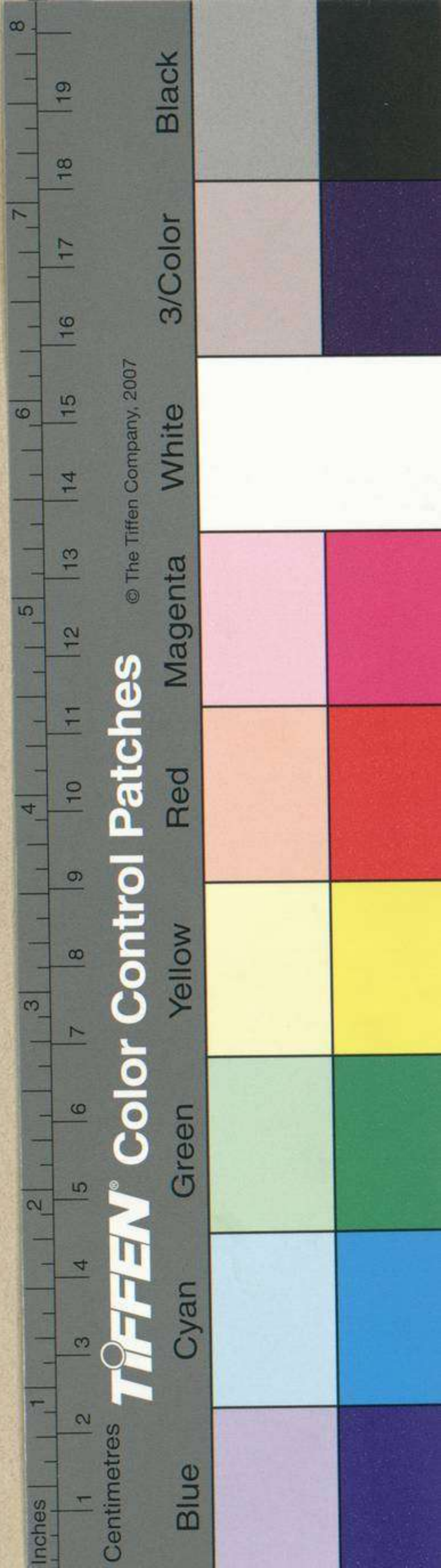




SAN PEDRO DE CASSERRES. — VISTA GENERAL



*El Monasterio*  
*de*  
*San Pedro de Casserras*



Centimetres **TIFFEN** Color Control Patches © The Tiffen Company, 2007



EG  
946.71  
MON

1102767

N. 4010

EL MONASTERIO  
de  
SAN PEDRO DE CASSERRAS

por

D. Francisco Monsalvatje y Fossas

INDIVÍDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, DE LA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA, DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA ARQUEOLÓGICA, DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA TARRACONENSE; MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA *Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pirenées-Orientales*, (PERPIÑAN), DE LA *Société des Sciences, Arts & Belles Letres du Tarn* (ALBI), HIJO ADOPTIVO DE LA CONDAL VILLA DE BESALÚ, ETC.

---

**Tomo XX**

---

GERONA

**Imprenta de Dalmáu Carles & Comp.**

San José, núm. 4

**1910.**

EL MINISTERIO

JUAN PEDRO DE CASSEPERA

J. Francisco Moncalvillo y Torres

ES PROPIEDAD

---

# San Pedro de Casserras

## CAPÍTULO I

**Antigüedad de Casserras.**—Fué castillo en la época romana, goda y árabe.—Lo conquista el conde de Barcelona Borrell.—Edifica en el mismo lugar una iglesia dedicada al apóstol San Pedro.—Arruinada esta iglesia, funda en el mismo sitio un monasterio

**Ermetrude, vizcondesa de Cardona.**

**Su estado actual.**

El monasterio de San Pedro de Casserras se halla situado al NO. de Vich, la antigua Ausa de los romanos, de cuya ciudad dista ocho kilómetros, y su nombre es corrupción ó derivación de *Kastro Serra* y *Castrum Serra*, que se lee en los pergaminos de los siglos IX y X. *Castrum-serram* lo llama el *Astrónomo*, en la Vida de Ludovico Pío.

Su situación es estratégica y original, impresionando grandemente al viajero que va á dicho punto desde Manlleu, Roda y Sescorts, por lo agreste y montañoso de su paisaje. El río Ter,

en una de las revueltas que da por las Guillerías, deja una estrecha lengua de tierra de escarpada rocas de unos 150 metros de elevación, formado como una ingente pared por el corte de los despeñaderos de ambas vertientes, la que se extiende cosa de dos kilómetros de Sur á Norte, siendo en algunos puntos tan estrecha en la parte superior que su ancho no llega á cuatro metros. En la punta Norte, en donde se ensancha algo la sierra, se levanta el monasterio, triste y solitario hoy, como recuerdo perenne de la exhuberante civilización catalana en los albores de la Edad Media. Los fundamentos del monasterio descansan sobre la roca, la que sirve, sin ninguna preparación, de pavimento de muchas de sus dependencias. Éste solamente tiene acceso por los lados Este y Norte, siendo infranqueable por los lados Oeste y Sur, á causa de los grandes precipicios y despeñaderos que lo rodean. El panorama que lo rodea es agreste y sugestivo. Altísimas sierras y despeñaderos enormes son los compañeros de su soledad, y por doquiera le dan un aspecto de rústica belleza y de poesía, jugueteando con los fundamentos de su lengua de tierra las aguas del río Ter, que, según gráfica expresión de Marca, lava los pies del triple despeñadero.

Según Parasóls, Casserras y sus contornos, ofrecieron seguro asilo á los vencidos ausetanos

quienes tenían un dólmen natural, en la cumbre de la misma sierra, cerca de lo que es ahora cabaña de la era, al lado del cual se construyó la hoy llamada cárcel de los malhechores. Este dólmen durante muchos siglos fué llamado *Taule de Carlomagne*, y en el año 1554, con disgusto de los monjes, el arrendador de las rentas del priorato lo mandó echar por el barranco. En la llanura media, entre los dólmenes, estaba el lugar de los sepulcros de los ausetanos, abiertos varios de ellos en la misma roca, bajo la forma ó medida de sus cadáveres. Algunos de estos sepulcros se hallan todavía en el recinto de lo que fué primitiva iglesia de San Pedro y en sus alrededores.

Aprovechándose los romanos de la posición estratégica de Casserras, que vigilaba el paso del Ter y de la montaña para bajar al llano de Vich, edificaron allí un fuerte castillo, como lo atestigua un pergamino perteneciente á un tumbó de este monasterio, que dice: *Kastrum Serras á romanis constructam ferocitatem incolarum hujus territorii continendam*. Dicho castillo fué ocupado más tarde por los visogodos y después por los árabes. En el lugar que hoy día se llama *Coll dels Moros*, se ven aún grandes fundamentos de las murallas que cerraban el camino del castillo. Ludovico Pío lo conquistó en el año 798, encargando su defensa al conde de Barcelona Borrell, como nos lo dice el autor de la vida de este

piadoso emperador con estas palabras: *Nam civitatem Ausoniam, castrum Cardonani, Castanserram, et reliquia oppida olim deserta munivit habitari fecit, et Burallo Comiti cum congruis auxiliis tuenda commisit* (1), lo que corrobora el arzobispo Pedro de Marca, cuando escribe: *Castanserram quoque muniri jussit Ludovicus et incolis. Quo nomine significatur castrum Casserras vulgo dictum magnæ postea fame, sed quod nunc est omnino excisum. Situ merat in eminenti caute et fluvio. Tezero fere circumcinctum in modum peninsulæ, nisi quia datur aditus, decem millibus passuum ab Ausonia, non procul a Roda.* (2)

Es curiosa esta noticia que nos da Marca, quien escribió su obra en el siglo XVIII, puesto que se desprende de la misma que ya en aquella fecha se hallaba arruinado el castillo. Conquistado éste, el conde de Barcelona Borrell levantó allí una iglesia dedicada al apóstol San Pedro, como nos lo pone de manifiesto un pergamino procedente del tumba de este monasterio: *ca. mauris eruptam à Ludovico filio Magni Karoli qui eum muniret et in eo ecclesiam Beato Petro apóstolo dedit.* En el lugar que hoy se llama *Tezero* El tracta de consagración y dotación de esta iglesia y monasterio que había sido ignorada hasta la fecha, nos corrobora de una manera

(1) Astrónomb. Vita Ludovico Pii imp. Anno 796 á 801.

(2) Marca Hispánica, Libro III, cap. X, pág. 282.



indubitable lo que dejamos expuesto. Según se desprende de la misma, existía ya en Casserras una iglesia dedicada desde antiguos tiempos al apóstol San Pedro, derruida en parte, cuando la piadosa devoción de Ermetrude, vizcondesa de Cardona—*laudabilis Matrona*—construyó la actual iglesia y monasterio, la que rogó al conde de Barcelona Raymundo su confirmación y aprobación; y éste confirmó y corroboró todo cuanto había hecho aquella ilustre dama, cediendo al nascente monasterio el extenso alodio de Casserra, cuyos lindes eran: *de parte orientis ad predicto loco pertinet id usque ad ecclesiam Sancti Vincentii vel ad latud meridici usque ad ipsa osca, sive ad occidento usque in speluncam Santa María, vel in alveo de Ter atque contra circio usque in ipso Rio quem dicunt gorga;* cuya donación hacía para remedio de su alma; alodio que le pertenecía *per apicem Regni, sive prossapiam generis mei qui hoc abstraxere primum gentis nostrae ad culturam Domini illa debellando a potestate sarracenorum,* y el que cedía, libremente y sin contradicción, á los servidores del mencionado monasterio, penando á los que atentasen á la citada donación. La fecha de la escritura es la siguiente: *Facta collatio scripturae stabiliationis VIII chalandas Novembris anno X Regnante Roberto Rege* (1), que corresponde al año 1006.

(1) Apén. lice núm. 1.

En vista, pues, de este interesante documento, puede fijarse la construcción del actual templo á principios del siglo XI y la fundación y dotación del monasterio en el año 1006, fecha de la meritada escritura de consagración y dotación, dato que destruye por su base la tradición sobre la fundación del mismo, como tendremos ocasión de demostrar en el capítulo siguiente.

El documento más antiguo conocido donde se cita el alodio de Casserras, es la escritura de venta hecha por Martín y su esposa Algere-da de la *villa Karesage*, situada *in comitatu Au-sona, infra fines de Castro serras*, del año 901 <sup>(1)</sup>.

El monasterio de Casserras fué de monjes benedictinos desde su fundación, y según Masdeu, en el año 1080 sujetaron este monasterio al poderoso de Cluny, que era costumbre en aquella época sujetar los monasterios á las grandes casas religiosas, para la mejor observancia de la Regla Benedictina. En el año 1100, el Papa Pascual II aprobó la mencionada unión; sujeción que duró hasta la extinción del monasterio por muerte de su último prior Carlos de Cardona, en el año de 1572.

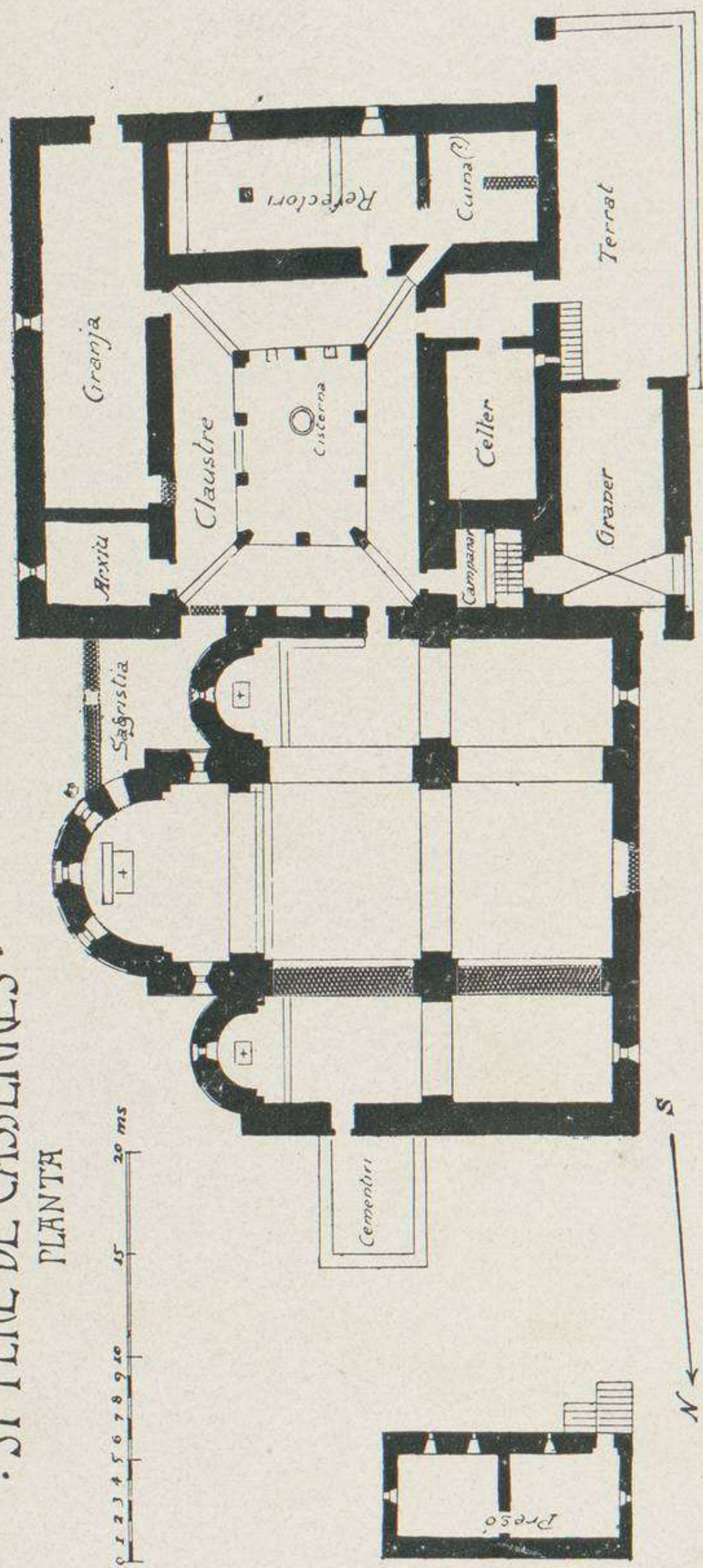
Conocidos los orígenes del monasterio de Casserras, hora es ya que el historiador ceda con gusto la pluma al ilustrado arquitecto Don José María Pericas, de quien es la planta y el dibujo

(1) Apéndice núm. II.



# SAN PEDRO DE CASSERRES:

## PLANTA



J.M.P.

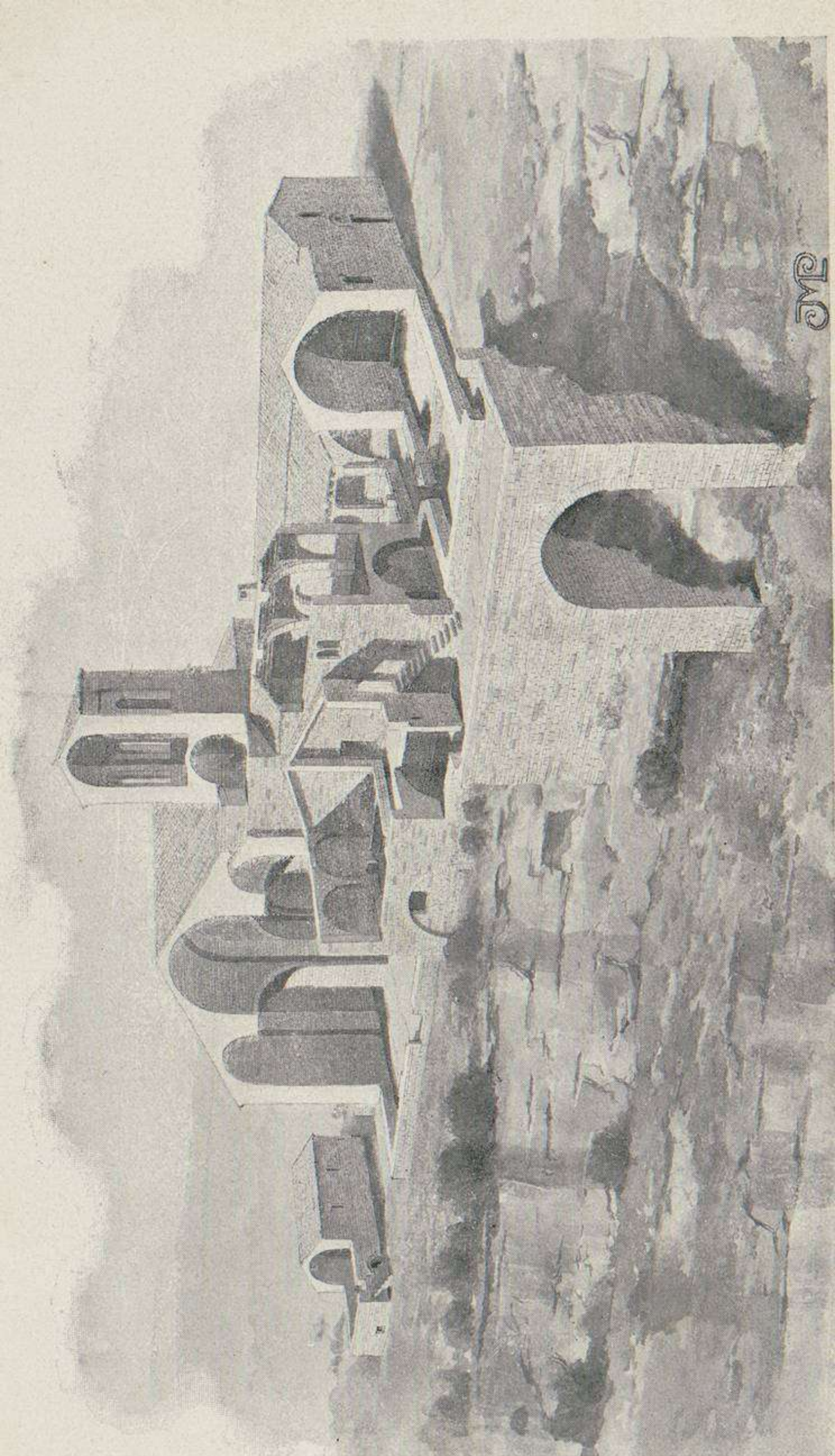
N ← S

SAN PEDRO DE CASSERRES. — PLANTA POR D. JOSÉ M.ª PERICAS

de estructura que publicamos, quien nos hará la descripción artística y detallada del monumento.

«Caracterisa aquest monument el més senzill y fins auster estil romànic: res d'esculpturats capitells, ni d'elegants motlluratges, ni d'ornamentacions ab fulles capritxoses y ben trobades. Es una construcció en que la recta y l'arch de cercle exclouen tot lo demás. L'ausencia complerta d'inscripcions ha fet la seva historia més fosca y difícil de trobar. Lo que d'ell se sab s'apoya en una munió de cites recullides en varies tombes y manuscrits de diferents èpoques. El caudal de noticies que l'arxiu propri del monastir hauría pogut proporcionar-nos, resta perdut o desconegut. Com a font de coneixement històric citaré'l del capítol de la Catedral de Vich, entre quals volums s'hi troben esgarriades les noticies, molt difícils de trobar per qui no està avesat a manejar y desxifrar escrits de l'època. Però si avuy no podem llegir res en aquelles pedres que un sens fi de glaçades han estovat y arrodonit, pot-ser que no hagi sigut sempre aixís; y, qui sab si inscripcions interessantíssimes jeuen desconegudes cobertes de llot Ter avall, al fons de gorgues solitaries d'aont may més ne sortirán? Qui sab

si preuades esculptures y venerables sepulcres que ara inútilment se busquen corren a troços pel llit del riu, sens rastre de sa antiga fesomia? Trist, y més que trist dolorós, es el pensar-hi, però no deixa per això d'esser probable. Fragments de pedra treballada que pertanyen an algun sepulcre, se veuen escampats y barrejats ab doveles y pedra de fil de totes mides, formant pilots que'l dia de demà s'escorreràn pel cingle, com ja ha succehit altres vegades, a comfoment se desseguida en l'espantós devassall de palets rodons que'l Ter porta a cada revinguda. Els actuals moradors, pobres masovers que viuen allí d'una manera incomprendible pera ls avesats al brigit y conveniencies de ciutat, han contribuit també a la ruina: quan una paret flaqueja, quan un llindar s'els ensorra, l'acaben d'aterrar y l'engeguen rostos avall si'ls plau; però davant del perill imminent de quedar enterrats un dia de forta tramontana, no'n son pas responsables; y cansats de veurer per tot arreu objectes tristos y desolats, abrumats per la miseria absoluta que pateixen, han decidit també abandonar-ho l'any vinent. Si fins ara hi havia algú que, tot y esser faltat de medis, era testimoni de la ruina progressiva de parets y teulades, no podrà dirse aixís d'aquí a un any: sols hi niaràn les aus de presa, y aquella iglesia magnífica, de ratlles correctes, majestuosa per l'estil y dimensions, servirà pro-



MP





bablement pera que'l bestiar s'hi aixoplugui en dies de tempesta. Qui ho hauria dit may que aquella construcció aixecada en temps que ara en diuen d'ignorancia y de barbarie, fos mirada ab tanta indiferencia pels esperits migrats de l'enlluernadora civilisació que'ns volta? Desgraciadament ha sigut aixís: aquest monument ha caigut y va cayent encara, sinó sota l'acció violenta de l'alçaprem revolucionari, per l'indiferencia més complerta, que ha fet que'l temps hagi obrat enèrgicament sobre d'aquelles parets y voltes que tenen ja la destrucció ficada fins als òssos.

Si trista es la situació de Sant Pere de Casserres; si'l temps, ab sa potencia incalculable, l'ha destruit en gran part, donant-li un aspecte desconsolador perfectament comprensible fins pera'l que de lluny l'observa, no cal dir lo dolorós de l'impresió que causa quan la distancia s'escursa y s'entra en el seu recinte. Entrem-hi y vejem d'una ullada les peces de que consta.

A la part de mig-dia dos són les portes que s'hi obren: la de l'esquerra era una porta monumental, la principal del monastir, de punt rodó, y que fa uns deu anys encara's conservava. Dóna accés a un terrat tancat, tonamentat a mig cingle per medi d'un grandió arch apuntat, quina construcció es segurament d'últims del

segle XII o de principi del XIII. Avuy d'aquest portal sols en queden els montants, a punt de caure a la primera ventada. A la dreta s'hi obra una altra porta molt més petita: serveix d'entrada a una pesa molt fonda coberta am volta de canó, y d'ella's diu que havia servit d'iglesia abans de la construcció del gran temple de tres naus qual descripció faré deseguida. Està situada a la part de llevant dels claustres, y, considerant que'ls monastirs en aquells temps solien esser centres agrícoles d'importancia, y tenint d'altra part en compte la comunicació directa d'aquella sala ab l'exterior, lo probable es que, ja construïda l'iglesia gran, servís d'estable, de depòsit d'eynes o cosa per l'istil. Entre una y altra porta hi ha avuy un esboranch, obert fa pòchs anys, y que dóna a lo que havia sigut refectori. En el segle XV o XVI aquesta peça va dividir-se en dues en sentit de l'alçada, y ab aquesta modificació varen tenir d'esser tapiades parcialment les finestres romàniques obertes a l'exterior, perquè'l sostre venia a la meitat de sa altura. D'aquestes finestres n'hi ha una que's veu encara perfectament: d'altra sols se'n veu la part inferior. Al costat del refectori, y formant part de la mateixa ala d'edifici, hi havia probablement la cuina. No queden rastres apreciables de sa disposició, però no podia ocupar altre

lloch: comunica ab els claustres per medi d'un pas oblicuu, y el refectori també hi dona, essent la seva porta oposada davant per davant de l'iglesia. L'impressió que's reb a l'entrar en els claustres es confosa, inexplicable. Sota una ufanosa figuera que tot ho ompla s'hi veuen rònechs pilans isolats que res aguanten. La seva alçaria sembla indicar que'ls elements sostinguts eren vigues y no archs, ja que arriben fins a la ratlla d'arrencada de la teulada. Tením aixís uns claustres resolts pot-ser de la manera més senzilla possible. De totes maneres es fácil que sa disposició primitiva no fos aquesta, sinó la de columnetes y archs de mig punt descansant en elles; però d'això n'on queda rastre cert: sols en el pilar d'àngul més aprop del refectori s'hi veu una pedra que, sobresortint del parament, sembla indicar rudimentariament l'arrencada d'un d'aquets archs; indicació en extrem confosa y insuticient pera formar-ne concepte.

A les parets del nord y llevant s'hi veuen arcades aon s'hi allotjaven sepulcres que avuy han desaparegut. Tal volta un d'ells es el que, completament esborrat y construït d'una sola pedra, serveix ara, profanat d'una manera que horroritza, pera abeurador del bestiar. Al costat de llevant, ademés de la sala anteriorment esmentada, hi ha una altra peça de més reduïdes

dimensions, en la que s'hi veuen rastres de pintures murals. Es probable que fos l'arxiu. A la part de ponent hi ha'l campanar, macís y refor-sat ab vuit finestrals per altres tantes campanes, de les que una en resta tant sols. Aquesta es del segle XV, porta les imatjes de Sant Jordi y de la Verge, y al seu voltant s'hi desenrotlla l'abe-cedari gòtich. El simbolisme que això pugui tenir m'es desconegut y no crech que se'n trobin gaires exemples. Tal volta el fundidor, tenint els motllos de totes les lletres y no sabent de moment què posar-hi, va acudir a la combinació més ru-dimentaria. El campanar està dividit en dos pisos: l'inferior, cobert ab volta de recò de claus-tre, de planta octagonal y trompes en els àn-guls, y el superior ab volta de la mateixa clase, però de planta quadrada. S'hi puja per una mala escala de roure corcada y esmolada de tal mane-ra que passar-hi fa excruixir. La coberta del cam-panar es actualment a quatre vessants, y es pro-bable que aixís fos en un principi; però les últimes filades del campanar són fetes d'un morter diferent de tot el demés, indicant com una reforma, y això podria donar lloch a creure que al principi tenia marlets. Molts creuen aquests con característichs de les torres romàniques de Catalunya, però no pot negar-se que'ls campanars emmarletats són els menos en número. Concretant-nos al cas

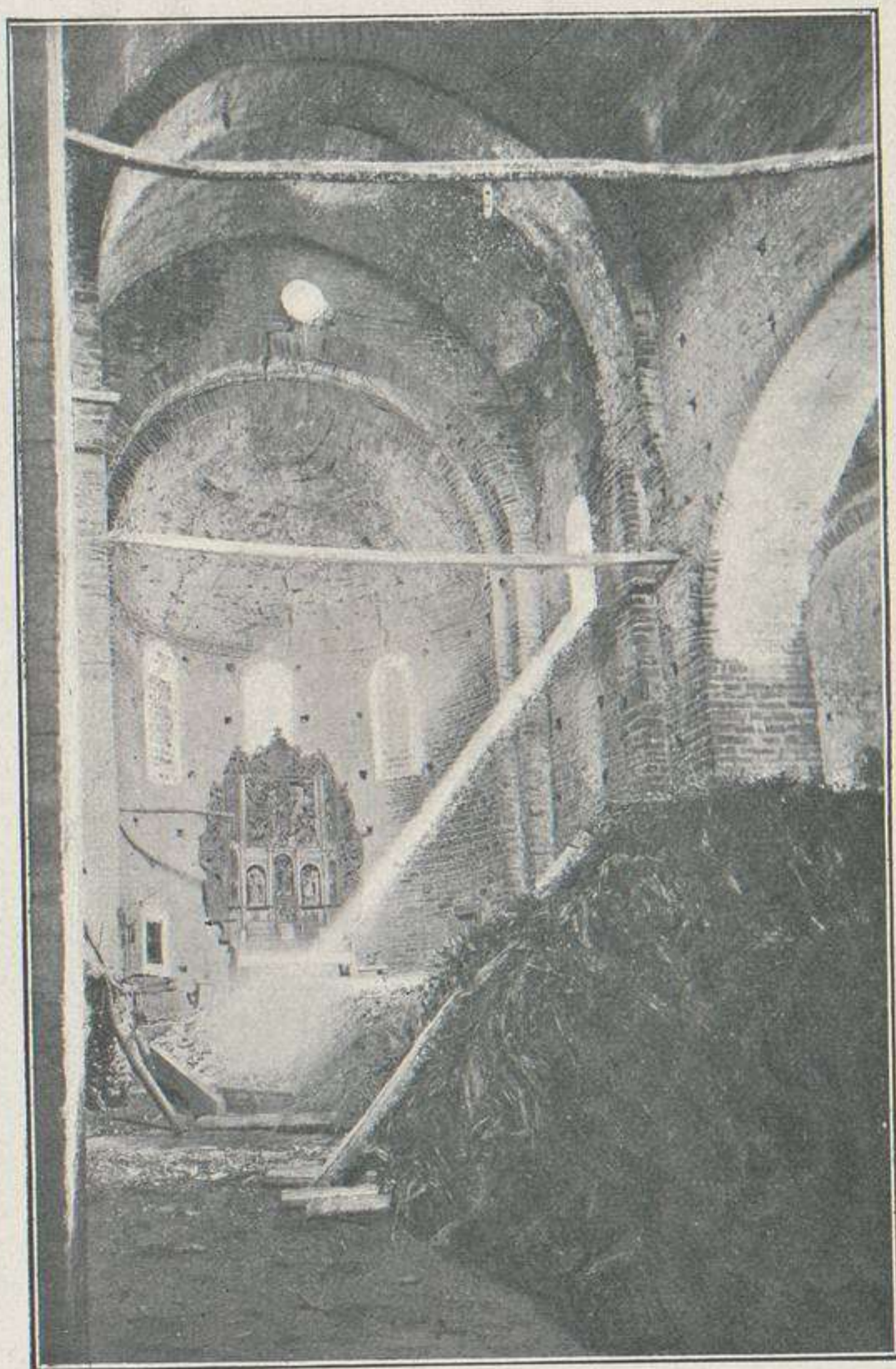
que'ns ocupa, faré notar que'ls de les parroquies vehines, tots ells de l'èpoque romànica, tenen teulada a quatre vessants: aixís son els de Sant Martí Sescorts, Tabèrnoles, Espinelves, Sant Vicenç de Torelló, Sant Martí de Riudeperes, Vinyoles, Santa Eugènia y molts d'altres de la plana Vich y de Guilleríes; y si'l de Sant Romà de Sau presenta marlets, aquets tenen molt poca importancia y queden dominats per la teulada punxaguda que sobre d'ells s'aixeca.

El de Sant Sadurní d'Osormort, posteriorment reformat, presenta ara una teulada a dos vessants; el de Seva, si ara presenta marlets, no es cert que sempre'ls hagi tingut: els vells de la població encare's recorden de la punxa del seu campanar; el mateix campanar del monastir de Ripoll, no havent estat may acabat fins fa poch anys, presentava, encara que ab caràcter provisional, una coberta de teules; y si ara acaba ab un terrat voltat de marlets es perquè'l senyor Rogent, en sa reconstrucció, va inspirar-se en les iglesies romàniques de l'altra part del Pirineu, aont els monastirs de Sant Martí de Canigó y de Cuxà tenen campanars enmarletats notabilíssims. Remontant la vall del Ter, veyém també'l monastir de Camprodón, l'iglesia de Llanás y moltes altres ab campanars acabats en piràmides més o menos punxagudes. Prescisint de les

modificacions, algunes d'elles palpables, que hagin pogut sofrir els campanars de la regió en que avuy ens fixem especialment, la abundancia d'exemples de cobertes en teulada que en elia s'observa fa presumir que les tals cobertes hi són gayrebé tradicionals. A tot això s'hi junta una altra rahó, y es que'l terrat suposa gàrgoles que llencin l'aigua, y aquestes les trobem molt escasses fins al segle XIII, època en que l'art romànic donava ses últimes manifestacions.

Al costat del campanar s'hi veu una peça quasi fosca, quin objecte es difícil de dir: tal volta seria'l celler o serviria de magatzem de queviures. Al cantó de ponent altra peça coberta en volta de canó, molt ben conservada encara, servia de graner; avuy es estable pera cabres y xays. Aquesta sala y un passadiç que dóna al claustre s'obren en el gran terrat de que he parlat al principi. Desde aquest terrat se puja una escala al descobert que dóna accés a les habitacions del primer pis. Aquestes són l'habitació del prior, l'enfermeria y el dormitori dels monjos. Aquest últim era al principi una gran sala ab archs de pedra para aguantar les vigues: avuy aquests archs estàn cegats y el primitiu dormitori s'ha convertit en tres peces. En la del mig s'hi veu encara una gran llar de foch.

La part del nord dels claustres està ocupada



SAN PEDRO DE CASSERRES. — INTERIOR DE LA IGLESIA



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

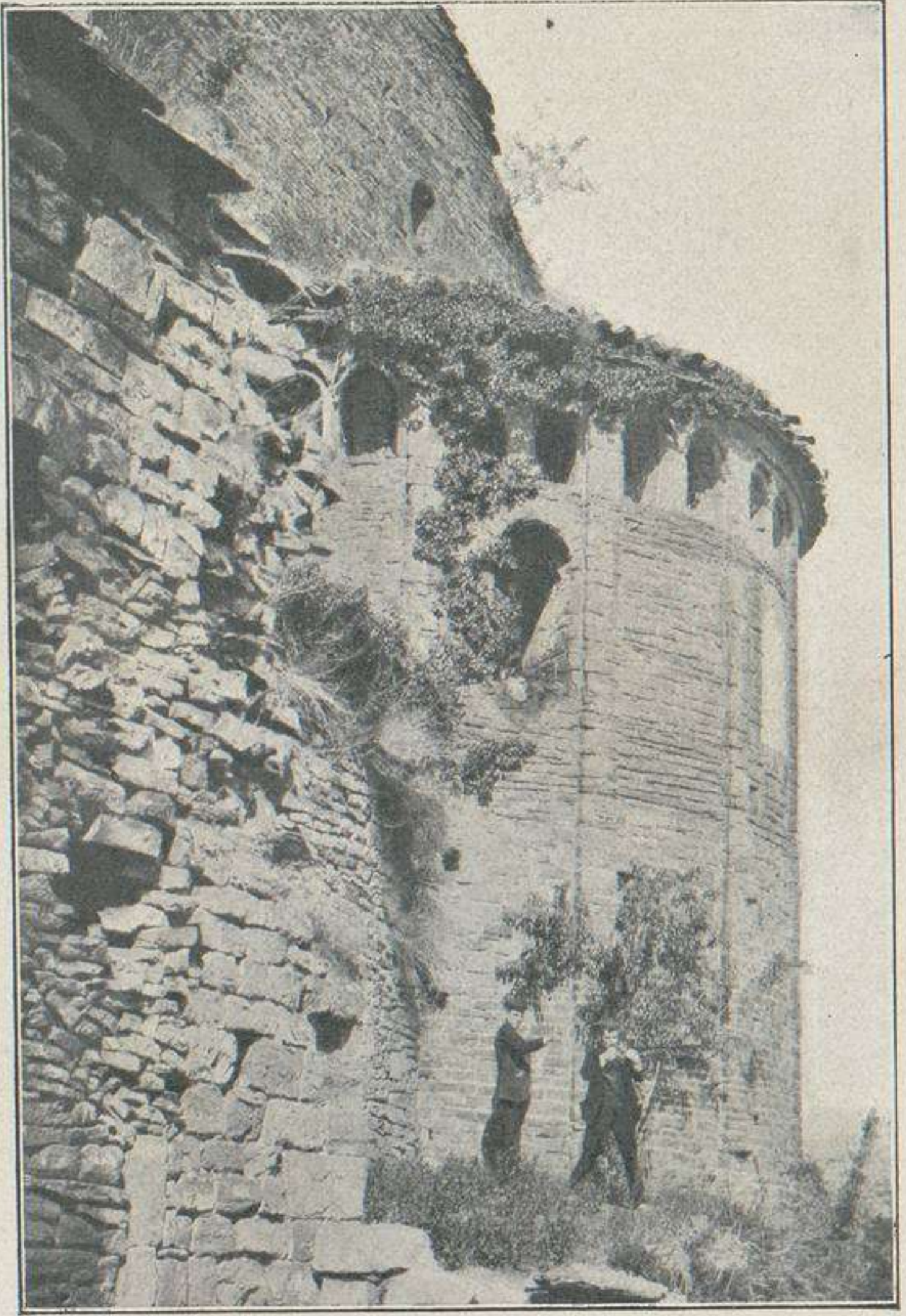


per l'iglesia, severa y grandiosa, imposant per la seva senzillesa. L'efecte que produeix a l'entrar-hi per la petita porta que dóna als claustres may més se'n va de la memoria. Les finestres, tapiades en gran part, li donen una claror vaga que no permet, al que enlluernat entra per primera vegada, reconèixer aon se troba. Passada l'impressió de moment, tot el mobiliari d'una pobríssima mesoveria se li presenta a la vista. Eynes, taules, armaris, caixons, munts d'herba y de vianda en espantós desordre omplen el sagrat recinte. Un dels absis laterals serveix de cuina, sense xemeneya de cap mena, escampant-se la fumera per dintre l'glesia y produintse una boira espessa que acaba de desorientar el visitant. Els pobres masovers, cuinen, menjen y dormen a l'iglesia, que es avuy l'única peça ferma. Sota les seves voltes s'hi creuen ara més segurs que sota les corcades teulades de lo que havia sigut dormitori del monjos y aon no fa gayres anys encara s'aixoplugaven. De les tres naus de l'iglesia, la de l'esquerra está aparedada desde'l segle XV, quan violents terratrèmols castigaren gran part de Catalunya, fent sentir sos efectes sobre lo volta d'aquella nau que va arruinar-se. L'efecte d'aquella iglesia grandiosa al mig d'una soltat y d'un silenci solament interromputs per l'apagat remoreig de l'aigua, ab ses voltes mag-

nítiques y espayoses, ab els macissos pilars que's perden en la fumera y en l'espantós enrenou que hi domina, no pot pas explicarse.

A uns 14 metres al nord de l'iglesia s'hi veu un petit edifici que té planta baixa y primer pis; servía per l'administració de justicia; dessota hi havia la presó, coberta ab volta de canó baixa y encofornada. Té sols una petita finestra al cantó de ponent. El pis superior està dividit en dugues sales, destinades a reunir-s'hi'l tribunal. S'hi puja per uns quans graons molt esborrats sostinguts per una volta de quart de cercle.

Davant d'aquest petit edifici, y adossats a la nau del nord de l'iglesia, s'hi veuen rastres d'un tancat que era'l cementiri. Els òssos que encara s'hi troben en abundancia acaben de fer el pes en l'impressió trista que de lo vist fins aleshores se guarda. Allí aont una exhuberant vegetació priva d'acostars-hi, al peu d'una paret en que l'eura s'hi arrapa fortament, aquells òssos blanquíssims y descarnats, sense altra protecció que les romagueres que'ls cobreixen, acaben d'enfonzar l'imaginació en tristes cavil·lacions. Y davant de la quietut y de la tristesa més completes, davant d'un exemple clar com no gaires del domini de la mort sobre persones y coses, no hi ha res que contrarrestí impressió tant llastimosa.



SAN PEDRO DE CASSERRES. — ÁBSIDE





Entre'ls pochs objectes antics que s'han trobat a Sant Pere de Casserres citaré una capseta ab reliquies, treta de l'altar lateral de la dreta y que's guarda en el Museu Episcopal de Vich. La capseta es de vidre, y conté, junt ab les reliquies, un pergamí de mitg pam en quadro en que hi consta la seva pertinenencia y els noms dels personatges que assistiren a la consagració de l'altar.»

El Reverendo don José Gudiol y Cunill, en su notable obra *Nocions de arqueología sagrada catalana*, transcribe el mencionado pergamino que dice:

*Audi israel dominus deus tuus dominus unus est. Non abebis deos alienos coram me. Non facies tibi sculptile neque omnem similitudinem que est in celo desuper . et que in terra deorsum . et eorum que sunt in aquis . memento in die sabbati santifices . honora patrem tuum et matrem et eris longevus super terram . non occides . non mecaberis . non furtum facies . non loqueris contra proximum falsum testimonium . non concupisces rem proximi tui . Inicium santi evangelii secundum matheum . liber generationis ihu (Jesu) xpi (Christi) filii david filii abraam . et reliqua . Inicium evangelii ihu . xpi . filii dei sicut scriptum est in malachia propheta et reliqua . Inicium sancti evangelii secundum lucham . Fuit in diebus herodis regis et reliqua . Inicium sancti evangelii secundum iohannem . in principio erat verbum et reliqua . Hec sunt reliquie gloriose sepulte . Sancte*

*Felicitatis et septem filiis eius et ex capillis beatissimi petri apostoli. et ex eius vestimento. Guillelmus ermeneri cum patri et matri. Ricardus cum omnibus parentibus suis. Reimundas. et guilabertus. et raimundus.*

«Hi figura també un formulari especial pera semblants casos, que ve a esser un resum de les veritats que ha de creure y dels preceptes que ha de guardar tot bon cristià.

Se conserva també en son lloch propi la pica d'aigua beneita, d'istil romànich. Presenta la particularitat de que en sa construcció varen aprofitar-se la base, el canó y capitell d'una columna d'època anterior. El capitell va tenir naturalment de buidar-se en sa part superior pera donar lloch al dipòsit d'aigua.»

De la tradición é historia de este monasterio, nos ocuparemos con la detención que merece en los capítulos siguientes.



## CAPITULO II

.....

La tradición sobre la fundación del monasterio.  
Error en que incurrieron todos los historiadores  
que se habían ocupado del mismo.—La familia  
de los vizcondes de Cardona fué la  
fundadora y protectora de esta  
casa religiosa.

---

La fundación del monasterio de San Pedro de Casserras, dice Don Pablo Parasols y Pí con su buena fe acostumbrada, «fué debida á un hecho extraño y portentoso que no debe pasarse por alto. El vizconde de Cardona Bremundo, según parece, había tenido de su virtuosa esposa, cuyo nombre se ignora<sup>(1)</sup>, un hijo, que á los tres días de nacido dijo en alta voz que no viviría más que treinta días, y que después de su muerte, colocado en una arquita y cargada ésta

---

(1) Según se desprende del testamento de este Vizconde, no estuvo casado ni tuvo descendencia, pasando, por consiguiente, á su muerte, el vizcondado de Cardona á su hermano Erivallo, archilevita de la Iglesia de Gerona, y que en el año 1035 fué electo obispo de Urgell, como demostramos en el lugar oportuno.

sobre un caballo, se le diese sepultura en el lugar donde el animal libremente le llevase, y que en el mismo se edificase un monasterio, bajo la advocación de San Pedro. Cumplieron los vizcondes la voluntad divina, manifestada por las palabras del recién nacido, y llevado su tierno cadáver por el caballo desde el castillo de Toles, situado entonces cerca de Rupit, propiedad de los mismos, á San Pedro de Casserras, fué depositado allí y fundado el monasterio. Esta historia se lee en el auto de visita de los restos del niño venerado hasta el presente en la iglesia del monasterio, hecha en el año 1556 por el Ilustrísimo Sr. D. Segismundo Ferreras, vicario general del Obispado de Vich<sup>(1)</sup>. En un armario cerrado con doble puerta, que existe aún en el presbiterio de la misma iglesia, á la parte del Evangelio, entre las reliquias de los santos Sirino, Pedro Bonifacio, Inés y Bonifacio, mártires de Cerdaña y otros de santos cuyos nombres los rótulos no expresan, sino que fueron del mismo monasterio, en una arquilla cerrada con llave se halla la momia del santo niño entera, excepto la cabeza, y los huesos de la mano de su madre con los rótulos muy antiguos: *Hic est corpus Infantis cujus causa hoc monasterium fundatum fuisse traditur: Hoc est manus matris ejusdem infantis*».

---

(1) Apéndice núm. 3.



Esto mismo, con ligeras variantes y en estilo novelesco, puede leerse en los *Cuentos de mi tierra*, de Don Víctor Balaguer.

No pudiendo aceptar por inverosímil la tradición mencionada acerca de la fundación de este monasterio, me dirigí á varios amigos de la comarca para ver si podían aportarme algún nuevo dato ya que, por desgracia, no se sabe á dónde fué á parar su archivo. Cumplió mi deseo Don Ramón Madirolas y Codina, enviándome una carta del erudito beneficiado de Cardona, Doctor Don José Más, quien después de transcribir la tradición narrada por el Señor Parasóls, le decía: «Según mis noticias (pero yo no sé de dónde las he sacado) aquel Bremundo era el primero de los cuatro hermanos de la desgraciada Amaltrudis, siendo los otros tres Ramón, Folch y Erivallo, obispo de Urgell. Todos convinieron en la muerte de Amaltrudis, menos el Obispo. Bremundo cargó con dos obligaciones: la de ir á Roma por la absolución y la de edificar el monasterio de Casserras; pero murió sin cumplir lo uno ni lo otro, encargándose el Obispo de todo, edificando el monasterio, y, andando á Roma, le sorprendió la muerte á la ida en Tolosa, haciéndose trasladar al monasterio.»

Estas cuatro líneas me dieron más luz que todo lo que se había escrito referente á la fun-

dación del monasterio de Casserras. Por más que distan mucho de la verdad histórica, como veremos, en el fondo, cambiando la escena y los nombres de los personajes de la misma familia de Cardona, casi podremos llegar al esclarecimiento de los hechos.

Raimundo, segundo vizconde de Cardona, tuvo de su esposa Enguncia cuatro hijos y una hija, llamados Bremundo, Erivallo, Fulco, Raimundo y Amaltrudis ó Ermetrude. El primer hijo de Raimundo, Bremundo, heredó de su padre el Vizcondado, pues como á tal se le vé en la escritura de donación de varias posesiones á la iglesia de Cardona, con fecha 3 de las calendas de Marzo del año *XX regnante Rodberto Rege*, 1015, que le habian restituído Sendredo y su mujer Ermovigia, convencidos en juicio por medio de la prueba del agua caliente de los hurtos que habían cometido en su administración: *Secundum lege gotica, dice, et nostra, predictus Sendredus, manu missá in callaria, crudeliter corio et carne assatá, cunctis qui aderant praesentibus ipsius saevissima furta est revelata*. Dicho vizconde dice que hace la mentada donación en presencia de *Eriballo archilevita, et Fulcho, et Raimundus fratres meos*.

En su testamento otorgado á 11 de Enero del año XXX de Roberto, 1026 de Cristo, consta que no tenía hijos, y bien podrá inferirse que no

estaba casado, puesto que no menciona á su mujer, ni para heredarla, ni para confiarle la custodia y conservación de sus cosas, las cuales pone *in manus et providentia domina Ermessindis comitisa* (de Barcelona), *et fratre meo Eriballo archilevita, et Fulcho fratre meo*. Hechas varias mandas, dice: *et omnes meos alios alodes quod remanent in cunctis locis, simul cum ipsa mea honore, dimitto in potestate, et tutela de fratre meo Eriballo archidiacono, vel in baglia de domna Ermessendis comitissa; in ea ratione, ut si Deus mihi filium de legitimo coniugio dederit, et ad etatem pervenerit, ipse sit possessor, sub manu avunculi sui predicti Eriballo, de omni mea hereditate, quod á sanctis non habeo debitata..... Si autem filium Deus mihi non dederit, dimitto similiter ipsos alods, vel honore mea, in manus Eriballo, ut ille similiter eligat per sua manu Fulcum fratrem nostrum, ut in diebus suis, si Fulco Eriballum supervixerit, possesor fiat de prefata hereditate vel honore.*

Este Vizconde murió en el año 1029 ó principios del siguiente, como consta del testamento sacramental del mismo, hecho á 18 de Abril del año 1030, dentro de los seis meses de la muerte del testador, según mandaba la ley goda (1).

(1) En un necrologio antiguo que había en el Monasterio de San Vicente de Cardona, se leía el siguiente óbito de Bermundo: XIV. Kal. Octobris. Ipso die obitus Bermundi vicecomitis, cuius benigna dispositione ecclesiae huius fundamenta sunt locata: ad extremum vero ab eodem plurima dona sunt ei collata.

En vista de lo expuesto en los documentos que dejamos hecho mérito, cae por su base la tradición de que se hizo eco el Sr. Parasóls sobre la fundación del monasterio de San Pedro de Casserras.

Muerto Bremundo, heredó el vizcondado, en virtud del testamento que dejamos hecho mención, el segundo hijo del vizconde Raimundo, llamado Eriballo, con la condición de dejarlo á su muerte al hermano menor Fulco ó Folch en lengua vulgar. Era ya arcediano de la Santa Iglesia de Gerona, y no de Urgell, en el año 1015. Hay memorias de ello en la donació que con fecha *VI Kalendas Januarii, anno XXXVII regni Rodberti regi* (1032), hizo al presbítero Guadimiro de un alodio en el condado de Gerona, *in parrochia sancte Cucufate, in locum que dicunt Sigberta, in terminio de Fornelletes, vel infra terminio de Regacs, vel de Fovad; et advenit mihi per donacione de fratri meo Bermundo, qui fuit condam, sive per qualesque voces. Et affrontat ipsa terra culta vel erema de parte orientis in medio alveo flumine Onnar, sive in terra de Valeriano presbiter: de meridie in terra de Vidal et de Valeriano, vel suos heredes, sive Sancti Felicis, de occiduo in ipsa via, qui pergit ad Gerunda vel ubique, sive in alo de de Ginad, vel suos credes: et de parte vero circi in medio rivulo qui dicunt rio de Michs, et. etc.*, y en cuya donación se llama Erivallo archilevita y viz-

conde. Indicio más claro se vera al tratar de su testamento. En el año 1035 fué electo obispo de Urgell, no dejando por esto el título de vizconde de Cardona. En el año 1037 dedicó la iglesia de San Cristóbal de Moyá, y en el año siguiente asistió á la consagración de la Santa Iglesia de Gerona, celebrada á 21 de Septiembre. *Á IIII Kalendas junii, anno X. regnante Aenrico regi* (23 de Mayo del año 1039,) sentenció como juez, en presencia de Arnulfo, obispo de Roda, y de varios nobles, el pleito que la condesa viuda de Urgell, Constanza, tenía con Guillermo, abad del monasterio de San Saturnino de Tabernolas, sobre la parroquia de *Yel*, consagrada por el obispo Nantigiso, en el año 913; á 15 de las calendas de Octubre del año siguiente, 1040, puso una demanda ante el rey de Aragón, Ramiro I, quejándose contra don Sancho, su padre, que había sacado de la sujeción y obediencia á la iglesia de Urgell, los condados de Ribagorza y Gestao, los cuales el emperador Ludovico Pío había subordinado á ella, como territorio de su diócesis, en el año 819, lo que, visto por Ramiro, mandó que de nuevo volviesen á su diócesis y obediencia los mencionados condados.

A 23 del mismo mes y año, dedicó la iglesia Catedral de Urgell, á cuyo solemne acto acudieron Wifredo, arzobispo de Narbona; Berenguer,

obispo de Elna; Arnulfo, de Roda; Bernardo, de Coseráns, y Wifredo, de Carcasona, antes de Besalú, y multitud de nobles y sacerdotes.

Antes de emprender el viaje á Tierra Santa, en el mismo año de 1040, tenía dispuesto y firmado su testamento, como aseguran sus albaaceas en el testamento sacramental otorgado *kalendis Mai anno X, Henrici regis* (1).

Del referido testamento se deduce que á la sazón ya estaba fundado y edificado el monasterio de San Pedro de Casserras, al que lega la iglesia de Santa María de Vilanova con sus décimas, primicias y oblaciones; el alodio de *Prati Narbonensis* y de trigo que hubiese en el castillo de Rupit, *V modios*; á la Sede de Gerona el alodio de Pera y *suum autem mobile, quod habebat apud Gerundam, mandavit presbiteriis eiusdem sedis sanctæ Mariæ dare, ut intercedant ad Dominum pro eius anima*. Hace otras donaciones á la Sede de Urgell, San Vicente de Cardona, San Benito de Bages, Santa María de Ripoll, á la Sede de Vich y á otras iglesias. Es curiosa la distribución que hace de sus anillos: el que fué de Armengol lo cede al obispo sucesor, y el que fué de Arnaldo Mirón á Oliva, obispo de Vich; el del conde Armengol—*cum petra alba*—al obispo de Gerona; el anillo *petram rubeam*, al obispo de Barcelona, y el anillo *in quo est capud hominus signatum*, al obispo de

(1) Apéndice núm. IV.

*Ribacurcensi*. Como ya había muerto asesinado su tercer hermano Folch, lega el vizcondado al hijo de éste, llamado Raimundo Folch, y en caso de morir Raimundo sin hijos, manda que pase al hermano del mismo, llamado también Folch, al que entre tanto deja el *castrum de Colónico cum castellania*. En la muerte de ambos sin hijos instituye heredero á Eriballo, hijo de su hermana Amaltrudis, y á falta de él á su hermano Guítard. Concluyen los testigos su declaración dando la noticia de la muerte de nuestro obispo y vizconde de Cardona, que le sobrevino en un viaje que junto con otros hacía á Palestina para visitar el Santo Sepulcro.

De este viaje y de su testamento hay otra noticia en la donación que hizo á su Iglesia, con fecha 9 de Noviembre del mismo año de 1040, de la iglesia de la villa de Oriol, condado de Berga, la que empieza así: *Ego Ariballus sanctae et venerabilis ecclesiae Urgellitanae..... episcopus, peregre profectus, haud dubium quin ad sepulcrum Domini nostri Jhesu Christi, cum essem Narbonae, celitus, ut credo, inspiratus, haec inter cetera, quae prius disposueram sub testamento, etc. etc.*

Por el contexto de estos documentos sabemos de cierto que el viaje lo emprendió á fines del año 1040, y que en prosecución de él se hallaba en Narbona, donde debió recoger su *carta formata* el día 9 de Noviembre. Murió Erivallo

el día 19 de Diciembre de este mismo año, en un lugar llamado Pomposa, según un necrologio de Cardona, que dice: *XII. Kal. Januarii. Eodem die obitus Eribaldi pontificis, fratris Bernundi proconsulis. Hic in episcopali residens cathedra, precepta sedulo meditans dominica, eique parere glicens, in antro, prothoparentum, volens incedere calle terrestri Xpm. in suo est amplexus, unde iam seculum fuerat egressus, pro regresso caperet in Xpi. confessione apud Pomposam quievit beata dormitione.*

Corrobora también lo que dejamos expuesto, el testamento sacramental de nuestro Obispo, otorgado dentro los seis meses de la muerte del testador, conforme á la ley goda, con fecha 22 de Octubre del propio año de 1040, que se conserva en el Archivo del Hospicio Provincial de Gerona, y el que, traducido al castellano, dice así:

«En el nombre de Dios omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Yo, Heribaldo, por la gracia de Dios obispo, bien que indigno, temeroso de que acontezca el caso de mi muerte, dispongo de mis cosas. En su virtud ruego á los suscritos amigos míos que si acaeciére mi muerte antes de que haga otro testamento, sean mis limosneros llamados: en los condados de Gerona, Ausona, Manresa ó sea Cardona y Urgel, como asimismo en el de Barcelona, Ermesinda



condesa y Raimundo arcediano de Gerona y Guillermo, abad de San Vicente de Cardona, y Adalberto Seniulfo y Bonfilio de Fals. Y del condado de Urgell: el señor Arnaldo Mirón y Erimán Mirón y Senfredo sacristán y Aureolo clérigo.»

«Y los sobredichos sean limosneros y distribuidores de mis facultades y cosas en la forma que ordeno y á ellos por este testamento impongo. En primer lugar dejo á la Iglesia de la beata y gloriosa Virgen María de la Sede de Urgell, esto es, á su canónica, el alodio de Tenes, con su fisco y parroquia y con todas sus pertenencias. Y si alguno de mis parientes quisiere tomárselo, ó se lo tomare, ó tomárselo mandare, ó de cualquier otro modo por el cual se lo haga perder se lo contradijere, enmienda el doble á la predicha Sede y canónica, de mi heredad. Asimismo doy á la Iglesia de la sagrada y perpétua Virgen María de la Sede Gerundense y á su canónica el alodio de Pera, que había pertenecido á Bremundo, para el alma de este mismo. Dejo también á la Iglesia de San Vicente, sita junto al Castillo de Cardona, el alodio de Fornells, en toda su integridad, y el alodio sito en Calonge, que fué de Rostagno clérigo, después de la muerte del juez Guifredo, y todo el alodio de Palau, esto es, las tierras y villas con cuatro molinos existentes junto al

mismo puerto, y todas las viñas y tierras que compré en el término del Castillo de Cardona. Y en el término de Castillo Molsosa las primicias y diezmos de su alodio de Prats. Y al monasterio de San Pedro de Casserras la iglesia de Santa María de Villanueva, con sus primicias y diezmos y ofrendas y demás obligaciones y el alodio del prado narbonense que había sido de Amalrico, después de la muerte de Erallo. Y al monasterio de San Benito de Bages, el alodio de Calcina, después de la muerte de Erallo. Al Cenobio de Santa María de Ripoll las viñas que Bremundo, mi hermano, le dejó en su testamento. Y á la iglesia de San Vicente del Castillo de Fals dos modiatas de viña en el grado de la misma. Y á Erallo Guadallo el alodio de Villar y el alodio que compré á Insamalud, lo cual, empero, después de su muerte, quede para la iglesia de Tagamanent para manutención de los clérigos de la misma. Los bienes muebles de mi propiedad que están en Gerona, dejo á los presbíteros de la misma para que rueguen á Dios por mí. Y las provisiones que tengo en Fornells, junto con los puercos y aves, las doy á la predicha Sede de Santa María. Del trigo que tengo en Castillo Rupit, dejo cinco modios á la canónica de San Pedro de Vich, y otros cinco modios al monasterio de San Pedro de Casserras, y á los presbíteros que viven en el ya dicho Castillo por par-

tes iguales. Y las provisiones que tengo en el Castillo de Tagamanent, doy á los clérigos de su iglesia; y de las que tengo en Cardona, cien modios á la canónica de San Vicente y cincuenta para limosna á los pobres. Y las provisiones que tengo en la marca de Segarra, doy á los clérigos de mis posesiones en dicha marca, por iguales partes á cada uno. Y de las provisiones que tengo en Sanahuja y en Guissona, como así bien en Solsona, otros tantos modios á los clérigos de los mismos lugares. Los demás, empero, que quede, junto con el vino y los toneles y las cubas y aun los huevos y todo lo que fuere encontrado, tanto en los predichos lugares, quanto en todo el obispado de Santa María, excepto aquello de que especificadamente otra cosa dispondré, todo mando sea distribuido á la canónica de Santa María de la Sede de Vich, obispado mío. Y las calderas que tengo en Sanahuja, como en la predicha Sede, con los jarros y fuentes de alambre, queden para la canónica de la misma Sede. También mi sobrepeíliz y mis pieles queden para Aureolo, clérigo de la ya dicha Sede. A los presbíteros de la misma sean distribuídas mis demás ropas y vestidos al objeto de que todos los días rueguen á Dios por mí. El anillo aquél que fué del Conde Armengol mando sea dado al obispo sucesor mío, para que con sus oraciones favorezca á mi alma y á

la del Conde Armengol. El otro anillo que fué de Arnaldo Mirón, dése á Oliva, obispo de la Sede Ausonense. El anillo, empero, con una piedra blanca, que fué del Conde de Armengol, dejo al obispo de Gerona. El anillo también con una piedra roja, al obispo de Barcelona. Y por último el anillo en que hay grabada una cabeza de hombre, al obispo de Ribagorza. Y el alodio de Fornellets, con el de Vilarroja, sirvan para el pago de lo que debo á los manumisores de Bernardo Ruis, ó para el de otras deudas, y para lo que debo al juez de Gerona, Guifredo. Y el castillo de Lanera, después de muerto Guifredo Ellemari, sino tuviese legítima descendencia, sea de la canónica de la Sede de Santa María de mi obispado. Y el Vizcondado de Ausona, junto con el Castillo de Alós y con todos mis demás Castillos y todo mi honor, junto con todos los fiscos y alodios que tengo, sea cual fuere el lugar en que están sitos, lo mismo que los castillos y parroquias, excepto aquello que de arriba se ha dispuesto y excepto aquello de que luego se dispondrá y excepto el obispado que tengo, y excepto el ardiaconato de la Sede Gerundense y excepto el castillo de Calonge con su castellanía, todo lo demás doy á Ramón, hijo de mi hermano Folch; á quien, con su honor, encomiendo á la protección de sus Santos y al cuidado del señor Arnaldo Mirón. Al otro hijo de

mi hermano Folch, menor de edad, del que cuida Bonfilio de Fals, doy el castillo de Calonge con su castellanía y con todo lo que está sito en dicha castellanía. Y si muriere cualquiera de los dichos hermanos sin dejar hijos legítimos, deje todo su honor al otro que le sobreviva. Y si ambos murieren sin descendencia legítima, pase todo su honor á Heribaldo, hijo de mi hermana Amaltrudis. Y si aconteciese morir este mismo Heribaldo, dése todo su honor á su otro hermano Guitardo, y si este hubiese muerto, deje todo su honor al hermano suyo que le sobreviva. Y asimismo cualquiera de estos que muriere, sin dar lugar á dudas, entregue todo su honor al otro que le sobreviva.

Cualesquiera empero de ellos que adquiriera y tuviese dicho honor, esté bajo el cuidado del arriba nombrado Arnaldo Mirón, hasta que haya cumplido la edad de catorce años, junto con el honor. Las ropas mías que tengo en Cardona, de cualquier clase que sean, doy á la casa de San Vicente del mismo Castillo, y mis candelabros con la jofaina y el jarro de plata, dejo á Santa María de mi Sede. Aparte de las mencionadas, cualesquiera otras cosas muebles de mi propiedad que encontrarse puedan, déense todas á la iglesia de San Vicente de Cardona, exceptuados los vestidos que destino al pago de mis deudas, junto con el alobio antes señalado al mismo

objeto, ya á los manumisores de Bernardo Ruis, ya á Guifredo, juez de Gerona, ya á cualesquiera otros á quienes sa deudor.»

«Por tanto, ruego á todos los sobredichos por mí nombrados manumisores míos y les encarezco por el Señor omnipotente de los vivos y de los muertos, que luego que ocurra mi muerte, no retarden el distribuir todos mis haberes, tal como establezco y ordeno por este testamento. Puesto que si tardaren y por algún fraude ó negligencia los sacerdotes ó testigos no lo publicaren en el espacio de seis meses, según es de ley, en este presente siglo y en el futuro sean por el eterno juez en riguroso juicio condenados. Así mismo, cualesquiera persona que lo ordenado en este mi testamento quebrantare, ó quebrantar hiciere, mudare, ó mudar hiciere, menoscabare, ó menoscabar hiciere, falseara, ó falsear hiciere, sea para siempre herido con sentencia de excomunión y forzado con anatema á sufrir pena semejante á la de Judas, traidor del Señor, en el profundo estanque del infierno.»

«Este testamento ha sido otorgado y escrito en once de las calendas de Noviembre del año diez del reinado del rey Enrique.»

«Signo de Arnaldo Mirón.—Signo de Senfredo de Cardona.—Signo de Onofre Dacón.—Signo de Bonfilio de Fals.—Guillermo, abad de san Vicente.—Eriballo, obispo.»

«Borrell, estudiante, escribió este testamento en el día y año antedichos (hay un signo).»

«Fueron los que lo vieron Arnaldo Mir, Onofre Dac, Bonfilio de Fals, Guillermo, abad.—Borrell Guiberto.»

En vista de los documentos que hemos puesto á contribución, queda probado hasta la evidencia el viaje y muerte del segundo hijo del vizconde de Cardona llamado Eriballo, que llegó á ostentar este título por muerte de su hermano Bremundo y ocupar la silla episcopal de Urgell.

El tercer hijo del vizconde Raimundo, Folch, murió asesinado el día 30 de Enero del año 1040, como lo atestigua el necrologio antiguo del monasterio de Santa Maria de Serrateix con estas palabras: *III. Kal. Februarii: obierunt Fulco vicescomes, et omnes, qui cum eo interiere, anni Dni. I. XXX. VIII.* En la dotación de la Canónica de Cardona, hecha á 10 de las calendas de Noviembre del mismo año, su viuda Guisla y su hijo Raimundo, que heredó el vizcondado, hacen varias donaciones á la mencionada abadía; y su muerte en la fecha que dejamos hecho mérito lo corrobora igualmente el testamento de su hermano Erivallo, obispo de Urgell. Alguna espantosa tragedia, enemistad personal ó de familia, entre personas de elevada posición social, debieron ser causa de su muerte violenta, la que fué atribuída al sucesor de su hermano

Erivallo á la Sede de Urgell, Guillermo Guifredo; sospechas que más ó menos debían ser fundadas, como nos lo pone de manifiesto una concordia entre Guillermo Guifredo, de una parte, y de otra la viuda de Folch, Guisla, y su hijo Raimundo Folch, vizconde de Cardona, teniendo necesidad de purificarse el Obispo de esta sospecha por medio del juramento y del duelo. Dice así esta concordia:

«Haec est convenientia, qui est facta inter Guilielmum episcopum, et Reimundum Fulconis vicecomitem (*et*) Willa mater et vicecomitissa. Convenit praedictus episcopus ad supra scriptum vicecomitem, et vicecomitissam, ut iuret supra sacro altario manu propria, aut per suum militem, quia predictus episcopus non interfecit Fulconem vicecomitem, neque inconbravit manibus propriis ad mortem. Et si fecerit hoc sacramentum per suo militem, et supra scriptus Reimundus et mater eius voluerint destornare ipsum sacramentum per batalla, non so debet; et si fuerit victus, emendet ipsam mortem predictus episcopus de supra scriptum Fulco vicecomite, sicut iudicatum fuerit a nobilioribus ominibus per usum. Et so (*si*) supra escriptus episcopus fecerit predictum sacramentum manu propria, predictus vicecomes, et mater eius faciant finem cum predicto episcopo de mortem supra scripto Fulchone sine engan. Et similiter



faciat supra scriptam facere Fulco filius predictae Gillae, et filius comitissae. Et convenit predictus episcopus ad predictum Reimundum vicecomitem, ut donet ei ipsum kastrum de Sanauga, cum eius terminos, per fevo, in tali modo, ut Eriman accipiat eum per manu vicecomitis, salva fidelitate de predicto episcopo; et similiter faciant alii kastellani, quas episcopus ibi miserit: et donet episcopus ad predictum Reimundum dominicatura de terris et vineis infra terminos de predicto kastro ad kausimentum de predicto episcopo, et donet ei ibi duos obtimos omnes cum illorum decimis sive serviciis, excepto ipso servicio quod debent facere ad Eriman. Et convenit predictus episcopus ad predictum vicecomitem, ut donet ei ipsa parrochia de Tuxen, simul cum ipsa parrochia de Mugpolto, et ipso tevo, qui est in ipsa parrochia de Tuxen, sicut Ermengaudus episcopus dedit eum ad Bermudo vicecomite. Et hoc faciat predictus episcopus de supra dictas ecclesiis, et de supra dicto fevo de Tuxen usque ad Pascha Domini primum veniente. Et si non potest hoc facere usque ad Pascha Domini, faciat hoc usque ad festa sancti Michaelis, qui erit post prima Paschai et emendet ipsa expleta, qui exierit de ipsas parrochias, et de ipso fevo, de Pascha in antea usque ad festa sancti Michaelis. Et si

supra scriptas ecclesias usque ad predictos terminos non potest deliberare sine enganno, donet alias parrochias, et alio fevo, aut aliam terram, ad predicto vicecomitem, que minus illi non valeat ad illos terminos supra scriptos. Et ipsa emenda minus non valeat; et faciat eam de ipsa sede de sancta Maria usque ad Sanauga, et aud de Segre usque ad collo de Monte maiore. Et hoc faciat predictus episcopus sine enganno de predicto vicecomite. Et convenit predictus Reimundus vicecomes ad predictum episcopum, ut siat suos (*suus*) omo comanditus, et iuret ei fidelitatem et adiutorio sine enganno. Et comendet ei fratrem suum Fulconem in ominatico; et similiter iuret ei predictus episcopus ad predictum Reimundum adiutorium sine engan. Et convenit predictus episcopus ad Reimundum vicecomitem, ut recipiat fratrem suum Fulconem in ominatico, et donet ei de suo avere ad laudamentum de predicto vicecomite, et matrem eius. Et convenit predictus episcopus ad predictum vicecomite, ut donet ad predictum fratrem eius Fulconem ipsa primera onore, que adaperta fuerit in ipsa sede de sancta Maria, de ipsos clericos, qui laudaverit predictus Reimundus cum suos omnes, excepto ipsas sacristanias et ipsa onore qui est de Reimundo Bernardi, et de filio suo.

Et hoc quod superius scriptum est, faciat predictus episcopus sine enganno de predicto vicecomite et mater eius. Et similiter predictus vicecomes et mater eius faciant hoc quod superius scriptum est sine enganno ad predicto episcopo. Et dedit predictus episcopus X. hostaticos in protestatem de predicto vicecomite, et vicecomitissa, per XX. milia solidos, ut faciat hoc quod superius scriptum est. Et si mine fecerit, predictos hostaticos mittant se in protestatem de predicto vicecomite, et mater eius, et redimant se unusquisque dua milia solidos, qui valeant XL.<sup>a</sup> uncias auri Barcinonae. Et hoc faciat predictus episcopus quod superius scriptum est ipso die Iovis primo veniente post festivitatem sancti Michaelis; et si in illo remanserit si es non abet sine engan, ad alio die Iovis primo veniente predictos ostaticos, qui in causae huius fuerint nominati ex parte episcopo, mittant se in potestate de predicto vicecomite et matre eius in kastrum de Cardona, sine illorum engan. Et redimat se unusquisque duo milia solidos, sicut superius scriptum est. Et similiter dedit predictus vicecomes et mater eius ad predictum episcopum X. ostaticos, per XX. milia solidos, ut faciant hoc quod superius scriptum est. Et si mine fecerint, predictos ostaticos mittant se in potestate de predicto episcopo, et redimant

se unusquisque duo milia solidos, qui valeant XL.<sup>a</sup> uncias auri Barchinona. Et hoc faciat predictus vicecomes et mater eius quod superius scriptum est, ipse die Iovis primo veniente post festivitatem sancti Michaelis. Et si in illis remanserit si es non abent sine enganno, ad alio die Iovis primo veniente predictos ostaticos, qui in chausae huius fuerint nominati ex parte vicecomitis et mater eius, mittant se in potestate de predicto episcopo in kastrum de Sanauga sine suo engan. Et redimant se unusquisque dua milia solidos, sicut superius scriptum est. Et si predictus episcopus, aut vicecomes, aut vicecomitissa, unum ex predictis es abuerint sine engan, transacto ipso es mandet ipso placitum ad ipsos qui non abuerint es; et si remanserit que ipso placito infra XV. dies non mandaverit, et ipsa conveniencia, sicut superius scriptum est, non fecerit, suos ostaticos incurrant, sicut superius scriptum est, per priorem placitum, et alios hostaticos siant soluti. = Haec sunt nomina ostatorum, quas vicecomes et mater eius miserunt in potestatem de predicto episcopo: Bernardus abba, Borrellus Bonifilio, Arnallus frater eius, Onofredus Dachonis, Miro filio eius, Guilelmo Mironi, Berengarius Ermemiri, Ermeamirus pater eius, Rotlandus Guitardi, Bremon Seniofredi. = Haec sunt nomina ostaticorum, quas episco-

pus misit in potestate de predicto vicecomite et mater eius vicecomitissa : Dalmaz Isarno, Remon Gautelmi, Ermengaudus Mir, Ekard Miro, Eriman de Sanauga, Poncius eius filius, Arnaldus Trasver, Bernard Dalmaz, Remon Remon, Bernardus Isarno.»

Este obispo de Urgell era hermano del arzobispo de Narbona, quien para comprarle el obispado, que le costó cien mil sueldos, vendió las cruces, vasos sagrados, reliquiarios y libros de la Iglesia de Narbona. De este escándalo ya nos hemos ocupado varias veces en nuestras *Noticias históricas*. Murió este Obispo, asesinado también, en el año 1075.

El cuarto hijo del vizconde de Cardona Raimundo, llamado igualmente Raimundo como su padre, debió morir muy joven, pues lo vemos citado unicamente en la donación hecha por su hermano Bremundo, en el año 1015, á la Iglesia de Cardona; no figurando ya su nombre en el testamento de su citado hermano otorgado en el año 1026, en el que nombra, caso de morir sin hijos, á los que debian sucederle por riguroso orden de progenitura en el vizcondado de Cardona.

Amaltrudis, ó Ermetrude, única hija que tuvo el vizconde de Cardona Raimundo, estuvo casada y tuvo sucesión, pues en el testa-

mento de su hermano Erivallo, obispo de Urgell y vizconde de Cardona, nombra á sus dos hijos llamados Erivallo y Guitard, dato importantísimo para nuestro estudio.

Ahora bien: descartada la tradición que acoge el señor Parasóls por inverosímil y por no descansar en ningún dato histórico de reconocida competencia, y si solamente por un acta de visita practicada al monasterio de San Pedro de Casserras por el Vicario general de Vich, Segismundo Carreras, en el año 1554, y que al mentar las reliquias hace relación de los restos del *venerado niño*, según Parasóls, de los que dice, *quæ tenentur pro reliquiis*, narrando á continuación la tradición ya mencionada, pasemos á examinar las noticias nos da, referentes á la fundación del monasterio, el erudito beneficiado de Cardona, doctor don José Más. Por los antecedentes que hemos aportado y que hemos tenido cuidado de robustecer con datos históricos de reconocida competencia y autoridad, se viene en conocimiento que las noticias nos da de los hijos del vizconde de Cardona, Raimundo, son ciertas y reales, y que la existencia de Bremundo, Raimundo, Folch, Erivallo y Amaltrudis ó Ermetrude, queda comprobada por los documentos que hemos mencionado; sin embargo, no está en lo cierto al afirmar la muerte violen-

ta de Ermetrude por sus hermanos, y la ida á Roma de Erivallo para lograr la absolución del Santo Padre de crimen tan nefando. Ermetrude vivía aún muerto su hermano Bremundo, en el año 1029, y también la nombra Erivallo, junto con sus hijos Erivallo y Guitard, en su testamento otorgado en el año 1040.

Lo que hay aquí, es que la tradición, ó bien el poco detenido estudio de los documentos, ha trocado los papeles, pues el que murió de muerte violenta fué el hermano de Ermetrude, llamado *Fulco*, ó Folch en lengua vulgar, como lo hemos demostrado de un modo que no ha lugar á dudas, y puntualizando las sospechas de que fuera su asesino el obispo más tarde de Urgell, Guillermo Guifredo, ó sus secuaces, puesto que tuvo necesidad de sincerarse de tan grave acusación por medio del juramento y del duelo. Tampoco está en lo cierto al afirmar que Erivallo, obispo ya de Urgell, pasara á Roma para lograr del Papa la absolución de sus hermanos por la muerte violenta de Ermetrude, puesto que consta de un modo indubitable que murió el día 19 de Diciembre en Pomposa, de viaje para Tierra Santa, cuyos santos lugares se proponía visitar.

En vista de lo expuesto, queda probado hasta la evidencia la falsedad de la tradición

sobre la fundación del monasterio de San Pedro de Casserras, y que habian acogido todos los escritores que se habian ocupado del mismo, por falta de base histórica, y queda probado también de un modo indubitable y que no ha lugar á dudas, que la fundación de este monasterio es debido á la religiosidad de Ermetrude, vizcondesa de Cardona, hermana de los vizcondes Bremundo, Erivallo y Folch, según consta en el acta de consagración de su iglesia, de fecha 8 de los calendas de Noviembre del año 1006, y de la cual nos hemos ocupado en el capítulo anterior.

Los vizcondes de Cardona, y Ausona fundadores de este monasterio, fueron los más decididos protectores de esta casa religiosa, como nos lo ponen de manifiesto sus dádivas y juramentos de protección que prestaban al tomar posesión del vizcondado, como consta en la escritura de dedicación de la iglesia de San Vicente de Cardona, que tuvo lugar *X. Klds. novembris auno X. regnante Henrico rege francorum*, en la que hay pegados varios pergaminos que son las actas de juramento y fidelidad que prestaban sus vizcondes de guardar los fueros y libertades del pueblo y de ser fieles á las iglesias de San Vicente de Cardona y de San Pedro de Casserras, por ellos fundadas y dotadas, cuyo juramento prestaban al Abad de Cardona. Hay la de *Ramundus Ful-*



---

*chonis filius G. de Cardona*, que vivia en el año 1040; la de otro *Ramundus Fulchonis*, sin fecha; la del vizconde *Bernardus filius qui fuit Ermen-sindis*, que promete fidelidad á *Sancti Petri Castri Serensi*, y otras.



## CAPITULO III

---

Protección que dispensaron al monasterio los vizcondes de Cardona y condes de Barcelona.—Posesiones que tenia el monasterio y que han llegado á nuestra noticia.—Su importancia y decadencia.—Extinción del monasterio Benedictino con la muerte de su prior Carlos de Cardona.—Se agrega al Colegio de Jesuitas de Belen de Barcelona

---

Poco tiempo después de haber fundado los vizcondes de Cardona y de Ausona el monasterio de San Pedro, en el alodio de *Castrum Serra*, lo debieron sujetar á la pudiente casa de Cluny, según se desprende de los documentos de aquella época y de las actas de visita de la casa matriz. Masdeu nos dice que la orden de Cluny entró en Casserras en el año 1080, más nosotros creemos que fué á raíz de su fundación. Los vizcondes de Cardona protegieron de una manera especial al monasterio por ellos fundado. Testimonio de ello lo es el testamento del vizconde de Cardona y obispo de Urgell Erivallo, al que lega, como ya tenemos manifestado, la iglesia de San-

ta María de Vilanova con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles; el importante alodio de *Pratis Narbonensis* y parte del trigo existente en el castillo de Rupit; el vizconde Ramón Folch, en el año 1087, le lega también la mitad de su alodio de Mirambell. Tuvieron los condes de Barcelona particular afecto á este monasterio, al que dotaron con pingües bienes. Ya el conde de Barcelona Raimurdo, en el acta de consagración de la iglesia monasterial, del año 1006, le cede todo lo que poseía en el alodio de Casserras, cuyos lindes detalla; la condesa de Barcelona Ermesendis, con la cual estuvo en íntima amistad el vizconde de Cardona Bremundo, en su testamento otorgado en 25 de Septiembre del año 1057, antes de emprender su peregrinación á Santiago de Galicia y á la tumba de los Santos apóstoles Pedro y Pablo, le legó treinta mancosos, y el conde de Barcelona Ramón Berenguer III, en su testamento otorgado en el año 1131, le hace donación de dos importantes mansos que poseía en *Franciacho prope villa Albiní* (Viloví, cerca de Gerona), llamados Pascual y Mugesí, con todos sus honores y posesiones.

Al examinar el archivo de la actual casa posesora de estas propiedades, debido á la galantería de mi ilustrado amigo don Federico Gispert, que tanto cariño y amor tiene á la his-

toria de nuestra tierra, y al encontrar en las suscripciones de muchas escrituras de establecimientos y ventas la aprobación de varios priores ignorados del monasterio de San Pedro de Casserras, me animaron á recoger los datos dispersos de su historia y ordenarlos, que bien lo merece una de las casas religiosas más importantes que los monjes de Cluny poseyeron en Cataluña, puesto que de ella nada nos dicen ni Pujades, ni el erudito Padre Villanueva, ni los que escribieron *En España Sagrada*. Trabajo meritorio es recoger del polvo de los archivos la historia de estas casas religiosas, que son, digámoslo así, el alma de aquella época por su ilustración, religiosidad, y por las bellísimas concepciones artísticas que construyeron, admiración hoy día por los que sienten una pasión por estas sublimes páginas esculpidas en piedra, las que nos dan una idea del grado de cultura de la gran nación catalana que se iba formando.

Otra de las importantes posesiones del monasterio de Casserras lo era el priorato de San Pedro de Clará, situado en el lugar de Orrius, cerca de Argentona.

«Importants restos, dice mi ilustrado amigo don Francisco Carreras y Candi, en su obra *Argentona Histórica*, subsisteixen de Sant Pere de Clará. Els més interessants están en la capella, de bones proporcions y singular arquitectura

gòtica, al present convertida en corral hont s' hi crian barrejats porchs y gallinas. Junt á ella poden observarse molts fonaments de parets, ran de terra, que assenyalan la planta de la primitiva mansió hont habitaren los monjos benedictins, molt abans de que's construís lo gòtich temple y l'ayrós casal.»

«La derrera iglesia ve formada per un recinte gran y rectangular, cuasi be cuadrat, cual espayós presbiteri estava separat del restant del temple per dos grahons de pedra y una volta en arch apuntat. Als costats del presbiteri, lo grahó inferior forma dos altars, no simétrichs en extensió. Per terra jauhen abandonades les tres amples taules de pedra dels altars. La del major estava sostinguda per fexuch y rodó fust, les altres per més petita y proporcionada columna rodona de llis capitell y sense base.»

«Tot respira sensilleza en eix temple, tant les líneas generals de construcció, com sos més insignificants detalls. La porta d'entrada, en arch apuntat conforme á les tradicions gòtiques, dona ingrés al interior del temple, mitjansant tres grahons de pedra que s'obren en lo gruix de son ample mur, per trobarse, lo plá terreno y d'aquell, molt més baix que l'exterior. Lo portal mira á Llevant y son altar major al Nort. En la part exterior existeix un ninxo que antany contenía severa caixa sepulcral del segle XIII, sense

inscripció mortuoria que trametés lo nom de á qui pertanyia lo enterrament. Demostren la indubtable existencia del cementiri colocat darre-  
ra les parets del altar major y devant de la por-  
ta, les calaveres y ossos de que está rublert lo  
terrer».

«Entre les pedres escampades per terra, la casualitat ó tal vegada lo cuidado de la familia March, feu no's perdés una de quadrada, de re-  
duhides dimensions, contenint la petita inscrip-  
ció, en llatí bárbaro, y characters grollerament  
esculpits qu'en Pellicer no dupta en calificar del  
sigle IX. Ocupava dues línees, juntes les seves  
lletres, y sens cap cuidado ni separació d'unas  
paraulas áb altres. Deya així:

† *BAIO QVI ISTO DO*

*MO EDIFICABIT.»*

Se ha dicho, sin fundamento, que este prio-  
rato había pertenecido primeramente á los tem-  
plarios, y Pellicer cita la tradición de que en  
época remota, los monjes de este monasterio, al  
igual que los de San Pol y San Cugat, murieron  
degollados. Lo cierto é indubitable es, que  
antes de estar unido este priorato al monasterio  
de San Pedro de Casserras, lo estuvo al de San  
Cugat del Vallés, como lo atestigua la Bula del  
papa Juan, del año 1003; y en el diploma del  
papa Urbano II, del año 1098, á favor del cita-  
do monasterio, viene confirmada al mismo la

posesión de la iglesia de San Pedro de Clará, con las siguientes palabras: *Beate siquidem cucuphatis venerabile monasterium cui disponente domino in abbatem preesse cognosceris nos iuxta venerabilium predecessorum nostrorum exemplar sub apostolice sedis protectione specialiter in perpetuum manere sancimus et tam ipsum quam universa ad ipsum pertinentia tibi tuisque legitimis sucesoribus possidenda regenda ad disponenda firmamus..... Ecclesia sancte petri de clarano.* Igual confirmación se repite en la Bula del papa Calixto II al propio monasterio, del año 1120.

El primer documento conocido que acredita la sujeción de este priorato al monasterio de San Pedro de Casserras, del año 1359, es la absolución de mujer «propia» y «sólida» de dicho priorato de Francisca, por treinta sueldos barceloneses. Empieza así esta escritura: *Ego frater Raimundus de Podio Pardinorum Prior Prioratus monasterii Sancti Petri Castri sarrensis vicensis diócesis ordini culuniacensis, Procurator generalis venerabilis patris Geraldí defayno priorii monasterii Sancti Petri de clarano; diocesis barchinonensis, immediate subjecti dicto monasterio Castro sarrensis, gratis et ex certa scientia, nomine procuratorio quo supra, absolvo, diffinio et remitto et liberam et francham facio, te Francischam filiam Guillermus Bassa quondam, et Guillerme uxoris viventis, de Parrochia Sancti Andree de Orrius, hominum*

*propium solidorum et affocatorum dicti monasterii de clarano, etc. etc.*

No hemos podido averiguar la época en que este priorato se separó de la casa matriz de San Pedro de Casserras, y sí que en el año 1465, Fray Miguel Solá, monje de Montserrat, usando el título de Prior de San Pedro de Clará, fué desposeído y expulsado del priorato por el exprior del monasterio de San Pedro de Casserras, Fray Vicente de Castelvell, lo que nos prueba que el monasterio de Casserras había sido desposeído de este priorato y quería recobrarlo. Quejóse Fray Miguel Solá de su deposición al Condestable de Portugal, y éste, con fecha 17 de Diciembre del mencionado año, mandó al Bayle de Barcelona que fuese repuesto en la posesión del priorato y lo mantuviese y defendiese en sus derechos, y que si Fray Luis Balús, que entonces lo retenía, opusiese razones dilatorias al cumplimiento de esta disposición, no le otorgase más que seis días de tiempo para efectuarlo (1.) A consecuencia de esta disposición, Fray Luis Balús compareció ante el Condestable de Portugal mostrándole los títulos en que fundaba sus pretensiones. Después de escuchar el monarca nuevamente á Fray Miguel Solá, decidió inhibirse de la causa y mandarla á la Curia eclesiástica para su examen, y como Fray

(1) Apéndice núm. 5.



Miguel Solá, amparándose en la disposición del año 1465, turbaba la pacífica posesión al prior Balús, el monarca mandó al bayle y sub-bayle de Cataluña que no permitiesen se perturbase á Fray Luis Balús en la posesión del priorato, ni en sus frutos y derechos. Sin duda ninguna que el monarca catalán obraría diplomáticamente al inhibirse, al objeto de no indisponerse ni con Fray Vicente de Castellbell, acérrimo defensor de su causa, ni con los monjes de Montserrat, que durante toda la guerra también le prestaron su valioso auxilio (1).

Muchas vicisitudes pasó el priorato de Clará al dejar de estar sujeto al monasterio de San Pedro de Casserras. En el año 1526, lo poseía el canónigo de la catedral de Tarragona, Juan Llátzer; en 1558, el párroco de La Roca, Gaspar Furno; y en el año 1567, el obispo de Barcelona, Guillermo Cassador, poniendo en vigor las disposiciones del Concilio Tridentino, lo incorporó al Seminario de estudiantes pobres de la diócesis; más tarde dependió igualmente del Colegio de estudiantes pobres de Lérida, y, durante el siglo XVII, pasó á la mensa capitular de los canónigos de Solsona, y quizás ya al fundarse este obispado en el año 1595.

En el año 1713, á consecuencia de un sacrilegio cometido en su iglesia —*quia dicitur*

(1) Francisco Carreras y Canals. *Argentona Histórica*. Pág. 95.

*ecclessia fuit tolluta, amplius in ea non fuit missa celebrata*— fué retirada la bendicció de la misma y por siempre más abandonada al culto divino.

Hay noticia de los siguientes priores en San Pedro de Clará:

Fr. Pedro de Cellariis. . . . .	1314
» Giralt de Fayno. . . . .	1359
» Pedro Mulner. . . . .	1435
» Miguel Solá, monje de Montserrat	1465
» Luís Balús. . . . .	1465-1466
Rdo. Juan Llatzer. . . . .	1518-1526
» Gaspar de Furno. . . . .	1558

Poseía también el monasterio el castillo de Dos Rius, en el Vallés; pues en una carta del rey Don Martín 1, de fecha 4 de Noviembre del año 1405, en la filiación de la rodalía del castillo de la Roca y como á señor colindante con el mismo, comparece Don Guillermo de Cartellá, militar y veguer del Rey, como á señor útil del castillo de Dos Rius, en nombre propio y como á representante legal del señor alodial y cliente del mismo, el prior del monasterio de San Pedro de Casseras, Fray Juan Satrilla.

Según el acta de visita al monasterio de San Pedro de Casseras, hecha por dos delegados de la casa matriz de Cluny, en el año 1277, tenía el citado monasterio muchas otras posesiones, entre ellas, en el arzobispado de Tarragona,

el castillo de Crexell, el de Bera y el de Roda, junto con su iglesia. En la diócesis de Barcelona, el priorato de San Poncio y el de San Pedro de Clará. En la diócesis de Vich las iglesias de San Pedro de *Mirabello*, San Román, Santa María de Vilanova, San Vicente de *Riperia* y el priorato de Bleda, y, en la diócesis de Tolosa, los prioratos de Santa Sofía y San Nicolás de *Heremitis*.

Sus priores ejercían la jurisdicción alta y baja en el término de Casserras, por medio de un bayle secular, cuyo oficio era perpétuo en los dueños del manso Corominas de Les Corts, quienes tenían su tribunal y cárcel en un edificio separado del monasterio y sito en el extremo de la sierra.

Antes ya de fundarse el monasterio, la iglesia de San Pedro de Casserras era considerada como parroquia independiente, servida por un sacerdote cuya presentación y colación correspondía al obispo de Vich, y esto aún después de fundado el monasterio y de concedidas al prior del mismo las presentaciones de los curatos de Vilanova, San Román, de Tagamanent y Mirambell, según la declaración hecha por el obispo Don Berenguer de Casaguardia á los legados del papa Juan XXII, á 1.º de Abril del año 1319.

Al pasar el priorato de Casserras en poder

del Colegio de Jesuitas de Barcelona, fué como demostraremos en el lugar oportuno, con la obligación de celebrar misas todos los domingos y fiestas de precepto en la iglesia de este monasterio; administrando la cura de almas á los colonos habitantes en el mismo, el cura párroco de San Esteban de Tabernolas, según consta del acta de visita del obispo de Vich, Don Antonio Pascual, de fecha 27 de Noviembre del año 1687 (1).

Las actas de los Capítulos de la casa matriz de Cluny nos hablarán con harta elocuencia de la rápida decadencia de esta casa religiosa, y que consumaron sus priores comendatarios, que tan funestos resultados produjeron en todos los monasterios de Cataluña. En efecto: en el acta de visita del año 1277, dicen los visitadores que solamente existían ya en el monasterio siete monjes, siendo doce el número reglamentario, sin el prior, y que á causa de esta deficiencia raras veces se celebraba la misa matinal, y que se daban la limosna y hospitalidad adecuadas y que podía sustentar el monasterio. Referente á las cosas temporales, habían observado que no había existencias de trigo, ni las hubo desde Navidad, á no ser que lo comprasen, á causa de una tempestad que había ocasionando la pérdida de las cosechas,

(1) Apéndice núm. 6.

según les habían manifestado, y que la casa contaba con lo necesario para su sustento. En cuanto á las deudas que tenía el monasterio, nada habían podido saber del Prior, al que encontraron ausente, habiéndole aguardado cuatro días sin resultado; pero que los monjes les habían manifestado que se debían trescientas libras barcelonesas; y que cuando entró el Prior actual, que nunca vivía en el monasterio, solamente se debían setenta y cinco libras. Que de dichas trescientas libras se debían á los judíos de Vich—*ad usuram*—quince libras; á los judíos de Barcelona diecisiete libras veinte sueldos, y á los judíos de Manresa quince libras; y que en garantía de dichas cantidades *sunt fidejussores homines castris de Creiselo et alii homines dicti domus de Casserra. Pro residuo vero dictarum ccc librarum sunt obligati redditus de castro Creisselli et redditus de Valez. Item ut obligata bajulia de Prato Narbonensi. Item redditus de Sagarra.* También manifiestan los visitadores al Capítulo general de la Orden en Cluny, que siendo posesión del monasterio de Casserras la iglesia de Creixell, el Prior de esta casa religiosa nombraba al que tenía que regentarla; pero que el Arzobispo de Tarragona la había proveído con otro clérigo, en perjuicio de esta casa religiosa, y que en el priorato de Bleda, en la diócesis de Vich, que está asimismo sujeto á San Pedro de Casserras y que siem-

pre había sido servido por monjes, se ponían clérigos seculares, uno de cuyos párrocos había comprado los réditos de este priorato. Concluyen diciendo que las demás cosas estaban en buen estado, y que no habiendo encontrado al Prior, manifestaron al Capítulo reunido en el monasterio que éste asistiese al Capítulo general de la casa matriz de Cluny, á la que debía mandar á profesar á los monjes novicios y pagar á la iglesia de Cluny los censos que tenían atrasados (1).

En el Capítulo general de Cluny del año 1303, se nombra para visitar al monasterio de San Pedro de Casserras al Sacristán y Limosnero del monasterio de Santa María de Arles, no constando en el mismo el acta de visita.

El celebrado en el año 1310, nos da ya noticia de que el monasterio estaba en mucha decadencia, tanto en lo temporal como en lo espiritual, y que se había apoderado de él, en virtud de falsas letras, selladas por el abad de Cluny, Bertrando, Fray Raimundo Ruffi, de cuyo prior hemos encontrado noticias desde el año 1291 al 1310. Según declaración de los visitadores, el monasterio se hallaba en tan mal estado, que casi se hacía imposible su restauración. Del incidente del prior Ruffi, ya nos ocuparemos más extensamente en el catálogo de los priores que gobernaron el monasterio.

---

(1) Apéndice núm. VII.

El acta del Capítulo de Cluny del año 1392, es muy laudatoria para el prior que regentaba en aquella fecha el monasterio de Casserras, que lo era Fray Guillermo ça Vila. Nos dice que solamente habían allí cinco monjes y el prior, en lugar de doce, que era el número reglamentario; que se hacía bien el servicio religioso, teniendo en cuenta el número escaso de monjes; que éstos y el prior estaban en muy buena armonía; que el prior que lo regentaba era de muy buenas costumbres y que lo administraba bien, tanto en lo temporal como en lo espiritual; que tanto en el claustro, como en el refectorio y dormitorio de los monjes, era imprescindible hacer obras de reparación en los cubiertos ó tejados. Que la iglesia del monasterio estaba en buen estado y que tenía los ornamentos y libros suficientes, no teniendo nada empeñado ni alineado sino que, antes al contrario, muchas cosas que había empeñadas y alineadas, las había redimido y recobrado este prior. Dicen los visitadores que habían rogado al prior que supliere el número de monjes que faltaban, y que en su defecto lo hiciera la casa matriz de Cluny, y que verificase las reparaciones mencionadas para que se pudiese recomendar su celo y buena gestión en el futuro Capítulo (1).

---

(1) Apéndice núm. VIII.

Las actas de la casa matriz de Cluny, en el Capítulo celebrado en el año 1460, nos demuestran de un modo palpable la rápida decadencia del monasterio de Casserras, puesto su gobierno en manos de priores comendatarios, que nunca residían allí y que únicamente se aprovechaban de sus rentas. Dicen los visitadores que fueron recibidos allí con toda solemnidad, (1) encontrando el monasterio bien de reliquias, vasos sagrados y ornamentos. Que la iglesia estaba en buen estado, según lo permitía el lugar de su emplazamiento; pero que en los claustros, dormitorios y refectorio convenía hacer muchas reparaciones. Que solamente había en el monasterio el Prior y un novicio, lo que les impedía celebrar los divinos oficios con la solemnidad debida, puesto que el número reglamentario de asistencia de la casa de Casserras era el de doce monjes. Que habían ordenado que, cuando menos, tenía de ser de seis el número de monjes para poder celebrar los divinos oficios, según costumbre y con la solemnidad debida; haciendo al mismo tiempo muchas otras saludables exhortaciones para el mayor esplendor del culto, ceremonias, hábitos y regulares observancias, así como para las obras que exigía la con-

---

(1) Apéndice núm. IX.



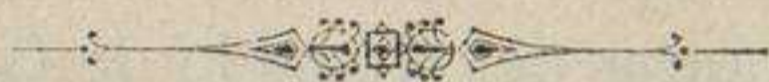
servación del monasterio (1). Esta es la última noticia que en las actas de los capítulos celebrados en la casa matriz de Cluny hemos encontrado, del monasterio de San Pedro de Casserras. Este monasterio dejó de existir muerto su último prior Carlos de Cardona, en 1572, y tres años después lo poseyeron los Jesuitas del Colegio de Belen de Barcelona, por dádiva del rey Don Felipe II, confirmada por Bula del papa Gregorio XII. Una vez expulsados los Jesuitas, el Estado procedió á la venta de los bienes del Colegio de Jesuitas de Belen de Barcelona, habiendo comprado D. Salvador de March y Bellver, según venta real otorgada con fecha 10 de Noviembre del año 1772, los bienes y rentas del priorato de San Pedro de Casserras, y las que tenía esta casa religiosa en las parroquias de San Esteban de Viloví, Riudellots, Franciach y otras del obispado de Gerona.

En el año 1801 estaba en poder de Francisco de March y de Sanjenís, quien, con fecha

(1) He aquí el ceremonial que se observaba según las actas del Capítulo de la Orden: ..... *de mane venit dictus prior indutus cappa et alba et cum duobus novitiis cum candalabris argenteis, cereis ardentibus, cruce crecta et aqua benedicta præcedentibus et a suis religiosis in regulis habitibus, processionaliter procedentibus, campanis solemniter pulsatis, genibus flexis litteras R. P. D. nostri Cluniacensis eis traditas reverenter receptis et deosculatis ac super caput ejus in signum subjectionis positis dictis visitoribus receptis et ab omnibus religiosis manibus deosculatis, respondisse obedituros et obedierunt, et omnes religiosi dicti prioratus alta voce sonora decantando TE DEUM LAUDAMUS, ad majus altare facta oratione et tento capitulo sermoneque adimpleto, omnes obedientiam solemnem in manibus alterius visitorum, obedientiam R. P. D. nostro Cluniacensi promittendo, ut moris est, prestiterunt.*

30 de Enero del propio año, hizo venta perpétua de todos los bienes que tenía como á sucesor del Colegio de Nuestra Señora de Belen, de regulares expulsados de la Compañía de Jesús, *el qual havia sucehit lo priorat del Monastir de San Pere de Casserras.*

Desde la extinción del monasterio, como ya tenemos manifestado, forma parte Casserras de la parroquia de San Esteban de Tabernolas, y el párroco de ésta debía celebrar misa en la iglesia de San Pedro todos los domingos y fiestas de precepto, lo que ha cesado actualmente, abandonándose la iglesia á la injuria del tiempo y de los hombres.



## CAPITULO IV.

---

Sus priores desde su fundación hasta la extinción del monasterio.—Administradores del Colegio de Nuestra Señora de Belen de Barcelona.

---

*Bonifacio*. . . . . 1005—1034.

Fué el primer prior desde la fundación del monasterio hasta el año 1034.

A las calendas de Junio del año 1022, un tal Ermemiro, en su testamento, hace importantes donaciones á este monasterio (1).

A *V. Kal. Decembris anno IV. Aiarico rege* (1034), Oda lega á este monasterio un alodio situado en Terradas (2).

*Amblardo*. . . . . 1034—1060

A la carta encíclica que mandaron los monjes de los monasterios de Santa María de Ripoll y San Miguel de Cuxá, noticiando la muerte de su abad el gran Oliva, acaecida en este último monasterio el día 30 de Octubre del año 1046, contestaron los monjes de este monasterio de Casserras con la sentidísima carta que á conti-

---

(1) Apéndice núm. X.

(2) Archivo Capitular de Vich, cajón 6, núm. 930.

nuación copiamos: *Cum jubar solis diffunderet lumina celi suis radiis medioque horarum penderet libramine cursus sideris, ac devexo summi poli cardine occasum sue lucis protenderet suprema terrarum orbis, tunc adiit vester limina pediter Sancti cenobii Petri Kastri serra ferens dolosa pio patri Olive funebria. Mox pro ejus anima ceterisque lacrimabiliter ad Dominum fundimus preces ut sit eis misericors et propitius. Quod nos pro vestris oramus ne pigritemini solotenus obsecramus precare pro nostris. Quorum fratrum nostrorum nomina Deus previdet in sua memoria (1).*

*Bonifacio*. . . . . 1073.

*Ianunario*. . . . . 1115—1116.

En el testamento otorgado por Raimundo Guillermo, con fecha *III. nonas Novemb. anno VIII. Ludoyci regis* (1116), hace donación á este monasterio y á nuestro Prior y sus monjes, de una mula, un anillo de oro, una cuarta de cebada, un puerco, veinte *sextarios* de vino y una *tonnam* (2).

*Pedro*. . . . . 1130.

*Constantino*. . . . . 1154.

*Arnaldo de Rocabruna*. . . . . 1160.

Se hallaba enterrado en la iglesia del monasterio, sirviendo su sepulcro de gradería para su-

(1) Copia de Fray Roque de Olzinellas, del Real monasterio de Ripoll.

(2) Apéndice núm. XI.

bir al altar mayor, y siendo éste de gusto barroco, debió ser construído mucho tiempo después de su muerte y trasladado á este lugar.

Bernardo de Montesquiu se había apoderado de varios bienes del monasterio, y habiendo acudido en su defensa el vizconde de Cardona, Ramón Folch, protector de esta casa religiosa, nombróse árbitro para dirimir esta cuestión al obispo de Vich, Pedro de Retorta, el cual, con fecha 21 de Diciembre del año 1164, pronunció sentencia junto con Guillermo, obispo de Gerona, Guillermo de Moncada y Mirón, juez, condenando á Bernardo de Montesquiu á devolver al monasterio los bienes que le había usurpado.

<i>Hugo.</i> . . . . .	1172.
<i>Guillermo.</i> . . . . .	1182.
<i>Humberto.</i> . . . . .	1186.
<i>Bernardo de Coronina.</i> . . . . .	1190—1194.
<i>Benito.</i> . . . . .	1222.
<i>Guigo.</i> . . . . .	1223.

Lauda y aprueba dicho Prior, con fecha 3 de los idus de febrero del año 1223, la escritura de venta hecha por Brunilda á favor de Pedro Pascual, de varias tierras situadas en la parroquia de Viloví. Firma: *Guigonis castrum serra prioris* (1).

<i>Bernardo.</i> . . . . .	1223.
----------------------------	-------

Bernardo de Manlleu, señor del castillo de

(1) Pergamino de mi colección.

este nombre, en su testamento otorgado á 6 de Marzo del año 1228, lega al monasterio tres mansos.

*Manassen.* . . . . . 1230—1234.

Consta su nombre en la concordia firmada por el prior Pedro de Bas y Bernardo Calvó, obispo de Vich, para la reforma del monasterio de Casserras.

*Bernardo.* . . . . . 1235.

Nuestro Prior tuvo que sostener un pleito bastante ruidoso con el Obispo y Capitulo de Vich. El caso fué que á la muerte de Guillermo de Tabertet, obispo de Ausona, dicho Prior y su convento se apoderaron de la mayor parte de su expolio, sin querer dar ninguna participaci6n al Capitulo y can6nigos de San Pedro de Vich, á los cuales pertenecía, por lo menos, el ornamento pontifical. Viendo, pues, el obispo Bernardo y su Capitulo las dificultades que tenían de poder reducir amigablemente al Prior de Casserras, resolvieron acudir al papa Gregorio IX y suplicarle que nombrase árbitros para dirimir la cuesti6n. Considerando el Papa justa la pretensi6n del Obispo de Vich, nombró como amigables componedores á Ramón, abad de San Juan de las Abadesas, y á Ramón, abad de San Benito de Bages. Las partes convinieron con la decisi6n del Pontífice, nombrando árbitros los que solamente eran ele-

gidos, obligándose, bajo la pena de doscientos ducados, á tener por válida y firme la sentencia que pronunciaran. No dilataron los jueces la sentencia, pues, con fecha 3 de Julio del año 1235, declararon lo siguiente: Que al Obispo y Capítulo de Vich se le entregasen el Psalterio glosado, los Epístolas de San Pablo, Libros de Salomón y Socías y Evangelio de San Mateo, todo con sus glosas, y todos los libros de Derecho civil que el *quondam* obispo Guillermo tenía al tiempo de su muerte, escepto los *Usattges*, los cuales, junto con los Decretos y Decretales y todos los Racionales canónicos, debían ser del monasterio de Casserras. Que el Breviario que había hecho el referido Obispo fuese del Arcediano, al cual ya lo había entregado el Prior de Casserras. Que trescientas *macemutinas* que pedía el Capítulo al Prior, quedasen en poder de éste y de su monasterio, perpétuamente, á su voluntad. Que el báculo pastoral se entregase á la Iglesia de Vich, y que todas las demás cosas quedasen en poder del monasterio de Casserras sin contradicción. Reserváronse los jueces la potestad necesaria para declarar ó arbitrar en otra ocasión acerca las Historias Scholásticas, que, sin declarar á quién pertenecían, quedaban en poder del Prior de Casserras. En el mismo día fué aprobada y obedecida la sentencia por las partes, renunciando, sin ninguna reserva, cada una

de ellas á las pretensiones que en dicho expolio habían tenido hasta entonces. Suscribieron la meritada sentencia, á más de los jueces nombrados, Bernardo, obispo de Vich, algunos canónigos y Bernardo, prior de Casserras, y sus monjes (1).

Referente á este pleito entre San Bernardo Calvó, junto con el Capítulo de Vich, de una parte, y el Prior y monasterio de Casserras por otra, sobre el expolio del obispo Guillermo de Taverdet, el erudito conservador del Museo-Biblioteca episcopal de Vich, Rdo. D. José Gudiol, nos comunica que el canónigo D. Jaime Ripoll y Vilamajor tenía preparado un opúsculo que dice en resumen:

«Que 'n parla en Pujades, pág. 203 y 339. Marca, pág. 282, col 2.<sup>a</sup>. Masdeu, vol XII, pág. 107.

Del document en qüestió ne parla el degá Moncada en son episcopologi y Villanueva, que indica si el motiu del espoli serían els deutes del Bisbe mort. El Canonge Ripoll per averiguarho fa constar que 'l Bisbe Guillém morí a 25 Novembre del any 1233, havent avans fet dimissió del Bisbat a Roma. Del Bisbe Guillém no sen coneix document posterior a 18 Janer de 1233. Desde aquest dia fins al 30 d' Agost hi ha temps sobrer per anar a Roma, renunciar allá el

(1) Apéndice núm. XII.



Bisbat, sapiguerho el Capitol y passar el 30 d' Agost a nombrar compromisaris per nova elecció, sortint elegit Sant Bernat Calvó a 10 Setembre.

Per lo que fa referencia al motiu d' haberse apoderat del seu espoli els monjos de Casserres, diu que no fou per deutes, sino per haberse retirat el Guillèm a Casserres després de la renúncia.

D' aixó el canonge Ripoll ne dona rahons.

1.<sup>a</sup> Tot indica que el Bisbe deixá bé la diócesis, puig que sa representació al Papa ho explica clar.

2.<sup>a</sup> El motiu obvi d' haverse retirat el Bisbe a Casserres es sa edat superior á 70 anys y cansanci de 32 anys de pontificat, en mitx dels disgustos que li ocasionaren sos enemichs. Al venir sa mort els monjos de Casserres s' apoderarien de lo que hi havia portat y d' aquí les reclamacions.

3.<sup>a</sup> Varis foren els Bisbes que pacíficament, mirant sols la salvació de l' ànima, passaren els darrers temps de sa vida en un monastir.

Finalment no sembla pas violenta la conjectura de que nostre Bisbe Guillèm se feu monjo de Casserres, puig que aquest monastir, a més d' estar poch distant de Vich, floría ja al menys en 1022 y fou posteriorment el retir ordinari

dels prebendats d' aquesta iglesia, conforme diuen nostres necrologis.

«Kal. aprilis obiit Benardus bone memorie clericus et S. Petri canonicus qui ab hoc seculo regulari habitu indutus migravit ad dominum.»

«II Kal. Novem. an. incarn. Dom. MCVIII era MCXLVI, indict. I. obiit Berengarius caput scholarum clericus et canonicus ibi Petri, qui in plena memoria et sensu distributis rebus quasi nichil tamen habens obtinere videbatur, subsciens se regulari habitu migrat a seculo.»

Y això resulta aclarit per les cites següents:

«VI Non. Maji anno ab Incarn. Domini MCXLVIII obiit dominus Petrus hujus Ecclesie Primichorius vir magne nobilitatis et patientiae qui in sancta confessione habitu indutus monastico, migravit ad Dominum sepultus apud monasterium Castriserrense in ipso claustro.»

«II idus Octobris an. Dom. MCCXVIII obiit Petrus de Tavereto (oncle carnal del Bisbe Guillém) vicens sacrista qui curis postpositis mundanis rebusque suis bene ordinatis, monachus factus atque in monasterio Castriserrensi honorifice sepultus migravit ad Dominum. Ipse vero canonizavit in Vicensi Ecclesia altare Sancti Michaelis, et dotavit, et unum sacerdotem perpetuo en eadem Ecclesia stabilivit. Item instituit unam candelam ante altare Sancti Petri et unam lampadem ante altare Sancti Michaelis et aliam

ante altare Sancte Marie Rotunde. Etiam instituit duo aniversaria et festum Sancti Agustini solemniter celebrandum».

Altres subjectes imitaren la conducta retirantse a altres monasteris. Axís en 1248 morí el Canonge Ardiaca, Garlabert de Monral, que's retirá ab els Framenors.

En 1257 feu son testament Pere Taverdet, qui maná «suum corpus sepeliri aput castrum serram cum omni sua parentela».

Y acaba dient el Canonge Ripoll:

«Estas son las razones y ejemplos con que nos lisongeamos haber manifestado que el Obispo Dr. Guillermo de Taverdet, se retiró a Casserras después de la dimisión del obispado y que allí mismo se hizo monje, murió y fué enterrado: que este fué el motivo y no deudas algunas, porque después de su muerte se apoderaron, ó mejor, retuvieron el Prior y monjes de Casserras el espolio del mismo Obispo, y porque se les adjudicó parte de él con la sentencia que damos á luz. Si á los más severos críticos no les pareciesen bien concluyentes, no por esto nos desavendremos con ellos, mas no podrán menos de confesar que pueden servir grandemente para ilustrar la historia del monasterio de Casserras, que es el objeto principal que nos hemos propuesto en este escrito.»

*Pedro de Bas* . . . . . 1239-1242

A 16 de las calendas de Junio del año 1239, sus monjes aprueban el compromiso que había firmado junto con A. de Calaf, camarero; A. de Mataró y P. Ferrer, monjes, con el obispo de Vich, Bernardo Calvó, para la reforma del monasterio, tanto en lo temporal como en lo espiritual (1).

*Ramón de Mirandell* . . . . . 1257

*Arnaldo de Seguer* . . . . . 1259-1270

*Guillermo* . . . . . 1279

Con fecha 3 de las calendas de Febrero del año 1279, lauda y aprueba, junto con Fr. Pedro, camarero; Fr. Pedro, sacristán; Fr. Guillermo, enfermero, y Fr. Raimundo, monje, la escritura de venta de una pieza de tierra hecha por Pedro Guitardí, de Viloví, á favor de Juan Pascual de dicho lugar (2).

*Raimundo* . . . . . 1286

Dos documentos nos acreditan la existencia de este Prior en el indicado año. Una escritura de fecha 6 de los calendas de Febrero del año 1286, referente á varios derechos que poseía Berenguer de Guarnallo, señor del castillo de Viloví, sobre un molino situado en dicha parroquia y establecido á Pedro Pascual (3).

(1) Curia fumada en Vich, apéndice núm. XIII.

(2) Pergamino de mi colección.

(3) Pergamino de mi colección.

Firma también la escritura de establecimiento del manso Pascual de Viloví, hecha por Fray Pedro de Sario, camarero de este monasterio, con fecha 16 de las calendas de Junio del mismo año, recibiendo por dicho establecimiento cien sueldos barceloneses de terno. Suscribe también la escritura Fr. Pedro, sacristán (1).

*Raimundo Ruffi* . . . . . 1291-1310

La primera noticia que hemos encontrado de este prior de Caserras es de fecha 24 de Mayo del año 1291, en que firma una concordia con Pedro Pascual, de la parroquia de Viloví, hombre propio del monasterio, referente á ciertos derechos sobre un molino llamado de *Ridevila*, situado en dicha parroquia (2).

Las actas de visita de la casa matriz de Cluny, del año 1310, le llaman prior intruso, y que se había apoderado del priorato en virtud de unas falsas letras con el sello del abad de este monasterio Bertrando, de buena memoria, declarándolo así los inquisidores nombrados al efecto por el mencionado abad, y que dicho monasterio, tanto en lo espiritual como en lo temporal, estaba en tanta destrucción que se hacía casi difícil su restauración, ordenando á este Prior que pasase al monasterio de Cluny

---

(1) Pergamino de mi colección.

(2) Pergamino de mi colección.

para su corrección y ordinación. Esta y otras cosas encontrará el lector en el acta de visita, leída en el Capítulo general de la Orden del año 1310, y que dice así: *Cum frater Raymundus Ruffi diceret se priorem domus Castri Sarranensis, Viccnsis diocesis in Catalonia, per quandam falsam litteram sigillo reverendi in Christo Patris domni Bertrandi, bonæ memoriæ, abbatis hujus loci, prout ipse Raymundus confesus fuit coram inquisitoribus a domno abbate deputatis, confiteus etiam quod prædicta littera proeter conscientiam dicti domni Bertrandi abbatis fuerit sigillata, et sic in dictam domum fuit intrusus, et est in spiritualibus et temporabilibus ad tantam destructionem quod vix poterit restaurari, diffiniunt deffinitores quod omnes contractus, admininistraciones, adrendaciones et omnia alia per talem intrusum a quinquennio facta et gestæ, a quo tempore est data dictæ (sic) litteras (sic) revocentur, et ex nunc revocant diffinitores adeo quod sit irritum et inane quod fuit factum per ipsum in prædictis et remaneat predictus Raymundus apud Cluniacum correctioni et ordinationi domni abbates, prout visum sibi fuerit expedire (1).*

No sabemos si pasó á la casa matriz de Cluny para su corrección, ó si fué depuesto; pero lo cierto es que ya en el año 1316 encontramos noticias de

(1) Bib.ioteea Nacio..a' de París.

*Guillermo de Montelauduno*. . . . . 1316.

Su procurador Fray Ferrarius de Sancto Juliano, con fecha 15 de las calendas de Noviembre del año 1316, firma la escritura de venta hecha por Pedro Mugesí de dos piezas de tierra, situadas en la parroquia de Viloví, y que tenía en alodio del monasterio de Casserras (1).

*Berenguer de Romaguera*. . . . . 1322.

*Guido de Monte Laudano*. . . . . 1323.

*Fabre de Canovellos*. . . . . 1323.

*Arnaldo de Corcó*. . . . . 1334—1350.

Lauda y aprueba la escritura de venta hecha por Pedro Galcerán, señor del castillo de Viloví, de una pieza de tierra situada en dicha parroquia, á favor de Guillermo Pascual, de fecha 4 de las calendas de Mayo del año 1344 (2).

Con fecha calendas de Mayo del año 1349, por muerte de Fr. Guillermo de *Sancto Juliano*, sacristán de Casserras, lauda la escritura de venta de un campo hecha por Alemanda, esposa de Bernardo de Nicolau, señor del castillo de Viloví, á favor de Bartolomé, del *manso Mugesí* (3).

*Ramón de Puigpardinas*. . . . . 1359—1360.

El Rdo. Parasóls pone en el Catálogo de los priores de Casserras á un Ramón de Puigpardi-

(1) Pergamino de mi colección.

(2) Pergamino de mi colección.

(3) Pergamino de mi colección.

nas en los años 1271 á 1303, dato completamente equivocado, pues ya hemos visto con los datos publicados, entresacados de pergaminos de nuestra colección, que en el año 1279 estaba al frente del priorato Guillermo; Raymundo en 1286, y Raimundo Ruffí desde el año 1291 á 1310. Que el prior Ramón de Puigpardinas estaba al frente del priorato de Casserras en los años 1359 y 1360 lo atestiguan los siguientes documentos:

1.º La escritura de absolución de Francisca, mujer propia y sólida del priorato de San Pedro de Clará, dependiente de este monasterio, por treinta sueldos barceloneses, otorgada en el año 1359, que empieza con estas palabras: *Ego Raymundus de Podio Pardinorum Prior Prioratus monasterii Sancti Petri Castri sarrensis vicensis diocesis ordinis culuniacensis, Procurator generalis venerabilis fratris Generaldi de Cayno priori monasterii Sancti Petri de Clarano, etc., etc.*

2.º Con fecha *X die Marcii anno a natiuitate domini Millesimo Trecentesimo Sexsagesimo* firma una permuta entre Catalina Pascual, mujer de Guillermo Pascual, del término del castillo de Viloví, tutora de Bartolomé Pascual, pupilo de dichos conyuges, y Bartolomé Muget y Bonanada, referente á una pieza de tierra situada en dicho término. Su firma autógrafa y que no ha lugar á dudas, es la siguiente: *Nos*



*Fratrer. R. de podio pardinorum prior monasterii Sancti Patri Castrisserris salvo jure et dominio nostri monasterii, etc., etc. (1).*

En vista de los documentos transcritos, no cabe ninguna duda que en los años 1359 y 1360 estaba al frente del priorato de San Pedro de Casserras Ramón de Puigpardinas, puede ser aún después del año 1360 si es que hubiese firmado más tarde la aprobación á la última de las mencionadas escrituras, ya que en el documento no aparece su firma escrita con la misma tinta; pero nunca se puede suponer anterior á la fecha de la misma.

Muchas equivocaciones que no mentamos podrán observar nuestros lectores en el pequeño catálogo que de los priores de Casserras publicó el señor Parasóls, por lo que creemos fué hecho muy á la ligera, error que hemos notado en obras de esta especie, principalmente en los catálogos de los abades de San Miguel de Cuxá y de San Martín de Canigó, publicados recientemente, en los que consta la lista completa de sus abades, sin la más ligera laguna, empalmando el gobierno de un abad conocido con el de su sucesor, sin intermedio de un año ni de un día, como si de momento se hubiesen provisto las abadías, como si nunca hubiesen sido abadías vacantes. La crítica superficial ensalza y celebra

---

(1) Pergamino de mi colección.

estas obras, tomándolas como verdad y fruto de grandes investigaciones, cuando en realidad de verdad no se ha investigado nada.

*Pedro de Mataró.. . . . . 1376.*

Equivocadamente también el Rdo. Parasóls pone al frente del monasterio de Casserras á este Prior desde el año 1352 á 1375, pues ya hemos visto que durante los años 1359 y 1360 lo gobernaba Fray Ramón de Puigpardinas. Lo cierto é indubitable es que en el año 1376 estaba al frente de este priorato, pues con fecha 26 de Enero del mencionado año, su procurador Fray Salvador, lauda y aprueba la carta de pago sobre legítimas, otorgada por Pedro de Fontanella y su esposa Francisca, de la parroquia de San Pedro de Roda, á favor de Geraldo de Fonte y de su esposa Alemanda, de fecha 7 de Noviembre del año 1372. En muy contados documentos he visto que en las aprobaciones de las escrituras pusieran el día y año que lo verificaban, en esta forma: *Sigñum Fratris Salvatoris sacriste et procuratoris venerabilis domini fratris Petri de Matarone prioris monasterii de Castris qui hoc firmamus..... XX die mensis januarii Anno a navitate Domini M. CCC. LXXVI (1).*

*Pedro de Luna, cardenal. . . . . 1376—1390*

En el mismo año que falleció el prior Pedro de Mataró, entró en posesión del priorato Pedro

(1) Archivo de c. sa Sambola y Brugués de Gerona.

de Luna, que después fué antipapa con el nombre de Benedicto XIII. Fué el primer prior comendatario. El acta de toma de posesión, de fecha 19 de Marzo del año 1376, dice así: *Noverint universi, quod in presentia mei Berengarii de Molendino Not. Infras. Dns. Alfonsus de Exea Decrest. Doctor Vicarius et procurator Reverendissimi in Xpo. Patris et Dni. Dni. Petri (de Luna) miseratione divina S. Marie in Cosmedin Diachoni Cardinalis, constitutus personaliter in monasterio S. Petri de Casserris Ordinis Cluniacensis Vicen. Dioc. ante presentiam Bn. Fonquerii sub executoris dixit: quod prioratus dicti monasterii vacat ad presens per mortem V. Fray Petri de Matarone q.<sup>o</sup> ultimi prioris: ipsum prioratum acceptabat: supplicans eidem subexecutori, quod de eodem eidem Dno. Cardinali provideat et confestim idem subexecutor providit: Que fuerunt acta in dicto monasterio die mercurii nona decima die mensis Martii anno a Nat. Domini M. CCC. septuagesimo sexto, presentibus V. Francischo de Podiobachone Can. Vicen. et Raymundo Arnaldi (1).*

Su procurador Felipe de Artigues, en el año 1377, firma y lauda la carta de pago sobre legítimas que dejamos transcrita al ocuparnos del Prior anterior, de fecha 7 de Noviembre del año 1372—*Filipus de Artigues procurator dicti monasterii per domino Cardinalis Aragonie prior dicte*

(1) Cnria Rl. de Vieh.

*monasterii firmo per bajulo X. die mensis Febroarii anno M. CCC. LXX septimo (1).*

En el año 1381, á 20 de Marzo, Bernardo Borrell, de la parroquia de Viloví, se confiesa hombre propio de él y de su monasterio, por el manso Borrell de dicha parroquia (2).

*Guillermo ça Vila. . . . . 1391—1404.*

Parasóls pone también equivocadamente el gobierno de este Prior desde el año 1391 al 1407, pues ya en el año 1404 hemos encontrado noticias de su sucesor Fray Juan Satrilla.

De dicho Prior hacen los más cumplidos elogios los visitadores de la casa matriz de Cluny, en el Capitulo celebrado en el año 1392, diciendo que lo regentaba bien tanto en lo temporal como en lo espiritual; que había recuperado muchos bienes que el monasterio tenía empeñados y alienados; que gozaba de muy buena fama y que llevaba una vida ejemplar.—*Dictus Prior est bonæ vitæ et bonæ famæ et bene regit spiritualiter et temporaliter (3).*

*Juan Satrilla. . . . . 1404—1410.*

Su procurador Francisco Çacalm, canónigo de la iglesia de Gerona, con fecha 22 Enero de 1404, lauda y aprueba la venta hecha por Pedro Guitart, señor del castillo de Viloví, á favor de

(1) Archivo de D. Narciso Sambola de Brugués de Gerona.

(2) Pergamino de mi colección.

(3) Apéndice núm. XII.

Bartolomè Pascual, de una pieza de tierra situada en dicha parroquia (1). En el año siguiente, á 4 Enero, lauda también el mencionado procurador la venta hecha por Raimundo Carles, de Salitja, á Bartolomé Pascual, de una pieza de tierra situada en la parroquia de Viloví, *in loco vocato Vidavila* (2).

Con fecha 10 de Junio del año 1410, lauda también, como á procurador de este Prior, la venta hecha por Francisco Martín de una pieza de tierra situada *in dicta parochia in vicinatus de Brugerolis, in loeo vocato pelagarces... salvo tamen jure et directo dominio venerabilis prioris monasterii Castrisserremsem et suorum in ipso monasterio* (3).

*Martín de Juan Murillo*. . . . . 1410—1420.

Cardenal y abad del monasterio de Montearagón.

*Jorge Ornós*. . . . . 1421.

En un pequeño catálogo que hay entre los papeles del canónigo Ripoll, en la Biblioteca del Museo episcopal de Vich, figura este prior en el indicado año.

*Vicente de Castellbell*. . . . . 1422—1430.

*Berenguer de Clariana*. . . . . 1431—1448.

En esta época aún estaba sujeto este mo-

(1) Pergamino de mi colección.

(2) Pergamino de mi colección.

(3) Pergamino de mi colección.

nasterio á la casa matriz de Cluny, pues dicho prior lo hace constar así en una escritura de establecimiento, hecha á 20 de Octubre del año 1432, del manso Pascual de Viloví, á favor de Guillermo Pascual de la mencionada parroquia (1).

*Vicente de Castellbell.* . . . . . 1450—1465.

Era sobrino del prior anterior del mismo nombre y apellido. Desempeñó elevados é importantes cargos, entre ellos el de oidor de cuentas de la Generalidad de Cataluña. Tomó una parte muy activa en la lucha entablada entre la Generalidad Catalana y el rey Don Juan II, siendo un acérrimo defensor del pretendiente Don Pedro, el condestable de Portugal. A 9 de Agosto del año 1464, le fué conferido el dificultoso cargo de capitán de las villas de Ripoll y San Juan de las Abadesas, tan rudamente combatidas por el caudillo de los remensas Francisco Verntallat. Murió en el año 1469. En esta época había decaído tanto este monasterio, que solamente habitaban allí el Prior y un novicio, resultado del gobierno de los priores comendatarios, que lo que querían era solamente disfrutar de sus rentas.

*Juan ae Cortadills.* . . . . . 1466—1468.

Era Abad de San Feliu de Guixols cuando

(1) Pergamino de mi colección.

fué nombrado prior comendatario de este monasterio en el año 1466. En 1468 fué promovido al obispado de Girgenti y hubo por consiguiente de renunciar al priorato.

<i>Felipe de Aragón</i> .. . . . .	14.....
<i>Jaime Ros</i> .. . . . .	1488.
<i>Alonso de Aragón</i> (arzobispo). . . . .	1494.
<i>Francisco Bosch</i> . . . . .	1498.
<i>Jaime Rich</i> .. . . . .	1508—1534.

Era éste un clérigo favorito del Cardenal de San Clemente, en cuyo servicio estuvo 22 años en Roma, y no lo dejó hasta su muerte acaecida en el año 1520. A esta circunstancia quizás debió á que fuese nombrado prior comendatario de este monasterio. Lo era ya en el año 1508, pues con fecha 25 de Mayo, Miguel Rich, como á procurador de Jaime, perpétuo prior comendatario del monasterio de San Pedro de Casserras, orden de Cluny, obispado de Vich, firma una escritura de luición de censales á favor de Salvio Pascual, de la parroquia de Viloví (1).

En el año 1517 fué nombrado abad del monasterio de Santa María de Ripoll, y á los pocos días de su llegada celebró con toda pompa de pontifical, ganando todos los que asistieron indulgencia plenaria concedida por León X.

(1) Pergamino de mi colección.

Corrobora lo que dejamos mencionado varias escrituras que hemos podido examinar, entre ellas una de fecha 20 de Noviembre del año 1514, que debió firmar más tarde, en la que lauda y aprueba un establecimiento del manso Pascual, de la parroquia de San Esteban de Viloví, y firma en esta forma: *Jacobus Rich abbas Rivipullis prior prioratus Sancti Petri de Casserris ordinis Cluniacensis, vicensis diócesis, etc., etc., (1).*

Fué un constante defensor de las jurisdicciones y fueros, tanto de este monasterio como del de Santa María de Ripoll, renunciando ambas dignidades al ser promovido al obispado de Elna, con fecha 5 de las nonas de Julio del año 1534, tomando posesión de la mencionada Silla, por procurador, el día 21 del indicado mes.

Murió en Perpiñàn á 9 de Octubre del año 1535, siendo sepultado en la iglesia catedral de Elna.

*Juan Tormo.* . . . . . 1540.

Murió en el año 1540, según una nota del canónigo Ripoll.

*Juan de Aragón.* . . . . . 1544—1561.

Era de la familia de los Duques de Segorbe. Consta que era prior en el año 1554 por el acta de visita hecha á este monasterio por el obispo

---

(1) Pergamino de mi colección.



de Vich Don Aniceto Moya de Contreras, la que hemos ya copiado al ocuparnos de las reliquias del *Santo Inocente*. *Visitavit*, dice el acta, *monasterium San Petri de Casserris, cujus est Prior perpetuus Rev. Don Joannes de Aragonia, etc., etc.*

*Fernando de Aragón* . . . . . 1561.

*Carlos de Cardona*. . . . . 1572.

Era abad de Santa María del Estany. Murió en el año 1572. Fué el último prior de San Pedro de Casserras.

### **Rectores del Colegio de Belen de Barcelona**

Bajo el gobierno en la Sede de Barcelona del obispo Jaime Casador, se fundó en dicha ciudad el Colegio de Jesuitas de Belen, que confirmó el papa Paulo III en el año 1540. Fueron sus fundadores los padres Pedro Fabro y Antonio Araos, y costearon una buena parte de las obras el Obispo de Segorbe, el Vizconde de Rocaberti, y otros caballeros y personas notables de la ciudad de Barcelona. Bendijo la iglesia Fray Francisco, obispo de Nicópoli, religioso de la Orden de Predicadores, á 19 de Julio del año 1555, según consta en el Dietario de la ciudad de Barcelona.

Hemos encontrado noticias de los Rectores

siguientes, en los documentos pertenecientes al monasterio de San Pedro de Casserras.

*Pedro de Vila.* . . . . . 1573.

*José de Ayala.* . . . . . 1476—1577.

A 17 de Marzo del año 1576, como á Administrador del priorato de Casserras, señor de Creixell, Roda y Bará, del arzobispo de Tarragona, firma poderes á favor de Gaspar Pérez y Juan Andrés, religiosos de la Compañía de Jesús (1).

Con fecha 9 de Mayo del año siguiente, como á Rector del Colegio de Jesuitas de Belen de Barcelona y administrador del priorato *Sancti Petri Castri Serrarum*, unido y agregado al indicado Colegio, lauda, aprueba, ratifica y confirma á Esteban Pascual el dominio del manso Pascual de Viloví (2). A 27 de Septiembre del mismo año, su procurador firma la redención de varias prestaciones á favor de Esteban Pascual, por el manso del mismo nombre que tenía en dominio del priorato de Casserras (3).

*Gerónimo Roca.* . . . . . 1580—1581.

Con fecha 8 Enero del año 1581, aprueba la venta del manso Guitart á favor de Esteban Pascual, de Viloví (4).

(1) Manuscrito de mi colección.

(2) Manuscrito de mi colección.

(3) Manuscrito de mi colección.

(4) Pergamino de mi colección.

*Antonio Juanya.* . . . . . 1583—1585.

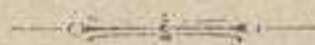
Era provincial de Aragón. Su procurador firma, con fecha 28 Abril del año 1583, la escritura de cabrevación del manso Geronés de Viloví, á favor de Sebastián Gironés (1).

*Pedro Just.* . . . . . 1593.

A 29 de Octubre del año 1593, firma *ratione domini*, la venta hecha á Esteban Pascual, por Margarita Carles de dos piezas de tierra situadas en Viloví, y de alodio de San Pedro de Casserras (2).

*Antonio de Larco.* . . . . . 1622—1627.

Con fecha *Actum Gerundæ die vigesima secunda Februariis Millesimo sexcentesimo vigesimo secundo*, Salvio Geronés, como dueño útil y propietario del manso Mugest, vulgo Geronés, de la parroquia de Viloví, presta sacramento y homenaje,—*ore et manibus comendatum*—á su procurador, por el manso de este nombre, propio del monasterio de Casserras, agregado al Colegio de Belen de Barcelona (3).



(1) Pergamino de mi colección.

(2) Pergamino de mi colección.

(3) Pergamino de mi colección.

# CATÁLOGO

DE LOS

## PRIORES DEL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE CASSERRAS

— 308 —

### SIGLO XI

Existencia

Bonifacio . . . . .	1005-1034
Amblardo . . . . .	1034-1060
Bonifacio . . . . .	1073

### SIGLO XII

Janunario . . . . .	1115-1116
Pedro. . . . .	1130
Constantino. . . . .	1154
Arnaldo de Rocabruna . . . . .	1160
Hugo. . . . .	1172
Guillermo. . . . .	1182
Humberto. . . . .	1186
Bernardo de Coromina . . . . .	1190-1194

### SIGLO XIII

Benito. . . . .	1222
Guigo. . . . .	1223
Bernardo. . . . .	1223

	<u>Existencia</u>
Manassen. . . . .	1230-1234
Bernardo. . . . .	1235
Pedro de Bas. . . . .	1239-1242
Ramón de Mirambell. . . . .	1257
Arnaldo de Seguer. . . . .	1259-1270
Guillermo. . . . .	1279
Raimundo. . . . .	1286
Raimundo Ruffí. . . . .	1291-1300

## SIGLO XIV

El mismo Prior.. . . .	1300-1310
Guillermo de Monte Laudano. . . . .	1316
Berenguer de Romaguera. . . . .	1322
Guido de Monte Laudano. . . . .	1323
Fabre de Canovellas. . . . .	1323
Arnaldo de Corcó. . . . .	1334-1350
Ramón de Puigpardinas.. . . .	1359-1360
Pedro de Mataró. . . . .	1376

**Priores comendatarios**

Pedro de Luna.. . . .	1376-1390
Guillermo ça Vila. . . . .	1391-1400

## SIGLO XV

El mismo Prior.. . . .	1400-1404
Juan Satrilla. . . . .	1404-1410
Martín de Juan Murillo. . . . .	1410-1420
Jorge Ornós. . . . .	1421

	<u>Existencia</u>
Vicente Castellvell. . . . .	1422-1430
Berenguer de Clariana. . . . .	1431-1448
Vicente de Castellvell. . . . .	1450-1465
Juan de Cortadills. . . . .	1466-1468
Felipe de Aragón. . . . .	14....
Jaime Ros. . . . .	1488
Alonso de Aragón. . . . .	1494
Francisco Bosch. . . . .	1498

### SIGLO XVI

Jaime Rich.. . . . .	1508-1534
Juan Tormo. . . . .	1540
Juan de Aragón. . . . .	1544-1561
Fernando de Aragón. . . . .	1561
Carlos de Cardona. . . . .	1572

### **Rectores del Colegio de Belen de Barcelona**

Pedro de Vila. . . . .	1573
José de Ayala. . . . .	1576-1577
Gerónimo Roca.. . . . .	1580-1581
Antonio Juanya.. . . . .	1583-1585
Pedro Just. . . . .	1593

### SIGLO XVII

Antonio de Larco. . . . .	1622-1627
---------------------------	-----------



---

## Apéndice de documentos

---

### I

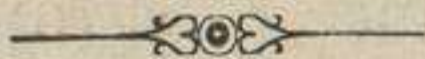
#### **Acta de consagración y dotación de la iglesia del monasterio de San Pedro de Casserras, en el año 1006.**

**P**ROVIDENTIA est Dei omnipotentis, ut per cuncta mundi climata ordinaretur ecclesia. Igitur in honorem Dei construxere ab antiquis temporibus viri strenui Basilicam in locum quem dicunt Castrum Serras in Nomine Almi Petri Apostolorum Principis que per multa curricula ex parte destructa permansit. Unde nutu Dei accidit quaedam laudabilis Matrona vicecomitissa Ermetrutes vocitata quæ ob Dei Timore voluit eam exaltare et ad Colomitatem sicut regulam Ecclesiasticam docet perducere. Qua propter venit ante Raymundi Pontificis, flagitavit ut quidquid per fidelium oblatione ibi advenisset, ille per suum pactum, vel stabilitatem ob Dei timorem

sua auctoritate confirmasset ad perenne. Ob inde ego predictus Raymundus Comes videns precibus praedictae Vicecomitissae Ermetrutae non per fraudem, sed ob Religionis devotionem et petitionem et precibus eius acquievi. Et ideo pro timore Dei et ipsius Loci exaltationem meis conventina..... ut ibi aliquid impertiar meis votibus. Idcirco confirmo et corroboro simul cum consilium fideles meos praecipuos, ut quantum in praedicta ecclesia Sancti Petri, vel ipsius Monti quem dicunt Serras Castrum continet, vel eam potestatis meae est, id totum ad praedictam ecclesiam Dono et ad suum Dominium trado in perpetuum fruituro. Insuper adiicio ut quantum ad terminum parte Orientis ad praedicto loco pertinet id usque ad ecclesiam Sancti Viccentii vel ad latus meridiei usque ad ipsa osca, sive ab occiduo usque in speluncam Santa María, vel in alveo de Ter atque contra circio usque in ipso Rio quem dicunt gorga. Quantum haec afrontationes concludunt, vel quantum mihi pertinet pro ulla voce advenerit, vel quantum inter praedictos terminos, vel ubique pro quorumlibet fidelium ibi collatum repertum fuerit totum incipiat a cetero et propria sit praedicta ecclesia Sancti Petri, et ad suum proprium trado pro animæ meæ, vel requiem genitorum meorum, vel posteritati meæ. Hæc omnia praedicta advenit ad me Raymundo per apicem



Regni, sive prossapiam generis mei qui hoc abstraxere primum gentis nostræ ad culturam Domini illa debellando a potestate sarracenorum. Et propterea sicut supra scriptum est ad opus Beati Petri suprascripti dono vel concedo ut omni tempore habeat prædicta ecclesia, vel omnibus ibi Deo famulantibus, vel militantibus, sive cuilibet alterius inquietudine vel Dominatione cuilibet personæ. Et qui hoc infringere tentaverit in quadruplum restituat; sicut canonica auctoritas docet et hæc auctoritas scripturæ inconvulsibilis persistat in hoc seculo. Facta collatio scripturæ stabiliationis viij chaldendas Novembris anno X Regnante Roberto Rege. Signum Raymundi Comite, qui hunc pactum scripturæ concessionis feci et firmare rogavi, et manu mea corroboravi. Signum Ermessendis Comitissa. Petrus Levita† Geudolfus Levita. †Vivares Sacerdos. †Viufredus Levita. †Gerundus subdiaconus. †Nicolaus Monachus et sacerdos scripsit die et anno quo supra.





## II

### Venta hecha por Martín y su esposa Algereda de la villa Karesage, situada en Casserras, en el año 901.

**I**N nomine Domini. Ego Martino et uxori mee Algereda vinditores sumus tibi N.....o emptore nostro. Constet nos vindere tibi, sicut et vindimus per hanc scripturam vinditionis nostre vindimus tibi in comitatu Ausona, infra fines de Castro serras, in terminio de villa, que nominant Karesage, vindimus tibi infra ipsas fines villa jam dicta casa cum curte et ortos::: afrontationes::: et in alio loco q. vocant Villasicca vindimus tibi campo I::: propter precium id est solidos III::: Facta carta vendicionis VIII. Kalendas junias anno primo regnante Karulo rege filium Leudeuici. Martinus † Signum Algereda qui ista carta vinditionis fecimus et testes firmare rogavimus. Signum Ostelese. Signum Vincensius. Signum Caspione. Agele levita q. ista carta venditione scripsit † die et anno q. supra (1).

(1) Archivo Capitular de Vich, cajón 6, núm. 545.

---



### III

## **Acta de visita hecha al monasterio de San Pedro de Casserras por el Vicario general del obispado de Vich, D. Segismundo Ferreras, en el año 1556.**

**V**ISITAVIT (Dnus. Sigismundus Ferreras Vicarius Gen.) monasterium. S. Petri de Casserris, cujus est Prior perpetuus Rev. D. Joannes de Aragonia: crismellas ibi reconditas sacrorum oleorum, quæ sunt Ecclesiæ parochialis S. Vincentii de Sarriera, et manent ibi ex eo quia Vicarius ipsius monasterii sive Capellanus servit ex eo monasterio dictæ Ecclesiæ dicto monasterio unitæ::: visitavit reliquias repertas in reliquiario prædicti monasterii, et primo in quadam capsula fustea depicta fuerunt inventa quædam ossa cujusdam Pueri, qui ut ajunt, fuit ex Domino de Cardona, quæ tenentur pro reliquiis, qui Puer post triduum natus, loquutus fuit, et dixit, quod non erat viviturus insuper spatium triginta dierum, et in continenti, q. mortuus fuisset, ut ejus corpus ponerent in quadam arca

clausum, et postea ipsam arcam inclusam, cum ejus cadavere super quodam equo, et ut permitterent ipsum equum ire solum ad suum libitum, et in loco, ubi dictus equus se quiesceret et poneret, monasterium quoddam ædificarent sub invocatione S. Petri; et sic fuit ædificatum hujusmodi monasterium S. Petri de Casserris, et ob id tenentur pro reliquiis ossa dicti cadaveris prout retulit Capellanus sive Vicarius dicti monasterii (1).



(1) Libro de visitas del Obispo de Vich D. Acisclo Moyá de Contreras.

---

## IV

### **Testamento de Erivallo, vizconde de Cardona y obispo de Urgel, otorgado el día 9 de Noviembre del año 1040.**

**I**N nomine sanctae, summae, et individuae Trinitatis. Istaе sunt condiciones, vel legales manifestationes de ultima voluntate condam Eriballi episcopi. Et est publicatum infra metas legale temporum, in ecclesia sancti Vincentii Cardonensis oppidi, ab ipsis electis vel advocatis testis elemosinariis, sicut a prefato conditore Eriballi episcopo ordinatum vel constitutum est in suo testamento, quem ille manu propria subscribendo roboravit, et testes, subscriptores, vel roboratores ibidem accedere rogavit. Advocati testes, vel electi elemosinarii nomina haec sunt in comitatibus Gerundae, Ausonae, Minorissae, seu Cardonae, atque Urgelli, necnon et Barchinonae. In primis, Ermesindis comitissa, et Raimundus archidiaconus Gerundensis, et Willelmus abbas sancti Vincentii Cardonensis, et Adalbertus Seniulfi, et Bonifilius de Falcs. Et

de comitatu Urgellensi domnus Arnallus Mironis, et Erimannus Mironis, et Seniofredus sacrista, et Aureolus clericus. Nos vero predicti testes vel elemosinarii publicamus extremam voluntatem iam dicti defuncti Eriballi episcopi, sicut sumus edocti, quidam ex nobis ab ipso conditore, et reliqui ab ipso testamento, quorum plurimis testibus subterius adnotatis, sive in presencia de Ioçbert sacer, et Martino sacrista, et Suniario Donuç, et Bernardo Iohanne, et Willelmo Galin. Et insuper proferimus testes presenciales..... istis..... legaliter proferre testimonium quod ita in veritate permanet. Quod ita verum est, sicut a nobis ordinatum vel translatum est de iam dicto testamento in eas presenciales condiciones sacramentorum. Idcirco nos testes, idest, Arnaldus Mirone, baidle et elemosinar, et Bonifilius de Falcs, et Onofredus Dach, et Willelmus abbas, et Borrellus scolasticus, atque exaratore de ipso testamento, quas proferunt iam dicti testes elemosinarii, simul cum iam dicto Arnallo baidle vel elemosinari, iuramus per Deum vivum et verum, quem in Trinitate veraciter colimus, vel adoramus, super altare sancti Petri in Calaph, quia presentialiter vidimus, et audivimus, quando praefatus Eriballus episcopus, eorundum ex nobis videntibus, ordinavit, vel iniunxit in sua inculomitate, loquela plena, et memoria integra, ut si quocumque modo mors

illi advenisset, antequam alium testamentum fecisset, ut licitum fuisset predictis suis elemosinariis omnia sua distribuere, quemadmodum in suo testamento insertum vel constitutum invenerint. Et ego Bonifilius de Falcs, et Onofredus Dach, et Wilelmus abbas, testificamus per super adnixum sacramentum, quia vidimus ei post peractum testamentum conlaudare et auctorizare ipsum testamentum. In primis iussit dare sedis Urgellensi ecclesiae beatae et gloriosae virginis Mariae, seu eius canonicae, alodium de Tenes, cum fisco et parrochia ipsa, et cum omnibus sibi pertinentibus. Et si quis de proximis suis voluerit tollere, aut tulerit, aut tolli mandaverit, aut quocumque modo contradixerit, per quod faciat perdere, emendet in duplum predictae sedi et canonice de sua hereditate. Deinde dimissit sedis Gerundensis ecclesiae sacrae et perpetuae virginis Mariae, eiusque canonicae, alodium de Pera, quod fuit condam Bremurdi, pro anima eiusdem ipsius. Ecclesiae quoque sancti Vincentii, quae est apud castrum Cardonae, dimisit alodium de Fornells ab integrum, atque alodium quod est in Colonico, quod fuit Raustanni clerici, post mortem iudicis Guifredi, atque alodium de Palacio ab integro, idest, terras et vineas cum III. molinis, quae sunt ad ipsum collum, et omnes vineas, quas emit inter terminos castri Cardonensis, et intra terminos castelli Mullose,

primicias ac decimas alodii sui de Pratis. Et monasterio sancti Petri de Castroserris ecclesiam sanctae Mariae Villaenovae, cum primiciis et decimis, et offerendis, ceterisque oblationibus: et alodium Prati Narbonensis, quod fuit Amalrici, de post mortem Eralli. Et monasterium sancti Benedicti apud Baias alodium de Calcina post mortem Eralli. Caenobio etiam sanctae Mariae Rivipollentis vineas, quas Bremundus frater eius reliquit ei per suum testamentum. Et ecclesiae sancti Vincentii de castro Falcs duas modiatas vinearum ad ipsum Gradum. Et Erallo Guadalli alodium de Villari, et alodium quod in Samaluz comparavit; post mortem vero eius remaneat ecclesiae de castro Tagamanent, ad victum clericorum eius. Suum autem mobile, quod habebat apud Gerundam, mandavit presbiteris eiusdem sedis sanctae Mariae dare, ut intercedant ad Dominum pro eius anima. Et annonam, habebat in Furnellis, cum porcis et volatilibus, canonicae sedis predictae sanctae Mariae iussit dare. Et de blato, quod erat in castro Rupeti, mandavit dare modios V. canonicae sancti Petri sedis Vici, et alios V. monasterio de sancti Petri de Castroserris, et presbiteris qui sunt intra terminos iam dicti castri quartas singulas. Et annonam, quam habebat apud castrum Tagamanent, ecclesiae iusdem clericis iussit dare. Et de annonam,



quam habebat in Cardona, C. modios canonicae sancti Vincentii, et L. in elemosinis pauperum. Et annonam, quam habebat in marchia Sagarrae, clericis, qui sunt in mea terra in eadem marchia quartas singulas. Et annonam, quam habebat apud Sanauiam, et Gissonam, atque Celsonam, singulos modios ad eorundem locorum clericorum. Alium autem quod remanebat, simul cum ipso vino, et tonnis, et cubis, atque ovibus, et cum omnibus quaeque inventa fuerint, tam in predictis locis, quam in omni episcopatu sanctae Mariae, excepto hoc quod nominatum aliud precepit, totum distribui iussit canonicae sanctae Mariae sedis Vici episcopatus sui. Et callere, quas habebat in Sanauia, seu in predicta sede, cum urceolis, et conchis ex eramento, remaneant ipsius sedis canonicae. Superpelliceum quoque suum, cum pellicea, iussit dare Aureoliam dictae sedis clerico. Presbiteris vero eiusdem sedis distribuantur alii sui panni, atque indumentum, ut pro eius anima precentur Deum. Annulum quidem, qui fuit comitis Ermenguadi, iussit dare episcopo suo successore, ut remuneret orationi..... eius, vel comitis Ermengaudi. Annulus autem, qui fuit Arnalli Mironis, iussit dare Olivae episcopo sedis Ausonensis. Annulum namque cum petra alba, qui fuit comitis Ermengaudi, dimissit episcopo Gerundae. (Annulus) habens petram rubeam, episcopo Bar-

chinonensi. Annulus insuper, in quo est capud hominis signatum, episcopo Ribacurcensi. Et alodium de Fornelets cum ipso de Villarubea, sint pro debito quod debebat Bernardi Ruis, seu pro aliis debitis, et pro debito Guitredi iudicis Gerundae. Et castrum de Lanera, post mortem Guifredi Ellemari, si legitimum filium non habuerit, sit canonicae sedis..... sui. Et ipsum vicecomitatum de Ausona, simul cum castro de Cardona, et ipsum castrum de Alos, et cum omnibus suis aliis castris, omnique suo honore, simul cum omnibus fiscis et alodiis que habeo in cunctis locis, simul cum castris, et parochiis, excepto hoc quod supra testatum est, et excepto hoc quod subtus hic testatum est, et excepto episcopatum, quem tenebat, et excepto archidiaconatu sedis Gerundae, et excepto castro Colonico cum eius castellania, ex toto dimisit Raimundo fratris sui Fulchonis filio. Quem cum suo honore in potestatem Dei, et sanctorum eius, et in baiulia domni Arnalli Mironis iussit remanere. Altero autem filio fratris sui Fulchonis (a), qui minor est, quem nutrit Bonifilius de Falcs, dimissit castrum de Colonico, cum castellania, et cum omnibus, qui sunt in castellania. Sed si quis de istis fratribus mortuus fuerit, non relinquerit

---

(a) Forte legendum in dativo casu *Fulchoni*; sic enim vocabatur alter ex filiis fratris sui, nempe qui postmodum et vicecomes Cardonae, et episcopus Barcinonensis fuit.

filium legitimum, omnem suum honorem alteri, qui superstes fuerit, dimitat. Quod (si ambo mortui) fuerint absque legitimis filiis omnis eorum honor Eriballo Amaltrudis suae sororis filio remaneat. Et si eundem Eriballum mori contigerit, dimitat omnem suum honorem alteri suo fratri Guitardo; et si mortuus fuerit, dimittat honorem suum fratri suo, qui eum supervixerit. Similiter quisquis ex ipsis moritur, absque dubio relinquat omnem suum honorem alteri, qui eum supervixerit. Sed quicumque eorum ipsum honorem adquisierit, atque habuerit, usque ad quatuordecim aetatis suae annos sit cum ipso honore in baiulia supra dicti Arnalli Mironis. Pannos autem quos habebat apud Cardona, cuiuscumque sint speciei, dimisit domui sancti Vincentii eiusdem castri, et candelabra sua, cum concha, et urceolo argenteo, sanctae Mariae suae sedis dimisit. Preter haec, quaecumque de suis rebus mobilibus invenire possunt, omnia donentur ecclesiae sancti Vincentii Cardonensis opidi, exceptis vestimentis quae donentur pro suis debitis, simul cum predicto alodio, quod iam habet dimissum pro debitis, sive Bernardi Ruis manumissoribus, seu pro illo debito, quod Guifredo iudici Gerundensi debet, vel aliis quibuslibet, quibus debito fuit. Haec omnia ordinavit prefatus conditor Eriballus episcopus in sua sanitate, et memoria integra, et praecepit iam dictis suis

amicis, ut ita licentiam habuissent ordinandi, vel distribuendi absque blandimento ullo mortali. Posuitque ibi vinculum, ut si quis aliter fraudulenter fecerit, aut disrumpere vel callide ledere voluerit, excommunicationis sententia feriatur perhenni, et anathematizatus sortiatur similem penam cum Iuda proditore Domini in profundissima stagni inferni, et haec testatio in antea firma persistat in secula, quemadmodum premissum est, et nos testes fideliter et sinceriter atque legaliter testificamus per super adnixum iuramentum in Domino. Revelamus autem omnibus Deum..... bus, presentis et posteris, obitum prefato Eriballo bonae memoriae episcopo; quia postquam haec omnia ordinavit, postea consentiente divina pietate, parvos supervixit dies, inter quos ibat in servitio Domini nostri Ihesu Christi, et sancti Sepulcri, sive fidelis eiusdem Domini, ubi ire cupiebat. Quibus antequam compleret itineris labore, subito ipse auctor, vel eius ductor, ad eterea regna ex huius tenebris ad lucem adsumsit, et inter agmina sanctorum suscepit, scilicet, sicut a quibusdam auditum est revertentibus, in mense denique Decembrio, videlicet VI. feria, XIII. die precedente Kalendarum Ianuarium. = † Giffredus iudex. = Latae istae conditiones Kalendis Mai anno X. Henrici regis. Testes sumus de hac causa, et has conditiones publicamus, iurando legaliter testificamus.

—Sig†num Arnallus Mironis baiul vel elemosinari.—Sig†num Seniofredus de Cardona.—Sig†num Onofred Dach. — Sig†num Bonifilius de Falcs, nos advocati elemosinarii hos testes proferimus, et fideliter predicta ordinatione, vel voluntate istius defuncti publicamus. Wilielmus sacer, vel abba sancti Vincentii SS.—Vidal sacer SS.—Gaucebertus sacer, qui et caput scolae SS.—Petrus sacer, qui has conditionis scripsit, et sub † scripsit in prefato anno et die.



---

## V

**Disposición de Pedro IV de Cataluña, condestable de Portugal, reintegrando á Fr. Miguel Solá, monje de Monserrat, el priorato de San Pedro de Clará, que tenía Fr. Vicente de Castellvell, por el monasterio de Casserras, en el año 1465.**

PETRUS etc. Dilectis nostris baiulo et subbaiulo Civitatis Barchinone et aliis quibus infrascripta pertinere quomodolibet disnocentur, salutem et dilectionem. Exposuit coram excellencia nostra, humiliter, dilectus noster frater Michael Solá Monachis et operarius Monasterii beate Marie de Monteserrato ordinis sancti benedicti. Quod licet ipse retroactis temporibus provisu extiterit canonice de Prioratu perpetuo sancti Petri de Clarano, dicti ordinis, assecutusque fuerit possessionem illius, prout constat quodam publico instrumento de apprehensione possessionis illius coram nobis exhibito et ostenso. Verumtamen, prenomminatus frater Michael Solá, á dicta possessione, eum de facto opprimendo, maletrac-

tando, et vexando, fuit expulsus, et Prioratus per fratrem Vincencium de Castell bell, quondam priorem Monasterii sanctii Petri de caserris, ad evidentissimam facti oppressionem. Cumque divina lege, et secundum statuta sanctorum patrum, ac juxta usaticum Baachinone. Nos, tanquam Rex et princeps, teneamur manutenere oppressum, et occurrere oppresso, et omnino his oppressionibus, que de facto et sine iudicio inferuntur, supplicavit, ita quod nobis dictus frater Michael humiliter ut ex nostra per excellenti et speciali regalia eundem ipsum in sua pristina possessione permissa manutenere dignaremur proculpulso, quovis illatenus impedimento. Nos itaquod jura et regalias exercentes, per observancia divini et humani juris ac usaticorum Barchinone et Constitutionum Cathalonie, vobis et cuilibet vestrum, dicimus, precipimus, et mandamus, scienter et expresse, sub ire et indignationis nostre incursu ad penam Mille florenorum auri de bonis secus agentis exigendam, et nostris inferendam Erariis, quatinus presentibus lectis, prenominatum fratrem Michaellem in dicta sua primeira possessione restitutum manuteneatis et defendatis contra cunctos vim de facto inferentes, et moto quovis illicito et de facto occupatore seu detentore. Sed si forte, frater ludovicus balus, qui dicitur de facto et oppressive detinetur dictum Prioratum, pretendit rationes

aliquas in oppositum habere, cur predicta non procedant et illas voluerit allegare, prefigatis sibi terminum sex dierum, sicuti nos harum serie ad cautela prefigimus eum ad omnes et singulos actus, usque ad exitum inclusive, citando, infra quos dictas rationes coram nobis aut vicecancellario nostro alleguet, et illas prosequatur usque ad finalem exitum inclusive. Cauti facere permissorum contrarium quanto gratia nostra vobis cara est, iramque et indignationem, ac dictam penam, cupitis non incurre, in nostra Civitate Vici, XVII Decembris, anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo Sexagesimo Quinto. Vilana Vic.





---

## VI

### Acta de visita del obispo de Vich don Antonio Pascual, al monasterio de San Pedro de Casserras, en el año 1687.

VIII. 27 Novem. 1687. Dn. Antoni Pasqual, bisbe de Vich, havem visitat la parroquial de S. Esteva de Tavérolas, y en son districte está situada la casa de Casserras, que antiguament fou convent del orde de S. Agusti, y per butllas de Gregori 13 está unit ab todas sas rendas, fruyts, y emoluments al Collegi de la Compañia de Jesus de Barcelona, ab obligació de celebrar ó fer celebrar missa tots los diumenges y festas de precepte en la Iglesia antigua de dit convent; y lo Rector de la parroquia administra la Cura de animas als masovers habitants en dita casa de Casserras, y se enterran en dita parroquia, y vui celebra la missa los dias de diumenge un Capellá de Roda (1).

---

(1) Libro de visitas del Obispo de Vich don Antonio Pascual, del año 1687, fol. 14.

---

## VII

Acta de visita del monasterio de San Pedro de Casserras, practicada por los delegados de la casa matriz de Cluny, en el año 1277.

*Hec est visitatio de Casserra, facta per nos de Alboro (1) et Clunizeto (?) priores, anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> LXXVII<sup>o</sup>.*

IN primus invenimus conventum de Casserra multum devotum et ecclesie Cluniacensi fideliter obedientem. Ibi debent esse XII monachi in conventu, preter priorem dicti loci, et non sunt nisi VII monachi. Unde propter paucitatem et defectum monachorum ibidem raro celebratur missa matutinalis et ibidem fit elemosina et hospitalitas secundum quod dictus locus potest sustinere.

Item de temporalibus invenimus quod ibi non est blandum nec fuit a Navitate Domini,

---

(1) Peut-être «Albera» (?), prieuré, sous le vocable de S. Pierre, qui était dans le diocèse de Digne.

nisi fuerit emptum vel manu levatum, propter tempestatem que fuit ibi, ut nobis dictum fuit. De domo autem habet dicta domus usque ad messes. Item prior nimis est consuetus morari extra domum et conventum de Casserra. Item de debitis nichil potuimus scire a priore dicte domus, quia non invenimus eum in dicta domo et expectavimus eum per III<sup>or</sup> dies. Conventus vero dixit quod dicta domus debet in certis debitis CCC libras barcilonenses, et quando prior, qui nunc est, recepit dictam domum, debebat LXXV libras solum et debebantur dicte domui XL libre.

De predictis CCC<sup>tis</sup> libris debentur Judeis de Vico ad usuram XV libre et Judeis de Barcilona debentur XVII libre et XX solidi ac Judeis de... (1) debentur XV libre, pro quibus debitis solvendis sunt fidejussores homines castri de Cre-sello et alii homines dicte domus de Casserra. Pro residuo vero dictarum CCC librarum sunt obligati redditus de castro Creisselli et redditus de Valez. Item est obligata bajulia de Pratro narbonensi. Item redditus de Sagarra.

Item ecclesia de Creisello consuevit conferri per priorem de Casserra. Nunc autem de novo contulit eam archiepiscopus de Tarragona (2)

---

(1) Minorisa (Manrèze) ?

(2) Bernad de Olivella, 20 mars 1272-29 octobre 1287.

cuidam clerico in prejudicium ecclesie et domus de Casserra.

Item prioratum de Bleda, qui immediate subest domui de Casserra, consueverunt tenere monachi. Nunc autem ponuntur ibi clerici seculares in rectores. Item invenimus quod dictus prior fecit emptionem reddituum. Cetera sunt in bono statu.

Item quia nos non invenimus dictum priorem de Casserra, diximus, in capitulo conventu presenti, quod ipse prior iret ad instans Cluniacense capitulum et duceret secum aliquos monachos apud Cluniacum proficendos (*sic*) et portaret sensum (*sic*) quam (*sic*) debet ecclesie Cluniacensi.

Isti prioratus seu castra sunt Sancti Petri de Casserra. In archiepiscopatu de Cartagine est castrum de Creisello. Item castrum de Boranco. Item castrum de Roda, cum eorum ecclesiis.

Item in dyocesi Barcelonensi est prioratus Sancti Poncii. Item Sanctus Petrus de Clarano. Item in dyocesi de Vico est ecclesia Sancti Petri de Mirabello. Item Sanctus Romanus. Item ecclesia de Villa nova et Sanctus Vincencius de Riperia. Item de Bledo. Item in dyocesi Tolosano est prioratus de Sancta Sophía. Item Sanctus Nicholaus de Heremitis (1).

---

(1) Lisez, «Tarragona».

---

## VIII

### Acta de visita del monasterio de San Pedro de Casserras, por los delegados de la casa matriz de Cluny, en el año 1392.

IN prioratu de Casseriis in Catalonia, Vicensis diœcesis, sunt sex monachi, priore computato, et antiquitus solebant esse duodecim. Ibidem bene et laudabiliter fit divinum servitium, secundum quantitatem religiosorum. Prior et monachi bene concordant. Dictus prior est bonæ vitæ et bonæ famæ et bene regit spiritualiter et temporaliter. Verumtamen claustrum et refectorium atque dormitorium reparationibus indigent in coopertura. Ecclesia est in bono statu et sunt in eadem ornamenta et libri ad sufficientiam. In dicto loco nihil est impignoratum, sed plura quæ erant impignorata et alienata reduxit prior modernus ad statum debitum. Præcipiunt diffinitores quod prior suppleat numerum monachorum et in defectu ipsius domnus Cluniacensis et reparet prior reparanda taliter quod de bono regimine in futuro capitulo valeat commendari.

---

## IX

### Acta de visita del monasterio de San Pedro de Casserras, por los delegados de la casa matriz de Cluny, en el año 1460.

IN prioratu S<sup>ti</sup> Petri de Casseris conventuali ordinis Cluniacensis, Vicensis diocesis, fuerunt recepti visitatores solemniter, prout in aliis visitationibus continetur. Ecclesia est bene munita reliquiis, jocalibus et ornamentis; ecclesia est in bona dispositione secundum situationem loci; claustum, dormitorium, rectorium et aliæ domus dicti prioratus indigent multis reparationibus. Prior et religiosi non persolvunt debite divinum officium, nec est numerus qui debet esse duodenarius. Imo prior infirmatur et non habet nisi unum novitium secum. Ordinaverunt visitatores quod ad minus teneat sex religiosos decenter habitatos et quod divinum officium adimpleatur, prout consuetum est in conventua-

---

libus, et multas alias salubres exhortationes fecerunt. Ordinant diffinitores diffiniendo quod numerus religiosorum adimpleatur et alia quæ sunt ordinata per dictos visitatores circa cultum divinum, cæremonias, habitus et regulares observantias et reparationes adimpleantur et observentur.



---

## X

### Testamento de Ermemiro, en el que hace varias donaciones al monasterio de San Pedro de Casserras, otorgado en el año 1022.

IN nomini Domini. Ego Ermemirus spero in misericordia Dei, et obtentu mortis mee hunc testamentum facere decrevi, et rogo ut sint manumissores mei, id est ::: In primis relinco::: et ad S. Petri cenobiy Kastrum serra dono ipso chasale cum ipso campo et ibidem est, qui est ad Palomera cum terras cultas et eremas, ut teneant propinqui mei in suo servicio::: et ad domum S. Petri cenobii Kastrum serra laxo et comando ipsa baiolia de mulier mea, et de infantes meos et de omnem meum abere mobile vel immobile::: Facto isto testamento K. juniy anno XXVI. reg. Radbertus rex. Signum Ermemir qui ob langorem infirmitatis tremulis manibus hunc testamentum exaravi, firmavi et firmare rogavi. Sendredus Sacer. †. Signum Gisaleigo.



Sig†num Oliba. Signum Gifreda. Signum Eruig  
et testes qui viderunt et audierunt. Bonefilio  
Pbr.†. Sig†num Savarig. Sig†num Adaulfus.  
Lanfredus Sacer.†. Signum Savarig. Sig†num  
Girgila. Sig†num Daco. Petrus L. (levita) qui  
isto testamento scripsit et sub † scripsit die et  
anno quod supra (1).



---

(1) Archivo Capitular de Vich, cajón núm. 842.

---

## XI

**Testamento de Raimundo Guillermo, en el que se hace varias mandas al monasterio de Casserras y á su prior Januario, en el año 1116.**

**I**N sempiterni Regis nomine. Ego Raimundus Guillermi quamvis peccator::: facio hoc testamentum::: In primis dono Dno. Deo, et beatis apostolis Petro et Paulo, monasterioque Castri-serrensi, et ejusdem cenobii priori domno Januario, et monachis cunctis Cluniacensibus me ipsum per monachum, et meum prebendarium nomine Petrum similiter per monachum cum una mula, et uno anulo aureo et una quarta de civada, et I. porchum et XX. sextarios vini et unam tonnam::: ad S. Petrum sedis Vici dono ipsum alodium, quem abeo in parrochia S. Stephani de Granularios, quod fuit de avo meo Bonifilio Ainardi::: Actum est hoc III. nonas Novemb. anno VIII. Ludoyci regis. Sig†num Raimundi Guillermi, qui hoc testamentum feci et

firmavi et firmare rogavi. Sig†num Raimundi Gauzberti. Sig†num Petri Reimbaldi. Sig†num Raimundi Stephani, nos qui sumus manumissores et testes. Bonifilius Pbr. et mochus (monachus) qui hoc scripsit et SS.† die et anno quo supra. (1)



---

(1) Archivo Capitular de Vich, cajón 6, núm. 352.

---

## XII

**Sentencia arbitral pronunciada por los amigables componedores, elegidos por el Papa, en la contienda entre Bernardo, obispo de Vich, y su Capítulo de una parte, y el Prior y convento de Casserras por otra, referente al espolio de Guillermo de Taverdet, obispo de Vich, en el año 1235.**

CUM questio verteretur inter venerabilem Patrem B. (Bernardum) Dei gratia Vicen. Episcopum et Capitulum ejusdem agentes ex una parte, et B. Priorem et Conventum Monasterii Sancti Petri de Castserris deffendentes ex altera super trecentis triginta macemutinis et libris tam juris canonici quam civilis et Theologiæ nec non ornamentis pontificalibus et aliis rebus quæ omnia prefati Episcopus et Capitulum Vicen. ratione G. (Guillermi) quondam Vicen. Episcopi ab ipsis Priore et Conventu de Castserris sibi restitui postulabant; Nos R. (Raimundus) Sancti Joannis et R. (Raimundus) Sancti Benedicti de

Bagis Dei miseratione Abbates a Dno. Papa Judices delegati, et tandem pro bono pacis sub pena ducentorum aureorum hinc, inde a partibus stipulata et premissa, de consensu Partium Arbitri constituti; de voluntate ipsarum partium dicimus taliter arbitrando. Quod Episcopus et Capitulum Vicen. habeant Psalterium glosatum et Epistolas Pauli glosatas. Libros Salomonis: Isaiam et Matheum glosatos et omnes libros juris civilis cum rationibus civilibus quos G. quondam Vicen. Episcopus habebat tempore mortis sue. Exceptis maticis quos cum Decretis et Decretalibus et Rationibus Canonis Universalis habeant Prior et Conventus Castrisserren. Breviarium autem Officiale quod fecit scribi G. quondam Episcopus habeat Archidiaconus Vicen. secundum quod jam ipsi collatum fuit a Monasterio memorato. Predictas vero trecentas XXX<sup>a</sup> macemutinas que ab ipso Monasterio petebantur, habeant Prior et Conventus prædicti ad voluntatem suam libere faciendam. Crozam autem Pastoralem habeant Vicen. Ecclesia. Cetera autem idem Monasterium retineat jure suo. Retinens tamen nobis quod super istoriis scholasticis adhuc valeamus dicere inter partes sive per arbitrium sive per jurisdictionem nobis e Summo Pontifice delegatam. Nos autem predicti Episcopus et Capitulum Vicen. presentem determinationem et arbitrium per omnia approbantes, contenti hiis

que nobis adjudicata. existunt per Arbitrios supradictos; ex certa scientia et libera voluntate, Remitimus, Condonamus, et etiam Diffinimus Priori et Conventui supradictis, quidquid ratione predicti Episcopi deffuncti ab ipsis petere vel exigere poteramus jure aliquo vel etiam re-tione; Ita quod de cetero per nos vel sucessores nostros non possint aliquo tempore in causam trahi vel etiam conveniri. Versa Vice Nos Prior et Conventus Sancti Petri de Castserris similiter presens Arbitrium per omnia approbantes, contenti predictis libris et aliis quæ nobis sunt adjudicata in ipso; ex certa scientia et spontanea voluntate Remitimus, Condonemus, et Diffinimus Episcopo et Capitulo supradictis libros et res alias quæ ipsis sunt adjudicata sicut superius expressius continetur; Ita quod ea omnia vel aliquid ipsorum per nos vel sucessores nostros de cetero repetere vel exigere non possimus jure aliquo vel etiam ratione Nobis et succesori-bus nostris super eo perpetuum silencium im-ponentes.

Actum est hoc V nonas Julii anno Dni M.º  
CCº XXXº Vº Ego Raimundus Dei Gratia Sanc-  
ti Joannis Abbas † Ego B. Vicensis Episcopus  
subscribo † Signum Petri Vicensis Sacriste † Ego  
B. de Ternemira Vicen. Precentor firmo † Ego  
Petrus de Brulio firmo. Ego B. de Sancto Ipolito  
Sacriscrinius firmo † Ego Petrus de Vivario qui

hoc firmo. Sig†num Berengerii de Subirats † Ego Raimundus de Sala Sacerdos et Canonicus Vicen. firmo †. Ego Dalmacius de Corneliano qui hoc firmo † Raimundus Vita Vicen. Canonicus † Petrus firmat ista de Pausa Carmina dicta † Ego R. de Capraria Vicen. Canonicus suscribo † Petrus de Salent Sacerdos et Canonicus qui hoc firmo † Sig†num Petri de Aspreis Vicen. Canonicus. Sig†num Benedicti Prioris Castriser. Sig†num Johannis Monachi et Sacriste. Sig†num Petri Monachi et Sacerdotis qui hoc firmo †. Arnaldus Monachus et Presbiter qui hoc firmo †. Sig†num Petri Monachi et Sacerdotis qui hoc firmo salvo jure Ecclesie Castrisser. Sig†num A. Monachi et Chamerarii. Sig†num Petri de Bas Monachi. Sig†num Petri de Mirambel Monachi. Sig†num Guillermi Monachi Levite † Sig†num Egidii Monachi. Sig†num R. Monachi et Subdiaconi. Sig†num Guillermi de Martorello qui hoc scripsit mandato Arbitrorum prœdictorum cum literis supra positis in linea XIII<sup>a</sup> ubi dicitur vel aliquid ipsorum die et anno prefixis (1).



(1) Archivo Capitular de Vich, cajón de concordias, núm. 12.

---

### XIII

**Compromiso firmado por los monjes de San Pedro de Casserras y el Obispo de Vich, para la reforma del monasterio, en el año 1239.**

XVI. Kal. junii (1239). Quod nos totus conventus monasterii S. Petri Castriserrensis :: concedimus, firmamus et aprobamus in omnibus illud compromissum, quod vos P. de Basso Prior claustralis, A. de Calaph Camerarius, A. Mathe-ro, et P. Ferrarii monachi nostri monasterii fecistis cum Manassen Priore nostro in posse Dni. B. (Bernardi Calvo) Dei gratia Vicen. Epi. super omnibus, quæ spectant ad reformationem monasterii nostri tam in temporalibus quam in spiritualibus:: testes F. de Brugeria; B. de Clotis, An. Rivipolli (1).

---

(1) Curia fumada de Vich, de 1239 á 1242, fol. 6.



# INDICE

	<u>Páginas</u>
Dedicatoria. . . . .	5
<b>CAPÍTULO I</b>	
Antigüedad de Casserras.—Fué castillo en la época romana, goda y árabe.—Lo conquista el conde de Barcelona Borrell.—Edifica en el mismo lugar una iglesia dedicada al apóstol San Pedro.—Arruinada esta iglesia, funda en el mismo sitio un monasterio Ermetrude, vizcondesa de Cardona.—Su estado actual . . . . .	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
La tradición sobre la fundación del monasterio.—Error en que incurrieron todos los historiadores que se habían ocupado del mismo.—La familia de los vizcondes de Cardona fué la fundadora y protectora de esta casa religiosa . . . . .	25
<b>CAPÍTULO III</b>	
Protección que dispensaron al monasterio los vizcondes de Cardona y condes de Barcelona.—Posesiones que tenía el monasterio y que han llegado á nuestra noticia.—Su importancia y decadencia.—Extinción del monasterio Benedictino con la muerte de su prior Carlos de Cardona. Se agrega al Colegio de Jesuitas de Belen de Barcelona. . . . .	52
<b>CAPÍTULO IV</b>	
Sus priores desde su fundación hasta la extinción del monasterio.—Administradores del Colegio de Nuestra Señora de Belen de Barcelona. . . . .	69
Catálogo de los priores del Monasterio de San Pedro de Casserras . . . . .	94
Apéndices. . . . .	97

















n. 4010

# VALLFOGONA

POR

D. FRANCISCO MONTSALVATJE Y FOSSAS

Hijo adoptivo de la villa condal de Besalú, Individuo de la Real Academia de la Historia, de la de Buenas Letras de Barcelona, de la Asociación Artística Arqueológica, de la Sociedad Arqueológica Tarraconense, Miembro correspondiente de la *Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées-Orientales* (Perpiñán), de la *Société des Sciences, Arts et Belles Lettres du Tarn* (Albi), etc.

TOMO XX  
(FASC. II)



GERONA 1916

DALMÁU CARLES, PLA Y COMPAÑÍA

EDITORES

VALL, FLORENTINA

FOR

EL FRANSISCO MONTEVIALE Y FERRAS

Este libro es de la villa condal de Besier, fundado en la R-ai  
Academia de la Historia de la Buena Letra de Bur. Lona de la  
Asociación de la Academia de la Sociología  
Algunos de los trabajos de la Academia de la Sociología  
de la Buena Letra de Bur. Lona de la  
Academia de la Sociología de la Buena Letra de Bur. Lona de la  
Academia de la Sociología de la Buena Letra de Bur. Lona de la

---

ES PROPIEDAD

---



TOMO VII  
[Faint text]

EXONA 1910  
DALLME CARLES, PIA Y COMPANIA  
EDITORS



## CAPITULO I.

Situación de Vallfogona.—Las primeras razas dejaron huellas de su paso en su valle.—La Cova del Drach.—Pertenece al territorio de los iessoriensenses.—Testimonios en favor de esta opinión.



A villa de Vallfogona se halla situada en un altozano, casi al centro del valle de su nombre, a los 45'08 grados latitud Norte, y a 825 metros sobre el nivel del mar. Pertenece a la provincia de Gerona, partido judicial de Puigcerdá y obispado de Vich. Su frondoso y ameno valle se halla cerrado al N. por la sierra que, desprendiéndose de Puig ça Estela, fine cerca de Ripoll en la orilla izquierda del Ter; sierra que separa los valles de Vallfogona del de San Juan las Abadesas; al E. por la cordillera de Coldecanas, que también se desprende del mencionado Puig ça Estela y fine en Vidrá; al S. por la cordillera de Milany, cuyos ramales dejan al O. una parte libre por donde el río de Vallfogona se desliza para lanzarse luego en el Ter, entre Ripoll y San Quirico de Besora. Afluyen al mencionado río varios riachuelos y torrentes, que con caprichosas cascadas animan y embellecen el paisaje, siendo los más notables el de Vilallonga, La Bauma, el Turnay y el de la Teularía.

Se halla rodeada la población de frondosos y hermosísimos bosques de robles y hayas, siendo uno de los más encantadores sitios de la alta montaña de esta provincia, avalorado por abundantes y ricas fuentes, algunas de ellas medicinales, como la D'Esparonell, la de Verdaguer y la de la Tolosa, conteniendo esta última magnesia.

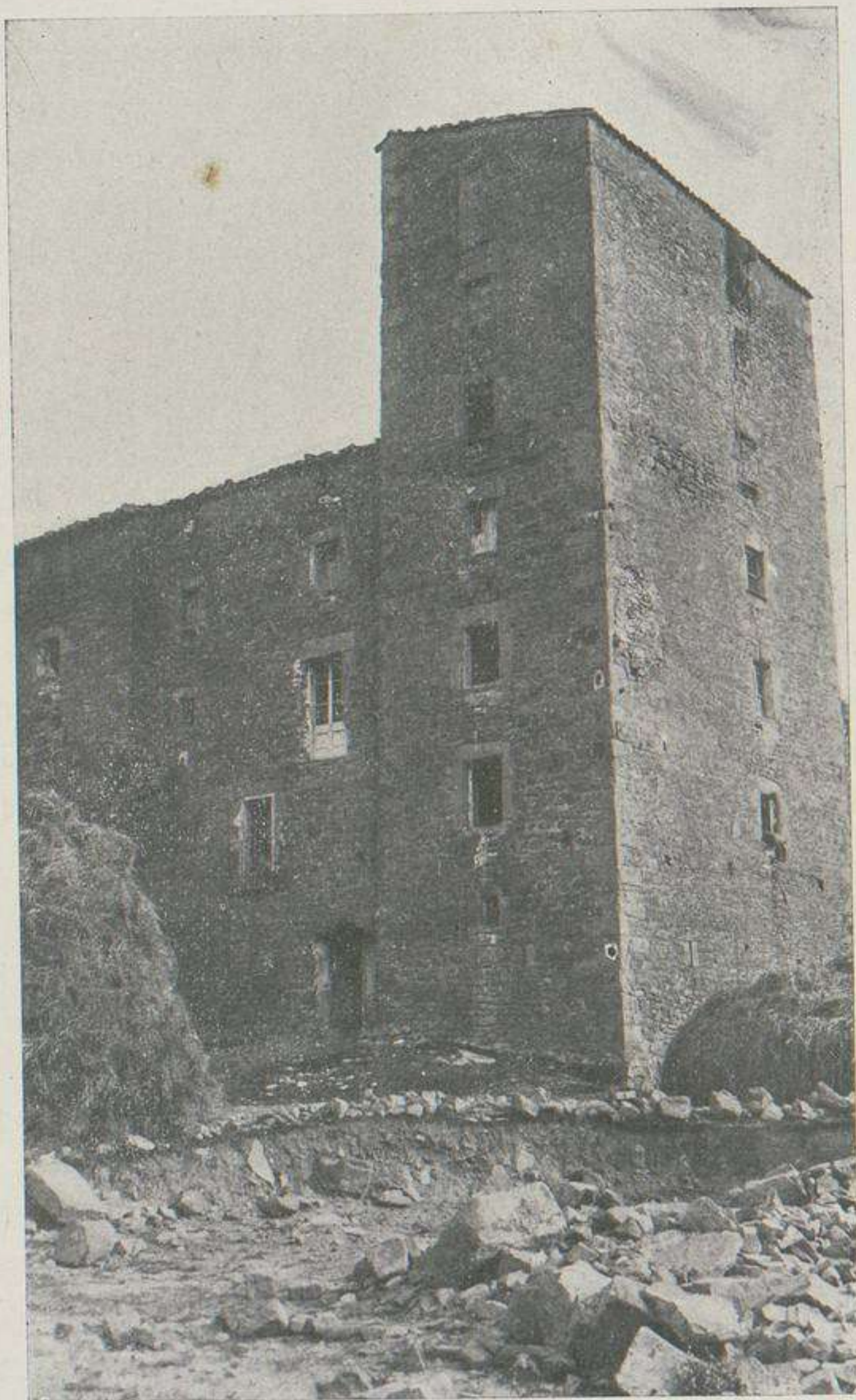
La antigua población de Vallfogona, llamada en todos los documentos antiguos *Vallefacunda*, se cita ya en una escritura de venta de tierras situadas en este lugar—*in villa que nomen vocant Vallefacunda*—, del año 896, por Arigo y su esposa Boneldes, a Durando y su esposa Deodatta (1). Se hallaba situada en el llano y alrededor de su actual iglesia parroquial, que dista unos doscientos metros de la actual villa, y, según tradición, en el sitio llamado *Els Ferrisus*, lugar contiguo a la mencionada iglesia, y en el que también había una antigua fundición o fábrica de armas sarracenas. Que en el sitio llamado *Els Ferrisus* habían existido antiguas edificaciones no cabe la menor duda, y que puede ser cierta la tradición de haber habido en dicho lugar una fundición tampoco, pues en el año 1908, al hacer escavaciones en dicho lugar para la construcción de un camino carretero para las labores agrícolas de las fincas propiedad de D.<sup>a</sup> Flora Vernedas, se encontraron abundantes residuos de hierro fundido, algunos de los cuales se guardan en casa Artigué de dicha villa (2).

Al edificar Raimundo de Milany el casti lo de Vallfogona, en el año 1335, en la cima de la colina que dominaba su valle, la nueva población se agrupó alrededor del mismo, formándose así la actual villa, que buscó amparo y refugio bajo la sombra tutelar de sus señores. Se conserva en buen estado, gracias a las reparaciones que en él ha hecho

---

(1) Colc. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º MMXX.

(2) Datos facilitados por Don Juan de Ferrer.



CASTILLO DE VALFOGONA





su actual propietario D. Eusebio de Budallés, el que lo ha convertido en quinta de recreo y casa de labor. Es de sillaría y sus muros tienen un espesor de dos metros, notándose en algunas de sus ventanas escudos heráldicos borrosos ya por la acción destructora del tiempo. Como la iglesia parroquial se hallaba edificada en el llano, como ya tenemos manifestado, sus señores edificaron junto al castillo una capilla bajo la invocación de Ntra. Sra. del Pópulo, la que se halla en ruínas, conservándose su torre campanario en la que se ha instalado el reloj público. Su altar e imagen se trasladó en la iglesia de Ntra. Sra. de la Salud, que también se halla edificada en el llano, y de cuya veneranda imagen nos ocuparemos en el lugar oportuno.

La villa tiene todo el aspecto de una población rural, con sus calles estrechas y tortuosas, tiene una plaza bastante espaciosa; pero no puede ostentar edificaciones de familias señoriales que tanto embellecen a otras poblaciones.

Vamos a investigar su pasado.

El hombre pre-histórico debió errar por estos lugares como en la mayor parte de la tierra, y el detenido estudio que se ha hecho en las cuevas de los Pirineos nos ha revelado que las primeras tribus que los habitaron eran viajeras, encontrando de una manera evidente, en este segundo período de la civilización, la existencia del hombre en esta comarca. ¿Qué razas eran éstas y de dónde vinieron? De difícil contestación es la pregunta. Llámense iberos, bébrices, indigetes o liguros, lo cierto es que, ante los testimonios que aún quedan del pasado, estuvo habitado este país antes de la invasión celta. No vamos a examinar las cuevas y menhires de otros puntos de la provincia, por haberlo hecho ya en tomos anteriores, y si que en este mismo valle de Vallfogona existe la *Cova del Drach*, como testimonio de ello. Se halla situada en Colldecanas, distante unos seis kilómetros de Vallfogona, y cerca del camino que conduce

a Ridaura y a Olot, en una gran cantera de yeso que hay en el barranco contiguo. Forma un gran agujero, que va empequeñeciéndose a causa de la continua erosión de las aguas que por tantos siglos han rodado por su suelo. Según la tradición, esta cueva salía al sitio conocido por *Casa-nova de l'Adó*, cercana a la villa de Ripoll, y tantas y tantas desgracias cometía en sus habitantes *el Drach*, que tenía consternada a toda la comarca, hasta que fué muerto por San Eudaldo, patrono de la villa de Ripoll.

En el valle de Vallfogona también se han encontrado multitud de hachas de piedra pulimentada, algunas de las cuales, recogidas por el distinguido arqueólogo Don José Pellicer y Pagés, se conservan en el museo provincial de Gerona.

Otro punto vamos a tratar en este capítulo, bastante discutido por cierto; pero con más cariño, con más copia de datos por entrar ya de lleno en la época histórica, y es, que Vallfogona y su valle perteneció, en la época romana, a la región de los *Iesonienses*

Todos nuestros antiguos escritores habían fijado el asiento de este pueblo, muy equivocadamente, en San Feliu de Guixols, no teniendo presente que dicha villa y su comarca había pertenecido siempre a la región o pago gerundense. Ya Bernardo Boadas, rector de Blanes, en 1420 escribía en su *Libre dels feyts darmes de Catalunya*, lo siguiente: «sen va partir (Scipió), é faentse conexer per los lochs de la marina, que lavors ni havia alguns prou bons, com Guixols qui lavors sappellava Guissoria...» El cronista Fr. Gaspar Roig y Jalpí, en su *Resumen historial de las grandezas y antigüedades de la ciudad de Gerona*, deduce también que los gesorienses eran los habitantes de una población situada en el lugar que hoy ocupa la villa de San Feliu de Guixols, llamada *Gesoria*; opinión que también siguieron Ceán Bermúdez y Cortés y Ló-



pez, en su *Diccionario geográfico-Histórico de la España antigua*.

El eminente epigrafista alemán Emilio Hübner, en su *Corpus inscriptionum*, reduce a los *Iesorienses* a Guisona, ciudad muy conocida por haber batido monedas de tipo ibérico y de puro arte griego. Por nuestra parte discrepamos de la opinión sentada por estos escritores, y algunos de los documentos que dejamos publicados en nuestra *Colección Diplomática del Condado de Besalú*, quizás nos den alguna luz sobre el particular, si se tiene que dar fe a la etimología de rios y lugares de nuestra comarca.

El pasaje del geógrafo romano Plinio, que habla de los *Iesorienses*, condecorados con el fuero del Latio antiguo, y que estaban inscritos al convento jurídico de Tarragona, dice así: «En Tarragona piden su derecho 44 pueblos, de los cuales son los más célebres, de los ciudadanos romanos, los Dertusanos y Bisgargitanos, y de los latinos los Ausetanos y Cerretanos los cuales tienen por sobrenombre Julianos, y los que se nombran Augustanos, Sedetanos, Gerundenses, *Iesorienses*, y los Tearos que son llamados Julianos.. »

Como se observa en el transcrito pasaje, Plinio coloca a los *Iesorienses* entre los gerundenses y los cerretanos, o sea Julianos (de *Julia-Lybica*, Llivia), y por consiguiente debemos ir a buscar el asiento de este pueblo en la región central de la provincia de Gerona.

Ya Pedro de Marca y los autores del *Diccionario enciclopédico Hispano Americano*, reducen la *Iesoria* en el territorio ripollés, capital Besora; pero en vista del texto de Plinio, creemos que estaban situados en la comarca del río Ges, (*Ieso* en antiguos documentos); río que tiene su origen en el término de Vidrá, y de la villa *Ies-Iesso-Gesso*, situada entre el Ter y el Taga. Dicha villa se cita ya en la donación hecha por Addalus, Senderedo y Wifredo, en el año 916, de tierras situadas en *Iesso*, al monasterio de

San Juan de las Abadesas; como asimismo en una permuta hecha por Doña Ranlo, abadesa de San Juan, en el año 960, con el conde de Besalú Seniofredo; *in terminio villa Ies*, Morgado y su esposa Godevira vendieron, en el año 1010, a la abadesa Ingilberga una *closa* en dicho lugar; en el año 1029, Oliva y su hermana Sesnana hicieron donación al monasterio de San Juan de las Abadesas de un alodio situado *in villa Gesso*, cuyos lindes eran: *a parte orientis in ribulo Malatoscha et de meridie in flumen Tezer et de Occiduo in ribulo Fafilanes et de circi in Taga*; las hermanas Tregonza y Richell, en el año 1071, hacen donación también al mencionado cenobio de un alodio *in villa que vocant Gesso*, y, por último, para no hacernos pesados con citas, el noble Bernardo Juan, señor de Ogassa, en su testamento, otorgado en el año 1092, lega su alodio de *Iesso* al monasterio de San Juan las Abadesas.

En vista de los precedentes documentos, vemos en la comarca de Vidrá y Vallfogona el río Iesso; en el valle de Ripoll las *villas Iesso y Gesso* (con estos dos nombres se cita y es la misma), y el alodio de Jesso en el Taga, término de Ogasa; situación que concuerda perfectamente con el pasaje de Plinio, pues dicha comarca linda: al O. con los ausetanos; al N. con los ceretanos, apellidados julianos; al S. con los gerundenses-beculonenses, y al E. con los mismos ceretanos y beculonenses. Comprendía pues esta comarca, habitada por los iesorienses, desde Coldecanas, límite N. de los gerundenses-beculonenses, al valle *Petravia* (Ribas), linde S. de los ceretanos, o sean los valles de Vallfogona, San Juan las Abadesas y Ripoll. Quizás se nos objetará que estos lugares pertenecían al pago ausonense; a lo que debemos manifestar que en muchos documentos antiguos se lee: *in appendicio comitatu ausonense*, es decir, agregado al pago o condado de ausona. Con este mismo territorio creó el conde de Besalú Bernardo Tallaferro,

en el año 1017, el condado de Ripoll, y de haber pertenecido al condado de ausona, bajo ningún pretexto hubiera consentido el Conde de Barcelona la creación del mencionado condado.

Teniendo en cuenta el texto de Plinio, único geógrafo romano que nombra a los iesorienses, y que los coloca entre los gerundenses-beculonenses y los ceretanos, y de los documentos aducidos para fijar el asiento de este pueblo, creemos que deben rechazarse en absoluto las opiniones de de los autores que lo fijaban en San Feliu de Guixols y Guisona, y sí, que este pueblo habitó la comarca de Vallfogona, San Juan las Abadesas y Ripoll; comarca comprendida entre la región gerundense-beculonense y los ceretanos citados por Plinio.



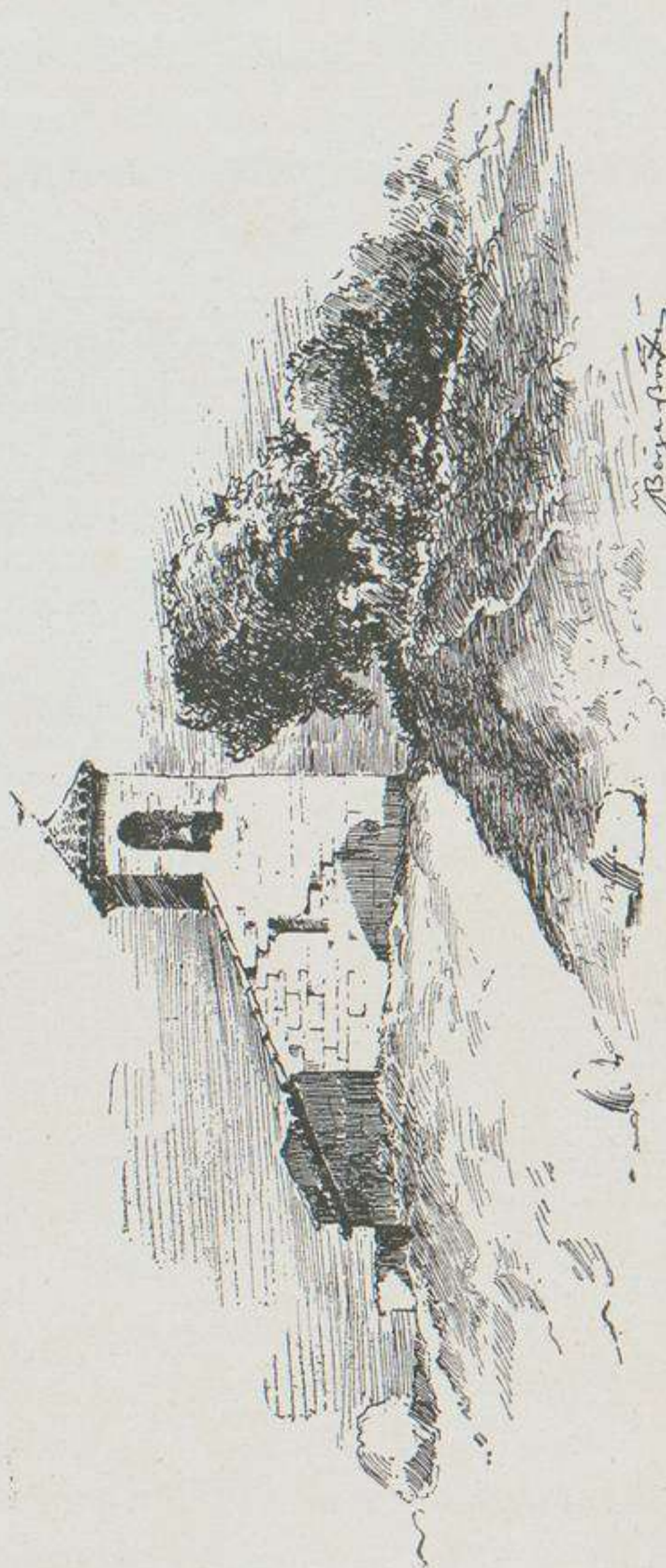


## CAPÍTULO II.

La Reconquista.—El camino de los francos.—Colonización goda y germánica en el valle de Vallfogona, amparados en los preceptos de los reyes francos.—Influencia que en él ejercieron las abadesas del monasterio de San Juan del valle de Ripoll.



o más probable es que al acordar la asamblea reunida en Tolosa, en la primavera del año 801, presidida por el rey Ludovico Pio, la conquista de Barcelona, esta comarca estaba ya en poder de los reyes francos, por cuanto en los primeros avances, preludio de esta expedición, en los años 799 y siguiente, robustecieron los puntos avanzados del Norte de los Pirineos con castillos y trincheras. Acordado, pues, el sitio de Barcelona, se puso el Rey al frente de un poderoso ejército compuesto de aquitanes, gascones, borgoñeses, provenzales y godos. Dividióse el ejército en tres cuerpos, uno de los cuales se quedó con el Rey en el Rosellón, por haberse convenido que no terciase Luis en la lucha y no se acercase al lugar del sitio hasta el momento del triunfo. El segundo, mandado por Rostagno, conde de Gerona, fué el encargado de poner sitio a la ciudad, y el tercero acaudillado por Guillermo, duque de Tolo-



Boja Andrés  
San Andrés del Coll 77.

SAN ANDRÉS DEL COLL

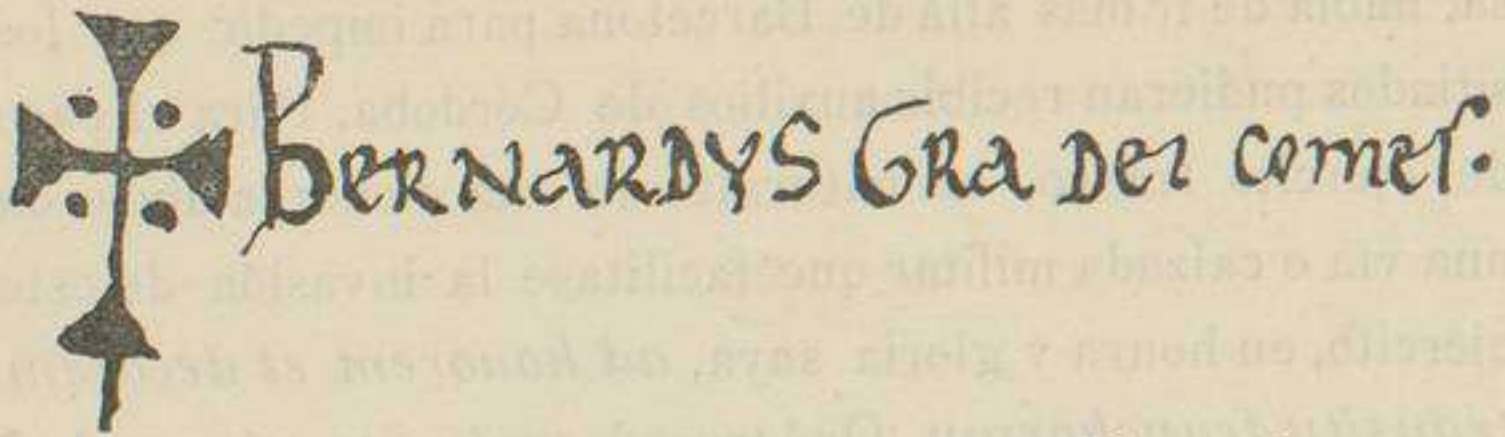




sa, había de ir más allá de Barcelona para impedir que los sitiados pudieran recibir auxilios de Córdoba. Para el paso del ejército franco, los naturales de esta comarca abrieron una vía o calzada militar que facilitase la invasión de este ejército, en honra y gloria suya, *ad honorem et decorem transitu franchorum*. ¿Qué trazado tenía esta vía o calzada? Los documentos de raíz de la Reconquista nos lo indicarán claramente. *La strata francisca* entraba en esta provincia por el Coll de la Perxa, en la Cerdaña, y se dirigía a Ger—*strata francisca in villa Ger*—como se lee en los lindes de un manso, cedido por Borrell, conde de Barcelona, a la iglesia de Ger. Desde Ger pasaba por el Sud de la villa de Alp—*S rata via francischa subtus villa Albi*—como se cita en la donación del año 1070, del obispo Guillém y los canónigos de La Seu de Urgell, a favor de Oliva y su esposa Guinneld.

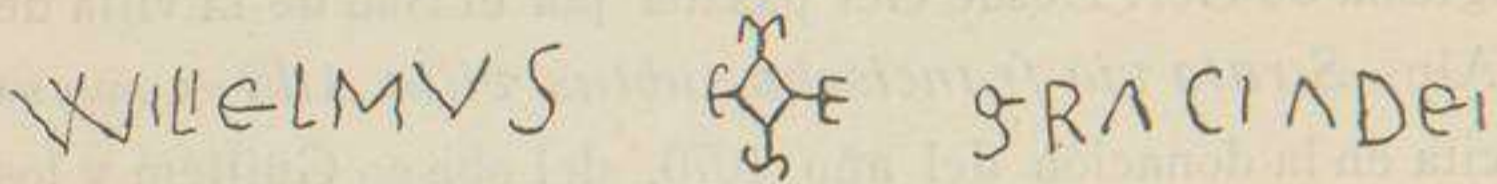
Desde este lugar se dirigía al valle *Petraria* (Ribas), Ripoll y Vallfogona—*via francisca in valle fecunda*—Se cita como linde de tierras del *villare Vinea*, situado en Vallfogona, cedido al monasterio de San Juan las Abadesas por Eldovardo y su esposa Margarita, en el año 912.

De Vallfogona iba a Colldecanas—*in Collo de Cannas... strata pública*. Se cita como linde de una casa, situada en este lugar, vendida por Alboino y su esposa Aiminilde a Doña Emmón, abadesa de San Juan. De Colldecanas se dirigía a Ridaura, pasando al N.E. de este pueblo y por San Andrés del Coll; como es de ver en el acta de consagración de esta iglesia, del año 995, y la condal villa de Besalú, como lo atestigua el acta de fundación y dotación, del año 977, del monasterio de San Pedro de la mencionada villa, a la que llama *strata regia*; y en los lindes de una donación, del año 1075, hecha por el conde Bernardo de Besalú al monasterio de Santa María de la misma villa, se llama *strada quæ dicitur francigena*.



SIGNO DE BERNARDO II, CONDE DE BESALÚ.

Continuaba por el llano del condado de Besalú y pasaba por el término de Pontós. *Strata francescha*; se cita como linde de un alodio, situado en Pontós, junto con el río Fluviá, cedido por el conde Guillermo de Besalú, en el año



SIGNO DE GUILLERMO I, CONDE DE BESALÚ.

1020, a un tal Juan; y en otro documento de año 1022, se lee: *Strada francescha, infra términos de villa vocitata Pontonos*. El primer ramal continuaba por el Ampurdán hasta San Martín de Ampurias, o *Castro Empuritano*, puerto de mar el más importante en aquella época en nuestra provincia.

El otro ramal, que debió seguir Ludovico Pio al ir en auxilio, desde el Rosellón, del ejército sitiador de Barcelona, se dirigía a encontrar el destrozado camino romano, que iba desde el *Summo Pyrúneo* (La Clusa), pasando por Gerona y Barcelona, a Tarragona.

Reconquistada Barcelona y toda nuestra comarca por los ejércitos francos, principió la colonización de Vallfogona y su valle, que cien años de lucha habían convertido en un inmenso yermo, por haber tenido que emigrar sus habitantes, ante las invasiones árabes, llevándose consigo sus rebaños, a la Septimania. Condolidos de su suerte los reyes francos, concedieron como a ley general una amplia au-



torización a los naturales del país para apropiarse las tierras mediante las roturasen y volviesen al cultivo (1).

Amparados en estos privilegios fueron, no solamente los naturales del país, sino también godos y germanos los que vinieron a colonizar Vallfogona y su valle, como nos lo demuestran una infinidad de documentos. En la venta de un importante alodio, hecho en el año 900, en el valle de Vallfogona, por Gimara y su esposa Bonida a Suñer, conde, dicen que lo poseían *per parentorum nostrorum, quam per aprisionem vel excomparacione vel pro quacumque voce*; en la venta hecha por Atilane y su esposa Hementería, Chinlo y Francos a Doña Emmón, abadesa de San Juan, en el año 991, de varias tierras situadas en el valle de Ripoll, dicen que las poseían *per nostra aprisione que nos traximus de heremo primi hominis sub ditione Franchorum*; en la venta hecha en el año 901 de tierras sitas *in valle Fecunda in villare que vocant Francone Aiaka*, por Laudericus y su esposa Todofreda a la mencionada abadesa, dicen que las poseían de *nostra aprisione*; Munita y sus hijos Geiradus, Suniufredus, Digna y Bella, venden en el año 903 a Tudisglo y a su esposa Exalone, dos campos situados *in valle Facunda in villare qui dicitur Tolosa, quem habemus de ruptura vel de aprisione*; en la donación hecha por Galinius, Wigila y Choonimirus al monasterio de San Juan de las Abadesas, en el año 904, en virtud del testamento de Grima, su difunta madre, dicen que las tierras objeto de la donación, las poseía su mencionada madre *de aprisione que illa traxit de he-*

(1) En el privilegio del emperador Carlomagno, del año 812, se lee: «quoadusque illi fideles nobis aut filiis nostris fuerunt, quod per triginta annos abuerint per aprisionem, quieti possideant et illi et posteritas eorum, et vos conservare debeatis, et quicquid contra eis justiciam vos aut juniores vestri factam habetis, omnia in loco restituere faciatis, sicuti gratiam Dei et nostram vultis abere propiciam.» Dicho privilegio fué confirmado por Ludovico Pío, en el año 816. Véase *Col. Dip'o. Condado de Besalú*, doc. núm. III.

*remo cum nos supradictos filios suos primi hominis terra regia sub ditione Franchorum.* Dichas tierras se hallaban situadas en Vallfogona *in villare Arigio*; y, por último, en la venta de una casa situada en Colldecanas por Alboinus a Doña Emmón, abadesa de San Juan, en el año 916, dice, *nobis advenit de aprisione vel de nostra edificatione* (1). Todos estos documentos demuestran palpablemente la importante colonización llevada a cabo en Vallfogona y su valle por los naturales del país y por los francos al ser arrojados los árabes de esta comarca, impulsada una buena parte de ella por el genio benedictino del cercano monasterio de San Juan las Abadesas; siendo Doña Ranlo, hija de los condes de Gerona Deila y Chintol y abadesa de este monasterio, la que edificara y rogara a Atón, obispo de Vich, en el año 961, que consagrara la iglesia de San Julián de Vallfogona, para que la naciente y pudiente ya colonia tuviese un templo para elevar sus oraciones a Dios en acción de gracias por la Reconquista de la patria catalana.

---

(1) Véase Colección Diplomática del Condado de Besalú, tomo XV, en donde hay una infinidad de escrituras por el estilo.



### CAPÍTULO III.

Señores jurisdiccionales de Vallfogona.—Udalardo, vizconde de Bas, hace donación de la iglesia de Vallfogona al monasterio de San Juan.—Privilegios concedidos a los habitantes de Vallfogona por la vizcondesa Almodis.—Sibilia, vizcondesa de Bas, vende a Dalmacio de Palol Vallfogona y su valle.



ALLFOGONA perteneció a los condes de Besalú, pasando, a mediados del siglo XI, en poder de los Vizcondes de Bas. Con la genealogía de esta casa señorial seguiremos su historia.

UDALARDO I.

(1068-1118)

El primero de los vizcondes de Besalú que vemos usar el título de Vizconde de Bas, es Udalarde Bernat, hijo de Amaltrudis. Figura ya su nombre en un convenio del año 1054, entre el conde de Barcelona Ramón Berenguer y el conde Guillermo de Besalú, con motivo del proyectado matrimonio de este último, que no se verificó, con Doña Lucía de la Marca, hermana política del primero, a la que asigna en dote *totam illam terram que est a flumine Lubricati usque ad Collum de Cannis, et usque ad Sanctum Paulum de Segoriles* (1), dando en prenda al conde de

(1) Col. Dip. Condado de Besalú doc. núm. MMCXC.

† Guillemus comes. †

SIGNO DE GUILLERMO II, CONDE DE BESALÚ.

Barcelona el castillo de Milany con Bernardo Isarno y su hijo Udalarado. En los años 1055 y 1078, presta homenaje, por el mencionado castillo, al conde de Barcelona Ramón Berenguer y a su esposa Almodis (1).

Según una escritura, de fecha 7 de los idus de Enero del año 1083, estaba ya casado con Doña Ermesendis, teniendo un hijo llamado Pedro Udalarado; escritura que es el acta de entregar al monasterio de San Juan de las Abadesas, en potestad del cardenal Ricardo y de Bernardo, abad de Santa María de Ripoll, las iglesias de San Julián de Vallfogona y de San Pedro de Montgrony (2).

Udalardus.

SIGNO DE UDALARDO I, VIZCONDE DE BAS

Entre los años 1079 a 1093, Udalarado y su esposa Ermesendis hicieron donación de la iglesia de San Juan las Fonts al monasterio de San Víctor de Marsella, para establecer allí un monasterio benedictino, cediendo a la nueva casa religiosa el vizconde Udalarado la iglesia de Santa Eulalia de Begudá, y la vizcondesa Ermesendis, con el consentimiento de su esposo, le hace donación igualmente de las iglesias de San Cristóbal las Fonts, Santa María de Castellar de la Montaña, San Pedro de Lligordá y San Martín de Cap-

(1) Miret. Los Vescomtes de Bas en la illa de Cerdanya, pág 11.

(2) *Ego Udalaradus gratiæ Dei viccomes et Ermesendis vice comitissa uxor mea et filius noster Petrus Udalaradi volumus.... etc., etc.* (Pergamino núm. 1, del conde Ramón Berenguer II.—Archivo de la Corona de Aragón)



SAN JUAN LAS FONTES





sech (1); donación que confirmó en el año 1106 el obispo de Gerona Bernardo, bajo la condición que tenían que vivir sus monjes bajo la regla de San Benito, y obediencia a Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, salvo la debida a la Iglesia de Gerona (2).

La donación de los mencionados vizcondes y la meritada confirmación del obispo de Gerona Bernardo Umberto, merecieron igualmente un laudo afirmativo, y a favor de Bernardo, abad de San Víctor de Marsella, en el año 1127, del obispo de Gerona Berenguer y de sus clérigos, anatemizando a los que atentasen a las referidas donaciones (3).

Estuvo presente en las donaciones hechas por el Conde de Besalú, en 1095 y 1097, al monasterio de Santa María de Ripoll; en la definición de todas las posesiones del monasterio de San Juan de las Abadesas en los territorios de Ausona, Berga, Conflent y Cerdaña, hecha por el arzobispo de Tarragona en 1098, y en la donación que hicieron, en el año 1118, el conde de Barcelona Raimundo y su esposa Dulcia al monasterio de Ripoll. Tomó parte igualmente en la famosa asamblea que convocó el conde de Barcelona Ramón Berenguer para la formación del Código de los *Usatges* (4).

Debió fallecer Udalaro antes del día 29 de Abril del año 1119 en que su esposa Ermesendis, vizcondesa de Bas, otorgó testamento, como se desprende del mencionado documento. Elige manumisores testamentarios a su nieto Udalaro, vizconde; al Abad de Santa María de Ripoll, a Raimundo Poncio, que con seguridad es el señor del castillo de Milany, y a varios otros nobles del vizcondado. Después

---

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º. CCCXLV.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º. CCCXCIX.

(3) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º. CDLIX.

(4) Véase to no V. pág. 21.

de legar su cuerpo a Santa María de Ripoll, hace varias donaciones a este monasterio, entre ellas del extenso alodio de San Cristóbal las Fonts, con sus montes, valles, bosques, mansos, caza—*venatione et venabilia*—cuyos lindes eran: *ab oriente in alodi Sancti Petri Besullunensis* (La Cot) *sive in Sancta Pace, a meridie in alode predicti Sancti Petri sive Sancti Benedicti* (Las Presas), *ab occiduo in flumine Fluviali sive in alode Sancte Marie Rivipolle* (Olot); *a parte vero circi in parrochia de Begudano* (Begudá), y lo que poseía en las parroquias de Batet, Briolf y Begudá. Al monasterio de San Juan las Fonts el alodio que poseía en esta parroquia, en Castellar de la Montaña y en Bolós, y la iglesia de San Pedro de Lligordá, cerca de Besalú; al monasterio de Santa María de Lladó un manso en Navata, y al monasterio de San Juan de las Abadesas un alodio en Ridaura, junto con los mansos Rexac y condomina de Solá, para que *ardeat lumen semper ante eius altare*. A su nieto y sucesor en el vizcondado, Udalaro, *vicecomitatum autem et Kastrum de Beuda, et castrum de Monteacuto quod est meum alodium et castrum de Monte Rufo* (Montrós), *quod est meum sponsalium...et castro de Rocabertino sicut est totum mea justitia et directum quod ego nemini dedi unquam nec consensi, nec definivi, nec ullum placitum cum aliquo vivente de ipso feci* (1). De los alodios citados en San Privat de Bas—*sicut Dominus meus Udalarus vicecomus precepit*—lega una tercera parte a su nieto Udalaro, otra a su hijo Ermeniardi y la tercera parte restante a su hija Beatriz; y, dado el caso que Udalaro y Ermeniardi falleciesen sin dejar hijos de legítimo matrimo-

(1) Los castillos mencionados que dice le pertenecían por su sponsalicio, estaban todos situados fuera de los límites del Vizcondado de Bas.



nio, instituye heredera universal a su hija Beatriz o a sus legítimos sucesores (1).

Murió Ermesendis en el intermedio que hay desde el día 3 de las calendas de Mayo del año 1119, fecha de su testamento, a las nonas de Marzo del año siguiente, en que el vizconde Udalarde hace entrega al monasterio de San Juan de las Abadesas de los bienes legados al mismo por la vizcondesa Ermesendis en su mentado testamento. Este precioso documento nos ha dado mucha luz para esclarecer la genealogía de los Vizcondes de Bas.

#### UDALARDO II.

(1120-1126)

Sin duda ninguna que este vizconde era hijo de Pedro Udalarde, al que vemos junto con su padre Udalarde y su madre Ermesendis hacer entrega al monasterio de San Juan de las Abadesas, en el año 1083, de las iglesias de San Julián de Vallfogona y San Pedro de Montgrony, el que debió fallecer antes que sus padres, no pudiendo por esta razón tomar posesión del vizcondado, dejando por heredero a su hijo, nuestro vizconde; pues, de no ser así ¿cómo hubiera podido heredar Udalarde II el Vizcondado de Bas, teniendo la vizcondesa Ermesendis, según su testamento, un hijo llamado Ermeniardo y una hija llamada Beatriz? Que Udalarde era nieto de la mencionada Vizcondesa, al que llama *nepoti mei*, no nos queda ya ninguna duda vista una escritura, de fecha nonas de Marzo del año 1120, que es la entrega al monasterio de San Juan las Abadesas del manso Rexach, que la mencionada Vizcondesa había legado a este cenobio, por Udalarde, en la que se lee; *qui vero hoc irrumperit in cuaduplum Sancto Johani componat et*

---

(1) Col. Diplo. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXX.

*in antea hec mea restitutio seu donatio Avicæ meæ semper inconvulsa permaneat* (1).

Son varias las memorias que nos quedan de este vizconde. En los plácitos celebrados en el castillo de Besalú, a 11 de las calendas de Marzo del año 1121, en presencia de Olegario, arzobispo de Tarragona; Berenguer, obispo de Gerona y otros magnates, entre Raimundo Arnaldo de Esponeλλά y Raimundo Poncio de Milany, sobre honores del castillo de Crexell, dicen: *propter hoc firmavimus rectum in manu domini nostri Udalardi vicecomitis*, fallando los jueces, vistas las escrituras presentadas a favor de Raimundo de Esponellá, de su madre y de su hermano Guillermo (2); fallo que sin duda motivó un convenio, firmado entre ambas partes, en el mismo día y año (3).

A ocho de las calendas de Mayo del mencionado año, prestó juramento de fidelidad a Berenguer, abad de San Juan de las Abadesas, por *abbatia Sancti Johannis Rivipollentis cum omnibus suis pertinentiis neque ipsum castrum de Lazes cum omnibus suis pertinentis neque bastire podium Calvel nec podium Thanavi neque de tuosfevos aut alodes neque de tuas baiulias quas hodia habes... et ipso castrum de Malan quando Comes de Bisulduno postad en guerra e mo mandara a tu liurarei e nol te tolrei ne nol te vedarei per quantas vices lom demanara per se aut per suos nuntios* (4).

En el año 1123, a 3 de los idus de Noviembre, celebró dos concordias con Raimundo Poncio de Milany, en la que consta que estaba casado y tenía hijos—*concordacionis quæ facta est inter Uzalardum vicecomitem et Raimundum Poncii de Malanno et uxorem eius ac filius*—;

(1) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXIV.

(2) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXI.

(3) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXII.

(4) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXIII.

concordias en las que hay curiosísimos datos para la historia de las servidumbres y prestaciones de aquella época. Después de poner en manos de Berenguer, abad de San Juan las Abadesas sus diferencias, pasan a fijar las prestaciones a que venían obligados los habitantes de varios mansos y a cual de los dos pertenecían; las que los hombres, dependientes del castillo de Milany, tenían obligación de prestar para la reparación y conservación del mismo; que los hombres propios de los monasterios de Santa María de la Grassa y San Juan de las Abadesas no tenían que ir *nec in hoste nec in cavalcata nisi ad sensum de Malan, et tunc bajuli Sancte Marie et Sanctis Johannis cum castellanus preceperit et opus fuerit ducant omnes homines armatos ad defendendum de inimicis suis quantum castellanus eos ducere voluerit infra terminos ipsius castri de Malan...*; de los feudos que pretendía tener en el término de Milany y Vallfogona el Abad de San Juan las Abadesas—*cugucie vero et homicidia sunt de Sancti Johanne*—; sobre el producto de los bosques; lo que tenían que pagar los habitantes de los mansos por *locéd* (1); la carne que tenía que darse al guardabosque, que sin duda sería un plato muy favorito en aquellos tiempos—*insuper unam assaturam carnis ad ipsum foraster*.—También se mencionan los derechos que correspondían al *bajulus* (tutor y curador), a los cuales se dan los nombres de *redicimos*, que eran la cuarta parte de la décima que cobraba el señor. Asimismo se convino la reducción de la servidumbre de la gleba, mediante que los bailes o administradores de Santa María de la Grassa y San Juan de las Abadesas y los de Raimundo Poncio de Milany, percibirían las reducciones de los mansos (2).

(1) Prestación que tenían que pagar los payeses para aguzar los instrumentos de labranza.

(2) Col. Diplomática Condado de Besalú, doc. núm. MCCCXXV y MMCCXXVI.

Murió Udalarado en el año 1126, pues en su testamento, otorgado en la iglesia de San Privat de Bas, a 14 de las calendas de Enero del año 1127, dicen los testigos que fué otorgado dentro los seis meses de la muerte del testador--*infra primos sex menses post obitum iamdicti testatores*. — Juran los testigos Dalmacio Geraldo y su hermano Arnaldo la última voluntad del testador, muerto en un conflicto militar en Vilademuls, cuando se disponía ir *versus Ispaniam in occursum scilicet de Castrum de Curbins*. Lega un manso en San Esteban de Bas al monasterio de Santa María de Ripoll y de todos sus demás bienes y honores instituye heredero a su hijo Pedro Udalarado, al que pone bajo la tutela de su tío el senescal Guillermo Ramón (3).

PEDRO UDALARDO

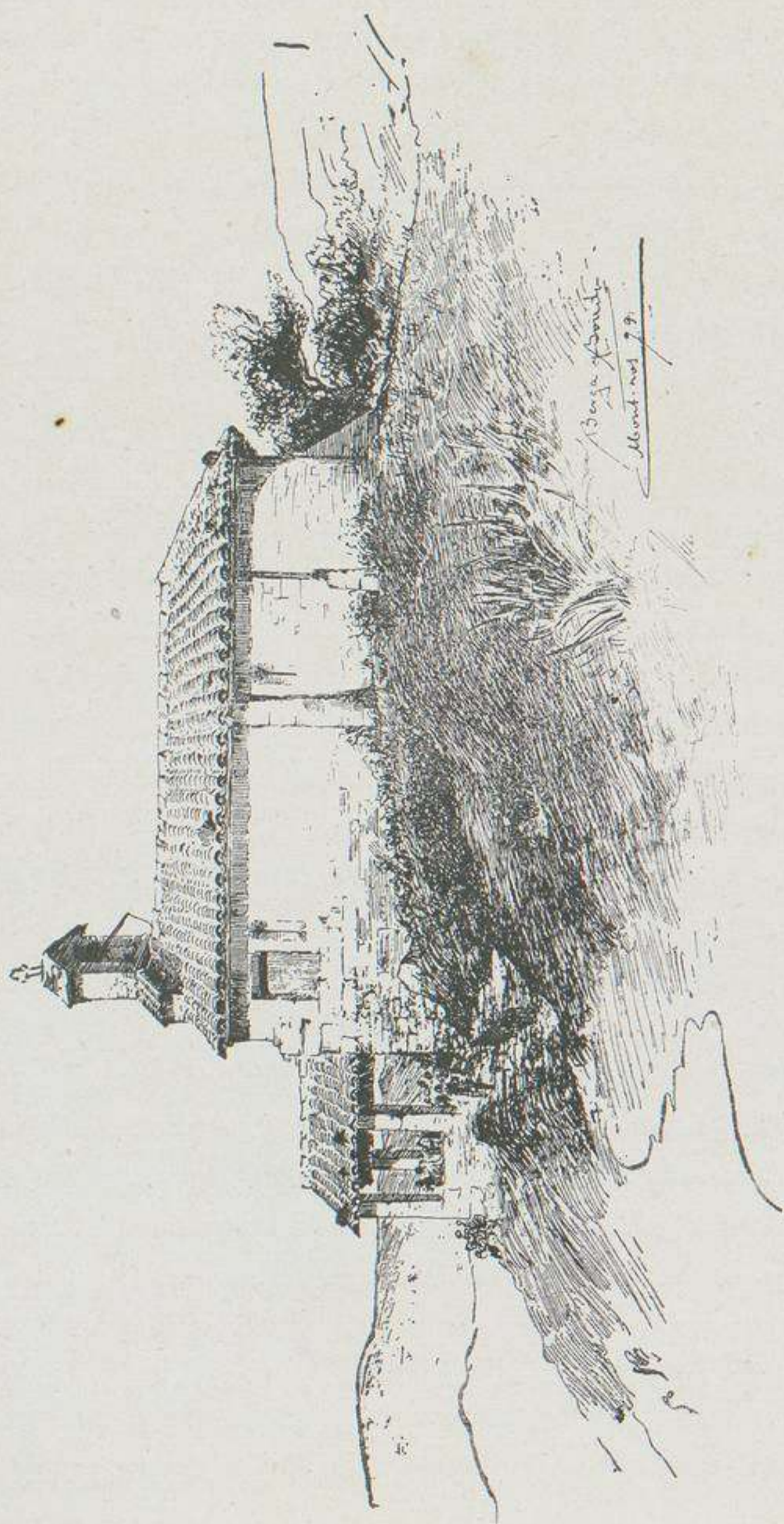
(1126-1127)

Muy joven sería nuestro Vizconde al acaecer la muerte de su padre cuando lo pone éste bajo la tutela de su tío el senescal Guillermo Ramón, siendo de creer que también debía haber fallecido su madre cuando éste no la nombra en su testamento sacramental.

A 19 de las nonas de Agosto del año 1126, el conde de Barcelona Ramón Berenguer hace donación de la *baiu-  
liam de Petro filio Udalardi vicicomitis de Bass et de  
omni honore quem pater eius tenebat ad diem mortis  
sue, scilicet de Castro Malan et de Castro Castilionis  
et de Castro Munt-rós et de Castro Beuda et de Castro  
Castlar et de Monte-acuto*, por el término de 15 años y con la obligación de hacer entrega de la potestad de estos castillos cuando le fuere pedida, y si el infante Pedro Udalarado falleciere dentro los mencionados 15 años debía el

---

(3) Apen. núm. I.



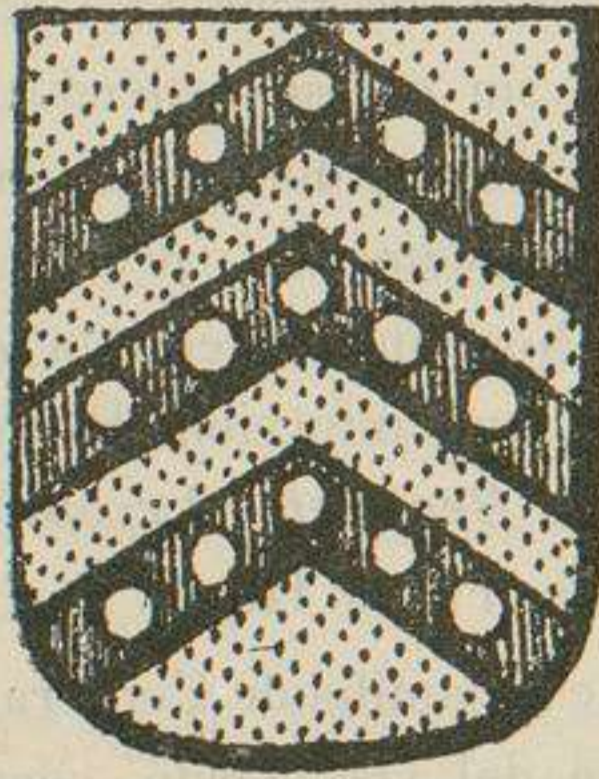
IGLESIA DEL CASTILLO DE MONT-RÓS





Senescal devolver al Conde de Barcelona todos los bienes que formaban el patrimonio de la bailía (1). En este mismo día el senescal Guillermo Ramón presta juramento de fidelidad al Conde de Barcelona en los siguientes términos: *Juro ego Guillelmus Raimundi Senescale filii qui fuit Agnetis femine, tibi seniori meo Raimundo comiti filio qui fuisti Mahaltis comitisse, quod ab hac hora in antea fidelis tibi... et dabo tibi potestatem de Castro Malan et de Castro Castilionis et de Castro Munt-rós et de Castro Beuda et de Castro Castlar et de Castro Montagud et de omnibus forticiis... que sunt vel erunt in omni honore qui fuit de Udalardus vicecomite de Bass per cuantas vices michi demandaveris...* (2).

A 10 de las calendas de Agosto del año 1127, en la escritura de evacuación y definición hecha por Raimundo Poncio de Milany y su esposa Arsendis y sus hijos, de la mitad de los plácitos del honor de San Juan de las Abadesas en la castellanía del castillo de Milany *et omnes dimi-*



ESCUDO DE LOS VIZCONDES DE BAS.

Según Garma, en su *Adarga Catalana*, el escudo de los vizcondes de Bas «trahe tres cabrias de gules, Beanteadas de plata, en campo de oro.»

(1) Apen. núm. II.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXIX.

*siones defunctorum et ipsum decimum de Colel quem Petrus Uzalgari per nos iniuste tenebat...* (1). Esta es la última noticia que hemos encontrado de este Vizconde, el que debió fallecer muy joven, en este mismo año, dejando pues la administración del Vizcondado al senescal Guillermo Ramón; pasando este vizcondado a la Casa de Cervera por donación del conde de Barcelona Ramón Berenguer.

PEDRO DE CERVERA

(1128-1137)

Habiendo muerto sin sucesión el vizconde Pedro Udalaro, el Conde de Barcelona cedió dicho vizcondado a favor de Pedro y Poncio de Cervera, hijos de Poncio Hugo y de Beatríz, la que bien pudiera ser la hija de los vizcondes de Bas Udalaro y Ermesendis, y que esta, en su testamento del año 1119, que ya hemos mencionado, llama a la herencia caso que su nieto Udalaro y su hijo Ermeniardo murieran sin tener hijos de legítimo matrimonio. Ya hemos visto que el hijo del nieto de dicha vizcondesa, Pedro Udalaro había muerto sin sucesión, siendo de menor edad, y en cuanto a su hijo Ermeniardo ninguna noticia hemos encontrado en nuestros documentos, prueba también que debía haber fallecido. Nos confirma en esta opinión el que en todas las escrituras que interviene Beatríz, de esta fecha en adelante, se firma: *Beatricis vicecomitisse*, y no se firma vizconde su esposo Poncio Hugo.

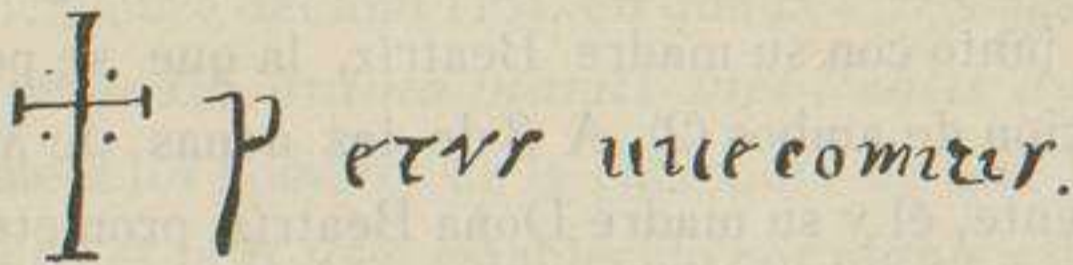
Lo cierto es que la familia de Cervera estaba ya en el año 1128 en posesión del vizcondado, como nos lo acredita una escritura de fecha 17 de las calendas del mencionado año, con la cual Poncio Hugo de Cervera, su esposa Beatríz y sus hijos Pedro y Poncio, ceden a Raimundo, conde

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCXXXII.



de Barcelona, dos partes de la dominatura que tenían, tanto en feudo como en alodio, en el castillo y villa de Cervera y su término, aceptando en concepto de remuneración de dicha cesión *donacione illud donum quod fecisti prescriptis meis filiis de honore et vice Comitatum de Basso* (1).

Pedro y su madre Beatríz, firman la concordia entre Berenguer, abad de Santa María de la Grassa, y Bernardo, abad de San Pedro de Besalú, en presencia de Berenguer, obispo de Gerona, Gaufredo, archidiácono y otros señores laicos y sacerdotes, referente a la posesión de un manso situado en la parroquia de San Andrés del Coll, el que entregan para que lo posea sin contradicción el Abad y monjes de San Pedro de Besalú, mediante la entrega al Abad de la Grassa de *CL solidos valentes. XXX morabatinos*, recibiendo nuestro Vizconde, por su aprobación y confirmación, *XL solidos monete optime*.



SIGNO DE PEDRO DE CERVERA, SEÑOR DE VALLFOGONA.

En el año 1135, firma la escritura de promesa del conde de Barcelona Ramón Berenguer al monasterio de San Juan de las Abadesas, de que cumpliría lo mandado por el papa Pascual II, acerca de esta casa religiosa, como lo había hecho el conde su padre (2).

Poseemos una escritura muy curiosa del año 1137, que es una donación del manso Viñals, situado en la parroquia de San Pedro de Montagut, al monasterio de San Juan las Fonts, por Poncio Hugo, su esposa Beatríz, vizcondesa; su

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. CDLXII.

(2) Col. Dip'. Condado de Besalú doc. núm. CDXXI

hijo Pedro, vizconde; y sus dos hijos más Poncio y Raimundo; escritura que viene a corroborar lo que tenemos manifestado que Poncio Hugo no se tituló nunca vizconde de Bas y sí su esposa Beatríz, como tampoco su segundo hijo Poncio hasta la muerte de su hermano Pedro de Cervera. Su data que es curiosísima dice así: *Actum est hoc VII idus Octobris anno primo regni regis franchorum ignotus nomine nobis* (1).

Se ignora el año de su muerte.

#### PONCIO DE CERVERA

(1138-1151)

Heredó el vizcondado a la muerte de su hermano Pedro. Suscribe como a vizconde de Bas la carta del conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, ordenando que su cuerpo fuese sepultado en el monasterio de Ripoll. Suscribe igualmente el testamento de la noble Ermengardis, del año 1144, junto con su madre Beatríz, la que se pone bajo la protección de ambos (2). A 3 de las nonas de Mayo del año siguiente, él y su madre Doña Beatríz, prometen a Berenguer, prior de Santa María de Ridaura, que no edificarían en Pedrosa ni en otro lugar en perjuicio de su monasterio, recibiendo del prior de Ridaura cien sueldos barceloneses, una mula y una yegua (3).

En todos estos documentos figura aun soltero, puesto que para nada nombra a su esposa Doña Almodis, hija del conde de Barcelona Ramón Berenguer III y de su esposa Doña Dulcia, con la cual se casó después de haberla robado—*furtem et violenter*—del palacio condal de Barcelona; cuya injuria enmendó Poncio bien pronto, pues según

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. CDLXXVIII.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. CDLXXXVIII.

(3) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. CDLXXXVII.

escritura de fecha 9 de Septiembre del año 1148, hizo donación a su cuñado el Conde de Barcelona, en franco alodio, del castillo de Castellfullit—*pro injuria quam ei intulerat super sorore sua scili et quam ei rapuerat*. Acto seguido el de Barcelona le encomienda en feudo este castillo, jurando Poncio fidelidad y homenaje.

Estaba ya casado a 15 de Marzo del mencionado año, en cuya fecha él y sus esposa Almodis hacen donación a los religiosos Templarios de los mansos Rovira, Selva de Freixanet y Constancio de Castellfullit (1).

Estuvo presente en la donación, que en el año 1150, hizo Arnaldo de Catllar, al monasterio de San Pedro de Camprodón, del alodio de San Pedro de Castlar, que injustamente retenía (2). En el año siguiente, él y su esposa Almodis, hicieron donación a los hermanos Pedro y Poncio de Milany de tierras en el término de la Espluga.

Debió fallecer este vizconde antes del 13 de las calendas de Diciembre del año 1154, en que la vizcondesa Almodis—*pro remedio anima mariti mei Pontii de Cervaria*—exime a los hombres de la parroquia de San Julián de Vallfogona del *mal uso*, establecido por algunos de los anteriores vizcondes, de exigir anualmente por cada manso una migera de trigo, no obstante manifestar que cumple en esto la voluntad de su marido Poncio de Cervera, consignada en testamento, se hace pagar por la renuncia trescientos sueldos para ella y treinta para el baile (3).

Dejó al morir de su matrimonio con Almodis tres hijos llamados Hugo, Poncio y Berenguer, y dos hijas: Agalbur-sa, casada con Parasón, juez de Arborea, de Cerdaña, y Gaia, con Ramón de Torroja.

Le sucedió en el Vizcondado de Bas su hijo mayor Hugo.

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. CDXCIII.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú doc. núm. D.

(3) Apen. núm. III.

## HUGO DE CERVERA

(1154-1178)

En los años 1154, 1164 y 1166 interviene en varias escrituras, junto con su madre Almodis, que no mencionamos por no hacer referencia al Vizcondado de Bas. Suscribe con fecha 12 de las calendas de Enero del año 1168, la escritura de convenio entre Galcerán y Arnaldo de Salas con Pedro de Milany, sobre honores de las parroquias de San Martín de Ogasa y San Estéban de Pardinias (1).

A 2 de los idus de Marzo del año 1175, con la voluntad de Poncio, su hermano, y Almodis su madre, vende a Berenguer de Puigpardinas y a su padre Raimundo la veguería del vizcondado de Bas, recibiendo cincuenta morabatinos—*boni auri et recti ponderis* (2).

A 4 de las calendas de Octubre de este mismo año, *volens pergere in hoste ac persequi inimicos domini nostri Regis*, otorgó testamento, nombrando manumisores a Arnaldo de Palera, Pedro de Milany, Dalmacio de Castellar, Arnaldo de Castlár, Berenguer de Puigpardinas, Pedro de Bas y otros. Lega su cuerpo, caballo, armas y dos mansos a Santa María de Ripoll; un manso a San Cornelio del Mont para dotar a un presbítero que celebre allí misas por remedio de su alma, de sus parientes y fieles difuntos; a la iglesia de San Privat de Bas y a sus clérigos veinte sueldos, y a la obra de la iglesia treinta sueldos más; a Santa María de Puigpardinas diez, como asimismo a San Esteban de Bas, San Román de Juanetas, San Cornelio del Mont, San Pedro las Presas, San Juan las Fonts, Santa Eulalia de Begudá, San Vicente de Mayá, San Pedro de

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. MMCCLIV.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DLV.



SAN CORNELIO Y SANTA MAGDALENA DEL MONT





Lligordá, San Pedro de Montagut, San Pedro de Milany, San Julián de Vallfogona, San Vicente de Puigmal, San Bartolomé de *Culldeses* y Santa María de Cabrera. Como se vé se acordó de todas las iglesias del vizcondado. Para la obra de la Iglesia gerundense 450 sueldos, y otros legados a San Privat de Bas, San Esteban de Bas, San Pedro de Milany y San Román de Juanetas para restauración de cálices y cruces. De todos sus demás bienes y honores instituye heredero a su hermano Poncio y a sus hijos de legítimo matrimonio, y si muriere sin ellos, pase su honor a su hermana Gaia o a sus hijos legítimos (1).

Como se desprende del mencionado testamento, el vizconde Hugo no estaba casado, pues para nada nombra a su esposa; ni tenía hijos, desde el momento que en caso de morir instituye a su hermano Poncio y a falta de éste a su hermana Gaia, que como hemos visto estaba casada con Ramón de Torroja.

La última noticia que hemos encontrado de este Vizconde, es la donación hecha a San Cornelio del Mont, priorato benedictino dependiente del monasterio de Santa María de Besalú, situado en la cima del Puigsacalm; y a su prior Pedro, con fecha 3 de las calendas de Octubre del año 1176, de un manso en la parroquia de San Privat de Bas y la borda de Mayol para ensanchar y ampliar *locum Sancti Corneli* (2).

#### PONCIO DE CERVERA

(1182-1195)

El testamento del vizconde Hugo de Cervera, que encontramos en el Archivo de Santa María de Besalú, cree-

---

(1) Co'. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DLX.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DLXIII.

mos habrá aclarado las dudas sobre la sucesión al vizcondado de Bas, pues, muriendo sin hijos, lo heredó su hermano Poncio al que ya le instituye heredero en su testamento, el que se casó antes del año 1180 con Marquesa de Ribellas.

Suscribe a 15 de las calendas de Octubre del año 1184 el testamento de Dulcia, señora del valle de Hostoles, lindante con el vizcondado de Bas (1). A 8 de las calendas de Junio del año 1187, pronunció una sentencia, como árbitro nombrado en la contienda entre Raimundo, abad de Santa María de Amer, y Mirón, señor de Hostoles (2). Según una escritura del año 1190, que es la confirmación por Poncio y su esposa Marquesa, de una donación a los caballeros Templarios, consta ya que tenían dos hijos llamados Poncio y Pedro de Cervera, los que signan la mencionada escritura. Poncio y su esposa Marquesa, a los idus de Agosto del año 1191, concedieron un privilegio a Oliverio, prior del monasterio de San Juan las Fonts, para que tanto los monjes como los clérigos que habitaren en dicho priorato y en las parroquias vicecomitales de Santa Eulalia de Begudá y Santa María de Castellar, pudiesen moler en los molinos de de su propiedad con ciertas condiciones (3).

Con fecha 7 de las calendas de Noviembre del año 1193, Poncio y Marquesa y su hijo Pedro, ceden perpétuamente a Ramón de Colltort, lo *villicatum et baiuliam* de Castellfullit, junto con la décima de todos los molinos situados en su término (4), y, a los idus de Diciembre del mismo año, hacen donación igualmente a Guillermo de Salas del honor que habían comprado a Hugo de Navá, en la parroquia de San Cristóbal de Creixenturri, con la condición de que, en caso de morir sin sucesión legítima, dicha tierra pasara a

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DXCIV.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DXCVIII.

(3) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCVI.

(4) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCXII.



ser de los hijos de Ramón de Milany, que era el que la tenía en feudo por Poncio de Cervera (1).

En el año 1195 otorgó testamento, con el cual se titula pariente del rey Don Alfonso y nieto del conde de Barcelona Ramón Berenguer III, como efectivamente lo era en virtud del casamiento de su padre con la hija del mencionado Conde.



#### ESCUDO DE LA CASA DE CERVERA

El escudo de la Casa de Cervera según Garma, en su arte heráldica *Adarga Catalina*, «trahe de plata, un ciervo de guies, ramado de ocho puntas.»

Debió fallecer en este mismo año, pues según una escritura del *Cartoral de Carlomagno* de la Catedral de Gerona, de fecha *actum est hoc anno incarnationis Dominice M. C. XC. V.*, su hijo Pedro de Cervera y su esposa Marquesa, hicieron donación a la Iglesia de Gerona de todas las propiedades que su padre Poncio le había reclamado, *iuste vel iniuste* en las iglesias de Santa María de Bolós, San Martín de Capsech y San Pedro de Montagut.

¿Por qué no heredó su hijo mayor Pedro el vizcondado y sí Hugo de Torroja, hijo de su hermana Gaia? De difícil contestación es la pregunta mientras no salgan documen-

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCXIII.

tos diplomáticos que nos den luz sobre el particular. A Pedro de Cervera lo vemos casado con Jussiana y ejercer muchísimos actos en el vizcondado, sin el carácter de vizconde, y no del todo justa sería la posesión del mismo por su padre, cuando le vemos celebrar una concordia con Hugo de Torroja, vizconde de Bas, en el año 1198, en la que dice: *multe alterationes fuerunt inter Ugonem vice-comitem de Bas et Petrum de Cervaria*. ¿Es qué hubo discusiones sobre la posesión del Vizcondado? ¿Es qué éste impugnó las enajenaciones y actos verificados por su padre? Que Pedro de Cervera se quedó con un buen patrimonio en el vizcondado, nos dan noticia de ello las numerosas escrituras que del mismo hay noticias, entre ellas el convenio celebrado con Arnaldo de La Miana sobre el bosque de Montrós y los mansos Pinadella y Mansió, en el año 1206 (1); la cesión y confirmación hecha por él, su esposa Jussiana y su hija Ana, a favor del Hospital de Cervera de todo cuanto tenían en Castellfullit, haciéndoles francos de *host*, *cavalcades*, *joves*, *batudes*, *tragines* y otros servicios, en el año 1215 (2); la devolución hecha al monasterio de San Juan las Fonts y a su prior Pedro Guillermo, de todos los bienes que sus predecesores justa e injustamente se habían retenido en la *cellaria et bajullii eiusdem cenobii*, en el año 1219 (3), y establecimiento de un manso en la parroquia de San Pedro de Montagut, él y su esposa Jussiana, en el año 1242 (4). Pedro de Cervera llegó a una edad muy avanzada, pues a 12 de las calendas de Marzo del año 1260 otorgó testamento, en el que, después de las cláusulas ordinarias, confirma al monasterio de San Pedro de Besalú la donación que le había hecho de varias posesiones situadas en

(1) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. DCLIII.

(2) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. DCLXXXII.

(3) Col. Dip. Condado de Besalú, doc. núm. DCLVI.

(4) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCXCIX.

Bolós y en Camprodón; hace varias mandas a las iglesias de San Pedro de Montagut, Santa Magdalena (capilla del castillo de Paláu de Montagut), San Juan las Fonts, Santa Eulalia de Begudá, Santa María de Castellar, San Pedro de Lligordá, San Vicente de Mayá, Santa María y San Vicente de Besalú; deja a su esposa todos los honores que poseía en el obispado de Gerona, con sus castillos y fortalezas, valles y parroquias, tierras, mansos, con sus hombres y mujeres, por durante su vida, instituyendo heredera a su hija Ana. Lega a su sobrino Raimundo de Olivés todo lo que poseía en el obispado de Urgell, poniendo a su hija y a su esposa Jussiana bajo la protección y custodia del Rey, del Vizconde de Cardona y de la Vizcondesa de Bas (1).

#### HUGO DE TORROJA

(1196-1221)

En el mismo año del fallecimiento de Poncio de Cervera, vemos en posesión del Vizcondado de Bas a Hugo de Torroja, hijo de Ramón de Torroja y de Gaia, hija de Poncio I de Cervera y de Almodis. A más de las consideraciones expuestas anteriormente del porqué no había heredado a su padre Poncio II de Cervera el hijo mayor de éste, Pedro, nos hace presumir, al ver en el mismo año del fallecimiento de este vizconde en posesión del mismo a Hugo de Torroja, que quizás no hubiere una disposición posterior al testamento de Hugo de Cervera, o bien un convenio de familia para que disfrutara de por vida Poncio II el vizcondado y que después de su muerte pasara a la hermana de este último Gaia. Lo cierto es, que a 2 de las calendas de Diciembre del año 1196, Hugo, vizconde de Bas, con el consejo de varios de sus amigos, personas todas ellas notables de

---

(1) Archivo del monasterio de San Pedro de Besalú.

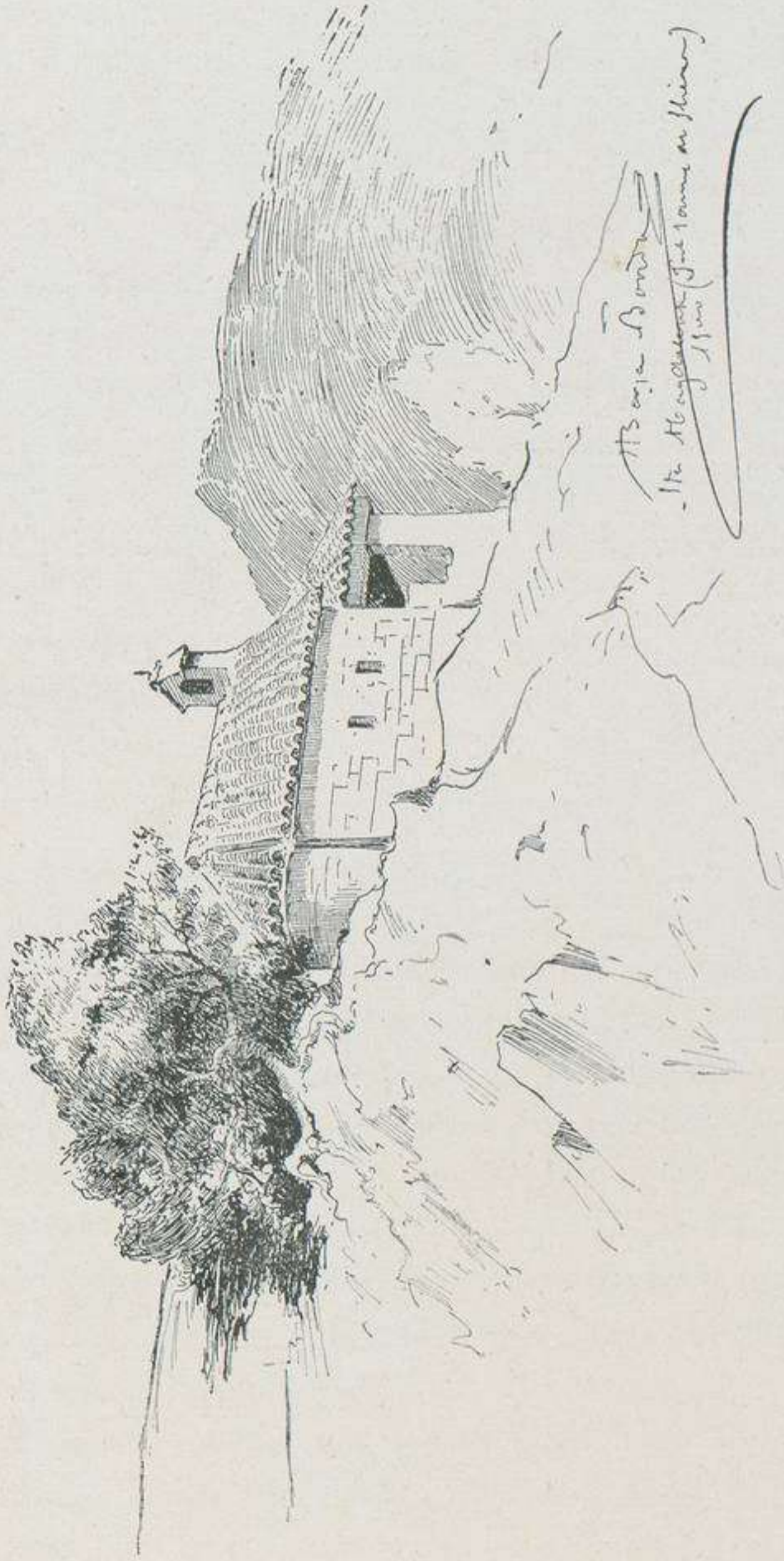
la comarca, como Guillermo de Crexell, R. de Milany G. de Salas y G. de Palera, hace donación a Ademar de Miralles de varias propiedades situadas en las parroquias de San Privat y Santa María de Puigpardinas (1). En el año siguiente renunció, ante el Rey de Aragón, Pedro II, todas las exacciones y violencias que cometían injustamente los vizcondes en las tierras pertenecientes al monasterio de San Benito de Bages, dentro del territorio de Bas. Reservóse únicamente los derechos de *tria plàita*, los de alberga y botaje, el manso del horno y el bosque de Las Presas, que tenía en feudo por el monasterio. El abad de San Benito de Bages, Raimundo, convino en ello, fijando la cuantía de la alberga y del botaje y recabando el diezmo de los productos del bosque y el derecho de uso que tenían sus hombres (2).

Que hubo serias disputas entre Pedro de Cervera y nuestro Vizconde, nos lo dá a comprender la concordia firmada entre ambos a 15 de las calendas de Febrero del año 1198, en presencia de varios nobles del vizcondado, con la cual Hugo, vizconde de Bas, hace donación a Pedro de Cervera del alodio del bosque Malatosquer y todo cuanto poseía en las parroquias de San Juan las Fonts, San Pedro de Lligordá, San Vicente de Mayá y San Mateo de Vilademires, el castillo de Montagut con sus términos, y la castellanía de Guillermo de Palera, en la parroquia de San Vicente de Mayá; y Pedro de Cervera, por él y sus sucesores *venis ad bonam finem et concordiam et firmam pacem tecum Vgone de basso domino meo de omnibus alteracionibus... de omni honore quem vobis aclamabam in omnibus locis.. Totum ab integro diffinio vobis iam dicto Vgoni domino meo et tuis* (3).

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCXXIX.

(2) Hinojosa.—*El Régimen señorial en la Edad media*, pág. 271.

(3) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCXXXVI.



CAPILLA DEL CASTILLO DE PALAU DE MONTAGUT



A 7 de las calendas de Julio de este mismo año, hace donación a Pedro, prior del monasterio de San Juan las Fonts, de la décima de los racimos en todo el valle de Vallfogona, *quam decimā solebat predicta domus singulis annis in vino accipere* (1).

Figura en la sentencia pronunciada por P. Ramón, prior de Santa María de Ridaura, y G. de Viver, canónigo de Vich, jueces delegados por Pedro, cardenal de Santa María, sobre cuestiones que vertían entre Pedro, abad de San Juan, y Bernardo de Manlleu, condenando a *Ugonis de Turre rubea que tenet vice comitatum de Bas qui debet ei dare per convenienciam XXX aureos annuatim...*

Murió en Marsella en el año 1221, sin descendencia legítima

#### PEDRO

(1221-1239)

Pedro, según todas las apariencias, era hijo de Hugo, juez de Arborea y nieto y sucesor de Poncio I de Cervera y de Almodis de Barcelona. Lo dá ya a comprender así el testamento de Hugo de Torroja, de fecha 6 de los idus de Agosto del año 1218, en el que lega a su hermana Eldiardis, entre otros bienes, todo lo que poseía en Bas y sus términos, queriendo que los hombres de Bas prestasen homenaje a dicha señora, viniendo empero ésta obligada a atender al hijo de Hugo de Bas.

Eldiardis estaba casada con Ramón de Paláu. Fué la madre de Simón de Paláu, que más tarde fué vizconde de Bas.

Nuestro Vizconde sería muy joven al heredar el viz-

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCXXXVIII.

condado de Bas, pues a 2 dos de los idus de Mayo del año 1224, Eldiardis, como a tutora de Pedro, vizconde de Bas, hizo un convenio con Berenguer, prior del monasterio de Santa María de Ridaura, eximiendo a los hombres de esta villa y valle de los servicios de *ostem et caralcatam*, recibiendo por la mencionada definición 380 sueldos barceloneses (1). A 3 de las nonas de Mayo del año 1226, hace una concesión a Pedro de Manlléu, de ciertas tierras y la guarda de algunos bosques (2).

Debió fallecer Eldiardis antes del año 1238, pues a 2 de las nonas de Marzo del mencionado año, su hijo Simón de Paláu, como a lugarteniente de Pedro, vizconde de Bas, cede la castellanía de Milany a Bernardo Hugo de Serrallonga, y, en otra escritura del mismo día vende al referido Bernardo Hugo de Serrallonga *illud ius totum sive sit accio sive peticio realis vel personalis... quod Raimundus de Palacio condam pater meus emit de Domna Pola et Arnallo de Navata super castro de Malanno... Excipio autem a predictam vendicionem villam de Cavalera et villam de Apiaria quas teu et tui habeatis secundum condiciones que in aliis cartis quas tibi facio continetur.*

A 4 de los idus de Diciembre del año 1239, presta juramento de fidelidad al abad de San Juan de las Abadesas por el castillo de Layers y otras posesiones que tenía por Pedro, vizconde de Bas.

#### SIMÓN DE PALÁU

(1243-1246)

¿Heredó Simón de Paláu el vizcondado de Bas o lo compró al vizconde Pedro? Lo cierto es que a 6 de las calendas

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCVII.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCXIV.



de Agosto del año 1243, se titula ya vizconde de Bas, en la donación hecha al Abad de San Juan de las Abadesas y a Hugo de Serrallonga de las montañas de Milany y de Layérs (1). En el año 1245, confirmó el diploma por cuya virtud su antecesor, el vizconde Hugo, renunció en el año 1197, ante el rey de Aragón Pedro II, de todas las exacciones y violencias que cometían injustamente sus vizcondes en las posesiones del monasterio de San Benito de Bages, situadas en el territorio de Bas. Debió fallecer antes del año 1247, en que su esposa, viuda ya, se titula vizcondeza de Bas.

## GERALDA DE ANGLEROLA

(1247-1262)

Como a legítima tutora de su hija Sibilia, firma un convenio a 9 de las calendas de Marzo del año 1247, con Guillermo de Palera, sobre la venta del honor de Espinalba, sito en la parroquia de San Esteban de Llanás (2); a 12 de las calendas de Marzo del mismo año concede un privilegio a los habitantes de la villa y valle de Ridaura (3) y en el año 1249, presta juramento de fidelidad y homenaje al Abad del monasterio de San Juan las Abadesas, prometiéndole respetar todas aquellas concordias y pacificaciones hechas entre el vizconde Udalaro y Ramón Pons de Milany y Bernardo, abad de dicho monasterio (4). A pesar de estar casada su hija Sibilia, continuó usando el título de vizcondesa de Bas hasta su muerte, que fué después del año 1275, que encontramos que aun vivía

---

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCCII.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCCXVIII.

(3) Véase tomo V, pág. 32.

(4) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCCXXX.

## SIBILIA DE PALÁU

(1263-1280)

Sibilia, hija de Simón de Paláu y de D.<sup>a</sup> Geralda, contrajo matrimonio en el año 1262 o 1263, con Hugo de Ampurias, hijo y sucesor de Poncio Hugo, conde de Ampurias y de Adalez, uniéndose en virtud de este enlace el vizcondado de Bas a la poderosa casa condal de Ampurias.

A 7 de las calendas de Noviembre del año 1263, Hugo, vizconde de Bas, presta homenaje a Dalmacio, abad de San Juan las Abadesas, por el castillo de Layérs (1). A 6 de las calendas de Agosto del año 1265, concede un privilegio a los habitantes de la villa y término de Ridaura, eximiéndolos de salir del valle a somatén por causa alguna. A 21 de Abril del año siguiente, confirmó los privilegios concedidos a la mencionada villa y valle por D.<sup>a</sup> Gerarda, por cuanto a sus instancias y llamamiento habían acudido al Ampurdán a aumentar el ejército en la guerra que sostenía entre Poncio Hugo, su padre, y él, de una parte, y de otra, Poncio Guillermo de Torroella, prometiéndoles que el ejército a que se habían juntado no dañaría ni perjudicaría ni a ellos ni a sus propiedades y que no atentaría a dichos privilegios por causa alguna.

Doña Sibilia, confirmó, en el año 1276, a Guillermo de Miniana el feudo de las montañas de Milany, y otros bienes en Vallfogona, Layérs y Puigmal; y, a 4 de los idus de Octubre del año 1278, hizo un reconocimiento al rey D. Pedro, de que tenía para él en feudo los castillos de Mayol, Milany, Castellar, Castellfullit, Beuda, Cavallera, Montagut y el vizcondado de Bas con toda su jurisdicción (2).

A 5 de las calendas de Abril del año 1280, D.<sup>a</sup> Sibilia,

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. DCCCXCIV.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú doc. núm. CMLXXXVII.

vizcondesa de Bas, vende perpétuamente a Dalmacio de Palol y a sus sucesores el castillo de Milany, Vallfogona y su valle y las parroquias de Layérs y Puigmall, lo que extrae de su poder y dominio y separa de *toto vicecomitatu nostro et de tota iurisdictione et dominacione dicti vicecomitatus de Basso*. En virtud de la mencionada venta, Vallfogona y su valle dejó de pertenecer a los vizcondes de Bas.



### ESCUDO DE LOS CONDES DE AMPURIAS

Hablando del escudo de los condes de Ampurias, dice Garma, en su *Adarga Catalana*: «Ampurias, uno de los nueve primitivos Condados de Cataluña, trahe *Faxado* de oro, y de gules.»





## CAPÍTULO IV.

Vende Dalmacio de Palol Vallfogona y su valle a Raimundo de Milany —Pasa la baronía de Vallfogona a los señores de Pinós.—El rey Felipe III concede el título de conde a los señores de Vallfogona.—Heredan los condes de Vallfogona los vizcondados de Evol, de Illa y de Canet en el Rosellón.—Vallfogona y su baronía en poder de la casa Hajar.

DALMACIO DE PALOL

(1280-1335)



ALMACIO de Palol entró en posesión de Vallfogona y su valle en méritos de la compra hecha a Doña Sibilia, vizcondesa de Bas, en el año 1280.

En tres capítulos separados le vende el castillo de Milany, las parroquias de Layérs y Puigmal y el valle de Vallfogona, en idénticos términos, que son: «Te vendemos todo nuestro valle de Vallfogona, dice Doña Sibilia, con los mansos, masadas y casas construídas y por costruir; los quintos, huertas y elaboraciones de pan y vino; todos los árboles, sean de la clase que fueren, los molinos y muelas; palomares, prados, pastos, bosques, carrascales, maderas,

herbazales, aguas, fuentes, torrentes, montañas, colinas, llanuras, tierras, selvas, dehesas, caza, baldíos con todos sus usos y derechos, con sus entradas y salidas, pertenencias y posesiones en las tierras de cultivo y en las yermas; con los censos, agrarios, usanzas y todas las mejoras de las tierras; los hombres y mujeres de todos los referidos mansos de dicho valle que habiten y vivan allí y en cualquier otra parte, con las reducciones de los mismos y con los servicios, prohibiciones, establecimientos, primas por razón de dominio directo; vacadas, derechos de regalía, o de no regalía, derechos establecidos de trilla, acarreo, *guaytas*, tránsito, hueste y cabalgata, en paz y en guerra; las prestaciones personales de exorquia, intestia, cugucie etc., etcétera, y la jurisdicción civil y criminal, confesando la vizcondesa Doña Sibilia, que todo lo que poseía en el valle de Vallfogona lo tenía en feudo por el monasterio de San Juan de las Abadesas, excepto la paz y tregua, jurisdicción y mero imperio que los tenía en feudo por el señor Rey (1).

A 7 de las calendas de Agosto de este mismo año, el Rey de Aragón le confirma la mencionada venta (2).

En el año 1286, celebró una concordia con Poncio Hugo, conde de Ampurias y vizconde de Bas, con la cual se perdonan todas las reclamaciones y daños, prometiendo Dalmacio de Palol al Conde darle ayuda contra todos sus enemigos en los castillos de Milany, Vallfogona, Layérs y Puigmal (3). El mismo conde de Ampurias, en el año 1293, le concede facultad para construir fortalezas y casas en el valle de Vallfogona y ponerlas en franco alodio.

Este documento nos demuestra que los Vizcondes de Bas continuaron teniendo sobre Vallfogona la alta soberanía.

(1) Co'. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. M X.

(2) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. núm. MLIII.

(3) Archivo municipal de Vallfogona.

En el año 1295, al querer reparar el castillo de Milany, encontró en sus fundamentos *obulos argenteus monete Bisuldunense* y de cuyo descubrimiento mandó levantar acta—*ad eternam rei memoriam*—por el *Tabellionem* público del valle de Vallfogona (1).



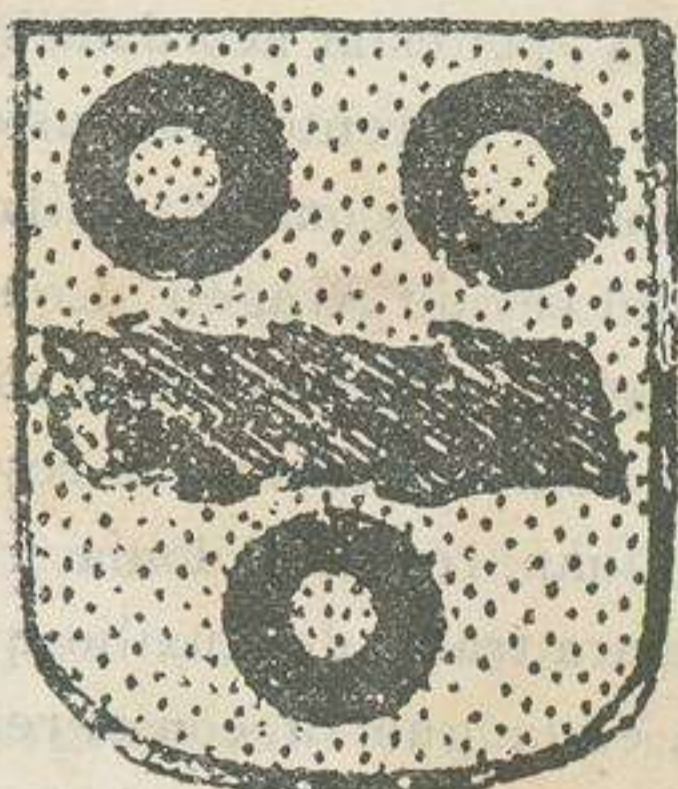
MONEDAS CONDALES DE BESALÚ

A 11 de las calendas de Diciembre del año 1297, establece por indiviso, junto con Ramón de Escalas, prior de Ridaura, el manso Vidal (2).

Según se desprende de un decreto dado en Gerona a 1.º de las nonas de Julio del año 1321, había también comprado a Magaulin, conde de Ampurias y vizconde de Bas, los castillos de Mont-rós, Montagut, Castellvell y Castellfullit, otorgándole el rey Don Jaime II, el perdón o exención del pago de laudemio por la mencionada venta, *que pro nobis tenehatis in feudum*

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º 14.

(2) Traslát del monasterio de Ridaura.



### ESCUDO DE LA FAMILIA DE PALOL

Garma, en su *Adarga Catalana*, al describir el escudo de la familia de Palol, dice: «trahe de oro un tronco en faxa, contra-lesbancado de sinople, acompañado de tres anillos de sable.»

### RAIMUNDO DE MILANY

(1335)

Muy poco tiempo estuvo en poder de la familia de Palol Vallfogona y su valle, pues en el año 1335 Dalmacio de Palol vendió a Raimundo de Milany el valle y villa de Vallfogona y el castillo de Milany.

Ocupó Ramón de Milany un lugar distinguido en la corte de los reyes de Aragón. Conociendo bien la corte de Francia y la lengua, el rey Don Jaime II lo mandó en el año 1327, como embajador al rey Carlos IV de Francia, y al regreso de su embajada llevó el encargo especial de este último de proponer el matrimonio de Carlos de Uros, cuñado del citado rey francés con Violante, la hija más pequeña del rey Don Jaime. A los pocos días de reinar Don Alfonso, en el mes de Noviembre del mismo año de 1327, fué mandado por segunda vez a la corte de Francia para tratar diversos asuntos y manifestar que no siendo posible aceptar los pactos de casamiento de la mencionada Violante con el

cuñado de Carlos IV, por estar acordado su matrimonio con el hijo del Príncipe de Tarento, propusiera el casamiento del mencionado cuñado con Constanza, hija del rey Federico de Sicilia, prima del rey de Aragón. Lo mandó el rey Don Afonso III de Aragón, por tercera vez, con fecha 26 de Febrero del año 1329, como embajador al rey de Francia Felipe de Valois y a Juan, rey de Polonia y Bohemia y conde de Luxemburgo, para tratar del auxilio que debían prestar al rey de Aragón, en la guerra con el rey moro de Granada, llevando un salvaconducto para el rey y su comitiva, en el cual, conforme a los deseos del extranjero, se le prometía no ponerle obstáculos en su marcha a través de la Corona de Aragón desde Salsas a Orihuela; que se le venderían víveres por su justo precio y se le tomaría la moneda en su justo valor; y concediéndole jurisdicción civil y criminal sobre sus gentes dentro del señorío aragonés; la embajada decía en sustancia que, avenidos los reyes cristianos españoles, podía el polaco poner en práctica su buen propósito cuando quisiere y antes pudiere. Pocos días después le instó a que acelerase el viaje, para no dar tiempo a los enemigos de recoger sus cosechas, a fin de que la resistencia fuese menor y reducirlos o vencerlos no exigiera tanto esfuerzo, y le avisó su resolución de invadir Granada el próximo mes de Abril.

En la larga y tendida correspondencia de Ramón de Milany con su Rey, más interesante si cabe para la historia de Francia que para la nuestra, se demuestra su tacto político el acierto en que procedía. Tanto es así, que al contestar el rey Don Alfonso a sus cartas del 13 y 26 de Junio, le manifiesta estar muy contento de su actividad y acierto, pero que referente a lo que le manifestaba Ramón de Milany de que los reyes de Francia y Bohemia persistían en su empeño de venir a España, noticias que alarmaron al débil e irresoluto monarca aragonés, recomendábale enton-



ces a Ramón de Milany que procurase librarle del compromiso. Al mismo tiempo el de Bohemia pidió ampliación a los privilegios que se le otorgaban en el salvo conducto; esto es, que el rey de Castilla le concediese libre tránsito por sus tierras y jurisdicción civil y criminal sobre sus gentes. Dijo el de Aragón que no estaba en su mano concederlo, pero que lo procuraría. Pedía también el rey de Bohemia que se le dejara venir con cuantas tropas quisiera; a esto se opuso enérgicamente el de Aragón, ordenando a Ramón de Milany que le indicara no ser procedente venir tanta gente, que dada la potencia de Granada sería gasto inútil y empobrecería el país por donde pasasen; que valdría más que se hiciera seguir solamente de doscientos hombres a caballo con yelmos y cuatrocientos con ballestas; accedía a que el polaco tuviese su parte en el botín y en los cautivos y se negaba a confederarse con él, si bien prometía tratarlo como a hermano. Terminaba las instrucciones mandadas a Ramón de Milany, mandándole que no hablase a ningún otro príncipe, que con sus gentes se bastaba y de los extraños podría seguirse *destorb e scandal en la nostra terra* (1).

Tanto el rey de Aragón como Ramón de Milany, según se desprende de la correspondencia de ambos, creían firmemente en la ayuda de los reyes de Francia y Bohemia para la proyectada empresa de la conquista de Granada; ofrecimientos y entrevistas que después de mucho hablar no dieron ningún resultado positivo, y tanto era la creencia del rey Don Alfonso, que en 29 de Mayo del año 1330, escribía a Ramón de Milany que, atendiendo a la petición del Rey de Francia, y sin otra suspensión, la cruzada tendría lugar en el mes de Abril del año 1331: «*intendimus esse in frontaria Granate in medio mensis marcii vel ad lon-*

---

(1) Giménez Soler.—*La Corona de Aragón y Granada*, pág. 163.

*gius et infallibiter prima die aprilis anni proxime futuri, cessante difficultatem et dilacionem quaquumque intendentes tamen interim galeas armare et miliciam ad frontariam destinare» (1).*

Vino Ramón de Milany a conferenciar con su soberano, mandándole nuevamente a la corte del Rey de Francia, según la siguiente credencial de fecha 10 de Julio del año 1330, la que dice así: «*Excellenti et magnifico principi Philipo Dei gratia Ffrancie Regi illustri consaguineo nostro Karissimo, Alfonsus per eandem Rex Aragonum etc., salutem et votive felicitatis augmentum; reveninte dilecto consiliario nostro Raymundo de Melanno de legacione pro qua ad Excellenciam vestram ipsum duxeramus destinandum que ex parte vestra nobis retulit libenter audivimus ac pleno suscepimus intellectu. Nuncque dictum Raymundum super eisdem negociis ad vos ducimus remitendum de intencione nostra plenarie informatum, rogantes Serenitatem vestram quatenus eius relatibus fidem credulam prebeatis. Date Osce sexto idus julii anno Domini M<sup>o</sup>CCC<sup>o</sup>XXX<sup>o</sup> »*

Según las instrucciones dadas tenía que manifestar al Rey de Francia, que el rey Alfonso accedía a su petición de diferir la cruzada por creer que sería ventajoso por ambas partes, señalándole empero el mes de Marzo del año 1331 para entrar en tierras de Murcia y estar a primero de Abril en el reino de Granada. Que aconsejase al monarca francés que no viniera por tierra, porque se encontraría con grandes dificultades por los alojamientos, y sí que se embarcara en Ayguas Mortes, en la costa de Provenza, pues con las naves le sería fácil llevar abundantes provisiones y armas. Que el Rey de Aragón le podría facilitar

(1) Archivo Corona de Aragón. Registro 562, fóleo 80.

hasta veinte galeras, y si el rey de Francia al fin se decidía a no venir, entonces que le ayudase y le cediese para la cruzada todos los legados que sus súbditos por testamento o en otra forma hubieren hecho por obras pías o a favor de la guerra santa, pidiendo la debida autorización pontificia.

No fué más afortunado Ramón de Milany en el resultado de estas nuevas negociaciones, puesto que los reyes de Francia y Bohemia ya empezaban a mostrar poco interés por la guerra de Granada.

A 24 de Octubre el Rey Don Alfonso escribió a Ramón de Milany que se diese prisa en las negociaciones y que volviese a Cataluña. Debió recibir Milany nuevas instrucciones, pues lo vemos continuar en la corte del rey de Francia, pues le relataba al rey de Aragón, en carta fechada el 17 de Noviembre, su entrevista con Felipe de Valois, el que ordenó que no dijese ni una palabra a nadie de las negociaciones bajo pena de muerte.

Creía Ramón de Milany que el Rey de Francia no tardaría en obtener el compromiso de los reyes de Bohemia, Navarra, Inglaterra y Escocia; de los condes de Alençon, Flandes, Hainaut y Beaumont y otros personajes secundarios, hasta un total de dos mil hombres de a caballo para concurrir a la cruzada de Granada, e ilusionado con estos rumores que corrían por la corte, escribía a Alfonso III *que si les coses se fan axi com comencen que asó no es obra de homes, ans pot hom dir que es obra de Deu*. Le manifestaba igualmente que la voluntad del rey Felipe era tan firme para ir a Granada que ya había dispuesto que él volviese a Cataluña junto con uno de los tesoreros reales franceses y Rou de Rochefort, maestro de los escuderos y hermano de Juan de Rochefort, que había estado al servicio de Doña Blanca de Anjou, reina de Aragón, para que empezasen a preparar los alojamientos y provisiones, ya que el citado Rou conocía bien las costumbres y lenguas de

España. Le prevenía encarecidamente que procurase disimular su gran necesidad o pobreza (que era mucha en aquella época en Don Alfonso), pues si dicho tesorero y caballeros franceses la descubrían, podría ser causa de que no viniesen los extranjeros a la cruzada: *façats vostre poder, le decía Milany, que per defaliment de messió ne de companya cels qui de tan longueres terres irán no puguen alegar ne conexer en vos necessitat, maiorment com s'ots a la porta e en la frontera dels affers; e placia, Senyor, a la vostra senyoria que quan vos parlarets ab vostre poble, quels donets un poch de la vostra mel, per ço que ells vos donen de llur sucre.*

Continuaba Ramón de Milany en París, retenido por el rey de Francia, el que nunca daba una respuesta categórica a las indicaciones de Alfonso III. El estado de las negociaciones lo pone en conocimiento de su rey el embajador catalán en tres cartas datadas en los días 10, 15 y 17 de Diciembre del año 1330 manifestándole con la última que tanto si han vuelto como no los emisarios que había mandado al rey de Francia, saldría de París después del primero de Enero para estar en Cataluña a primeros de Febrero lo más tarde para poderle dar noticias de todo. El pobre embajador se encontraba falto de recursos y decía todo acongojado al Rey: *Som cert que si la Vostra benigna Senyoria sabia ço que yo hic he sufferit et hic sofrir que vos ne hauriets compassió et pietat de mi.* No había perdido aun la confianza en la ayuda de los extranjeros y pintan su espíritu humilde y bondadoso sus mismas palabras: *Jo, Senyor, fas en aquets affers segons mon poch seny et mon poch saber, axi com a hom; mas Deu, de qui els affers son, hi fa axi com a Deu.*

Principió el año 1331 con nuevas peticiones del rey de Francia para que se diferiese la fecha fijada para la cruzada hasta el mes de Agosto, a lo que se oponía el rey de Ara-

gón, persistiendo en empezar la guerra en el mes de Abril, época en que los trigos están aún en los campos, cosa muy ventajosa para la hueste. Esta carta del monarca aragonés no creyó prudente Ramón de Milany entregarla al rey de Francia, y al comunicar esta desobediencia al primero, decía: *La letra que trametets al senyor Rey de França es repulsiva et pensant com los franceses son savis et maliciosos et quel senyor Rey de França sab noveles de totes parts et encare per dubte que algunes indignacions no's poguessen crexer per la manera del dit repols, et encara per no gitarlo dels afers ans per retenirli, demanam perdon com me som plavit de Vos, Senyor, de tant com no he presentada la letra.*

A primeros de Febrero comunicaba al rey de Aragón como se le habían presentado dos caballeros portadores de una carta del conde de Juliers, en la que le anunciaba su próxima salida para Cataluña, con seiscientos hombres, para poder estar en el mes de Abril a la frontera de Granada, y pedía a él que fuese en su compañía y que procurase que se encontrasen en Salsas dos funcionarios del rey de Aragón para guiarlos y conducir la hueste extranjera hasta Valencia o donde se encontrase Don Alfonso. Dió crédito Milany a todo cuanto le manifestaba el conde de Juliers y decía al rey de Aragón que saldrían juntos de París la primera semana de cuaresma, tomando el camino de Aviñón. Terminaba Milany diciéndole que referente a la expedición de Granada en Abril, no entendiese que tenía que emprenderla de todas maneras por que fuese el conde de Juliers, y que si no estuviese preparado la suspendiese: «*car altrament ne per lo dit Comte, ne per altre vos ne devets començar coses, que si aquelles vos venien a menys que ço que vos haurets aparellat no pogués bastar a vostre enteniment, puig Senyor, diu lo gallego que per altruy lart no deu hom metre sa olla al foch*»

Al llegar a manos del Rey D. Alfonso esta carta de Ramón de Milany, todas las ilusiones y preparativos para la cruzada de Granada se habían desvanecido, puesto que el rey de Castilla, con una deslealtad bien manifiesta, había pactado y firmado un convenio con Mahomet IV de paz por cuatro años consecutivos: «Mas que enérgico, soberbio, en este punto Alfonso XI, y tocado de espíritu imperialista, hizo saber a su aliado por el maestre de Santiago que, hecha la paz con los moros, no consentiría que por nadie se le molestase, ni toleraría que los moros hiciesen daño a otros españoles aunque no fuesen castellanos, y Alfonso III que no podía ir a Granada sin atravesar parte del reino de Murcia, se avino a lo primero, y fiado en lo segundo dejó desguarnecida la frontera» (1). Apesar de esta defección del rey de Castilla, continuó Ramón de Milany las negociaciones por orden de su Rey; pero el de Francia daba largas al asunto y manifestando el embajador catalán la entrevista que había tenido con Felipe de Valois, le decía: «*vos conexerets que ell vol esser en aquets affers et en altres ab vos frare et companyó, et siats cert que ell ha tant a cor aquets affers, que yo'm pens qui vos et el rey de Castella preniets treva ab los moros, que ell encare faria el viatge et el començaria al dessus dit temps de Nadal.*»

En carta del 9 de Marzo del año 1331, le comunicaba que el rey de Francia le había manifestado que con una carta suya partiese pronto para Cataluña y Valencia; pero que no siéndole posible en breves días pagar las deudas que había contraído en París, el rey de Francia le mandaba un mensajero, y que acudiese a diferir la cruzada hasta Navidad, como deseaba Felipe de Valois.

Al saber de cierto el rey de Aragón el convenio cele-

(1) Giménez Soler.=La Corona de Aragón y Granada.

brado entre el rey de Castilla y el rey moro de Granada, escribió al monarca francés una carta en que se lo participaba, mandando traslado de la misma a Ramón de Milany, y que enseguida, *iamdictum regem France illis melioribus modis quibus poteritis informetis... predictus rex Castelle cum rege Granate pacem inivit, nos de necessitate oportuit dictam guerram relaxare omnino; et nichilominus barones, milites et alios... qui in prosecutione dicte guerra venturi erant super eodem informare potestis quot ex causa predicta ipsos ad has partes venire non decet, vosque quod cicius poteritis reditis cum non expediat ex quo ita est nec esset nobis honorificum vos in illis partibus ulterius remanere.* -

El rey Don Alfonso podía considerar ya concluída la delicada misión que confiase a Ramón de Milany; pero éste no podía volver a Cataluña sin que el rey le enviase fondos para pagar los débitos que había contraído siguiendo a la corte de Francia. En carta ya del 9 de Mayo decía Milany al Rey: «*Vos fas saber, Senyor, que axí com ia per altres letres vos feu saber, yo era a si gran destret en França que vos n'hauriets pietat et compasió de mi si ho sabessets; et ara vos fas saber pus estretament que som en presó o aylant se val, pus de ço del vostre non havets trames conseyl, que vos de ço del meu, qui mes degut per vostra cort, me trametat o en argenti o en letra de cambi de que pugua pagar ço que dech en França.*»

Y en otra carta sin fecha escrita en el mes de Abril, le pedía con más urgencia fondos: «*Vos fas saber que som en gran pobrea et encara á perill de pendre gran onta et desser mes enpressó per ço com no puch dar consell als deutes que dech dins París et fore París per que sia mercé de la vostra senyoria que me vullats trametre de*

*çó del vostre o del meu de çó que vós Señor me devets dentany el daquest any, en guisa que puga pagar et que haia ab que men vaja car... no us es muylla honor el mal et de pobresa que yo hic sofrir.*

En 21 de Agosto el rey de Aragón escribió una carta al de Francia, manifestándole que habían empezado las cortes generales, prometiéndole que tan pronto acabasen las sesiones le mandaría como embajador al infante Don Pedro. Remitió esta carta a Ramón de Milany para que la entregase personalmente al rey Felipe. Con la misma le daba la buena noticia que le mandaba cien reales de oro, y prometía recompensarle sus servicios tan pronto llegase a su presencia, ordenándole regresara inmediatamente por no ser necesaria su presencia en París: *«Quoniam volumus ac vobis mandamus ut ad nos continuo veniatis cum sumus in expeditione curie prelibate, super litteris autem quas petitis que illustribus regibus Castelle et Portugale cum nobiscum fueritis ipsas fieri faceremus».*

Ramón de Milany, que no deseaba otra cosa que volver á Cataluña, después de tanto tiempo de unas negociaciones tan laboriosas, salió sin tardanza de París, y el que se había empobrecido sirviendo a su Rey, la única recompensa que obtuvo por tantos servicios y sufrimientos fué el oficio de baile y administrador de la Vall de Arán, cargo que aún desempeñaba en el año 1333. (1)

Según un documento suscrito por Raimundo de Milany, de fecha 18 de Julio del año 1335, dicho señor de Vallfogona, al entrar en posesión de dicha villa y valle por la compra ya mencionada hecha á Dalmacio de Palol, no quería que los hombres del castillo de Milany, villa y valle de

(1). Para más antecedentes pue len consultar nuestros lectores el estudio del Sr. Miret y Sans. *Negociacions diplomatiques per la Croada contra Granada.*



Vallfogona se aprovecharan para sus usos de los pastos, bosques, riberas y aguas de los mencionados lugares, á no ser que le pagasen en adelante ciertas pensiones, tributos y censos; a lo que se habían opuesto sus habitantes, el que, después de haber tomado una amplia información se había convenido que era cierto que los habitantes del término de Milany y Vallfogona estaban en su derecho de usar, según su arbitrio y voluntad de dichos pastos, bosques, riberas y aguas para todos sus usos y los de sus ganados, sin obligación de pagar pensión, censo ni tributo alguno; y por lo tanto, deseando contribuir a la prosperidad de dichos habitantes, con lo cual trabajaba para la suya propia, y queriendo evitar se perdiera su alma, por él y por sus sucesores absolvía y cedía a todos y a cada uno de sus habitantes presentes y futuros, de todas las acciones, demandas y reclamaciones que pudiere hacerles, así como de toda posesión, tributo o censo que pudiese competerle en las cosas mencionadas (1). Noble rasgo de un señor feudal.



#### ESCUDO DE LA CASA DE MILANY

Según Garma, en su *Adarga Catalana*, «el escudo de la Casa de Milany «trahe de azur, un león de oro, *Linguado*, y armado de guies»

(1). Arch. municipal de Vallfogona.

## PEDRO DE MILANY

(1343-1363)

Tomó parte en la campaña del rey Don Pedro de Aragón contra su cuñado el rey Don Jaime de Mallorca, en el año 1347, ocupando junto con otros caballeros el collado de Panizars. También prestó su auxilio al rey de Aragón en su campaña contra el rey de Castilla, en el año 1363.

## RAMON DE MILANY

(1370)

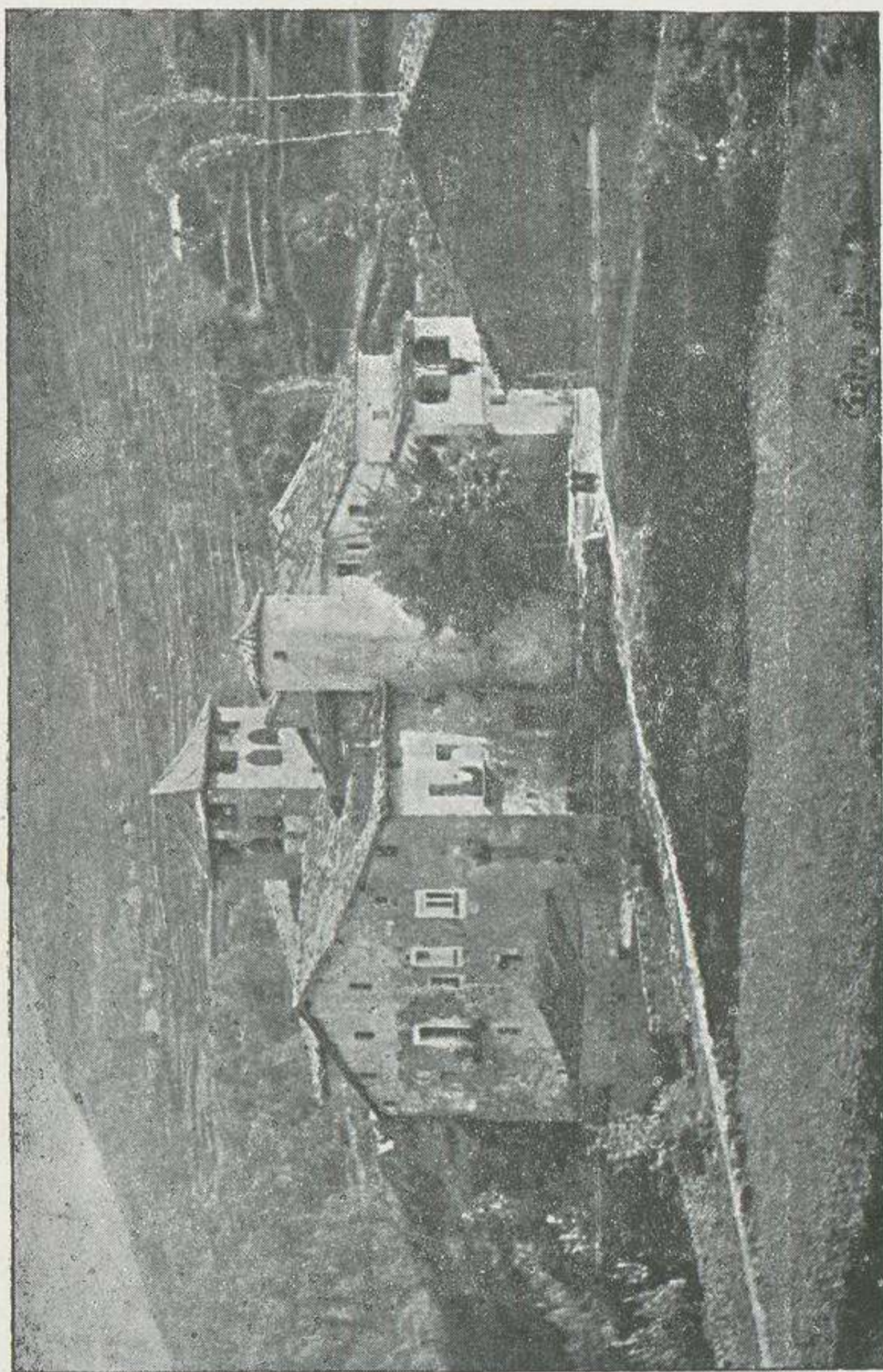
Asistió á la junta de la nobleza reunida en Barcelona en el año 1370, la que se tituló *Conveniencia de los caballeros de Cataluña*, la que sentó como principio que en cualquiera parte de Cataluña donde ellos estuviesen eran súbditos del rey y estaban debajo de su competencia, señaladamente en causas criminales, y no debían en manera alguna reconocer la autoridad de los grandes barones, estando exentos de su jurisdicción.

De la familia de Milany pasó Vallfogona en poder de la casa de Pinós, sin duda ninguna por algún enlace de familia, pues vemos a algunos de sus miembros titularse señores de Milany y de Pinós. Bajo el gobierno de esta casa señorial, a últimos del siglo XIV o a principios del siguiente, se creó la baronía de Vallfogona, la que comprendía el valle y villa de este nombre, el castillo de Milany y su término, y las parroquias de Llayés y San Vicente de Puigmal.

## PEDRO GALCERÁN DE PINÓS

(1374-1375)

El rey Don Pedro IV de Aragón le nombró, en el año 1374, capitán general del Rosellón y Cerdaña. En el año siguiente compró a Jaime Roger, conde de Pallars, la baronía de Mataplana.



MONASTERIO DE STA. MARIA DE RIDAURA





## BERNARDO GALCERÁN DE PINÓS

(1392-1409)

Tomó parte en la expedición a la isla de Sicilia, mandada por el almirante Bernardo de Cabrera, en el año 1392, al objeto de poner dicho reino bajo la obediencia del Duque de Montblanch y de su esposa Doña Maria. También fué a la expedición de Cerdeña del año 1409, tomando parte en la batalla de San Lurí, en la que murió su hermano Pedro Galcerán de Pinós.

## RAMON GALCERÁN DE PINÓS

(1416-1430)

A 30 de junio del año 1422, establece junto con Pedro Balla, prior del monasterio de Santa María de Ridaura, como a señor de las baronías de Milany y Vallfogona, los mansos Llandrich d' Amont y Llandrich d' Avall, situados en la parroquia de San Antonio de Collfret a Pedro Roig.

Entró en posesión del vizcondado de Illa y de Canet, en el Rosellón, por fallecimiento de Pedro de Fonollet, en el año 1423.

A 5 de diciembre del año 1430, aprueba el establecimiento hecho por su procurador de varios mansos; y a 7 del mismo mes y año, aprueba otra escritura de venta de varias tierras situadas en Vallfogona. (1)

## BERNARDO GALCERÁN DE PINÓS

(1432-1441)

En las cortes generales reunidas en Barcelona, en el año 1432, presentó una proposición junto con Francisco Desplá, para la construcción de la capilla del palacio de la Diputación, la que fué tomada en consideración acordando que

---

(1). Trasllat del monasterio de Ridaura.

la mencionada capilla fuese dedicada á San Jorge. A 5 de agosto del año 1441 otorgó testamento.

#### BEATRIZ DE PINÓS

(1454)

Beatriz de Pinós, como señora de la baronía de Vallfogona, firma junto con Pedro, cardenal de Foix y prior comanditario del monasterio de Santa María de Ridaura, una escritura de arrendamiento de los mansos Roig y Comalada, situados en la parroquia de San Antonio de Collfret, que tenían por indiviso a favor de Juan Reig. (1)

#### FRANCISCO DE PINÓS

(1462-1466)

Francisco de Pinós, vizconde de Illa y de Canet, asistió al parlamento convocado por la reina Doña Juana, esposa del rey don Juan II en el año 1466. Durante la guerra social de los remensas fué ocupado el castillo de Vallfogona, como así mismo los de Milany y Llayers, por las fuerzas mandadas por su caudillo Francisco Verntallat.

#### JUANA ESTEFANÍA DE PINÓS

(1483-1508)

Juana Estefanía de Pinós y de Fonollet, vizcondesa de Illa y de Canet, señora de la baronía de Vollfogona y castillo de Milany, estaba casada con don Juan de Castro y de Pinós.

Junto con Francisco Costa, prior de Ridaura, firmó con fecha 22 de Enero del año 1483, un contrato de arriendo a favor de Bartolomé Farigola, mercader de Olot, del manso Casas con todas sus pertenencias (2). A 7 de Febrero del

(1). Trasllat del monasterio de Ridaura.

(2). Véase tomo IV, pág. 69.

año 1487, su esposo, apoderado de dicha señora baronesa, establece por medio de su apoderado Ramón Saula á Juan Busquets, de la parroquia de San Privat de Bás, los mansos Comalada, Despuig y Uxola, situados en la parroquia de San Antonio de Collfret (1).

En el año 1508, compró al señor rey la jurisdicción civil y criminal del castillo de Milany y su término.

PEDRO GALCERÁN DE PINÓS

(1527)

En el año 1527, el capítulo de Elna nombró á nueve de sus canónigos y a dos procuradores para que se pusieran de acuerdo con el noble Pedro Galcerán de Pinós, de Castro y de Fonollet, vizconde de Canet y señor de Vallfogona, a propósito de un portal de mármol de la iglesia de Avalrí, que dicho vizconde había trasportado *ad usum alterius ecclesie loci de Ruppe*.

PEDRO DE PINÓS Y DE FONOLLET

(1559-1600)

Por una carta dirigida por el prior del monasterio de Santa María de Ridaura al abad de Santa María de la Grasa, de fecha 14 de junio del año 1559, venimos en conocimiento de que este barón se había apoderado de las rentas que el monasterio de Ridaura poseía en Besora y en la parroquia de San Antonio de Collfret, lo que motivó un largo pleito y nombrándose árbitros, fallaron estos, con fecha 26 de Octubre del año 1571, a favor del prior de Ridaura Bernardo Cordá y de su monasterio.

Lauda, en el año 1596, la venta hecha del castillo y lugar de Vilarnau, en el Rosellón, por la Comunidad de San Juan de Perpiñán.

El rey Felipe III, una vez cerradas las Cortes celebra-

---

(1). Véase tomo IV, pag. 213.

das en Barcelona en el año 1599, y en agradecimiento por los donativos que le habían votado, concedió varios títulos de nobleza a varias familias señoriales catalanas, y entre ellas el título de conde a los barones de Vallfogona, el que usaron de esta fecha en adelante.

Heredó de Guillermo, Raimundo Galcerán de Castro, los vizcondados de Evol, de Illa y de Canet, situados en el Conflent y Rosellón. En el mes de junio del año 1600, compró á la Comunidad de Salsas la acequia del molino de Stramer, junto con los derechos de pesca.

Estaba casado con Petronila Zurita y de Peramola, la que figura ya viuda en este mismo año de 1600.

Fué tutora de su hijo Miguel hasta el año 1607.



ESDUDO DEL MARQUÉS DE BARBARÁ,  
SU APELLIDO PINÓS

Al describir Garma, *Adarga Catalana*, el escudo del Marqués de Barbará, dice que «trahe quartelado; l contra-quartelado, l y 4 de oro, tres piñas de sinople, la bordadora de gules, que es *Pinós*, uno de los nueve primitivos barones de Cataluña.»

El mismo escudo de la Casa de Pinós se reproduce en un escudete en el centro.



## MIGUEL DE PINÓS

(1607)

Miguel de Pinós y de Fonollet, conde de Vallfogona y vizconde de Illa y Canet, era hijo de Pedro Galcerán de Pinós y de Petronila Zurita de Peramola. En el año 1607, hace el nombramiento de un beneficio en la iglesia de San Jaime de Canet.

## JUAN DE PINÓS

(1620)

En el año 1620 se encuentra a Juan de Pinós al frente de la baronía, o condado como lo llamaron los Pinós, de Vallfogona y del vizcondado de Canet.

Debió morir sin sucesión, pues poco tiempo después vemos en posesión de esta baronía a

## FRANCISCA DE PINÓS

(ANTES DE 1625)

Francisca de Pinós era hija de Pedro Galcerán de Pinós y de Fonollet, y de Petronila Zurita de Peramola. Se casó con Juan, Francisco, Cristóbal Fernández, duque de Hajar, de quien quedó viuda, heredando sin duda de su hermano Juan, la sucesión de la baronía de Vallfogona, pasando a formar parte ésta de los estados de la poderosa casa de Hajar.

Los Duques de Hajar descienden de D. Pedro Fernández de Hajar, hijo de Jaime I el Conquistador, y a quien el rey su padre dió en 1268 la baronía de Hajar. El séptimo señor de Hajar, D. Juan Fernández de Hajar, fué creado Duque de Hajar en 1493 por gracia del rey D. Fernando el Católico.

## JAIME FRANCISCO FERNÁNDEZ

(1625)

Nació en 30 de Enero de 1625. Fué Virrey y Capitán

general de Aragón, gentilhombre de Felipe IV y capitán de una de sus compañías de guardias. No solamente heredó la Casa de Hjar, por el enlace, y sucesión más tarde, de Francisca de Pinós con Juan Fernández, Duque de Hjar, la baronía de Vallfogona, sino importantes posesiones en el Rosellón, entre ellas los vizcondados de Canet, Illa y Evol, y por lo tanto señores jurisdiccionales de Canet, Torrellas y Santa María del Mar, en el Rosellón; de Evol, Oleta, los Horts, Sauto y Fetges, en Conflent; Fontrabiosa, en el Capcir, y Estavar y Bajanda en la Cerdaña francesa.

#### JAIME FERNÁNDEZ

(1673)

En el mencionado año el Bayle general de Cataluña, en nombre de S. M., dió la investidura del Condado de Vallfogona a favor de Jaime Fernández de Hjar, Silva, Pinós y Cabrera, en la cual éste confesó tener en feudo por el Rey el Castillo de Milany y su término, y la jurisdicción y el mero imperio de las parroquias de Llayés, Puigmal y del valle de Vallfogona (1).

#### ISIDORO FERNÁNDEZ

(1730)

En el año 1730, en virtud de un decreto del Consejo de Estado francés, entró en posesión de los vizcondados de Canet y Evol, en el Rosellón, que el rey Luis XIV había confiscado a los duques de Hjar y entregado a la duquesa de Sforza, Luisa-Adelaida de Damas-Thiange.

#### CAYETANO DE SILVA

(1804-1865)

Nació Cayetano de Silva en el año 1804.

A 18 de Diciembre del año 1849, estableció y en anfi-

---

(1) Archivo municipal de Vallfogona.

teusis concedió a D. Buenaventura Pich, todas las heredades, propiedades, bosques, percibo de prestaciones, aprovechamientos, derechos, pertenencias y servidumbres que la casa de Hajar tenía y poseía por puro y franco alodio en el Condado de Vallfogona. Se designan en la escritura las heredades conocidas por Masica Llastanosa, Angelats y Plafalgás, con sus tierras de cultivo, bosques, pastos, yerros y demás pertenencias; los *emprius*, o baldíos, que en dicho Condado de Vallfogona pudiesen corresponder a la casa del Duque de Hajar, y finalmente, el derecho y facultad de percibir y cobrar anualmente de varios vecinos de Vallfogona, que se citan en la escritura, y de sus sucesores, y de cualesquiera otras personas, todas las prestaciones que se hacían por casas y tierras que hubiesen sido establecidas por los Duques de Hajar o sus causantes, dentro el terreno de las heredades, propiedades y bosques que con dicha escritura se daban a censo (1).

Murió en Perpiñán el día 25 de Enero del año 1865. Como duque de Hajar, se encontraba heredero del condado de Vallfogona y de gran número de familias nobles del Rosellón, entre ellas las de So, de Castro, Canet, Fonollet y Pinós, con los tres vizcondados de Canet, Illa y Evol.

---

(1) Archivo municipal de Vallfogona.

# CATÁLOGO

DE LOS SEÑORES JURISDICCIONALES DE VALLFOGONA

Condes de Besalú hasta mediados del siglo XI; pero si los Vizcondes de Besalú tuvieron la jurisdicción del casti-  
llo de Milany y su término, hay que fijar los siguientes:

## VIZCONDES DE BESALÚ

Gancelmo . . . . .	836
Wifredo . . . . .	841
Eldesindo . . . . .	869
Segario . . . . .	921 - 925
Bernardo . . . . .	965 - 969
Udalgario . . . . .	969 - 988
Mirón . . . . .	988-1002
Dalmacio . . . . .	1003-1017
Guillermo . . . . .	1020-1055

## VIZCONDES DE BAS

Udalardo I . . . . .	1068-1118
Udalardo II . . . . .	1120-1126
Pedro Udalaro . . . . .	1126-1127
Pedro de Cervera . . . . .	1128-1137
Poncio de Cervera . . . . .	1138-1151
Hugo de Cervera . . . . .	1154-1178
Poncio de Cervera . . . . .	1182-1195
Hugo de Torroja . . . . .	1196-1221
Pedro . . . . .	1221-1239
Simón de Paláu . . . . .	1243-1246
Geralda de Anglerola . . . . .	1247-1262
Sibilia de Paláu . . . . .	1263-1280

## CASA DE PALOL

Dalmacio de Palol . . . . .	1280-1335
-----------------------------	-----------

## CASA DE MILANY

Raimundo de Milany . . . . .	1335
------------------------------	------

Pedro de Milany . . . . .	1343-1363
Ramón de Milany . . . . .	1370

## CASA DE PINÓS

Pedro Galcerán de Pinós . . . . .	1374-1375
Bernardo Galcerán de Pinós . . . . .	1392-1409
Ramón Galcerán de Pinós . . . . .	1416-1430
Bernardo Galcerán de Pinós . . . . .	1432-1441
Beatriz de Pinós . . . . .	1454
Francisco de Pinós . . . . .	1462-1466
Juana Estefanía de Pinós . . . . .	1483-1508
Pedro Galcerán de Pinós . . . . .	1527
Pedro de Pinós y de Fonollet . . . . .	1559-1600
Miguel de Pinós . . . . .	1607
Juan de Pinós . . . . .	1620
Francisca de Pinós, antes del . . . . .	1625

## CASA DE HIJAR

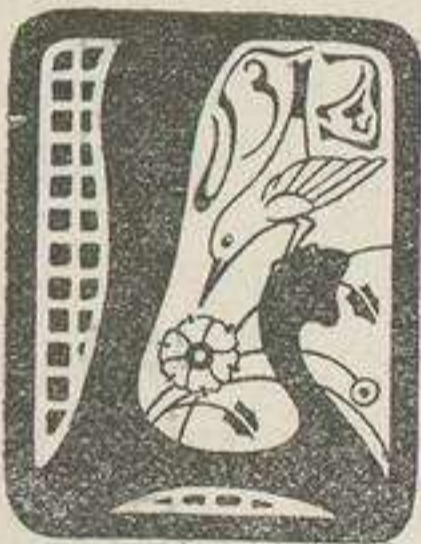
Jaime Francisco Fernández . . . . .	1625
Jaime Fernández . . . . .	1673
Isidoro Fernández . . . . .	1730
Cayetano de Silva . . . . .	1804-1865





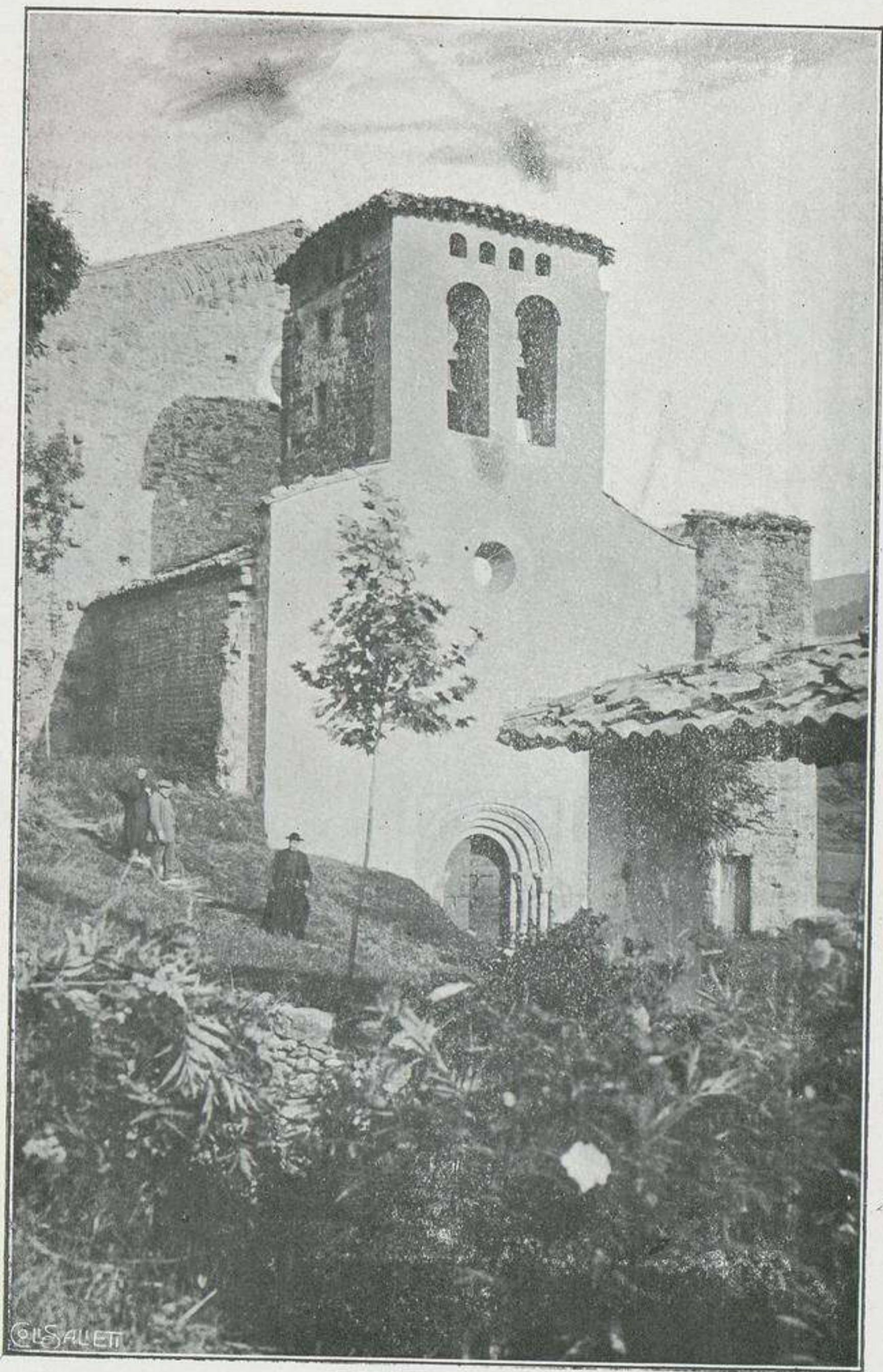
## CAPÍTULO V

Iglesia parroquial de San Julián de Vallfogona.—Santuario de Ntra. Sra. de la Salud.—Santa Magdalena de Cambrils.—Capilla de Santa Cecilia.—San Pedro de Milany.



La actual iglesia parroquial de San Julián no es la primitiva, puesto que ha sufrido varias reedificaciones. La primitiva debió ser una pequeña capilla, de la que hay noticias del año 922, en una escritura de donación de tierras hecha por Lotardos y su esposa Adalburga al monasterio de San Juan las Abadesas. Dueño el mencionado monasterio de casi todo el alodio de Vallfogona, su abadesa Ranlo, con algunas limosnas de los fieles, mandó construir una nueva iglesia que respondiera a las necesidades de la ya populosa colonia. De dicha edificación se conserva su fachada y su puerta de entrada románica, con dos columnas a cada lado con capiteles esculpidos sosteniendo los arcos en degradación, con una serie de piñas, que algunos han creído ver un emblema de la familia de Pinós, que en el siglo XIV poseyó la baronía de Vallfogona.

Su solemne consagración tuvo lugar a 9 de las calendas de Mayo del año 961, por Ato, obispo de Vich. Consta en la mencionada acta de dedicación que había sido edificada por D.<sup>a</sup> Ranlo, abadesa del cercano monasterio de San



SAN JULIÁN DE VALLFOGONA





Juan las Abadesas, y con las limonas de los fieles, a cuya iglesia hace donación, en el mismo día, de una alba, casulla, estola y manípulo; y el obispo Ato le hace donación de las décimas, primicias y oblaciones de los fieles y le asigna los siguientes límites eclesiásticos: al E., con Colldecanas; al O., Milany bajando hasta Castell Palóm; al S., con Arzamala, y al N. con la sierra de S. Juan las Abadesas hasta Puig ça Estela; iglesia que sujeta al monasterio de San Juan las Abadesas, y, como signo de sumisión a la Sede Ausonense, le impone un censo anual, pagadero en la festividad de San Pedro, de una libra de cera (1).

Estuvo dedicada esta iglesia a San Julián y a San Feliberto, según se desprende de una donación hecha a esta iglesia, de tierras lindantes con la misma, a 15 de las calendas de Mayo del año 962 por Miraulles y sus hijos Senior, Daculina, Adalwira, Pregamia, Argilo, Ermesinda, Weurello, Galino y Onoria, por remedio de sus almas; damos, dicen, a *Sancte Guliani vel Sancte Filiberti vel alias reliquias qui hic sunt fundamentadas*, las tierras objeto de la donación. ¿Se han encontrado las mencionadas reliquias en las dos nuevas reedificaciones de que ha sido objeto esta iglesia? Juan de Ferrer, en su manuscrito sobre Vallfogona; César Augusto Torras, en su *Pirineu Catalá*, y Joaquin Botet y Sisó, en su *Geografía general de Catalunya*, fijan la fecha de su segunda reedificación por los Condes de Pinós, en el siglo XII; fecha inadmisibles, pues no existían aun los condes de Pinós, como señores jurisdiccionales de Vallfogona; puesto que hasta últimos del siglo XIII fué patrimonio de los Vizcondes de Bas. Si fué reedificada por los barones de Pinós, lo fué a últimos del siglo XIV o a principios del siguiente, que dicha familia entró en posesión de la baronía de Vallfogona. En el año

---

(1) Ap. núm. IV.

1756 se derribó la iglesia, ensanchándola notablemente, y dejando en pie como recuerdo de su pasado, su fachada y puerta de entrada románica.

Dicha iglesia, como ya se consigna en su acta de dedicación, fué una dependencia del monasterio de San Juan las Abadesas. Udalardo, vizconde de Bas, se había apoderado de ella injustamente; pero él y su esposa Ermesendis la devolvieron al mencionado cenobio, en el año 1083 (1); posesión que confirmaron al mismo cenobio en el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Juan las Abadesas, los obispos asistentes a la misma, en el año 1150.

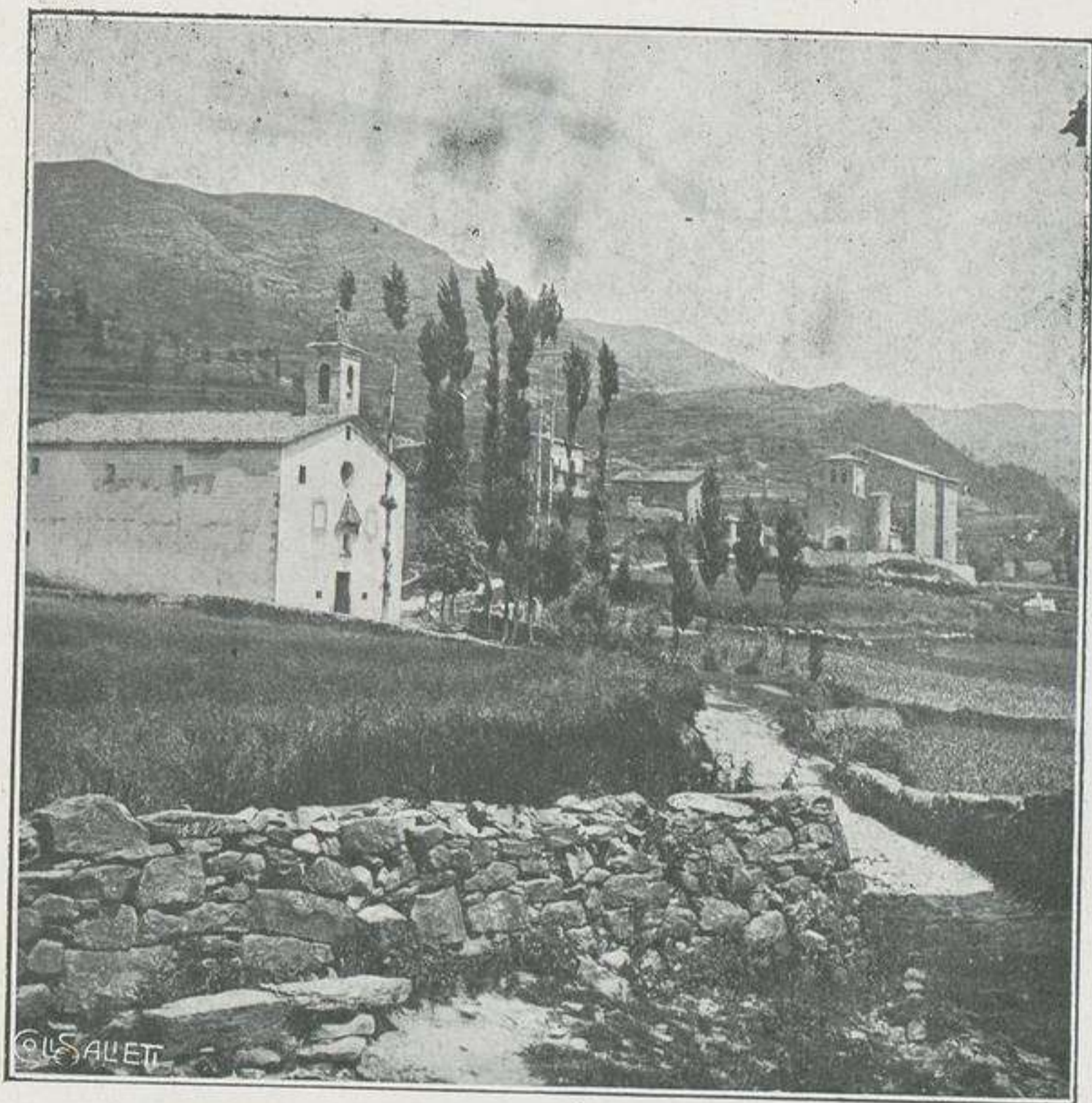
Mereció la especial protección de los vizcondes de Bas, señores de Milany, barones de Pinós y duques de Hajar, señores jurisdiccionales de Vallfogona.

El Santuario de Ntra. Sra. de la Salud se halla situado cerca de dicha villa y en el camino antiguo de Ripoll a Olot, entre la iglesia parroquial de San Julián y la villa. No se sabe la fecha de su invención; sino que fué hallada en una fuente que hay cerca la casa del ermitaño. El Sumo pontífice Clemente X, a instancias de Jaime Vila, que se cree fué el fundador del Santuario, expidió con fecha 17 de Agosto del año 1670, una bula riquísima en indulgencias para todos los que formasen parte de la cofradía de Nuestra Señora de la Salud.

Fuó tanta la devoción a la Santa Imágen y tantos los romeros que acudían al Santuario para implorar sus favores, que los domeros de Vallfogona D. Ramón Grangés y D. Pedro Salgot, presbíteros, junto con los administradores que lo eran Jaime Serra e Illa, labrador, y Jaime Serra, negociante, se vieron obligados a edificar una nueva iglesia que fuese capaz para contener a los fieles, y una

---

(1) Ap. núm. V.



Nuestra Señora de la Salud



casa para hospedar a los devotos que acudían a visitar la Santa Imágen de lejanas tierras y especialmente de los obispados de Vich, Gerona, Urgell y Cerdaña francesa. A 4 de Mayo del año 1689 se puso la primera piedra, durando la obra doce años, puesto que se concluyó el día 7 de Septiembre del año 1701, siendo bendecida, con autorización del Sr. Obispo de Vich, por el Rdo. D. Pedro Salgot, domero de Vallfogona.

A 23 de Abril del año 1719 se nombró protector del Santuario al Excmo. Sr. Conde de Vallfogona en sustitución del Sr. Marqués de Vallgornera. Con las limosnas recogidas y con el importe de un censal creado por los Cónsules y Consejo de la villa de Vallfogona, se principiaron las obras de ornato de la iglesia. En el año 1761 se construyó un magnífico cancel; en el año 1819 se construyeron los altares de San Cosme y San Damián; en el año siguiente se encargaron a Juan Carlos Panyó, maestro de la escuela de dibujo de Olot, los dos cuadros que representan la muerte de San Francisco de Asis y la Transverberación de Santa Teresa de Jesús, lienzos dignos de conservación, principalmente el primero, por su correcto dibujo. En el año 1825 se acordó la construcción del camarín y del nuevo altar de la Virgen, encargando los planos a D. Pedro Bertrán, arquitecto de Olot; pero es de creer que solamente se construiría el camarín y el presbiterio, por constar que en el año 1841 se fabricó el altar de la Virgen y se restauró el camarín. En el año 1861 se construyó el altar de Ntra. Sra. del Carmen; en 1863 los de San Francisco de Asis y de Santa Teresa de Jesús, puesto que no había más que los cuadros pintados por el artista D. Juan Panyó. En el año 1879 volvió a restaurarse de nuevo el camarín de la Virgen, y por último en el año 1884, a expensas de una familia devota de Ripoll, se construyó el pintoresco campanario y se pintó y decoró la iglesia.

En el año 1713 se regaló a tan Santa Imágen una hermosa corona de plata que costó cuarenta y tres libras menos seis sueldos.

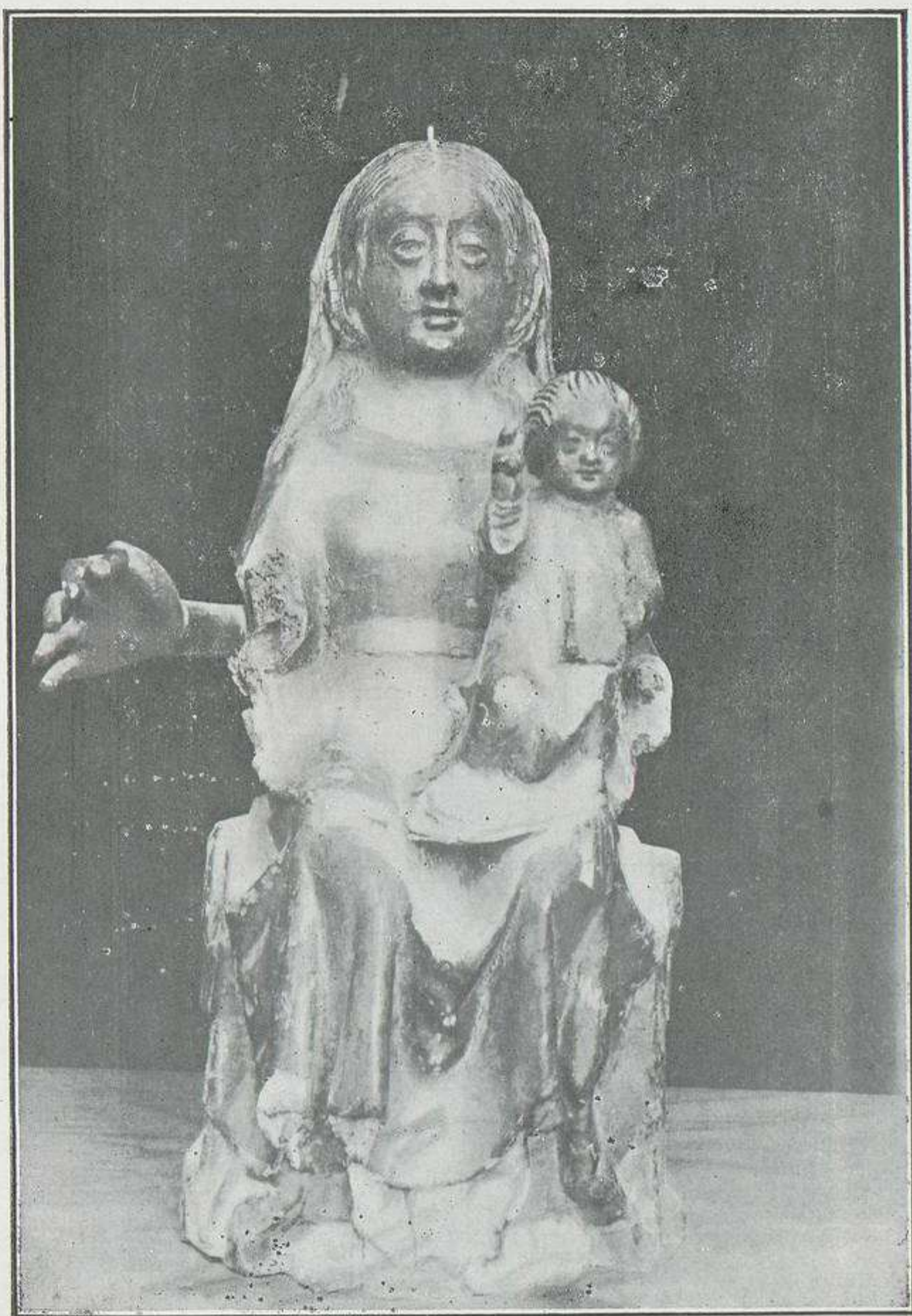
La imágen de la Virgen se halla recondida en un sagrario, debajo del camarín, y sólo se expone a la veneración de los fieles en los días de grandes festividades dedicadas a honrar a la Reina de los Cielos. Es pequeñita, de unos veinte centímetros de alto, de barro cocido, morena de color como la de Monserrat, y de expresivo rostro. Está de pie y lleva al infante Jesus en brazos.

Hay mucha devoción en toda la comarca, como ya lo expresan sus *Goigs*:

Sant Joan, Ripoll, Vidrá,  
 Las Planas de Vich, y Olot,  
 De Bianya y Puigcerdá,  
 Tots aquí ho alcansan tot;  
 Extenent Vos la mirada  
 A tot lo mon conegut.

Bonansa en la tempestat,  
 Sol en temps massa plujós,  
 Aigua en temps de sequedat  
 La terra espera de Vos;  
 La iniquitat refrenada  
 Y una santa quietut.

También se venera en esta capilla a la Virgen del Pópulo, denominada de los condes de Vallfogona, por ser la imágen que se veneraba en la iglesia del castillo de sus señores, y que se trasladó a esta iglesia al arruinarse aquella, junto con su altar, de estilo ojival. Es antiquísima, tiene unos 0'80 m. de alto; está esculpturada en madera y sentada en un trono con el infante Jesús en sus faldas. Es co-



Vallfogona.—Nuestra Señora del Pópulo





nocida también por Ntra. Sra. de las Nieves, cuya festividad se celebra el día 5 de Agosto.

La ermita de Santa Magdalena de Cambrils se halla situada en la cima de un macizo de montaña, a 1.475 m. de altura, del que arrancan varios ramales. El de Milany, que va separando hasta el Ter los valles de Vidrá y Besora, de los de Vallfogona y Llayés; el que procede de Coldecanas, formando la divisoria del Ter y del Fluviá, y los de Panissars y Puigvasall, que van a finir al valle de Vallfogona, cuya ermita tiene a sus pies.

En lo alto de esta sierra se halla situada la ermita, rodeada de corpulentas hayas, sencillísima en su estructura, de bóveda de medio cañón, la mitad de la cual sirve de iglesia y la otra mitad de pórtico, para resguardarse de las inclemencias del tiempo los devotos que la visitan, pues no tiene casa para el ermitaño, ni hay ninguna en sus alrededores.

Hay en el Santuario una preciosa imágen románica de la Virgen, en mármol, la que ha sido substituída en el altar por una de madera de construcción moderna. Demos gracias que se conserve y no desaparezca, como tantos otros objetos artísticos de nuestras iglesias y santuarios.

Otras capillas hay en el término municipal de Vallfogona. La de Santa Cecilia, situada en la parte N. O. de la villa, en el manso Ragort, la que, en el año 1611, se dió un decreto por la curia eclesiástica, mandando su recomposición, por amenazar ruina; la de Ntra. Sra. de los Angeles, en el pequeño vecindario de Piella; y la que solamente queda en la memoria de sus generaciones, la de San Pedro, del castillo de Milany; iglesia que aún se cita en las *Sinodales de la diócesis Vicense*, del año 1748, y que Hugo, vizconde de Bas y señor de Vallfogona, la tuvo presente en su testamento, otorgado en el año 1175, a la que lega diez sueldos.



## CAPÍTULO VI

El castillo de Milany.—Los Condes de Besalú y los Vizcondes de Bas ejercieron en él la alta soberanía.—Señores del castillo de Milany, una de las familias más nobles de Cataluña.



AS ruinas del castillo de Milany (1) se hallan en la sierra de su nombre, que divide el distrito municipal de Vallfogona del de Vidrá, y a una altura de 1.575 m. sobre el nivel del mar, y en una cima compuesta de grandes peñascos, de difícil acceso, por lo que debía ser, cual nido de águilas, inaccesible en aquellos tiempos.

El primer documento que hemos visto citado el castillo de Milany, es en una escritura de donación hecha por el

---

(1) D. Juan Segura, presbítero, nos da de Milany la siguiente etimología: «Vila-de-mil-anys.—Dintre de la Parroquia de Llaers, no lluny de Ripoll, he vist les runes del Castell de Milany.

Del nom de persona romá *Aemilius* ha exit *Aelimianus*, en cataiá Emilá, d'ahont lo nom del poblè Milá; y n'ha exit igualment *Aenilianus*, en catalá Emilany, per corrupció Milany. Aquet haurá donat nom a la vila de Milanys y al castell de Milany. Res més avinent que donar a una vila, masía o a un castell o a qualsevol altra propietat lo nom de son propietari.»

levita Mirón al monasterio de San Juan las Abadesas, de fecha 8 de las calendas de Mayo del año 962, del alodio de Forestes, situado en el valle de Vallfogona, y que lindaba *cum rigato qui descurrit de castro Melango*.

Perteneció siempre, la alta soberanía, a los Condes de Besalú, como nos lo comprueba el testamento sacramental del conde Bernardo Tallaferro, él que lo lega a su hijo y sucesor en el condado, Guillermo; y éste, lo cede en prenda al conde de Barcelona Ramón Berenguer, al tratar su casamiento con doña Lucía de la Marca, cuñada del mencionado conde. Pasó después a los Vizcondes de Bas. En el juramento de fidelidad prestado por Uzalardo, vizconde de Bas, a Berenguer, abad de San Juan las Abadesas, dice: *et ipscum castrum de Malan quando Comes de Bisulduno postad en guerra e mo mandara a tu lliurarei..* Como prueba también lo que dejamos manifestado las prestaciones de fidelidad y homenaje hechas, en el año 1127, por Guillermo Ramón, al Conde de Barcelona; por Sibilia, en el año 1278, al rey Don Pedro; por Dalmacio de Palol, en 1280, al rey de Aragón, y por Poncio, conde de Ampurias y vizconde de Bas, en 1286.

Con las noticias de sus señores seguiremos la historia de este castillo, el que aún se hallaba en pie de guerra en el año 1470 que fué tomado por Francisco de Verntallat, caudillo de los oprimidos remensas.

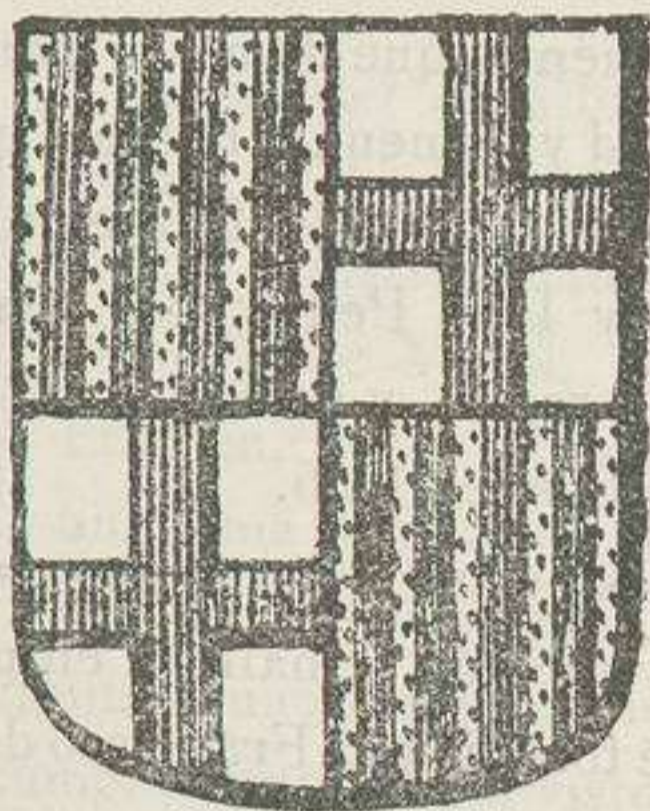
## Señores del Castillo de Milany

BERNARDO DE MILANY

(1017)

Firma, junto con los demás nobles del condado de Besalú, la escritura de dotación del obispado de Besalú por el

conde Bernardo Tallaferro, del año 1017. Fué éste de corta duración, pues como en la demarcación de dicho obispado estaban comprendidas muchas iglesias que, aunque del condado, pertenecían a las diócesis de Gerona y Vich; pues de este último obispado se le agregaban todas las comprendidas en los valles de Vallfogona, Ripoll y San Juan de las Abadesas, los prelados de las mismas sostuvieron sus derechos, y muerto el conde Bernardo su fundador, el mismo Papa Gregorio VIII, en 1020, trasladó la Sede a San Juan de las Abadesas, formando la nueva diócesis con las iglesias y territorios dependientes de la abadía, elevando a catedral la iglesia de San Juan, hasta que su obispo Wifredo, hijo de los condes de Besalú, fué trasladado a la Silla de Carcasona, en el año 1030.



#### ESCUDO DE LOS CONDES DE BESALÚ

Garma, en su *Adarga Catalana*, al describir el escudo de los Condes de Besalú, dice:

«Besalú, uno de los nueve condados antiguos de Cataluña, trahe *Quartelado* 1. y 4. de oro, quatro palos de gules; 2. y 3. de plata, una cruz de gules.»

BERNARDO ISARNO

(1053-1054)

En el convenio celebrado entre el conde de Barcelona Ramón Berenguer y Guillermo, conde de Besalú, en los

años 1053 o 1054, con el cual el de Besalú prometió al de Barcelona casarse con su cuñada doña Lucía de la Marca, hermana de su esposa la condesa doña Almodis, ofreciendo darle en dote toda la tierra comprendida entre el Llobregat y Colldecanas, señalaba en prenda de su palabra los castillos de Portella y este de Milany con Bernardo Isarno y su hijo Udalarado.

#### UDALARDO DE MILANY

(1055-1083)

Era hijo de Bernardo Isarno y de Amaltrudis. En el año 1076, presta homenaje por el castillo de Milany al conde de Barcelona Ramón Berenguer y a su esposa Almodis.

#### RAIMUNDO PONCIO DE MILANY

(1111-1128)

A 15 de las calendas de Enero del año 1111, celebra un convenio con Bernardo, conde de Besalú, sobre el honor de Gauberto de Crexell y su castillo.

Ermesendis, vizcondesa de Bas, lo nombró executor testamentario en su testamento otorgado a 3 de las calendas de Mayo del año 1119.

Celebra un convenio, junto con sus hijos Guillermo Raimundo y Dalmacio Poncio, con Raimundo Arnaldo de Esponellá, referente al castillo de Crexell.

En el año 1123 celebró, junto con su esposa Arsendis y sus hijos Guillermo Raimundo y Dalmacio Poncio, dos largas concordias con Uzalarado, vizconde de Bas, y el abad de San Juan las Abadesas, referente a lo que tenían que percibir unos y otros en el término del castillo de Milany (1).

Junto con su esposa Arsendis, Guillermo Poncio su

---

(1) Col. Dipl. Cond. de Besalú, doc. n.º MMCCXXV y sig.

hermano, y sus hijos Guillermo y Dalmacio, hace donación al monasterio de San Juan las Abadesas, a 10 de las calendas de Agosto del año 1128, de un alodio situado en la castellanía del castillo de Milany (1).

GUILLERMO RAIMUNDO DE MILANY

(1135-1150)

Guillermo Raimundo era hijo de Raimundo Poncio de Milany y de su esposa Arsendis.

Suscribe la escritura de promesa hecha por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, al monasterio de San Juan de las Abadesas, de cumplir lo ordenado por el Papa Pascual II, de fecha 14 de las calendas de Febrero del año 1135.

A 12 de las calendas de Julio del año 1138, firma una escritura de oblación al monasterio de San Juan las Abadesas; suscribe, a 16 de las calendas de Mayo del año 1141, la donación al monasterio de Santa María de Ripoll por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, de un importante alodio situado en la parroquia de Santa Cecilia de Molló; a 3 de las nonas de Mayo del año 1142, firma igualmente los privilegios concedidos al monasterio de Santa María de Ridaura por Beatriz, vizcondesa de Bas, y sus hijos Poncio y Raimundo; y, en el año 1150, en su presencia y la de Poncio de Cervera, vizconde de Bas; de Pedro de Milany, y otros, Arnaldo de Catllar lega al monasterio de Camprodón el alodio de San Pedro de Catllar, que injustamente retenía.

PEDRO DE MILANY

(1154-1175)

Probable fuera que Guillermo Raimundo de Milany,

---

(1) Col. Dipl. Cond. de Besalú, doc. n.º MMCCXXXIII.

muriese sin dejar sucesión, y heredase el castillo de Milany el hijo de su hermano Dalmacio, al que vemos intervenir ya en escrituras de los años 1137 y 1140.

Suscribe la escritura de remisión de ciertas prestaciones, otorgando a 19 de Noviembre del año 1154, por doña Almodis, vizcondesa de Bas, a favor de los habitantes de la parroquia de San Julián de Vallfogona.

Celebra un convenio, a 12 de las calendas de Enero del año 1168, con Arnaldo de Salas, sobre honores de las parroquias de San Martín de Ogasá y San Esteban de Pardinás.

El vizconde Hugo de Bas, en su testamento del año 1175, le nombra ejecutor testamentario.

#### RAIMUNDO DE MILANY

(1176-1242)

Suscribe a 3 de las calendas de Octubre del año 1176, la donación hecha por Hugo, vizconde de Bas, al priorato de San Cornelio y Santa Magdalena del Mont, situado en el término de San Privat. A 7 de los idus de Septiembre del año 1200, Arnaldo de Estela cede a la iglesia de San Quintín de Bas, todos los derechos que tenía, por donación de Raimundo de Milany, en las condaminas próximas a la mencionada iglesia.

Vivía aún en el año 1242, en el que celebra una concordia con Ramón de Besora.

#### BERNARDO HUGO DE SERRALLONGA

(1238-1254)

Debió pasar la castellanía del castillo de Milany en poder de los Vizcondes de Bas, pues a 4 de las nonas de Marzo del año 1238, Simón de Palau, como a lugarteniente de Pedro, vizconde de Bas, concede dicha castellanía a Bernardo Hugo de Serrallonga, y, a 6 de las calendas de

Agosto del año 1243, hace donación a él y al Abad de San Juan de las Abadesas de las montañas de Milany y Layers.

La familia de Serrallonga, poseedora de la baronía de Cabrenç, ocupó un lugar muy prohemimente en el Rosellón, en aquella época.

Estuvo casado con Ermesendis de Cortsavi, de la que tuvo tres hijos y dos hijas.

#### GUILLERMO HUGO DE SERRALLONGA

(1154-1264)

Hijo mayor de Bernardo Hugo y de Ermesendis de Cortsavi.

A 2 de las calendas de Agosto del año 1263, pronuncia una sentencia como amigable componedor, en la contienda suscitada entre partes, de la una Arnaldo, baile de Miralles, y Mateo, abad de Camprodón de la otra, sobre percepción de censos y otros gravámenes.

A los idus de Abril del año 1264, establece el manso Comalada, situado en San Antonio de Collfret, junto con el Prior del monasterio de Santa María de Ridaura.

Estuvo casado con Geralda, de la que tuvo un hijo llamado Bernardo Hugo de Serrallonga, y cinco hijas llamadas Tibors, Raimunda, Guillerma, Constancia y Beatriz. Tomó parte en las cruzadas, muriendo en Tierra Santa antes que San Luís, rey de Francia.

Su hijo Bernardo Hugo debió vender a los vizcondes de Bas el castillo de Milany, pues vemos a D.<sup>a</sup> Sibilía en posesión del mismo. Con fecha 9 de las calendas de Septiembre del año 1279, vendió también a Raimundo, prior de Santa María de Besalú, *totam illam vendicionem quam domina Geralda de Serrallonga uxor quondam dicti Guillelm Ugonis patris nostri mater et tutrix nostra et Guillelmi de Sancto Hypolito curater noster tutorio et curatorio, nomine et vice et nomine nostro, per*



*urgenti necessitate nostra et evidenti utilitate nostra, scilicet per solvenda dote sorori nostre Tiburge eidem a predicto patri nostro in testamento legata vobis et sucesoribus vestris fuerunt de mansis nostris, en cuya venta iban comprendidos el manso de San Cornelio de Ribellas, situado in valle de Tudre, el in valle de Fabars, parrochie Sancti Juliani de Ribelles; el manso de Roca, el manso Tudre de Vall, el manso Tudre Demont, el manso Subirá de Fabars, el manso Martín y el manso Gilabert, situados en el mismo lugar; el manso de Pinars, in valle Gogines ejusdem parrochie, el manso Casamitjana, la borda sive manso Novo Daval, con todas sus pertenencias, hombres y mujeres, censos y agrarios, por el precio de 4266 sueldos barceloneses, y como Bernardo Hugo era menor de edad, renuncia con juramento a este beneficio (1).*

## SIBILIA DE PALAU

(1276-1280)

Volvió otra vez el castillo de Milany en poder de los vizcondes de Bas, pues vemos ya a D.<sup>a</sup> Sibilía, en el año 1276, en posesión del mismo; mas por poco tiempo, pues a 5 de las calendas de Abril del año 1280, lo vende, junto con Vallfogona y las parroquias de Layers y Puigmal, a Dalmacio de Palol.

## DALMACIO DE PALOL

(1280-1335)

Dalmacio de Palol poseyó el castillo de Milany en virtud de la compra, que ya hemos mencionado, hecha a doña Sibilía, vizcondesa de Bas.

Copiamos a continuación, por ser interesante por su

(1) Col. Dipl. Condado de Besalú, doc. n.º CMXCI.

caràcter feudal, una concordia, del año 1286, entre el rey D. Alfonso de Aragón y el conde de Ampurias, referente a este castillo. Dice así:

«En lan de nostre senyor deu MCCLXXXVI, IIII idus augusti. En presencia del Comte Durgel, den Ramon Folch, del Comte de paillars, den bn. danglerola, den br. de puiguert et daltres Rics homens et Caualers Auengrense lo senyor Rey Nanfos sobrel feit del castel de Malan sots la forma deius esçrita: en pons v. comte denpuries.

»Primerament feu homenatge lo dit conte denpuries al Rey per tot lo dret et per tota la senyoria quel Senyor Rey ha, ni auer deu al dit Castel, e romas ne seu et son hom a us et a custuma de Catalunya.

»Item absolue lo senyor Rey en Dalmau de palol del homenatge lo qual li auia fet per les dites coses et manali quen fahes homenatge al dit Comte per les dites coses et que les tengues per el, quel Comte ho tenia per lo Rey, la qual cosa fo feyta mantinent.

»Item dix e proposa lo Comte que en lo dit Castel auia alcunes coses qui per altres senyors eren tengudes et altres que eren son alou et que aso auria mostrat daqui a nadal primer vinent per cartes simplament et de plan et senes pleyt, en poder den bernalt des prat jutge de gerona; la qual cosa, si mostrat no auia a aquel dia, otorga e regonex ara, axi com ladons, de tenir lo castel el termen per lo Rey entegrament et de donar postat axi com los seus antecessors ho an acostumat, et asso promes lo dit Comte atendre et complir sots la fe del homenatge dessus fet.

»Item fo auengut quen bernalt des prat reseba les cartes e les mostres les quals lo dit Comte fer vulia sobre les damon dites coses daqui a nadal e quel dit bernalt des prat e en Jacme de bianya canonge durgel e jutge del senyor Rey diguen per lur dita, si aura res prouat dalou ho no. E si proua res dalou romanga alou per tots temps: ho si per

altres deuia tenir el senyor Rey, el comte tenguen la dita et seguesquen axi com els la diran sens tot contrast.

»Item lo dit Comte aempra lo Senyor Rey que de la compra la qual en Dalmau de palol a feyta de dit castel, quel senyor Rey non deman negun terç, ni lou, el senyor Rey dona al dit Comte lo dit terç he lou el comte absolue lo an Dalmau de palou» (1).

Consta en este documento que el señor rey hacía franco al conde de Ampurias de sus derechos en la venta que había hecho de este castillo a Dalmacio de Palol.

En el año 1335 éste lo vende a Raimundo de Milany.

#### RAIMUNDO DE MILANY

(1335)

Volvió el castillo de Milany en poder de tan antigua familia, por compra hecha por Raimundo de Milany a Dalmacio de Palol, en el año 1335. Raimundo de Milany fué un hábil diplomático en la corte del rey D. Alfonso IV de Aragón.

Desde esta fecha el castillo de Milany siguió la suerte de los señores jurisdiccionales de Vallfogona, que fueron las pudientes casas de Pinós y más tarde de Hijar.

(1) Reg. 64, f. 105, A. C. A.



## CAPITULO VII

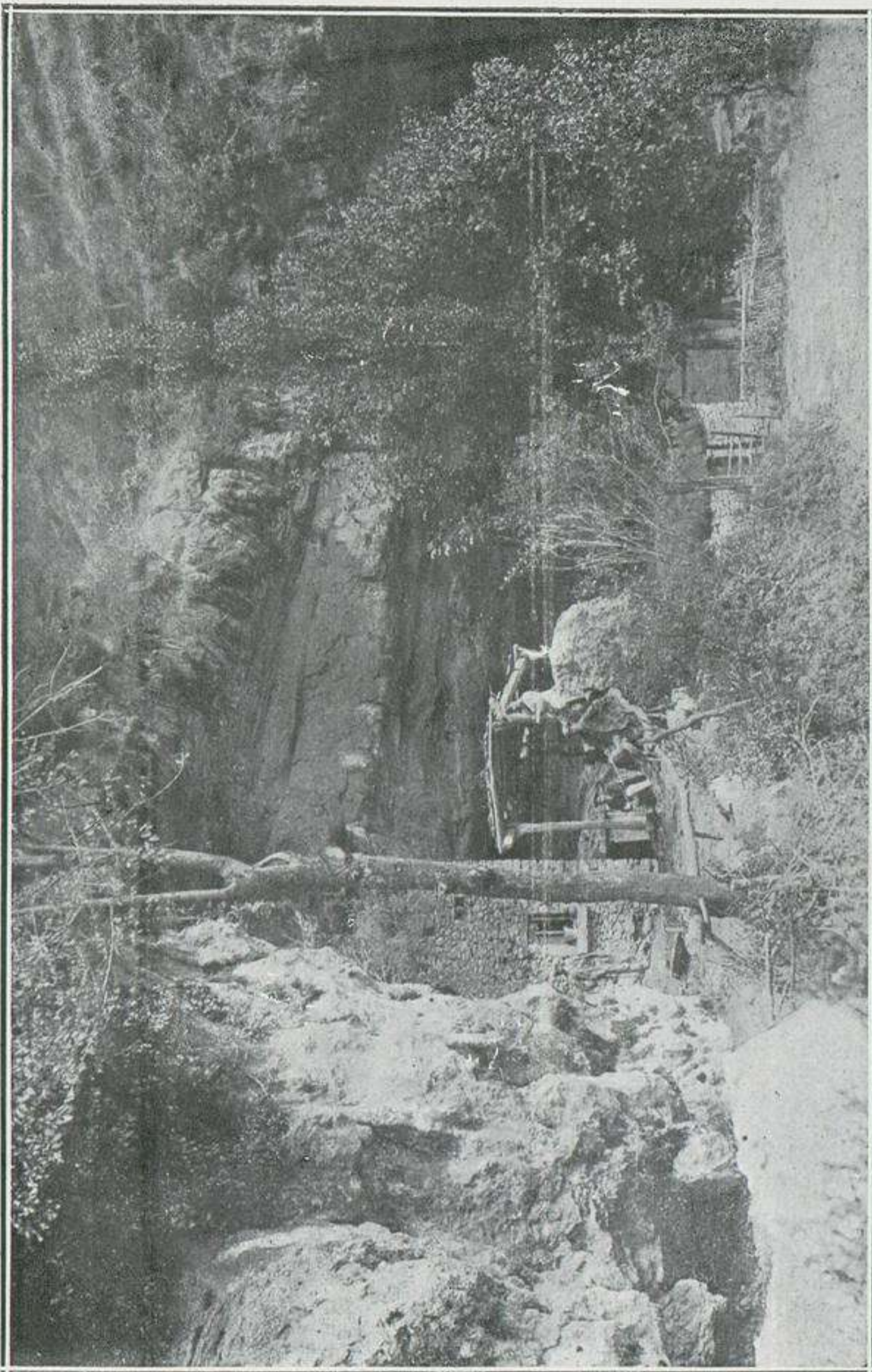
Lugares que formaban parte de la baronía de Vallfogona.—

Iglesia parroquial y castillos situados en Layers.—San Vicente de Puigmal.



El lugar de Layers formaba antiguamente parte de la baronía de Vallfogona. Hoy pertenece al distrito municipal ideal de la Parroquia de Ripoll. Su iglesia parroquial, lo que fué castillo y su casa rectoral, se hallan situadas en la cima de un despeñadero que en algunos puntos casi es vertical, y a 925 metros sobre el nivel del mar, entre el río de Vallfogona y la riera de Tabernolas, y en la cima de la sierra de Milany. En el despeñadero hay algunas cuevas, algunas de ellas habitadas, siendo la mayor la llamada del *Purgatori*. Al pie del mismo un sencillo monumento sepulcral recuerda al excursionista una de las más grandes tragedias de nuestras discordias civiles; que allí fueron fusilados por los carlistas y allí descansan, un teniente y setenta y dos carabineros, prisioneros de la columna Nouvilas.

El primer documento que hemos visto citado el castillo de Layers, es en una escritura de fecha 15 de las calendas de Febrero del año 919, en la que Galindo y su esposa Gudiscla venden a D.<sup>a</sup> Emmón, abadesa de San Juan, una



LLAYERS: CUEVAS HABITADAS EN LA ROCA



casa y huerto, situado *in apendicio de castro Laccessi* (1).

El alodio de Layers, pasó en poder del monasterio de San Juan de las Abadesas en virtud de la donación hecha al mismo por la condesa Elo, a 2 de las nonas de Noviembre del año 955, con motivo de tomar el hábito en el indicado monasterio su hija Enchilia; herencia que había heredado de su padre Oliva y de su pariente el obispo Rodulfo (2).

Dueño el pudiente monasterio de San Juan de las Abadesas del alodio de Layers, su abadesa D.<sup>a</sup> Raulo, para las necesidades religiosas de la colonia, edificó en este lugar una pequeña iglesia, la que dedicó al apóstol San Bartolomé, rogando al obispo de Vich, Ato, que pasase a consagrarla; cuya solemne ceremonia tuvo lugar a 10 de las calendas de Mayo del año 961 (3); señalándole el obispo de Vich por términos parroquiales, los mismos que tenía el alodio que hiciera donación la condesa Elo al monasterio de San Juan, que eran: a oriente con la sierra de Milany; de mediodía con la de Bevini; de occidente con el río de Vallfogona, y al norte con la sierra de Castell Palom; le cede igualmente las décimas, primicias y oblaciones de fieles, declarándola sujeta al monasterio de San Juan de las Abadesas.

Dicha iglesia fué reedificada, para dar más capacidad a la obra — *sed vetustate consumpta fideliumque voto funditus commutata majori opere* — y consagrada de nuevo a 5 de las calendas de Febrero del año 1025, por el gran Oliva, abad de Ripoll y obispo de Vich; concediendo tanto él como Wifredo, obispo de Besalú, en el día de su dedicación, a la mencionada iglesia, los mismos bienes y privilegios que le había concedido su antecesor Ato; la de-


---

(1) Col. Dipl. Cond. de Besalú, doc. n.º MMLXXVIII.

(2) Col. Dipl. Cond. de Besalú, doc. n.º MMCXXII.

(3) Ap. núm. VI.

clara igualmente súbdita del cenobio de San Juan de las Abadesas, conminando con el anatema de la excomunión a los que atentasen a las dotaciones y privilegios concedidos a la misma (1).

oliba lē au fone sifecte epr 

FIRMA DE OLIVA, OBISPO DE VICH

Que los abades de San Juan las Abadesas fueron los señores jurisdiccionales de Layers, nos lo demuestran una infinidad de documentos, siendo los más notables el acta de juramento de fidelidad prestado por Uzalardo, vizconde de Bas, a Berenguer, abad de San Juan: *De ista hora in antea, dice, ego Uzalardus suprascriptus no decebrei tibi Berengerio abati suprascripto nec totrei ne teu tolrei tua honore neque de tua honore neque ipsa abbatia Sancti Johannis Rivipollentis cum omnibus suis pertinentiis neque ipsum kastrum de Lages...* (2); juramento que renovó en iguales términos Simón de Palau, lugarteniente de Pedro, vizconde de Bas, en el año 1239 (3), y Hugo, vizconde de Bas, en el año 1263 (4).

El abad de San Juan, Guillermo de San Juan de Pla de Corts, compró, con fecha 15 de Julio del año 1300, a Berenguer de Manlleu, vecino de San Privat de Bas, la bailía y jurisdicción de Layers (5). Uno de sus sucesores compró igualmente del señor Rey, con fecha 17 de Marzo del año 1351, la jurisdicción civil y criminal del castillo de Layers y otros lugares; y para que el dominio de los abades de San

(1) Ap. núm. VII.

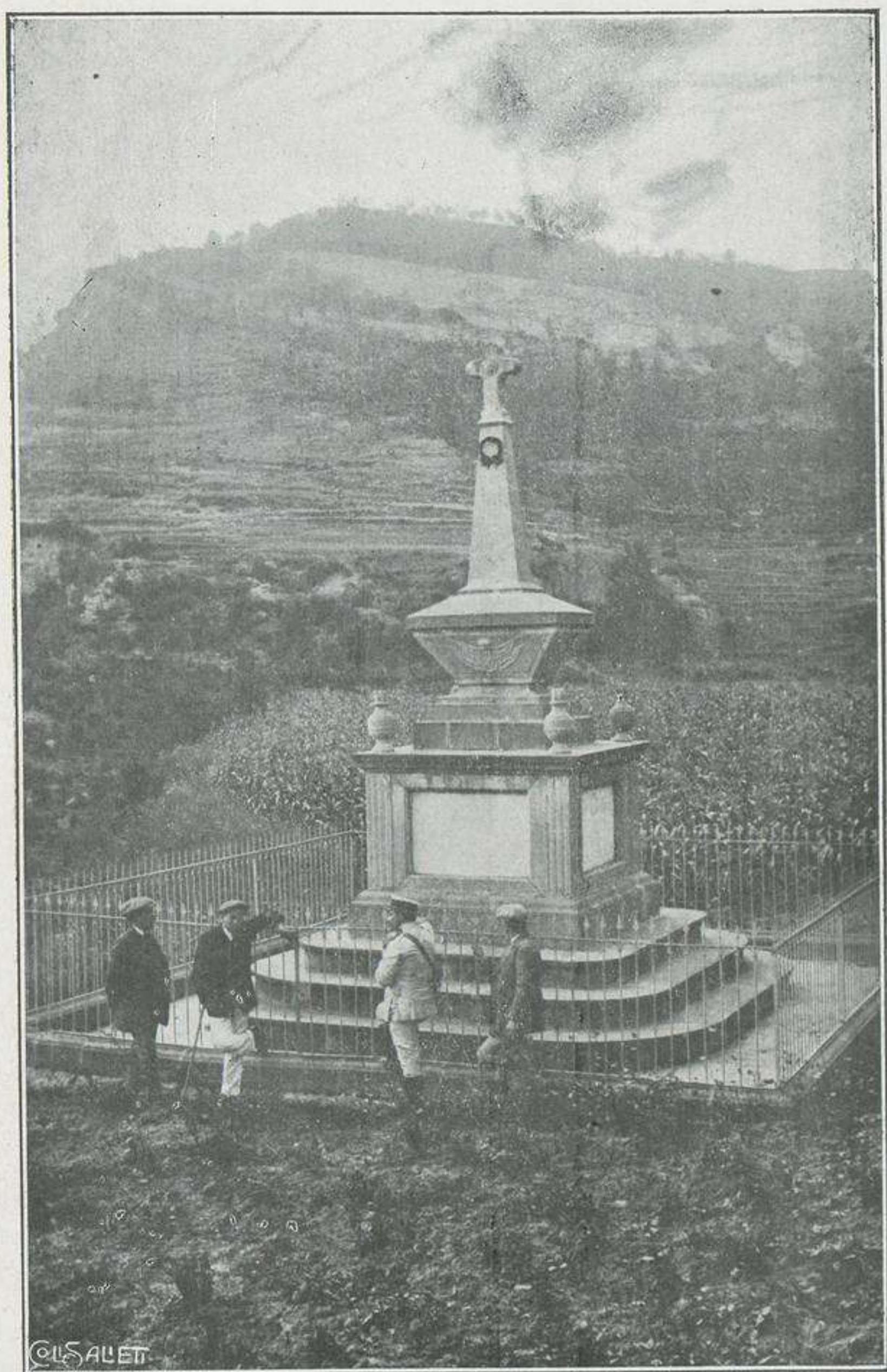
(2) Col. Dip. Cond. de Besalú, tomo XV. doc. núm. MMCCXXIII.

(3) " " " " " XII " DCCLXXX.

(4) " " " " " XII " DCCCXCIV.

(5) " " " " " XII " MCXIX.





Monumento en memoria de los carabineros  
fusilados por los carlistas.



Juan las Abadesas fuese completo en este lugar, su abad Ramón de Vallmanya compró al rey D. Pedro IV, con fecha 23 de Diciembre del año 1379, el bovaje, terraje y herbaje de la villa de San Juan y sus parroquias de San Juan y San Pablo, Surroca, Ogasa, Seguríes y Layers

Poseían en este lugar los abades de San Juan, sin el castillo de Layers, los de Castell Palom y Bejuino. Del primero hay multitud de documentos y se cita casi simultáneamente con el de Layers, y cuyo recuerdo se conserva aún hoy día con el nombre de un manso y de un arroyo, afluente del río de Vallfogona. El segundo se cita en los lindes de un alodio, situado en Layers, vendido por Bernardo, conde de Besalú, y su esposa Toda, a Ardemán, en el año 1006.

Su antigua parroquia de San Vicente de Puigmal, hoy sufragánea de la de San Bartolomé de Layers, también pertenecía a la baronía de Vallfogona y era igualmente posesión de San Juan las Abadesas. Ya el concilio provincial de Narbona, que tuvo lugar en Barcelona en el año 906, confirmó esta posesión a su abadesa D.<sup>a</sup> Emmón, y de su castillo poseyeron la alta soberanía los vizcondes de Bas; así es, que en todas las escrituras de ventas y donaciones sigue la misma suerte de los de Milany y Layers, y que no mentamos por no repetir las noticias que hemos mencionado al ocuparnos de los mismos.

En el término parroquial de Layers hay la pequeña iglesia románica de San Jaime del Barretó, en la masía de este nombre, casi tocando con el término de Vidrá; la capilla de Ntra. Sra. del Puig de França, en el vecindario de las Corts, y la ermita de Ntra Sra. de la Cau, en la cima de la montaña Morro del Quer, al NO. de la rivera de Milany.



## CAPITULO VIII

Costumbres.—Folk-lore.—Pla-Falgás.—La Escapada.—Rap-  
to de una hija de casa Artigué.—Datos estadísticos.



COSTUMBRE antiquísima es en Vallfogona, que todos los sábados y vigilia de los días festivos, a la una de la tarde, hacer un repique de campanas para anunciar la festividad del día siguiente, a lo que llaman el *pa y nous del senyor Rectó*, y otros *la una per demá*. En los días que se celebra oficio solemne en la iglesia parroquial de San Julián, con exposición del Santísimo Sacramento, hacen tocar una porción de campanillas que están colocadas en una rueda, a la que llaman el *Rotllo*. Antiguamente eran muchas las iglesias de la alta montaña y del Rosellón que había esta costumbre. He visto una de estas ruedas muy curiosa en Vullpellach, diócesis de Gerona, y en la iglesia de San Fructuoso de Camelás, en el Rosellón, se halla ya destruída; pero conservan diez campanillas de la misma, varias de las cuales llevan en minúscula cuadrada esta leyenda: *Te Deum laudamus*. El manso Casellas de Salas, pueblo cercano a Besalú, prestaba un censo anual al *Rotllo del Jovent*, el que tenía que voltearse en la iglesia parroquial

de este pueblo al entonarse el *Gloria in excelsis Deo* y al alzar la Hostia en los divinos oficios.

En la víspera de la festividad de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, a las ocho de la noche, o sea al toque de oración, que dura un cuarto de hora a lo menos, tanto en la población como en las casas de campo sacan luces en los balcones y ventanas por ser, según dicen, la hora que Jesucristo subió a los cielos; encendiendo igualmente grandes hogueras en las vísperas de San Juan, San Pedro y San Isidro.

En los cuatro puntos cardinales del distrito hay cuatro collados que se denominan: el del N. la *Creu de Sant Juan las Abadesas*; el del S. la *Creu del Espinal*, situado en la cordillera del castillo de Milany; el del E. la *Creu de cal Frara*, situado a medio kilómetro de la iglesia parroquial, y al O. la *Creu de cal Report*, a un kilómetro de la población. Tres días antes de la festividad de la Ascensión, el clero parroquial y el vecindario van en procesión el primer día a la *Creu de cal Frara*; el segundo a la de *can Raport*, y el tercero a un cobertizo que hay cerca de la iglesia parroquial, al que llaman *El Relliqué*, a bendecir el distrito, a cuya procesión la llaman *professó de las llatanías*. También se hace la bendición de las tierras el día 22 de Julio, en la capilla de Santa Magdalena de Cambrils.

En las festividades de Nuestra Señora del Rosario, San Isidro, San Julián y en la fiesta mayor, se bailan en la plaza pública del pueblo los típicos *ballets*, *sardanes* y *contrapassos*. Por la tarde, después de la merienda, el primero *ballet* que se baila es el del Sr. Alcalde, el segundo es para los vecinos de Ripoll que concurren a la fiesta, y el tercero para los de San Juan las Abadesas.

\* \* \*

Plafalgás era el colono que habitaba el manso de este nombre, hoy día arruinado, situado cerca de la ermita de Santa Magdalena de Cambrils, desde la cual se divisa la cordillera pirenaica desde el Puigmal al Canigó; Rosas y el litoral mediterráneo. Se cuenta en Vallfogona que este personaje era un hombre de una fuerza extraordinaria y su estatura la de un gigante. Comía, según tradición, en un plato de piedra de forma redonda, que mide 1'20 m. de diámetro por 0'43 m. de profundidad; cuyo plato se conserva en el manso Artigué, al que llaman *el plat d'En Plafalgás*. Se cuentan de él proezas de su fuerza, siendo la más notable la siguiente: Habiendo construido los señores de Vallfogona la iglesia parroquial de San Julián y hallándose casi arruinada la del castillo de Milany, dedicada a San Pedro, determinaron trasladar la única y colosal campana de esta iglesia a la nuevamente reedificada de Vallfogona. Plafalgás fué el encargado de llevarla, y al ser a la mitad del camino unos labradores que estaban trillando se extrañaron de su fuerza, a lo que les dijo que si querían llenarla de trigo probaría también de llevársela; lo que hicieron aquellos labradores, cabiendo en la misma siete cuarteras, y para llevarla más cómodamente arrancó una haya del bosque para que le sirviera de *suscoll* (1). Para dar una idea de lo que sería la tal campana, basta decir que la fundieron e hicieron las cuatro campanas que hoy existen en la iglesia parroquial de Vallfogona.

Dicen que a su muerte fué sepultado a la entrada de la iglesia parroquial de San Julián de Vallfogona. Lo cierto es que allí hay una tumba en cuya losa hay grabada una campana, y lo corrobora el adagio inmemorial en esta villa que dice: *A l'esglesia de Vallfogona no hi entrarás ni n'exirás sens que trapitges la tomba de Plafalgás*.

---

(1) *Suscoll* es el palo que sirve para llevar una carga a hombros.

\* \* \*

El cancionero popular catalán se habrá enriquecido con dos canciones que he recogido en esta villa. La primera de ellas hace referencia a dos presos que en la guerra civil de los siete años había en su castillo, y que debían ser fusilados, los cuales burlando la vigilancia de sus guardianes lograron escapar. Dice así:

Adeu Roselló —may viuràs alegre,  
 may viuràs content—que no hi haja guerra.  
 Amichs y parents—y la mara meva.  
 —Festejava jo—hermosa doncella  
 de dalt del balcó—que's mirava'ls presos.  
 Me determiní—d'anar a la meva,  
 de dexarme anar—per una finestra.  
 Ningú no ho ha vist—sinó una doncella  
 que prenia'l sol—a dintre d'una era.  
 No n'era del lloch,—n'era forastera.  
 Ella'n fa un crit—a la escarcellera:  
 «Los presos se'n van,—ja passen la serra».  
 Jordi va al devant—Moreu va al derrera;  
 Jordi se'n girà;—Moreu no'm seguescas.  
 —Los peus me fan mal—del gran pes dels ferres  
 duch grillons als peus—y al coll duch cadenes.  
 Camina, Moreu—que altre cop som presos.  
 —No puch caminà,—tampoch tocà a terra.  
 Trovan un pastó—que guardava ovelles;  
 —Pastor, bon pastor,—trèncams las cadenes.  
 ab un martellet—li'n fa petà'ls ferres.  
 —No portám diners—pels que tu't mereixes,  
 Deu t'ho pagarà—be prou a la terra  
 y ab la gloria al cel,—que tots poguem heure.

De la segunda de estas canciones populares dicen en Vallfogona que al construirse, en el año 1760, el manso Ar-

tigué, que es de los más bonitos de su valle, uno de los albañiles que trabajaban allí se enamoró de una hija de sus colonos, huyendo la enamorada pareja por una ventana de dicha casa que llaman *el Pastedó*, dando origen a la siguiente canción :

Una cançó vull cantar  
no hi hà molt que s'ha dictada  
d'una minyona que hi hà  
a Vallfogona s'ha criada.

## RESPOSTA

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada*  
*dintre'l cor,*  
*dolç amor,*  
*dintre'l cor i les entranyes*  
*dolç amor.*

Filla de cà'l Artigué  
de bon pare i bona mare,  
se n'ha deixada robar  
per un fadrí mestre de cases.

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada, etc.*

Es en Tubert de Bolós,  
bé té prou anomenada,  
al punt de la mitja nit  
per la finestra baixava.

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada, etc.*

En Tubert sempre li diu  
no vinguis desmantelada,  
jo de plata bé'n tinc prou  
prò a l'or no hi som arribada.



*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada, etc.*

Pugen a dalt d'un cavall  
i a Girona se n'anaren,  
i al Vicari General  
per veure si els casava.

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada, etc.*

. . . . .  
la millor cosa us hi falta,  
que és el consentiment  
de vostres pares i mares.

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada, etc.*

. . . . .  
per tant lo Tubert de Bolós  
la tornà a casa sos pares.

*Dolç amor*  
*quanta pena m'és causada*  
*dintre'l cor*  
*dolç amor*  
*dintre'l cor i les entranyas*  
*dolç amor.*

\* \* \*

Vallfogona y su término tiene 281 edificios y albergues, con 927 habitantes de hecho y 934 de derecho, de los cuales 176 saben leer y escribir, en la siguiente forma: Vallfogona, cabeza del distrito, 94 edificios con 292 habitantes; Puigsech, vecindario a un kilómetro de la cabeza del distrito, 23 edificios con 67 habitantes; Vehinat de Baix, a 4 kilómetros, 34 edificios con 110 habitantes, y caseríos en su término 130 con 458 habitantes. El carácter de sus habitantes es

franco, amable, dócil y obediente. Estas condiciones, unidas a la salubridad y benignidad de su clima, hacen que Vallfogona puede ser uno de los centros de verano de la alta montaña, avalorado por las ricas fuentes que manan en sus alrededores como las de Esparonell, Verdaguer, Tolosa, Caballé, Arts, Pastors, Bisbe, Osca, Obiol, Comalada, Pinatá, Pudenta, Puday, Artigas, Palou, Ermitá, Porqués, Cabras, Sargatal, Fontfreda, Surrus, Rocamartí, Ull de la Teula, Cameta, Planallonga, Faix, Saltant de la Barraca y otras y otras que dan más amenidad y belleza a su variado paisaje.

Su única producción actual es la agricultura, teniendo gran nombradía por su buena calidad las patatas que se cosechan en su suelo. Como es país bastante montañoso y abundante en pastos, uno de sus principales elementos de riqueza es la cría de ganado.

En su término hay ricas canteras de materiales de construcción, abundando el yeso y portland de inmejorable calidad. Estas circunstancias, unidas al caudal de aguas que lleva el río de Vallfogona y que pasa por su valle, hace que esta industria pueda explotarse, y al efecto se han concedido ya dos saltos de agua de unos mil caballos de fuerza para aplicarlos a la mencionada industria.

Su parroquia es urbana de ascenso; pertenece al obispado de Vich y arciprestazgo de San Juan las Abadesas, con Rector y dos vicarios. Tiene dos escuelas públicas elementales; una de niños, con una matrícula de 56 a 60 alumnos, y una de niñas, con 80 a 85 matriculadas. La de niños tiene clase nocturna de adultos.

Como a seguridad pública hay la fuerza organizada del somatén, siendo subcabo de la misma D. Juan de Ferrer y de Gallart, gran admirador de esta institución, y que muy relevantes servicios ha prestado a esta comarca, por la que hacemos votos para su prosperidad.

## NOMENCLATOR

### Geográfico-histórico de la Baronía de Vallfogona

**Almeda.** — Manso en el término de Vallfogona.

**Angelats.** — Id. Hoy día lo llaman manso Portús. Fué vendido por el Duque de Híjar, en el año 1849, a Buena-ventura Pich.

**Arigo.** — Antiguo manso en el término de Vallfogona. Se cita ya en el año 904, en la donación hecha por Galino, Wigila y Choniemiros al Monasterio de San Juan de las Abadesas, del que hizo donación la Abadesa de este monasterio, Doña Ranlo, a la iglesia de San Hilario de Vidrá, a 13 de las calendas de Mayo del año 961, fecha de su dedicación.

**Artigas.** — Manso en Vallfogona. Se cita como a propiedad de la iglesia de Santa María de Ridaura, en el acta de consagración de esta iglesia, del año 858.

**Artigas.** — Manso en el término de Llayérs

1036. **Artigas** (in apendici de Lazesse). — Donación de los ejecutores testamentarios de Eg, al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

943. **Artigas**. (in terminio de Castro Lazesse). — Donación de Trasemiro y Leopardo al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

**Artigué.** — Masía en Vallfogona. Data su erección del año de 1760.

**Arts.** — Torrente y manso en el término de Vallfogona.

962. **Arte** (rigato). — Se cita en la donación de un alodio por el levita Mirón, que más tarde fué obispo de Gerona y conde de Besalú, al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

911. **Arto** (rio que nominant). — Donación de tierras del vi-

llare Tolosa, por Clarides al Monasterio de San Juan de las Abadesas

**Arzamala.** — Riachuelo llamado también de Santigosa, por tener su origen cerca del manso de este nombre, el que desagua en la orilla izquierda del Ter, en San Juan de las Abadesas.

900. **Arcamala.** — Linde de tierras concedidas por Guimara al conde Suñer de Barcelona.

913. **Archamala.** — Linde de tierras donadas al Monasterio de San Juan de las Abadesas, por Eldovard y su esposa Margarita.

**Aubrich.** — Mansos en Llayérs y Vallfogona.

**Babí.** — Sierra y collado, a una altura de 925 metros sobre el nivel del mar, en el término de Llayérs, la que separa la cuenca hidrográfica de la *rivera dels Ferrer*, afluente del Ter, de la *rivera de Tavernolas*, tributaria del río Vallfogona.

1025. **Bevini (serra).** — Linde de la parroquia de San Bartolomé de Llayérs, según acta de su consagración.

955. **Bevini (serra)** — Linde de un alodio cedido por la condesa Elo al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

**Bach d'Amunt.** — Vecindario en el término municipal de Vallfogona.

**Balbs.** — Manso en Vallfogona.

982. **Balbos (villa).** — Linde del alodio del Monasterio de Ripoll, según el precepto de Lotario, rey de Francia, a su favor.

909. **Balbeses (villa in Vallefecunda).** — Venta hecha por Daniel y su esposa Stragoto a Doña Emmón, abadesa de San Juan de las Abadesas.

**Barretó.** — Manso en el término de Llayers. Hay en el mismo una capilla románica, dedicada a San Jaime.

**Barruga.** — Manso en Vallfogona.

- Barsola. — Id. id. ¿Hace referencia a este manso el de *Belsula*, que hemos encontrado noticias del año 1226?
- Batista. — Masía en Vallfogona.
- Bauma del Texidó. — Manso en Llayérs.
- Bauma. — Manso en Vallfogona.
- Baumasa. — Manso en Llayérs.
- Baumeta. — Id. id.
- Bejuino. — Antiguo castillo en el término de Llayérs.
1006. Bejuino (Kastro) — Venta hecha por Bernardo, conde de Besalú y su esposa Toda, a Ardremán.
- Bora. — Manso en Vallfogona.
- Bosqueróns. — Antigua manso en Vallfogona.
930. Boscherones (villa). — Lindes de la villa Fecundella, según la venta de varios alodios situados en la misma, por Fruia a Doña Emmón, adadesa de San Juan de las Abadesas.
913. Boscharones (villa). — Donación de Stephano al monasterio de San Juan de Ripoll.
- Buxadé. — Rio, afluente de la izquierda del Vallfogona, que tiene su origen en la Baumeta y desagua en las Corts de Llayérs.
943. Boxereda (rivo). — Linde de una pieza de tierra cedida al Monasterio de San Juan de las Abadesas por Trese-miro, situada en Llayérs.
- Bulsura. — Masía en Vallfogona.
- Burbau. — Manso en Llayérs.
- Cadavall. — Masía en Vallfogona.
- Calm. — Lugar en Llayérs.
1036. Calm. — Se cita en la donación de Eg al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

1025. **Calmitga.** — Acta de consagración de la iglesia de San Bartolomé de Llayérs por Oliva, obispo de Vich.

1006. **Calmo.** — Linde de un alodio vendido por Bernardo, conde de Besalú, a Adremán.

**Cambrils.** — Monte del que se desprenden varios ramales; el de Milany, que separa hasta el Ter los valles de Vidrá y Besora de los de Vallfogona y Llayérs; el de Colldecanas, que forma la divisoria del Ter y del Fluviá, y los de Panizars y Puigvasall, que van a finir en el valle de Vallfogona. En el mismo hay edificada una capilla dedicada a Santa Magdalena.

**Camps.** — Manso en Vallfogona.

**Canari.** — Id. id.

**Canet.** — Masia en Vallfogona. Hoy se llama a dicho manso Chixá. Pertenece a Doña Estefanía de Pinós, señora de Vallfogona.

**Caralt.** — Lugar en Llayérs.

1025. **Cheraltum.** — Posesión de la iglesia de Llayérs, según el acta de su consagración.

1006. **Cheralto (rocha de).** — Linde de un alodio vendido por Bernardo, conde de Besalú.

**Casal del Bach.** — Manso en Llayérs.

**Casa Nova.** — Id. id.

**Casanova del Illa.** — Masía en Vallfogona.

**Casot.** — Id. id.

**Castell Palóm.** — Antiguo castillo, hoy día manso en Llayérs.

1025. **Palumbi (castello).** — Dotación de la iglesia de San Bartolomé de Llayérs.

962. **Palumo (castello).** — Linde del alodio de Foreste, cedido por el levita Mirón al Monasterio de San Juan de las Abadesas.

955. **Palumbí (castello).** — Linde de un alodio en Llayérs, cedido por la condesa Elo al citado Monasterio.  
**Cayot.** — Masía en Vallfogona.
- Cau.** — Manso en Llayers, con una capilla dedicada a la Virgen María.
- Coll de la Bauma.** — Collado en el camino que de Vallfogona conduce a Vidrá.
- Colldecanas.** — Monte en los términos municipales de Vallfogona y Ridaura, y que separa las cuencas hidrográficas del Ter y del Fluviá.
1054. **Collo de Cannis.** — Se cita en los lindes del Condado de Ripoll, cedido en dote por el conde Guillermo de Besalú a su prometida doña Lucía, cuñada del conde de Barcelona.
954. **Collo de Cannas.** — Linde del alodio de Ridaura, cedido al monasterio de Santa María de la Grassa por Richildis, esposa de Suñer, conde de Barcelona.
911. **Collo de Cannas.** — Venta de una pieza de tierra en dicho lugar por Agofredo, a doña Emmón, abadesa de San Juan.
858. **Collo de Cannas.** — Linde de la jurisdicción del monasterio de Santa María de Ridaura, según el acta de consagración de su iglesia.
- Coma Ferosa.** — Manso en Vallfogona. Hoy se le llama Vilaseca.
941. **Ferosa (valle).** — Venta de tierras en dicho lugar por Godiosos a doña Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.
- Comamala.** — Manso en Llayers. Tomó el nombre de Milany, al comprarlo los señores de este nombre en el año 1335.
1006. **Choma-mala.** — Se cita en la venta hecha por Bernardo, conde de Besalú, a Ardremán, de un alodio situado en este lugar.

**Corts.** — Manso de Vallfogona.

1029. **Curtes.** — Venta hecha por Fedancio a Elo, monja del monasterio de San Juan las Abadesas.

**Cuch.** — Masía en Vallfogona.

**Cuitadia.** — Id. id.

**Cunill.** — Id. id.

**Domas.** — Antiguo manso en Vallfogona, cerca de la iglesia parroquial, que sirve hoy de escuela pública de niñas.

**El Bufí.** — Manso en San Vicente de Puigmal.

**El Salt.** — Masía en Llayers.

**El Soley.** — Id. id.

**Espuñola.** — Manso en Llayers.

1025. **Spugnolam.** — Dotación de la iglesia de San Bartolomé de Llayers, según el acta de su consagración.

961. **Spungoa.** — Linde de la iglesia de Llayers, según el acta de su primera dedicación.

955. **Spunioam (villarunculi).** — Donación de la condesa Elo al monasterio de San Juan las Abadesas.

943. **Spungola.** — Linde de una donación de tierras en Llayers, hecha por Tresimiro al mencionado cenobio.

**Fábrega.** — Masía en Vallfogona.

**Ferraus.** — Id. id.

**Ferrés.** — Río, que tiene su origen en las vesantes meridional y occidental de la sierra de Milany; pasa por Llayers y desagua en el Ter cerca de Montesquiú.

955. **Fero (río).** — Linde de un alodio en Colldecanas, cedido al monasterio de San Juan las Abadesas por Borrell, conde de Barcelona.

**Ferreters.** — Manso en Vallfogona.

**Fleus.** — Masía en Llayers.



**Foradada.** — Río, afluente de la izquierda de Vallfogona, que tiene su origen en el Barretó, término de Llayers, y desagua cerca de Besora, al pié del molino La Foradada, de donde toma el nombre.

961. **Foradada (río).** — Linde occidental de la iglesia de Vidrá, según el acta de su dedicación.

**Foreste.** — Lugar en Vallfogona.

962. **Foreste (in valle Fecunda in locum que nominant).** — Donación de Mirón a San Juan las Abadesas.

**Fornells.** — Lugar en Vallfogona, cerca del manso Tolosa.

962. **Fornellos (ipso río de).** — Donación del levita Mirón al monasterio de San Juan.

961. **Fornelli (valle).** — Linde de tierras en Vallfogona, vendidas por Filmera a Petrone.

920. **Fornello (locum).** — Venta de una casa y tierras en Viña por Sonegildes a doña Emmón, abadesa de San Juan.

**Fossas.** — Lugar an Llayers.

943. **Fossas.** — Linde de tierras en este lugar, cedidas al monasterio de San Juan las Abadesas por Trasomiro y Leopardo.

**Francone Aliacka.** — Antiguo manso en Vallfogona.

961. **Francone Aliacka (villare).** — Venta hecha por Landrid a doña Emmón, Abadesa de San Juan.

984. **Francuna-aiga.** — Donación a San Juan las Abadesas.

**Franchoneiaga.** — Antiguo manso en Vallfogona.

920. **Franchonciaga (villare).** — Venta por Recesindo a doña Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.

**Frara.** — Masía en Vallfogona.

**Fredera.** — Lugar en Vallfogona.

963. **Fredera (locum).** — Donación de Recaredo al monasterio de San Juan las Abadesas.

- Galitó.** — Manso en Llayers.
- 959. Gatuno (villare).** — Donación de Mirón al monasterio de San Juan las Abadesas.
- Gaspá.** — Manso en Vallfogona.
- Giralt.** — Id. id.
- Graus.** — Masía en Llayers.
- Guinell.** — Manso en Vallfogona.
- Guitarra.** — Id. id.
- Homs.** — Id. id.
- Horts.** — Lugar en Vallfogona.
- 940. Ortos (loco in Vallefecunda).** — Venta por Unigeldis a doña Emmón, abadesa de San Juan.
- 916. Ortos (locum).** — Donación testamentaria hecha por los albaceas de Eldebranda al monasterio de San Juan las Abadesas.
- Hospital.** — Manso en Vallfogona.
- Illa.** — Masía en Vallfogona.
- 914. Insula.** — Reconocimiento de sus habitantes a favor de doña Emmón, abadesa de San Juan. Pertenece a doña Estefanía de Pinós, condesa de Illa y de Canet.
- Japona.** — Manso de Vallfogona.
- Juanet.** — Manso en Llayers.
- 957. Joannet (villa).** — Donación de Eldeviduis al monasterio de San Juan.
- Junqué.** — Manso en Vallfogona. Hoy día se llama manso Bobera.
- La Corba.** — Manso en San Vicente de Puigmal.
- La Escala.** — Id. id. id.
- La Farga.** — Id. id. id.
- La Sala.** — Manso en Llayers.
- La Serra.** — Id. id.
- La Terma.** — Id. id.

- La Teularia. — Manso en Vallfogona.
- La Vila. — Masía en Llayers.
- Las Coronas. — Manso en Vallfogona
- Las Corts. — Vecindario en el término de Llayers, con una capilla dedicada a Ntra. Sra. del Puig de França.
- Las Planas — Manso en Vallfogona, hoy día lo llaman El Truy.
916. Planas. — Venta por Baldemares a D.<sup>a</sup> Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.
- Llastanosa. — Manso en Vallfogona, el que fué vendido, en el año 1849, por el Duque de Híjar a Buenaventura Pich.
- Llastanosa. — Manso en San Vicente de Puigmal.
- Llayers. — Lugar agregado a la Parroquia de Ripoll. Antiguo castillo y parroquia que formaba parte de la Baronía de Vallfogona.
1269. Leiers (*castrum sive rocham vel fortitudine de*). — Confirmación de este alodio por D.<sup>a</sup> Sibilia, vizcondesa de Bas, a favor de Fr. Dalmacio, abad de San Juan de las Abadesas.
1261. Laers (*castro*). — Compra de este castillo por el abad del citado monasterio.
1025. Lazes (*villa-parrochia*). — Acta de consagración de su iglesia reedificada, por Oliva, obispo de Vich.
943. Lazesse (*villa*). — Donación de tierras de dicho lugar por Tresemiro y Lopardo al monasterio de San Juan.
919. Lacessi (*castro*). — Venta de tierras por Galindo a doña Emmón, abadesa de San Juan de las Abadesas.
- Llobera — Lugar en Llayers.
943. Lobaría. — Linde de tierras en el castillo de Llayers, cedidas por Tresemado al monasterio de San Juan de las Abadesas.
- Malhivern — Manso en Vallfogona.
- Malvehí. — Masía y torrente en Llayers.
- Malleuga. — Manso en Vallfogona

**Mancha.** — Manso en Vallfogona.

**Manano.** — Id. id.

**March.** — Id. id.

**Masachs.** — Manso en Llayers, el que fué cedido, en el año 955, por la condesa Elo al monasterio de San Juan de las Abadesas. En el año 1025, figura como a posesión de la parroquia de San Bartolomé de Llayers, según el acta de su consagración.

**Masica.** — Manso en Vallfogona, hoy la Barraca. Fué vendido por el duque de Híjar, en el año 1849, a Buenaventura Pich.

**Masnou.** — Manso en Vallfogona.

**Mestre.** — Id. id.

**Micot.** — Id. id.

**Milany.** — Manso en Llayers, antes Comamala.

**Milany.** — Monte y castillo en Vallfogona.

1559. **Melan (castell).** — Promesa del rey D. Pedro III de que no enajenaría de la Corona el Vizcondado de Bas, ni sus lugares y castillos.

1278. **Malanno (castro).** — Reconocimiento hecho por doña Sibilia, vizcondesa de Bas, de que tenía por el rey don Pedro este castillo

1238. **Melanno (castro)** — Concesión hecha por Simón de Palau, lugarteniente del Vizcondado de Bas, de la castellanía de Milany a Bernardo Hugo de Serrallonga.

1020. **Melanno (castello).** — Lo lega el conde Bernardo Tallaferro, en su testamento, a su hijo y sucesor en el condado Guillermo.

900. **Melagio (monte).** — Linde de tierras en Vallfogona, vendidas por Guimara al conde Suñer de Barcelona.

**Molí de la Torra.** — Manso en Llayers.

**Monsull.** — Id. id.

**Muntada.** — Manso en Vallfogona.

**Orri.** — Masía en Vallfogona.

Piella. — Masía en Vallfogona.

Pielleta. — Id. id.

Pinós. — Manso en Vallfogona.

943. Pinossa. — Donación de un campo en dicho lugar, por Trasemiro y Fedancio, al monasterio de San Juan las Abadesas. Cuna según algunos de la familia Pinós de Vallfogona. — LIRIOS SILVESTRES: En el sitio denominado *Puig Estela*, situado en la finca manso Pinós, a unos 3 kilómetros de la villa formando cordillera con el *Coll de Canes* y como corona del mismo en la parte sud, hay un llano meseta, formando un pequeño jardín en rústico, como oasis de la naturaleza, en donde existen unos lirios de cinco hojas blancas (como junquillos) con hermosa corola amarilla; preciosos y aromáticos y odoríferos en extremo. Parece raro exista una belleza silvestre verdadera maravilla de la fauna y flora de este país.

Pinosa. — Manso en Llayers.

Plafalgás. — Manso en Vallfogona. Hoy se halla arruinado. Fué vendido por el duque de Híjar, en el año 1849, a Buenaventura Pich.

Plana Batayera. — Manso en Vallfogona.

Plana Cudolera. — Id. id.

Planallonga. — Id. id.

57. Planallonga (loco). — Venta de este lugar por Galindo a D.<sup>a</sup> Ranlo, abadesa de San Juan las Abadesas.

947. Plana-longa (loco). — Venta de Desiderio a Arnalberto.

Plana de Masachs. — Manso en Llayers.

Planizás. — Manso en Vallfogona.

Plans. — Id. id.

Puig. — Manso en Llayers.

Puig çà Estela. — Manso al E. de Colldecanas, término de Vallfogona.

984. **Stella.** — Linde de la villa Francuna Laga, cedida al monasterio de San Juan las Abadesas por Sendevado.

900. **Estela.** — Linde de tierras en Colldecanas, vendidas por Guimará a Suñer, conde de Barcelona.

**Puigsech.** — Manso en Vallfogona.

**Puigvasall.** — Id. id.

**Pujol.** — Id. id.

**Pullastre.** — Id. id.

**Punset.** — Manso en San Vicente de Puigmal.

**Purgatori.** — Manso en Llayers.

**Quillet.** — Manso en Vallfogona.

**Queralt.** — Antiguo manso en Llayers.

1025. **Cheraltum.** — Posesión de la iglesia de San Bartolomé de Llayers, según el acta de consagración de la misma.

961. **Cheroalto (villarunculi).** — Linde de la iglesia de Llayers.

955. **Cheraltus (villarunculi).** — Cedido por la condesa Elo al monasterio de San Juan las Abadesas.

**Rafart** — Manso en Vallfogona.

**Raurich** — Id. id.

904. **Rearigo (villa).** — Venta de tierras en este lugar por Desiderio y su esposa Bero, a doña Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.

**Rayano.** — Manso situado en el vecindario de Puigsech, término municipal de Vallfogona.

**Riera.** — Manso en Vallfogona.

**Roca.** — Id. id.

**San Vicente de Puigmal.** — Aldea agregada al ayuntamiento de la Parroquia de Ripoll, que formaba parte de la Baronía de Vallfogona. Su parroquia es hoy sufragánea de San Bartolomé de Llayers.

906. **Sancti Vincentii de Collo Wuitizane.** — Confirmada a

doña Emmón, abadesa del monasterio de San Juan las Abadesas.

890. **Villa de Pojomalo.** — Su diezmo cedido por el obispo Godmaro al monasterio de Ripoll.

**Sargatal.** — Manso en Vallfogona.

**Serra.** — Id. id.

**Sibat.** — Id. id.

**Solana.** — Id. id.

**Solé.** — Id. id.

**Suriñach.** — Id. id.

**Tayalá.** — Id. id.

**Tallant.** — Id. id.

**Taverna.** — Id. id.

**Tavernolas.** — Lugar y molino en Llayers, junto a la ribera de su nombre, afluente del río Vallfogona.

922. **Tabernulas (locum).** — Venta de tierras por Galindo a doña Emmón, abadesa de San Juan.

919. **Tabernulas.** — Id. id.

**Tenas.** — Antiguo Manso en Vallfogona.


898. **Tendas.** — Venta de tierras en este lugar por Candi-gosa a Longuard.

896. **Tendas (villa).** — Donación de Richildis al monasterio de San Juan las Abadesas.

**Teixidó.** — Manso en Llayers.

**Terradellas.** — Antiguo manso en Llayers.


1006. **Terradellas.** — Linde de un alodio vendido por Bernardo, conde de Besalú, a Adraan.

BERNARDVS Grā dī comes 

SIGNO DE BERNARDO, CONDE DE BESALÚ

**Tolosa.** — Manso en el término de Vallfogona.

959. Tolosa (alodio). — Donación de Mirón, que más tarde fué obispo de Gerona y conde de Besalú, de este alodio al monasterio de San Juan de las Abadesas, que había adquirido por donación de Borrell, conde de Barcelona.

MIRO sacer 

SIGNO DE MIRÓN, CONDE DE BESALÚ

955. Tolosa (villa). — Donación del conde de Barcelona Borrell a Mirón, conde de Besalú, del manso Tolosa, que le pertenecía por donación de su padre el conde Suñer.

911. Tolosa (villare) — Donación de tierras en este lugar por Clarides, al monasterio de San Juan las Abadesas.

905. Tolosa. — Venta de tierras en este lugar por Munita a Tudisclo.

Trémol. — Manso en Vallfogona.

Tresich. — Id. id.

Tunas. — Id. id.

Turné. — Id. id.

Vallefermosa. — Antiguo lugar y torrente en Vallfogona.

941. Valle-fermosa (locum). Venta de tierras en este lugar por Godiosos a doña Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.

931. Valle Fermossa (torrente). — Linde de tierras en Balbs, cedidas por Tudisclo al mencionado cenobio.

Vallfogona. — Villa, cabeza de distrito municipal, partido judicial de Puigcerdá y obispado de Vich.

959 Valle-fecunda. — Donación de un alodio, situado en este lugar, por el levita Mirón al monasterio de San Juan las Abadesas.



910. **Valle Fecunda (locum)**. — Venta de tierras por Segobert a doña Emmón, abadesa de San Juan las Abadesas.

903. **Vallfacunda**. — Venta hecha por Bello a Senigilde, de tierras en este lugar.

898. **Vallefecunda (villa)**. — Arigo vende a Durando una pieza de tierra en este lugar.

875. **Vallefecunda** — Donación del conde Wifredo el Velloso al monasterio de San Juan las Abadesas

**Vallfogona**. — Rio, afluente de la izquierda del Ter. Tiene su origen al N. de la cordillera de Colldecanas; pasa por el Pinós, San Julián de Vallfogona, de donde toma el nombre, la Tolosa y atraviesa la Parroquia de Ripoll, pasando por San Eudaldo y las Tenas; sigue por Viñagarza, Molí de la Sorra, La Molina y la Plana de Massats, masías de Llayers, y pasando por Fogonella, del término de Santa María de Besora, desagua en el Ter en el *Pas dels lladres*, divisoria de la provincia de Gerona con la de Barcelona.

1025. **Vallis-fecunda (rivo)**. — Linde del término de la iglesia de San Bartolomé de Llayers, segun el acta de su dedicación.

898. **Vallefecunda (rio)**. — Linde de una pieza de tierra vendida por Arigo a Durando.

**Verdagué**. — Manso en Vallfogona.

**Vergé**. — Masía en Vallfogona. Hoy manso Weyler.

**Vilallonga**. — Manso en Vallfogona. Es uno de los mejores mansas de ese término por su situación topográfica.

**Vilallonga**. — Rio, afluente de la izquierda del Vallfogona. Tiene su origen en Puigvasall y desagua en Vilallonga, término municipal de Vallfogona.

**Villaura**. — Manso en Vallfogona.

**Viñagarza**. — Masía en Llayers.





## APÉNDICES

## I

*Testamento sacramental de Udalaro, vizconde de Bas, otorgado en la iglesia de San Privat de Bas, en el año 1127.*

Hec sunt conditionis sacramentorum quarum seriem ordinavi ego Berengarius caput scole atque iudex iuxta quarti ordinis modum, verbis tantummodo promulgata, presentibus sacerdotibus, scilicet Arnallo Boni hominis et Isuardo nec non et aliis clericis Guillelmo Raimundo capellano et alio Guillelmo leuita hac aliorum laicorum hominum de extrema uoluntate cuiusdam hominis nomine Udalardi uicecomitis in conflictu militum apud uillam Mulorum mortui. In huius iudicis presencia et prefatorum hominum noticia nos testes uidelicet, Dalmacius Geraldii et frater eius Arnallus Geraldii, testificamus extremam uoluntatem iam dicti Udalardi uerbis ab eo nobis iniuctam. Qua propter nos predicti testes uerum pariter dantes testimonium ex hoc quod ab eo iniuctum habuimus, adsistente prenominato Berengario capiti scole, iudice iuramus super altare sancti Petri, quod situm est in ecclesia Sancti Priuati de Bass, quia nos uidimus et audiuius et presentes ibi eramus et ab eo rogati extitimus quando iam dictus Udalardus uolens ire uersus Hispaniam in occursum scilicet ad Castrum de Curbins, sanus et incolumis in sua plena memoria ac loquela ordinauit suam extremam uoluntatem. Et iniunxit nobis ordinatione suarum suis tantummodo verbis: Primum dimisit Sancte Marie Riupollensis cenobii omnem suam hereditatem totius alodii quod hereditario iure habebat uel habere debebat in Parrochia Sancti Stephani de Oculo. Omnem alium suum honorem que habebat et tenebat uel habere debebat dimisit ab integrum filio suo Petro Udalardi. Et dimisit filium suum iam dictum cum omni snpradicta laxatione in potestate et Baiulia Omnipotentis Dei et suorum hominum et auunculi

sui Guillelmi Raimundi Senescal. Et iniunxit nobis iamdictis scilicet Dalmacio et Arnallo, et precepit ut nos et alii sui homines cum filio suo prenominato Petro et cum omni suo honore, quem sibi dimittebat tenderemus ad Guillelmum Raimundi Senescalch. Postquam autem predictus Udalardus uicecomes hec omnia ordinauit nobis uidentibus et audientibus uoluntatem suam de supradictis rebus non mutauit. nobis scientibus. Unde hoc quod habeo iniunctum habuimus nostra quoram prefato iudice Berengario iuratione firmamus eiusdemque iuramenti condicionem tam sua quam testium manu corroboramus. Late condiciones X<sup>o</sup> III<sup>o</sup> Kallendas Januarii anno XVI<sup>o</sup> Regni Ledouici Regis infra primos sex menses post obitum iamdicti testatoris. Signum Dalmacii Geraldii=Signum Arnalli Geraldii qui supradictum testimonium dedimus et iurando firmauimus=Guillelmus Raimundi capellanus Sancti Privati=Signum Guilelmus Leuita=Signum Raimundi Arnalli de Beuda=Signum Bernaldi Eribaldi=Signum Arnalli Boni hominis sacerdotis=Signum Gaucefredi Guillelmi de Corneliano=Bernardus caput scole atque iudex=Johannes sacerdos qui hoc rogatus scripsi cum literis rasis et emendatis in X<sup>a</sup> et in XI<sup>a</sup> linea die et anno quo supra.

## II

*Concesión por el conde de Barcelona de la bai'ia y honores de Pedro, vizconde de Bas, al senescal Guillermo Ramon, por el término de quince años, en el año 1126:*

Sciunt omnes homines quod ego Raimundus Berengarii Barchinonensis, Bisillunensis, atque Ceritanie Comes et Marchio cum uxori mea Dulcia et filio meo Raimundo dono tibi fideli meo Guillelmo Raimundo Senescalc Baiuliam de Petro filio Udalardi vicecomitis de Bass, et de omni honore quem Pater eius tenebat ad diem mortis sue, scilicet de Castro Malan, et de Castro Castilionis, et de Castro Muntros, et de Castro Beuda, et de Castro Castlar, et de Monte acuto, et de omnibus forticiis et podiis et rochis condirectis vel discondirectis cum omnibus suis terminis et de omnibus alo-

diis cultis vel incultis et de omni feuo et alodio quod ipse habebat in omnibus locis aut aliquis homo vel femina per eum ad die mortis tue. Hec omnia suprascripta dono tibi per baiuliam ut habeas ea, et teneas, et possideas usque ad terminum XV annorum, ab hac die in antea. Ita ud de ipsis omnibus Castris, Rochis, Podiis, et forticiis dones michi potestatem sine engan quodocumque eam tibi demandauero per me aut per meos nuncios iratus vel paccatus cum forifectura et sine forifectura; et non vetes te videri vel moreri de hoc, aut nuncius sive nuncium mei, per quos tibi hoc demandauero securi, et sine regard possint venire ad te, et redire, et loqui tecum. Accepi namque a te pro hac Baiulie donacione decem millia solidorum denariorum Barchinonensium et Ecclesiam de Buada sicut melius Pater tuus habuit eam cum suis pertinentiis per patrem meum et quisquis habes in Osor vel in suis terminis, tu vel homo aut femina per te aliquo modo. Si autem quod absid ipsum puerum Petrum, infra predictum XV annorum terminum, mori contigerit, reducas in potestatem meam totum predictum honorem, feuum, et alodium quod tipi superius dono per Baiuliam sine ulla contradiccione vel diminucione et sine ira aut aliqua tristicia ad meum causimentum, et hoc facto, et redam tibi ibsam Ecclessiam de Buada aut convalentem tibi emendacionem sine tuo engan, si vero transacto XV annorum termino antequam tu redderes ei prephatum honorem, ipsum puerum mori contigerit, omnem prephatum honorem, feuum et alodium reddas michi et reducas in potestatem meam pacifice sine ulla contradiccione et diminucione. Et ecclesiam de Buada ab illa die vel deinceps, tu non repuiras a me vel aliquis homo, per vocem tuam Unde et ego Guillelmus Raimundi senescal, fidelis tuus homo conuenio tibi seniori meo Raimundo Comiti, et filio tuo Raimundo, quod ad hac hora in antea fidelis homo vester ero et solidus per fidem sine engan, et faciam tibi domino meo Raimundo Comiti ostes et caualcades super paganos et chistianos, et seguiments, et curtes et placitos quando michi mandaueris, et adiuuabo te manu tenere et defendere totum tuum honorem quem odie habes vel in antea adquisieris per meum consilium ubique locorum et guerraiare contra cunctos homines vel feminas qui tibi inde aliquid tulerint vel tollere voluerint, et hoc faciam tecum, et sine tecum opus

fuerit per fidem sine engan Et dono tibi potestatem de omnibus castris, podiis, forticiis, rochis, condirectis vel discondirectis predictis quandocumque michi demandaueris ipsam potestatem per te aut per tuum nuncium vel nuncios, iratus vel paccatus cum forifactura aut sine forifactura. Et non vetavo me inde videri uel comoneri, et nuncius sive nunciij tui per quos michi hoc demandaveris securi et sine regard poterint venire ad me et loqui mecum, et redire ad te. Et predictas condiciones super quibus michi donas per Baiuliam predictum honorem, tam in vita pueri, quam in morte observabo, et atendam tibi per fidem sine engan. Conuenio quoque vobis quod si de aliquo homine meo uel femina faceritis michi querimoniam, faciam uobis de eo iusticiam. Et si per me noluerit uobis stare ad iusticiam desfidabo eum et adiuuabo vos vindicare de eo per fidem sine engan Si autem, quod Deus avertat interim te obire contigerit ego filio tuo Domino meo Raimundo, vel illi cui honorem tuum dimisseris in hac fidelitate et conueniencia et servicio que prescripta sunt permanebo, et atendam ei omnia que hic tibi conuenio per fidem sine engam. Et ego Raimundus comes predictus, dono fratri tui Otoni et auctorizo predictum Baiulie donum, sicut et tibi, in prephata conueniencia et condicione si te infra prescriptum terminum, quod absit, mori contigerit Actum est hoc nonas augusti anno XVIII Regni Ledouici Regis = Signum Raimundi Comes. = Signum Raimundus Comes, qui hoc donum fecimus firmauimus, firmarique rogauimus = signum Poncii de Capraria = signum Guillelmi Raimundi senescalc = Signum Otonis fratris sui qui anc conuenenciam facimus et firmamus, = Signum Berengarii Dapiferii = signum Bernardi Guillelmi de Luciano = Signum Gocerandi de Sales = Signum Petri Raimundi de Vila de man. = Signum Petri de Aaradel = Signum Berengarii de Vila Muls. Poncius subdiachonus hoc scripsit cum literis superpositis in linea XI.



*Remisión de algunas prestaciones a que estaban sujetos*

*los vecinos de San Julián de Vallfogona, otorgada por Doña Almodis, vizcondesa de Bas, en el año 1154.*

Sic notum cunctis viventibus. Quod ego Almodis vicecomitissa bassensis pro remedio anima mariti mei Pontii de Cervaria voluntate omnium filiorum meorum et consilio nobilium hominum meorum dimitto in perpetuum omnibus hominibus que sunt in parrochia Sanctis Juliani de Vallefecunda illas mígeras frumenti quas de singulis mansis per singulos annos in predicta parrochia quidam bassenses vice-comites olim per malum usaticum et per malam aprensionem acceperant. Hanc vero dimissionem proptere facio quia jamdictus maritus meus Poncius de Cervaria in suo ultimo testamento timore Dei dimisit malos usaticos quos ipse vel antecessores sui in jamdicta parrochia vel in aliis locis miserant de quibus omnibus qui multo peiorem usaticum quam alios acceptionem supradicti frumenti esse cognovi ideo sine ulla retencione dimisi et insuper pro hac dimissione ab hominibus supradicte parrochia accepi CCC solidos obtime bisuldunensis monete quos dedi in redemptionem illius honoris de Maia quem predictus Poncius de Cervaria maritus meus impignoraverat et bajulus meus pro suo redécimo habuit a supradictis hominibus XXX solidos ejusdem monete. Si quis vero contra hanc cartam dimissionis ad inrumpendum venerit facere non valeat sed en duplo componat et postea firma persistat. Actum est hoc XIII Kalendas decembris anno XVIII regni regis Leodovici junioris.—Sig<sup>†</sup>num Almodis vice-comitisse, Sig<sup>†</sup>num Ugoni filii ejus, Sig<sup>†</sup>num Poncii filii ejus Sig<sup>†</sup>num Berengarii filii ejus qui hanc cartam fieri jussimus aliosque firmare mandavimus. Sig<sup>†</sup>num Guillermi de Crexell. Sig<sup>†</sup>num Petri de Malauno. Sig<sup>†</sup>num Guillelmi de Guardia. Sig<sup>†</sup>num Geralli de Casteio. Sig<sup>†</sup>num Guillelmi de Montros Sig<sup>†</sup>num Arnalli de Palera. Sig<sup>†</sup>num Ribotoni bajuli.—Johannis levita scripsit hoc sub die et anno<sup>†</sup>quo supra.

## IV

*Acta de consagración de la iglesia de San Julián de Vallfogona por Ato, obispo de Vich, en el año 961.*

In nomine Domine Dei eterni sub die VIII kalendas Madii anni incarnationis Domini DCCCCLXI indiccione XVIII veniens vir reverentissimus domnus Ato Ausonensis ecclesie humilis episcopus ad consecrandam ecclesie que est sita in comitatu Ausona in locum que nuncupant Valle fecunda et est ipsa ecclesie in onore Sancti Juliani quem edificavit domna Ranlo abbatissa cunctorum fidelium devotioni congruit ut ad celestem patriam toto desiderio anelent quatenus sanctiis monitis inherendo celestium bonorum pociantur efectibus, hunc igitur secuti sunt morem ab exadio Sancte Ecclesie omnes religiose sanctique viri qui in ipsa ecclesiastica edocati piis operibus insudare et ipsa ecclesia enutrire et auumentare satagerunt, horum itaque formam sequentes oportet nos ita celestia inspicere ut ad caduca respuentes ad sublimia manencia toto ad unum tendere valeamus, denique in Dei nomine ego Ranlo abbatissa dono ad ipsa ecclesia supra scripta in onore Sancti Juliani de ministerio ecclesiastico alba, casulla, stola, manipulo hec omnia dono ad diem de dedicacionis ad prelibata ecclesia perpetim possessura ut ad modo et deinceps ad ipsum locum vel ministris ibidem servientibus ad auumentum et subplementum proficiant. Qua propter et ego Ato gracia Dei Ausonensis episcopus tantam devocionem nobilissimam Ranlo abbatissa concedo ad ipsa ecclesia suprascripta Sancti Juliani decimas et primicias et oblaciones fidelium de jam dicta Valle fecunda qui abet afrontaciones de parte orientis in Collo de Cannas et de meridie in Melango et pervadit ad Castello Palumi de hocciduo in Rivo de Arzamala de parte namque circi afrontat in ipsa serra de Sancti Joannis cenobii et pervadit ad ipsa Stela: hec autem omnia supra scripta ego Ato humilis episcopus Sancte Ausonensis ecclesie ibidem dono decimis et primiciis et oblaciones fidelium ad ecclesia supra scripta et constituens atque episcopali censura ut nulli in post modum hoc nostrum dotis decretum



ullatenus violari liceat set inconvulsam omni tempore et inviolabilem permaneat in subdicionem Sancti Joannis Baptiste cenobi reditum vero ejusdem Sancte Ecclesie statuimus per singulos annos ad Santo Petro apostolo sedis Ausonensis id est de cera solidata I. Degesta est aut hec scriptura dotis VIII kalendas Madii anno VI regnante Leutario Rege filio Ludovici.—Ato Sancte sedis Ausonensis umilis episcopus.—Eldericus levita.—Sunarius hac si merito indignus sacer.—Brunchardus qui vocant Wfredo humilis sacer.—Embremares presbiter.—Argimirus.—Ato sacer.—Amalrici levita.

Durandus presbiter qui hanc dote vel donacione scripsi et subscripsi sub die et anno quod supra.

## V

*Devolución de la iglesia de San Julián de Vallfogona al monasterio de San Juan las Abadesas por Udalar do, vizconde de Bas, en el año 1083.*

In Dei omnipotentis nomine. Ego Udalardus gratia Dei vicecomes, et Ermessendis vicecomitissa uxor mea, et filius noster Petrus Udalardi volumus manifestum fieri omnibus hominibus ad quorum noticiam hec scripta pervenerit quod ob adipiscendam peccatorum nostrorum veniam nullius compulsi terrore, sed sponte et voluntarie dimittimus, et reliquimus Domine Deo et Sancto Johanni Rivipollentis conobii in potestate domini Ricardi sacre Romane Ecclesie cardinalis et Massilensis monasterii patris et in potestate domini Bernardi Sancte Rivipollentis Marie abbatis atque in potestate monachorum presentium scilicet et futurorum, in prenominate cenobio Sancti Johannis Deo jugiter servientium illas duas ecclesias unam videlicet de Sancto Juliano de Vallefacunda cum suis decimis et primiciis et omnibus ad se pertinentibus: et alteram Sancti Petri de Mogron cum universis que ad se pertinente, quas nos injuste hucusque retinimus, et ideo recognocentes nos injuste et male adquisisse easdem ecclesias de talibus qui nec nobis dare poterunt nec ipsi juste et secundum Deum possidere dum tene-

rent sicut supra insertum est reddimus Domino Deo et Sancto Johanni predicto omnia hec in potestate supra jam nominatorum, ita ut neque nos, neque aliquis homo vel femina de nostra posteritate vel succesione neque aliqua unquam persona per nos neque per nostrum donum, neque per nostram ullam vocem vel occasionem habeat ullam licentiam in eisdem ecclesiis neque in his que ad easdem ecclesias pertinent aliquid possidendi, habendi, vel tenendi aliquo modo, aliqua ratione a modo et deinceps, et ut hec scriptura guirpicionis firma et stabilis permaneat omni tempore manibus nostris propriis firmamus et roboramus, et hos qui vident vel audiunt firmari rogamus, in super etiam dominum Comitem seniore nostrum, ob inde rogamus ut ipse manu sua roboret et confirmet et in defensione baiulia sua talitem habeat, ut si aliquis unquam perversus quod absit contra hanc firmitatem venire in aliquo temptaverit ipse quasi bonus miles Domini male persumtis temerarios ausus frangat et solide et libere, tranquille et peccate Sancto Johanni et monachis suis in loco suo permanentibus tenere et possidere faciat ut fructum bone mercedis sibi adquirat: quod factum est VII idus Januarii anno Incarnationis Christi Millesimo LXXX<sup>o</sup> III inditione VII regni Philippi regis XXII.—Signum Udalardi vicecomitis —Signum Ermesendis vicecomitissa.—Signum Petri Udalardi filii nostri qui hanc scripturam scribere mandavimus et manibus nostris firmavimus et testes firmari rogavimus —Signum Willermi Olibe.—Signum Willermi Bligerii.—Signum Bernardi Mironis.—Signum Raimundi Mironis.—Signum Stephani.—Berengarius gratia Dei Ausonensis episcopus.—Bernardus Comes Bisuldunænsis.—Bernardus Archidiaconus.

Fulcho monachus et sacerdos qui hoc scripsi sub die et anno quo supra.

## VI

*Acta de consagración de la iglesia de San Bartolomé de Layers por Ato, obispo de Vich, en el año 961.*

In nomine Domini Dei æterni sub die X. Kalendas

Madii anni Incarnationis Domini DCCCCLXI. Indictione XVIII. Veniens vir reverentissimus dominus Ato sanctæ Ausonensis ecclesiæ humilis episcopus ad consecrandam ecclesiæ, quæ est sita in comittatum Ausona, in locum, que nuncupant Kastro Lazesse, et est ipsa ecclesia in honore Sancti Bartolomei apostoli, quem hedificavit domina Ranlo misericordis Dei abbatissa. Cunctorum fidelium devotioni congruit, ut ad cœlestem patriam totom desiderio analent, quatenus sanctis monitis inhærendo, cœlestium bonorum potiantur effectibus. Hunc igitur secuti sunt morem ab exordio sanctæ ecclesiæ omnes religiosæ, santique viri, qui in ipsa ecclesiastica edocati piis operibus insudare, et ipsa ecclesia enutrire, et augmentare satagerunt. Horum itaque formam sequentes, oportet nos itaque cœlestia inspicere, ut ad caduca respuentes, ad sublimia manentia toto adnissum tendere valeamus. Denique in Dei nomine, ego Ranlo abbatissa dono ad ipsa ecclesia supra scripta in honore Sancti Bartolomei supra scripta de ministerio ecclesiastico alba, casulla, stola, manipulo. Et ego in Dei nomine Ranlo abbatissa ad diem dedicationis de supra scripta ecclesiæ hæc omnia dono quod superius resonat ad prælibata ecclesiæ a perpetim possessura, ut amodo et deinceps ad ipsum locum vel ministris ibidem servientibus, ad aucumentum et supplementum proficiant. Qua propter et ego Ato gratia Dei Ausonensis episcopus, tantam devotionem nobilissimam Ranlo abbatissam, concedo ad ipsa ecclesia sapra scripta Sancti Bartolomei apostoli decimas, et primitias, et oblationes fidelium. In primis de ipsa villa Lazesse, ubi iam dicta ecclesia sita est, cum terminis et aiacenciis, et provencha, cum terminis et aiacenciis suis, et casas Langobardo cum aliis vilarunculis, et castello Palumi cum terminis et aiacenciis suis, et Cheroalto cum terminis et aiacenciis suis, et vilarunculis, quæ dicunt Amessados, cum terminis et aiacenciis suis, et ipsa Spungola cum terminis et aiacenciis suis Iam dictas villas supra nomine nominatas habent affrontationes de parte orientis in Malango, vel in ipsa Calnulga, et pervenit ad ipso collo de Meleingolo, et de meridie in ipsa Serra de Beviru, el de occiduo in rivo Valle fæcunda, et de circio in Serra de castello Palvini Hæc autem omnia supra scripta ego Ato humilis episcopus sanctæ Ausonensis ecclesiæ ibidem dono decimas, et primitias,

et oblationes fidelium ad ecclesiæ supra scripta; constituens adque episcopali censurâ, ut nulli in postmodum hoc nostrum dotis decretum ullatenus violari liceat, sed inconulsam omni tempore et inviolabilem permaneat in subdicatione Sancti Johannis cænobii Degesta est autem hæc scriptura dotis X. Kalendas Madii anno VI. regnante Leutario rege filio Ludovici.

† Ato sanctæ sedis Ausonensis humilis episcopus subscribo. = Sunarius hac si merito indignus sacerdos subscribo. = Brunchardus, quem vocant Gufredo, humilis sacerdos subscribo. = Elderigus levita subscribo. = Ato sacerdos subscribo = Amalricus levita subscribo. = Argimirus subscribo. = Embremares præbyter subscribo = Gondebertus levita subscribo. = Durandus præbyter, qui hanc dote scripsi et subscripsi † die et anno quod supra.

## VII

*Acta de consagración de la iglesia nuevamente reedificada de San Bartolomé de Layers por Oliva, obispo de Vich y abad de ipoil, en el año 1025.*

Anno incarnationis Domini nostri millesimo XXV die quinto kalendarum Februariarum convenerunt dominus Oliba gratia Dei Ausonensis episcopus simulque domus pontifex Wifredus ad dedicationem ecclesie Sancti Bartolomei apostoli que fundata est super castrum Lazes, fuerat autem prefata ecclesia dudum ab Attone predecesore jam dicti Olive presulis consecrata sed vetustate consumpta fideliumque voto funditus commutata majori opere, celsitudinis est venerabiliter sublimata, ad hanc igitur prescripti pontifices cum numerosa fidelium multitudine diversi sexus et ordinis concurrentes dedicaverunt solemniter et devote suprascriptam novi operis ecclesiam in honore Dei omnipotentis et Sancti Bartolomei apostoli, omniumque sanctorum firmaverunt inter ea illi per hanc scripturam dotis omnia ei pertinentia in hunc modum.

Ego Oliba gratia Dei episcopus et Wifredus presul concedimus et confirmamus jam dicte ecclesie Sancti Bar-

tolomei omnia sibi pertinentia per hanc scripturam nostre donationis sicut resonat in dote quam Atto episcopus, bone memorie fecerat predicte ecclesie in decimis et primitiis et oblationibus fidelium. In primis de villa Laces cum terminis et adjacenciis suis et cassas Languardi cum aliis villarunculis et castellum Palumbi cum terminis et adjacenciis suis et Cheraltum cum terminis et adjacenciis suis et villarunculos quos dicunt Amessados cum terminis et adjacenciis suis, et ipsam Spugnolam cum terminis et adjacenciis suis. Jam dicte autem ville habent afrontationes ab oriente in Melan vel in Calmilga et perveniunt ad collum de Melannolo, et a meridie in serra Bevini et ab occidente in rivo Wallisfecunde, et a septentrione in serra Castelli Palumbi. Hec igitur omnia nos jam dicti pontifices in decimis et primitiis et oblationibus fidelium et terris et vineis et in omnibus omnino rebus que juste et legaliter adquisivit vel inperpetuum juste et legaliter adquisierit, confirmamus et concedimus predicte ecclesie Sancti Apostoli Bartolomei diebus omnibus abitura sub ditone cenobii Sancti Babbiste Johannis statuente pontificali censura ab hodierno et deinceps, ut nullus unquam cujuscumque ordinis vel persone hanc nostram dotis constitutionem violare presumat, quod si quis facerit et aliquid jur prefatae ecclesiae pertiens tam mobilium quam immobilium rerum auferre temptaverit, in primis ire Dei Omnipotentis et Sancti Bartolomei Apostoli omniumque sanctorum et nostrae excommunicationi, tandiu subjaceat donec quod injuste abstulerit digna satisfaccione quo actus exolvat et in antea hec dos propriam firmitatem obtineat nichilque majus aut minus habeat nisi quantum scriptura dotis episcopi Attonis bone memorie moberat.—Oliba Sancte Ausonensis ecclesia episcopus.—Signum Bernardi.—Signum Rodballi.—Signum Amalrici.—Scriptum in cenobio Sanctae Rivipollentis Mariae per manus Ellemari ad vicem Arnalli predicti presulis Olivae notarii, anno dedicationis ejusdem ecclesiae sub era millessima sexagesima tertia, inditione octava, sexto calendarum Juliarum die.



# INDICE

	<u>PÁG.</u>
CAPÍTULO I	
Situación de Vallfogona.—Las primeras razas dejaron huellas de su paso en el valle.—La Cova del Drach.—Pertenece al territorio de los iessorienses.—Testimonios en favor de esta opinión	3
CAPÍTULO II	
La Reconquista —El Camino de los francos.—Colonización goda y germánica en el valle de Vallfogona, amparados en los preceptos de los reyes francos --Influencia que en él ejercieron las abadesas del monasterio de San Juan del valle de Ripoll . . . . .	10
CAPÍTULO III	
Señores jurisdiccionales de Vallfogona.—Udalar-do, vizconde de Bas, hace donación de la iglesia de Vallfogona al monasterio de San Juan.—Privilegios concedidos a los habitantes de Vallfogona por la vizcondesa Almodis —Sibilia, vizcondesa de Bas, vende a Dalmacio de Palol Vallfogona y su valle . . . . .	15
CAPÍTULO IV	
Vende Dalmacio de Palol Vallfogona y su valle a Raimundo de Milany —Pasa la baronía de Vallfogona a los señores de Pinós.—El rey Felipe III concede el título de conde a los señores de Vallfogona —Heredan los condes de Vallfogona los vizcondados de Evol, de Illa y de Canet en el Rosellón.—Vallfogona y su baronía en poder de la casa de Hajar . . . . .	40

CAPÍTULO V

Iglesia parroquial de San Julián de Vallfogona.—  
Santuario de Ntra. Sra. de la Salud.—Sta. Magdalena de Cambrils.—Capilla de Santa Cecilia.  
—San Pedro de Milany . . . . . 64

CAPÍTULO VI

El castillo de Milany.—Los condes de Besalú y los vizcondes de Bas ejercieron en él la alta soberanía.—Señores del castillo de Milany, una de las familias más nobles de Cataluña . . . . . 70

CAPÍTULO VII

Lugares que formaban parte de la baronía de Vallfogona.—Iglesia parroquial y castillos situados en Layers.—San Vicente de Puigmal. . . . . 80

CAPÍTULO VIII

Costumbres.—Folk-lore.—Pla-Falgás.—La Escapada.—Rapto de una hija de casa Artigué.—Datos estadísticos. . . . . 84

Nomenclator . . . . . 91

Apéndices . . . . . 107















1102767

El Monasterio de S



M.S. F.



MONSALVATI



CASERRAS



VALFOGON



XX



EG  
946.71  
MON

